

1ª SESIÓN ORDINARIA

14 de junio de 2023.

Reunión N° 02.
Horas: 11:35.

Presidencia a cargo de la Vicepresidente 1ª de la Convención Constituyente, Dra.: **BURGOS MARÍA GABRIELA**.

Secretaría Parlamentaria: Dr. **LUIS SEBASTIÁN ALBESA**.

Secretaría Administrativa: C.P.N. **SALVADOR ARMANDO MEYER**.

CONVENCIONALES PRESENTES:

AGOSTINI María Teresa, AGUIAR Jorge Lisandro, ALARCÓN Julio Alberto, ALDAPI Rosana Laura, ALEJO Antonio Horacio, AMERISE Silvina Malena, ANGELINI Luciano Victorio, APAZA Vicente Horacio, ARIAS Emma María Mercedes Cristina, BLANCO FERNÁNDEZ María Cristina, BRAVO Ivana Gisel, BURGOS María Gabriela, BUSDRAGO Beatriz del Valle, CALSINA Elva Celia Isolda, CATACATA Carlos Rubén, COPELLO LIÑÁN Sebastián, CRUZ SAJAMA Mariana, CRUZ Yolanda María, ELÍAS Alejandra Eugenia, GALFRÉ Ada Cesilia, GIUBERGIA Leandro Oscar, GUTIÉRREZ Omar Alberto, ISASMENDI Noemí Elizabeth, JENEFES Guillermo Raúl, JERÉZ Rosa de los Ángeles Graciela, LELLO IVACEVICH Exequiel José, LUNA Facundo Agustín, LUNA MURILLO Victoria Cristina, MASSARI Anahí Plácida Virginia, MATUK Alberto Miguel, MEDRANO Federico Ramón, MEYER Pablo Ezequiel, MORALES Gerardo Gastón, MORALES Natalia Andrea, NIEVA Alejandro Mario, NOCETI Jorge Antonio, PASCUTTINI José Pedro del Milagro, REMY Gastón Alejandro, RIVAS César Luciano, ROS María de los Ángeles, RUSSO ARRIOLA Marta Itatí, VILCA Alejandro Ariel, ZAMBRANO Gloria Noemí, ZEQUEIROS Keila Wara y ZURUETA Mariano Ramiro.

CONVENCIONALES AUSENTES:

DE APARICI Carlos Manuel y DE DIOS María Amelia.

. **Por licencia.** MORALES Gerardo Rubén.

- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintitrés, siendo las 11:35, dice:

-1-

APERTURA DE SESIÓN

SRA PRESIDENTE (BURGOS). Muy buenos días. Con la presencia de 39 señores y señoras convencionales, se da inicio a la 1ª Sesión Ordinaria del día miércoles 14 de junio de 2023.

- Ingresan al recinto y ocupan sus bancas los convencionales Sebastián Copello, Natalia Morales, Gastón Remy, Alejandro Vilca, Gloria Zambrano y Keila Zequeiros.

-2-

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS NACIONAL Y NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Invito a las señoras convencionales Agostini María Teresa y Jeréz Rosa de los Ángeles Graciela a izar nuestras Banderas Nacional y Nacional de la Libertad Civil.

- Puesta de pie la Cámara y público presente, la diputada María Teresa Agostini procede a izar la Enseña Nacional y la convencional Rosa de los Ángeles Jeréz la Bandera Nacional de la Libertad Civil. (Aplausos).

-3-

ASUNTOS ENTRADOS

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Por Secretaría se dará lectura de los Asuntos Entrados.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Lee).

(Comunicaciones y Resoluciones de Presidencia)

I

Consideración de la Versión Taquigráfica de la Sesión Preparatoria de fecha 22 mayo de 2023.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). A consideración de la Convención. Sírvanse votar.

- Aprobada.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Lee).

II

Vice-Presidenta 1º de la Convención Constituyente: Dicta Resolución N° 10(P)-CC de fecha 13 de Junio de 2023 de convocatoria a la 1ª Sesión Ordinaria para el día miércoles 14 de junio de 2023 a horas 10:30. (Expte. N° 1-VPC-23).

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). A consideración de la Convención. Sírvanse votar.

- Aprobada.

SR. VILCA. Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Tiene la palabra el convencional Alejandro Vilca.

-4-

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

SR. VILCA. Señora presidenta, era para hacer una Cuestión de Privilegio -si me permite- contra el señor Gobernador Gerardo Morales, porque en diferentes medios salió a atacarnos en nuestro carácter de convencional constituyente. Nos cuestiona porque estamos cumpliendo un mandato por el cual nos han votado para estar aquí.

Dice que el rechazo que se expresa en las calles contra esta reforma es solamente de la Izquierda. Nada más falso, nada más equivocado; lo que no quieren ver es que el pueblo jujeño es el que se pone de pie y nosotros somos parte de ese pueblo que empieza a decirle ¡basta! Son los maestros, los profesores, los trabajadores municipales, de la salud, los pueblos originarios, las organizaciones sociales y muchos más los que dicen “arriba los salarios, abajo esta reforma”.

Les molesta que la Izquierda rechace esta constituyente y cómo no la vamos a rechazar ¿no? Si acá no se está discutiendo si se va a mejorar el salario de los trabajadores para que cubra el costo de la canasta familiar; no se va a terminar con la precariedad laboral, no se va a garantizar el trabajo genuino ni un techo ni tampoco terminar con los tarifazos para que se estaticen EJESA o el litio esté bajo el control de los trabajadores y los pueblos origina-

rios. ¡No, no, nada de eso! Acá lo que se está discutiendo en esta constituyente es quitarle más derechos al pueblo como intentaron quitarle el derecho al voto cada dos años al pueblo jujeño y hacerse de la suma d

el poder público. Y así se dicen republicanos.

Bueno, sí tuvieron que retroceder fue por el rechazo público y las movilizaciones, pero si insisten ir contra el derecho a la protesta social es porque temen que el pueblo trabajador salga a las calles a repudiar las medidas de ajuste que mañana van a intentar aplicar.

Pero ¿qué les molesta de la Izquierda, si saben que siempre estuvimos del mismo lado? ¿Dónde podría estar yo -que soy un obrero municipal de la recolección de residuos- si no es al lado de mis compañeros municipales que hoy se movilizan? ¿Cómo no voy a estar al lado de las maestras que le enseñan a mi hijo? Nosotros somos consecuentes, estamos siempre del mismo lugar, del lado de los trabajadores, pero ya no pueden ocultar con una mano el sol. Ustedes están defendiendo un régimen, un sistema decadente entre peronistas y radicales y que el pueblo hoy está repudiando en las calles. Quizás podrán aprobar juntos esta reforma, pero cuando se ponga de pie el pueblo trabajador no va a haber ni Código Contravencional ni decreto ni artículos ni palos que silencien ni saquen de las calles al pueblo. No vamos a ser parte de esta farsa, no vamos a ser parte de una sesión o de una convención que conspire contra el pueblo trabajador. Y se lo decimos de frente, no se lo decimos de espaldas ni renunciamos para que asuma un suplente, porque nosotros hoy nos retiramos para estar en las calles junto a los maestros, junto a los trabajadores, junto al pueblo que hoy pelea por un aumento salarial digno, pero también por ¡abajo la reforma!

Por eso, señora presidenta, los convencionales del Frente de Izquierda nos vamos a retirar; quiero dejar sentada la posición del Frente de Izquierda y permítame incorporar un texto sobre esta posición. Nada más, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Muchas gracias, señor convencional.

SR. COPELLO. Pido el uso de la palabra.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Hace uso de la palabra un representante por bloque.

SR. COPELLO. Quiero fundamentar del por qué me retiro.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Es un representante por bloque; el convencional Vilca hizo uso de la palabra fundamentando la posición de que se van a retirar del recinto. Muchas gracias, señor convencional.

- Siendo las horas 11:45 se retiran del recinto los convencionales constituyentes Natalia Morales, Gastón Remy, Alejandro Vilca, Keila Zequeiros y Gloria Zambrano.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Por Secretaría se dará ingreso a las renunciaciones presentadas.

SR. SECRETARIO (ALBESA). Sí, señora presidenta, por Secretaría ha ingresado el día de ayer la renuncia presentada por la convencional María Amelia de Dios y la renuncia presentada por el convencional Carlos Manuel De Aparici.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). A consideración de la Convención.

- Aprobadas.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Señor convencional Nieva.

SR. NIEVA. Queda aceptada la renuncia, señora presidente.

-5-

MOCIÓN DE ORDEN

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Si bien ya se dio aprobación a las renunciaciones presentadas, como asuntos entrantes se solicita que se convoque a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento a los fines de dar el ingreso, analizar los títulos de los nuevos convencionales.

Vamos a hacer un cuarto intermedio en las bancas para el análisis de los mismos.

- Asentimiento.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Muchas gracias.

- Eran las Hs.11:46.

-6-

CUARTO INTERMEDIO

- Siendo las Hs.12:25, dice:

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Continuamos con la sesión.

Existiendo el despacho de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, solicito que por Secretaría se le dé lectura.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Lee). Despacho de Comisión, Sala de Comisiones, San Salvador de Jujuy, 14 de junio del 2023, Convención Constituyente. "La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha estudiado los títulos de los señores convencionales constituyentes expedidos por el Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy, de conformidad a los resultados de las elecciones realizadas el día 7 mayo de 2023, conforme la Ley N° 6.302 y Decreto N° 7244-G-2022, aconsejando que se aprueben los títulos de los siguientes convencionales: Chacón Diego Eduardo, DNI. N° 27.726.988. Farfán Marcela Cecilia, DNI. N° 34.326.577. En consecuencia, se aconseja la aprobación del título de los convencionales sin perjuicio que en el plazo de cinco días hábiles deberán presentar la licencia correspondiente si ostentan el ejercicio de un cargo público nacional, provincial o municipal, conforme artículo 100º de la Constitución de la Provincia y que no hubieren acompañado en este momento".

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). A consideración de la Cámara.

- Aprobado.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Invito al convencional Diego Eduardo Chacón a tomar juramento.

-7-

JURAMENTO DEL CONVENCIONAL DIEGO EDUARDO CHACÓN

- Puesta de pie la Convención Constituyente y público presente, dice:

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Diego Eduardo Chacón ¿juráis por la Patria desempeñar fielmente el cargo de convencional constituyente y obrar en todo de conformidad con lo que prescribe la Constitución Provincial y Nacional?

SR. CHACÓN. Sí, juro.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Sí así no lo hicieris, la Patria y vuestro Honor os lo demanden. (Aplausos).

Invito a la convencional Marcela Cecilia Farfán a tomar juramento.

-8-

JURAMENTO DE LA CONVENCIONAL MARCELA CECILIA FARFÁN

- Puesta de pie la Convención Constituyente y público presente, dice:

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Marcela Cecilia Farfán ¿juráis por Dios, por la Patria y por estos Santos Evangelios desempeñar fielmente el cargo de convencional constituyente y obrar en todo de conformidad con lo que prescribe la Constitución Provincial y Nacional?

SRA. FARFÁN. Sí, juro.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Sí así no lo hicieréis, Dios os ayude y si no, Él y la Patria os lo demanden. (Aplausos).

Convencional Copello.

SR. COPELLO. Muchas gracias. Quería argumentar como parte del bloque Frente de Izquierda, a modo de respuesta a lo que dijo y señaló el convencional constituyente en licencia Gerardo Morales y también suscribo -por supuesto- a los convencionales del Frente de Izquierda de por qué se retiraron, pero quería fundamentar algunas palabras como parte del Partido Obrero en el Frente de Izquierda sobre esta cuestión.

En tiempo récord, que son tres semanas, hemos tenido una transparencia, quedó nítido y quedó muy claro de cara al pueblo de qué se trata esta reforma constitucional. Y si había más tiempo y si se dejaban los noventa días -que es lo que está en el Reglamento- hubiera sido mayor el repudio popular que se está viendo afuera, porque el contenido que el pueblo fue conociendo -y que incluso el convencional constituyente en licencia Gerardo Morales tuvo que dar marcha atrás ayer en la conferencia de prensa- es que realmente se trata de una reforma que es reaccionaria, que es antiobrera, que es antipopular y que no corresponde con ninguno de los intereses populares que hay afuera y que se están movilizándose en toda la provincia por los verdaderos intereses del pueblo jujeño que es el trabajo, que es el salario, que es el derecho a la vivienda y también en esta reforma se están tocando temas muy delicados, obviamente la prohibición de la protesta que es algo que ya no se puede discutir, porque nunca se pudo limitar el derecho a la protesta de un pueblo como estamos viendo acá que -incluso- con esa intención se están agudizando las movilizaciones, los piquetes, las ollas populares, pero también hay cuestiones muy graves, como el tema de tratados con potencias extranjeras que habilita un mayor saqueo de los recursos naturales, como el tema de las tierras fiscales con posibilidad de posibles desalojos express a las comunidades originarias o a las familias sin techo. Pero también quiero decir algo de la cuestión de la Legislatura -que va a haber compañeros del Frente de Izquierda- que es la quita de fueros; la quita de fueros es muy grave porque no es para los corruptos, los corruptos están todos sueltos en esta provincia, la quita de fueros es para perseguir opositores y para meter presos a diputados opositores que obviamente son los que se oponen de verdad y que son los de la Izquierda.

Quiero también aclarar algo sobre la conferencia de prensa de ayer de Gerardo Morales. En la conferencia de ayer dijo que hay movilizaciones buenas y movilizaciones malas; es un intento de dividir al pueblo que está luchando en la calle de manera unitaria, desocupados, ocupados, todo el pueblo está rechazando esta reforma reaccionaria, pero principalmente está pidiendo algo elemental -como docente, también-, estamos pidiendo el cien por ciento de básico, 100 mil pesos de básico y 210 mil de bolsillo. Estamos pidiendo un derecho al salario, estamos pidiendo que se quite el presentismo. Son reclamos elementales que no

se están atendiendo por parte del gobierno y por eso hay esta pueblada y esta rebelión popular que se está viviendo en las calles de Jujuy.

Además, quiero decir otra cosa. En la conferencia de prensa nuevamente de manera macartista acusa a la Izquierda y al kirchnerismo. Pero, por favor; el kirchnerismo nada tiene que ver con la Izquierda; este ajuste que estamos viviendo por supuesto que es del kirchnerismo, que es el gobierno nacional; pero este ajuste que está haciendo el kirchnerismo, el gobierno nacional es a través del acuerdo con el FMI que apoyó Gerardo Morales y esta Convención Constituyente, esta reforma que se está haciendo la hizo el kirchnerismo en Santa Cruz y por eso gobierna hace más de veinte años allí.

Entonces, de ninguna manera vamos a dejar que se busque dejar pegada a la Izquierda al kirchnerismo, que es el responsable de este ajuste, pero que obviamente no sólo es el gobierno nacional, sino que lo acompaña -aquí en esta provincia- Gerardo Morales.

Por último, acompaño obviamente la retirada de mis compañeros del Frente de Izquierda, porque a partir de que el repudio popular creció y que se desenmascaró el contenido de esta reforma, creo que ahora el partido se define en la calle, va a haber un paro general el viernes, van a haber movilizaciones históricas de acá hasta el viernes para tirar abajo esta reforma constitucional, para que no se avasallen más derechos y para que el pueblo realmente logre todas las conquistas pendientes que tiene y que son: el salario, el trabajo, el derecho a la vivienda, terminar con la precarización laboral. Así que como Partido Obrero me sumo a la movilización y llamo al pueblo a rebelarse contra este ajuste brutal que está haciendo el gobierno y a tirar abajo esta reforma constitucional. Muchas gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Gracias, convencional Copello.

Tiene el uso de la palabra el convencional Nieva.

- Se retira del recinto el convencional constituyente Sebastián Copello Liñan.

-9-

MOCIÓN

SR. NIEVA. Bien. Presidente, tengo entendido que se han presentado las renunciaciones, lo han hecho a viva voz y, además, en el texto que se ha presentado y lo que acaba de señalar el convencional preopinante.

Solamente señalar que debiéramos tratarlas inmediatamente para aceptarlas, lamentando que no se hayan quedado a hacer -digamos- uso de la representación de cerca del 11% de los votos que obtuvieron; señalar, sin embargo, que estuvieron presentes en todo el trabajo de comisión durante todo este tiempo en donde la Legislatura recibió a más de 300 instituciones y personas.

Así que sólo esto, para pedirle que por Secretaría se dé lectura y podamos aprobar esas renunciaciones.

SR. JENEFES. Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Sí, convencional Jenefes.

SR. JENEFES. Sí, para expresar que desde el Frente Justicialista entendemos que la pelea por las ideas, la pelea por los principios se debe realizar dentro de esta Convención. Por lo tanto, manifestar que quien se retira sin poder manifestar sus objeciones, sus disidencias

con la posibilidad de consenso, está faltando a una responsabilidad histórica que tenemos cada uno de los convencionales.

Tengo claramente entendido que la nota que presentó el convencional Vilca implica la renuncia de cada uno de los integrantes, menos de quien ha expresado su palabra. Quiero que me aclare esa situación; él simplemente dijo que se retira y debemos interpretar que es eso o si está incluida también la firma de él en la nota de renuncia.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Gracias, convencional. Voy a solicitar que por Secretaría se lea el encabezado del asunto ingresado y también los abajo firmantes para que el Cuerpo resuelva. Entendemos que por los dichos del convencional Copello se adhería al texto que presentaron anteriormente.

Secretario.

SR. SECRETARIO (ALBESA). La nota dice: “San Salvador de Jujuy, 14 de junio de 2023. Al Presidente de la Convención Constituyente, convencional Gerardo Morales. Los convencionales del Frente de Izquierda Unidad renunciamos y nos retiramos de esta Convención.” Firmando la misma los señores convencionales: Alejandro Ariel Vilca, Natalia Andrea Morales, Gloria Noemí Zambrano, Keila Wara Zequeiros y Gastón Alejandro Remy.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Estando el pleno presente en la Convención, creo que amerita que el pleno acepte la renuncia de los abajo firmantes así continuamos con el orden del día.

A consideración las renunciaciones formuladas que ingresaron por Secretaría.

- Aprobadas.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Continuamos con el orden del día.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Lee).

Comisión Redactora de la Convención Constituyente ha estudiado los dictámenes de las comisiones de trabajo de la Convención sobre reforma parcial de la Constitución. (Expte. N° 01-CRR-2023).

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Tiene la palabra la convencional Ana Cesilia Galfré, presidenta de la Comisión de Declaraciones, Derechos, Deberes y Garantías.

SRA. GALFRÉ. Gracias, señora presidenta.

En mi carácter de presidenta de la Comisión de Declaraciones, Derechos, Deberes y Garantías quiero dejar expreso que seguimos los lineamientos de la Constitución Nacional de 1994 y los estándares internacionales, pactos, acuerdos, declaraciones, convenciones a las que nuestro país adhiere por ley y que algunas de ellas tienen rango constitucional.

En esta reforma parcial de la Constitución Provincial abordamos los artículos 3º, 5º, 6º, 7º, 9º, 10º, 11º, 12º, 15º, 16º, 22º, 27º, 36º, 51º y 63º a cargo del miembro informante Leandro Giubergia, que me va a seguir en el uso de la palabra.

En el marco del paradigma de Protección Integral de Derechos, los artículos del 46º al 49º incluido, estarán a cargo de quien les habla en este momento que retomará la palabra, y por último el artículo 50º será informado por la convencional Yolanda Cruz.

Una Constitución con perspectivas de derechos humanos es la forma más acabada de consolidar el cambio de paradigma de la provincia de Jujuy y la mejor forma de conmemorar los 40 años de democracia.

Le cedo la palabra al convencional que va a fundamentar los capítulos antes señalados, Leandro Giubergia.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Bien, solamente para hacer una aclaración. Los miembros informantes tienen treinta minutos para hacer su alocución, tanto de los dos frentes, los dos bloques que están constituidos hoy y que están presentes aquí en la Convención.

Tiene el uso de la palabra el convencional Leandro Giubergia.

SR. GIUBERGIA. Sí, muchas gracias, señora presidenta.

Bueno, creo que es importante sobre todo decir que también dentro de lo que ha sido la comisión se ha trabajado fuertemente con los diferentes integrantes, incluso los que han renunciado en el día de la fecha. También hay que resaltar esto, sobre todo porque ha sido un trabajo muy importante con los diferentes invitados e invitadas que hemos tenido por parte de la Comisión de Declaraciones, Derechos, Deberes y Garantías.

En cuanto al tema propio que nos atañe, por ejemplo, del artículo 13º, en cuanto a la autonomía provincial y sabiendo que las provincias fueron preexistentes a la Nación, hemos tomado -sobre todo como base en lo que ha sido la modificación de este artículo- la cláusula federal que establece Pedro J. Frías en sus diferentes tratados en cuanto a Derecho Público. Entonces, de ahí se ha tomado mucho del fundamento que se tiene para lo que es la propuesta de modificación de este artículo, estableciendo que todos los funcionarios públicos, provinciales y municipales deben velar por la autonomía justamente provincial y defenderla en todos los lugares en que se encuentren presentes. También en esto se hace que la Provincia tenga la capacidad de poder ejercer todos aquellos poderes que no han sido delegados al Gobierno Federal y en el caso, los poderes concurrentes de los mismos poder llevarlos a cabo. También uno de los temas importantes es el federalismo de concertación; esto significa poder abordar con el Estado Federal y los diferentes Estados provinciales diferentes acuerdos para poder cumplir la materia acabada que tienen; también pueden en estos casos celebrar convenios y tratados con potencias extranjeras siempre que esto sirva -sobre todo- para el desarrollo propio de lo que es la Provincia.

Luego tenemos el artículo 5º con el tema de la Intervención Federal, en donde acá hemos puesto que se circunscriba justamente a las razones por las cuales se pudiera llegar a dar una intervención federal a la Provincia, creo que eso es importante. Se establece cómo funcionará -en su caso- si el interventor federal que viniera estuviera relacionado exclusivamente con el tema propio de lo que es el Poder Judicial. También se prohíbe que en este caso el interventor federal pueda llegar a contraer empréstitos que graven justamente el patrimonio de la Provincia. Y también se pone una cláusula respectiva con lo que puedan llegar a ser las responsabilidades civiles, penales que le pudieran caer al interventor federal y sí en esto mencionar que por alguna cuestión metodológica faltó agregar un artículo, que seguramente lo vamos a tratar cuando estemos hablando del artículo en sí propiamente dicho.

En cuanto al tema propio de la Defensa de la Democracia y del Orden Constitucional, lo que acá se observa es el cumplimiento estricto que tienen que realizar todos los funcionarios públicos de lo que son el orden prelativo que tenemos de las normas en cuanto a la Constitución Nacional, también en lo que hace a materias de tratados de derechos humanos con jerarquía constitucional que han ingresado. Y también se pone énfasis en dos incisos que se agregan que sobre todo están estipulados también en la Constitución Nacional: cuando hayan situaciones que atentan contra el orden democrático y que conlleven, por ejemplo, a enriquecimiento a estas personas que participan dentro del gobierno. Así también, dentro de lo que se establece es, por ejemplo, que quedan excluidos del beneficio del indulto y de la conmutación de penas.

En cuanto a la Prohibición de Otorgar Facultades Extraordinarias y la Limitación a la Delegación, se ha establecido que ninguna autoridad de la provincia pueda llegar a tener las facultades extraordinarias ni pueda pedir las ni se le concederá por motivo alguno; acá tam-

bién se trata -sobre todo- cuando pueda llegar a darse alguna cuestión propia de delegación para el cumplimiento de alguna función.

En cuanto al artículo 9º que habla del Principio de Ética Pública, acá hacemos énfasis en lo que viene siendo ya práctica por parte de todos los funcionarios públicos, de rendir cuentas de cómo ingresamos, cómo nos vamos y anualmente la rendición propia de lo que hace al cambio patrimonial que podamos haber tenido; y se establece que la Legislatura debe sancionar justamente una ley de ética pública.

En cuanto al tema propio de la Responsabilidad del Estado, acá se establece, quedando el artículo igual a como estaba antes, la responsabilidad propia de cada uno de sus agentes y en cuanto a que el Estado debe responder por los daños que se generen sobre los bienes o los derechos de los particulares; esto será una cuestión propia de delegación legislativa en donde la Legislatura de la Provincia deberá sancionar una ley teniendo también que entender que debe asegurar la responsabilidad objetiva y directa.

En cuanto al tema propio de lo que son las Demandas contra el Estado, acá lo que se ha fijado es que no hace falta ninguna autorización propia de la Legislatura para poder demandar al Estado; después, cuando el Estado actúa en su faz superior, en este caso dentro de lo que es la Administración Pública, también se establece la propia revisión judicial que puedan llegar a tener estos actos.

En cuanto al tema propio de las Medidas Cautelares, estas no pueden incidir sobre el desarrollo normal de la gestión pública salvo que esos bienes hubieran sido afectados especialmente al cumplimiento de una obligación.

Luego tenemos la Publicidad de los Actos de Gobierno; acá se trata todo lo que es relativo a materia del acceso propio a la información pública, creo que esto es importante luego de un fallo que llegó hasta la Corte Suprema, el fallo Oehler, así que en esto se dan sobre todo estos matices y también asegurando lo que es el acceso a la información pública, garantizando los principios de presunción de publicidad, máxima divulgación, informalismo y gratuidad.

En cuanto al orden de prelación del tema propio de lo que es la normativa, en esto se han establecido dos incisos; uno, en donde en general habla que se debe respetar la Constitución Nacional, los tratados internacionales y pactos de derechos humanos que están incorporados en la Constitución, aquellos otros tratados que se incorporen también, todo el tema propio de las leyes los cuales todos los funcionarios, ya sean del Poder Legislativo, Ejecutivo o Judicial y los municipios deben cumplirlos. Y también se establece cómo es el marco normativo en cuanto al orden de prelación de las leyes: primero está nuestra Constitución Provincial en ese ámbito -luego de haberlo dicho en el artículo anterior- para posteriormente establecer todo lo que respecta a las leyes y demás en cuanto a cartas orgánicas y ordenanzas de cómo deben ser seguidos. Y esto también tendrá una reglamentación, porque acá lo que se hace en este artículo es incorporar el tema propio de los tratados de derechos humanos.

En cuanto al Derecho al Ambiente, debe garantizarse un ambiente sano y equilibrado -sobre todo pensando en las futuras generaciones-, el acceso propio a la justicia ambiental, a la educación que se debe dar del mismo, a la información pública ambiental y a la participación del mismo. El Estado debe promover vínculos con los diferentes actores para el bien de toda nuestra querida provincia y acá también se establece el tema propio de lo que es la “gobernanza multinivel”, así que creo que eso es importante. Y se agregó un artículo al último que es la prohibición, por ejemplo, del ingreso de residuos peligrosos o radiactivos a la provincia.

En cuanto al Derecho a la Libertad y Seguridad y lo que respecta a las garantías judiciales, sobre todo para aquellos que dicen que esta es una Constitución que cercena derechos y que establece algunas cuestiones relativas a ello, muy por el contrario, se puede ver que está plasmado en estos artículos -que son bastante reglamentaristas- el cambio de paradigma que se ha tenido por parte de la Provincia, en la cual hemos pasado de un sistema inquisitivo a un sistema acusatorio y con esto quedan garantizadas estas garantías.

En cuanto al Derecho a la Propiedad Privada, los primeros tres artículos quedan como están actualmente en la Constitución y se agregan dos artículos más, que es para que se incorporen mecanismos y vías rápidas y expeditivas para que protejan la propiedad privada y restablezcan cualquier alteración de lo que pueda llegar a ser la posesión, el uso y goce de los bienes a favor de su titular y ante grave violación del derecho de propiedad, la ocupación no consentida por parte de una o varias personas que impidan al titular de la propiedad ejercer los derechos que le asisten según esta Constitución y la ley.

Pasando al artículo propio del Trabajo, en esto también dentro de lo que ha sido la Comisión hemos tenido la visita de las diferentes entidades gremiales y asociaciones sindicales y acá también se han tomado varios aportes, por ejemplo, se está estableciendo el tema propio de lo que sería el combate al acoso laboral y la violencia laboral, lo que es el trabajo para la prevención y la erradicación del trabajo infantil; también se está tomando un respaldo importante a lo que hace al diálogo social entre todos los actores que están en el mundo del trabajo y se lo toma al trabajo como un deber social y un derecho humano, así que creo que esto ha sido un gran trabajo, sobre todo que hemos tenido una gran participación de expertos en materia laboral junto con todos los sindicatos.

Y en cuanto a los Deberes de los Funcionarios y Empleados Públicos, acá se establece un requisito indispensable para que la ciudadanía, en este caso el administrado, tenga a su favor la posibilidad de que toda cuestión que se plantee pueda llegar a ser resuelta de manera imparcial y que se cumpla lo que son los deberes que están a su cargo. Eso es todo lo que tengo para informar a la miembro informante de esta Comisión. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Siga la convencional Ada Cesilia Galfré.

SRA. GALFRÉ. Gracias, señora presidenta.

Bueno, yo voy a desarrollar, a fundamentar, el artículo 46º, de protección de Niños, Niñas y Adolescentes, estas tomadas como un derecho de infancias y adolescencias en el marco de esta Constitución de la provincia de Jujuy.

Debo decir que para llegar a este fundamento y también al texto de los articulados hemos tenido la presencia de expertas en la materia, profesionales de diferentes academias, pero especialistas, fundamentalmente, en derechos de infancias y adolescencias, como también así los muy ricos aportes que nos ha brindado la representante de los Derechos de Infancias y Adolescencias de la ONU, que hemos tenido el agrado de comunicarnos a través de un zoom. Así que esto -como lo señaló el convencional preopinante- ha sido transversal a todo nuestro trabajo en la Convención, desde la consulta y desde las opiniones y también desde los saberes de cada uno de quienes han intervenido y participado, que no han sido pocas personas.

Volviendo al derecho de las infancias y adolescencias en el marco de esta reforma constitucional de la provincia, tenemos que decir que significa la incorporación del principio internacional de los derechos humanos con deberes jurídicos relativos a la protección integral de niñeces y adolescencias; estos deberes están basados en los derechos a la igualdad, a la no discriminación, a la vida, a la integridad personal, entre otros.

Estos principios son reconocidos en el marco interamericano de la Convención Americana sobre Derechos Humanos con rango constitucional a partir de 1994, artículo 75º, inciso 22), como también lo es la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Todos ellos aluden al deber de los estados de actuar con la debida diligencia requerida para prevenir, proteger, investigar, sancionar y reparar toda violación a los derechos humanos en infancias y adolescencias.

Así también la Ley Nacional 26.061, de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, sancionada en 2015, reconoce a los mismos como sujetos de derecho y ya no como objeto de protección o tutela, como el Estado lo llama, en situación irregular, que era la Ley Agote que data de 1926. Por lo consiguiente, se considera a las infancias y adolescencias titulares de derechos y de acuerdo con sus capacidades pueden ejercerlo autónomamente conforme a su evolución y a su crecimiento y a sus edades; además, establece algunos principios rectores que deben ser respetados y deben guiar la interpretación de todas las normas relacionadas con infancias y adolescencias. De estos instrumentos extraemos los principios rectores tales como el interés superior del niño.

La Ley 26.061 dice que: “la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías están reconocidos en esta ley”; la participación directa debe garantizar que las infancias y adolescencias puedan participar directamente y de forma significativa en sus asuntos y terminar con la práctica de la situación de la voluntad derivada de la intervención exclusiva de los y las representantes en los procesos de toma de decisiones que involucren a las niñeces y adolescencias. Es decir, tienen derecho a formarse un juicio propio, como así de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten, teniéndose debida cuenta las opiniones del niño o la niña en función de la edad y la madurez.

Las niñeces tendrán derecho también a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas en forma artística o por cualquier otro medio elegido por ese niño o esa niña que le facilite su libre expresión. En conclusión, los niños y las niñas deben ser escuchados por las personas adultas; muchos de los problemas, en especial de los abusos infantiles que han sido desestimados, porque salían de la palabra no de una persona afectada sino de un niño al que no se le presta atención, podrían haber sido resueltos judicialmente -como corresponde- o podrían haber sido evitados. Por eso, hago hincapié en este derecho fundamental que concierne a la multiplicidad de los otros derechos.

También tienen derecho a la autonomía progresiva; es decir, al reconocimiento jurídico de que las infancias y las adolescencias son períodos de la vida de las personas en que se está consolidando de manera progresiva su capacidad de discernimiento; es la habilidad para comprender información, aplicarla a una situación particular para poder definir alternativas de actuación y tomar decisiones. Se deben desarrollar mecanismos para garantizar que todas las niñeces y adolescencias participen de forma efectiva de acuerdo con su autonomía progresiva; se debe asegurar que cuenten con la información necesaria para tomar esas decisiones y el acompañamiento que necesitan para este proceso. Es por ello que en la infancia se requerirá un mayor acompañamiento y en la adolescencia tardía se puede prescindir completamente de este para la toma de decisiones de acuerdo manifiesten su madurez.

Igualdad y no discriminación: en realidad también es otro derecho muy importante en relación con las infancias y adolescencias; este principio implica la obligación de tomar medidas especiales para garantizar la igualdad de oportunidades y para remover estructuras de poder que implica que niñeces y adolescencias puedan ejercer sus derechos. Se trata de un deber activo por parte del Estado, de la familia y la sociedad, en general, para desarrollar mecanismos flexibles y amplios que permitan y acompañen al desarrollo integral de niñeces

y adolescencias para que consoliden su autonomía progresivamente; de esta forma es imprescindible la Constitución, como marco normativo claro y taxativo, para garantizar desde todas las instituciones del Estado y la sociedad con un efectivo trabajo de corresponsabilidad la plena inclusión y goce de estos derechos, así como la promoción y visibilización de los mismos, los derechos son de las niñeces y adolescencias, la responsabilidad es del Estado, la familia, la escuela y la comunidad.

Pasando luego a las distintas etapas evolutivas debemos hablar de los derechos, garantías y participación integral de las juventudes. Los derechos sobre las juventudes representan un tema de amplia discusión en el mundo por lo tanto, la condición de juventud indica en la sociedad actual una manera particular de estar en la vida asociada a sus potencialidades, aspiraciones, requisitos, modalidades éticas y estéticas, lenguajes, culturas; es por eso que la juventud es una etapa más de la vida del ser humano; la diversidad que caracteriza a las culturas juveniles se sustenta en las múltiples formas de ser jóvenes en una sociedad donde construyen libremente sus identidades de manera diferente.

En este sentido, se debe fortalecer el contrato social entre el Estado y las juventudes, evitando un enfoque tutelar, la precarización de la subjetividad juvenil y una mirada economicista que los describe como un mero recurso productivo y de consumo para el desarrollo de la economía. Por lo tanto, esta ampliación de los derechos está basada en antecedentes internacionales por parte de la Organización de Naciones Unidas como la Declaración del Año Internacional de la Juventud en 1985 bajo el lema “Participación, Paz y Desarrollo de la ONU en 1979” y cuyos lineamientos de acción serán llevados a cabo en la región latinoamericana de distintos organismos, entre los que se distinguen, por ejemplo, la Comisión Económica para América Latina, CEPAL y el Centro Latinoamericano de la Juventud y la Organización Interamericana de la Juventud.

La juventud hoy forma parte de una población heterogénea que corresponde a una etapa de la vida del ser humano. La diversidad que caracteriza a las culturas juveniles se sustenta en las múltiples formas de ser jóvenes en una sociedad, donde construyen libremente esas identidades de manera diferente.

En ese sentido, en relación con el Tratado Internacional de Derechos de la Juventud y la Convención Interamericana de Derechos de los Jóvenes, el Estado debe garantizar su participación y desarrollo integral que implica reconocerlas con una categoría cultural que representa el período de vida de una persona posterior a la adolescencia e inmediatamente anterior a la adultez. Se debe promover el fortalecimiento del contrato social entre el Estado y las juventudes, evitando un enfoque tutelar y la precarización de la subjetividad juvenil.

Pasando luego a un punto especial, debemos abordar la protección integral de las personas en situación de discapacidad. Toda persona tiene derechos y libertades sin distinción de ninguna índole. Es una premisa que sustancialmente está sostenida desde las Naciones Unidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y en los demás pactos internacionales de derechos humanos.

Se debe reconocer la necesidad de promover y proteger los recursos humanos de todas las personas con discapacidad y la importancia que en ellas reviste su autonomía e independencia individual. La discapacidad ha pasado de una perspectiva física y médica a un modelo social que tiene en cuenta el contexto social y político de una persona.

Hoy en día se entiende que la discapacidad surge de la interacción entre el estado de salud o la discapacidad de una persona y la multitud de factores que influyen en su entorno. Por ello se destaca la importancia de actualizar e incorporar el desarrollo y la aplicación de políticas que consoliden derechos y en la transformación social y la inclusión efectiva con las

garantías de los ajustes razonables como formas de facilitar el acceso al ejercicio de los derechos de las personas.

Tanto en los derechos de la juventud como en los derechos de las personas con discapacidad, también debemos agradecer la participación de quienes son expertos en la materia y muy destacados aquí desde el nivel de la Justicia, desde el nivel de abordaje médico y de especialistas en personas con discapacidad y con formación en la perspectiva de inclusión en la docencia.

Paso luego a hablar de la protección integral de las personas mayores. Dentro del marco de las instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social fundado en el respeto de los derechos humanos fundamentales de la persona mayor con el convencimiento de ser humano libre, si se crean condiciones y garantías que aseguren que cada persona goce de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como sus derechos civiles y políticos. En este sentido es el propósito de afianzar la universalidad, independencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, cuyo acceso debe ser en igualdad de condiciones, oportunidades y buen trato, así como el compromiso de eliminar todas las formas de discriminación particularmente por motivos de edad.

Ahora bien, todos estos derechos, incluido el de no verse sometidas en ningún tipo de discriminación fundada en la edad ni en ningún tipo de violencia, demandan de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano. Resulta necesario garantizar que la persona a medida que envejece debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económicas, sociales, culturales, políticas de sus sociedades.

Por lo tanto, resulta fundamental abordar los asuntos de la vejez y el envejecimiento desde una perspectiva no sólo de derechos humanos incorporando la perspectiva de género en todas las políticas y programas dirigidos a hacer efectivo los derechos de las personas mayores y fomentar un envejecimiento activo en todos los ámbitos, sino es necesario reafirmar que comenzamos a envejecer en el mismo instante en el que nacemos.

Por este motivo, las personas mayores deben ser consideradas como sujetos plenos de derecho y no como objetos de cuidado, atención o intervención, lo que implica reconocerlas como personas íntegras, productivas, activas, con capacidades individuales y colectivas, como sucede en todas las etapas de la vida y con la atención adecuada y emocionalmente positiva hacia quienes sean dependientes de una atención específica.

Por último, volver a recalcar que las personas adultas o la vejez no es el fin de la vida, sino una etapa más del ciclo vital y evolutivo de las personas.

Agradecemos también la participación de expertas y el zoom que nos ha concedido la experta en gerontología Susana Rubinstein de la provincia de Buenos Aires. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Gracias, señora convencional. Tiene el uso de la palabra la convencional Yolanda María Cruz.

SRA. CRUZ. Gracias, señora presidenta. Yo voy a fundamentar el artículo 50º como miembro de una comunidad aborígen que vengo.

La reforma de la Constitución era necesaria. En el artículo referente a las comunidades de los pueblos originarios se los considera como objeto de derecho.

Con esta reforma dejamos atrás un viejo paradigma proteccionista. En este sentido, la provincia reconoce de promover, proteger los derechos de los pueblos indígenas constituidos como sujetos de derecho. En esta reforma parcial la provincia reconoce a los pueblos

indígenas y a sus miembros en consonancia a los derechos reconocidos por el artículo 75° inciso 17), Convenio 169 de la OIT, ratificación de la Ley 24.071, Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Pacto Internacional sobre el Derecho Civil, Político, Derecho Económico, Cultural y Social.

De acuerdo con la encuesta complementaria de los Pueblos Indígenas, Jujuy es la provincia que presenta el porcentaje más alto del país con un 10,5% de hogares en lo que algún integrante se reconoce como indígena o descendiente de indígenas, mientras que el 38% de su población rural es indígena. La provincia cuenta con 274 comunidades con personería jurídica en 11 pueblos.

Por ello se destaca la importancia del Estado provincial en generar espacios de reconstrucción de la memoria de los pueblos indígenas con el fin de fortalecer el efectivo respeto y cumplimiento de sus derechos, es dejar establecido los derechos que tienen las comunidades indígenas en el ejercicio de la ciudadanía plena, la identificación o el autoreconocimiento con una forma particular de vivir, de acuerdo a las normas culturales en relación con su cosmovisión, práctica de la espiritualidad, saberes ancestrales y su patrimonio lingüístico como es el quechua y el guaraní.

La reforma parcial de esta Constitución viene a consagrar derechos postergados que tenemos los pueblos indígenas. Muchas gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Tiene la palabra el convencional Giubergia.

SR. GIUBERGIA. Muchas gracias, señora presidenta.

También voy a acompañar los fundamentos en versión escrita, ya que por ahí uno trata de sintetizar sobre todo cuando comparte el tiempo.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Gracias. Habiendo hecho la fundamentación del dictamen de mayoría por parte de la Comisión de Declaraciones, Derechos, Deberes y Garantías del Frente mayoritario, vamos a ceder el uso de la palabra al Frente Justicialista.

Antes, convencional Galfré tiene la palabra.

SRA. GALFRÉ. Quería aclarar y sumar un agradecimiento más a todas las comunidades que han participado, que nos hicieron conocer su pensamiento, que han apoyado esta reforma y también a aquellos que -aun no apoyando- han hecho aportes; porque esa construcción de saberes a los que hacía referencia la convencional Cruz tiene que ver con eso, con una construcción colectiva, razón por la cual se había dejado en blanco, justamente, todos esos artículos porque teníamos que escuchar las voces como lo hemos hecho durante tres reuniones multitudinarias que tuvimos dentro del seno de las comisiones.

De la misma manera agradecer -lamentablemente por el paro no han podido venir de forma personal- a los niños y niñas de escuelas representativas de las siete regiones de educación de nuestra provincia, que junto con la ayuda del Ministerio de Educación y básicamente de educación primaria, de los séptimos grados, han realizado una muestra aleatoria donde los constituyentes escucharon a las infancias. Nos han aportado los informes de los cuáles hemos tomado nota y quisiera que esto quede como constancia en la versión taquígrfica. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Gracias, convencional Galfré.

En base al listado que me facilitó el presidente del Frente Justicialista y en apoyo en hacer la fundamentación del dictamen de minoría tiene uso de la palabra la miembro informante Ángeles Ros.

SRA. ROS. Muchas gracias, señora presidenta por la palabra. Efectivamente nosotros nos vamos a pronunciar de conformidad a nuestro dictamen en disidencia.

En segundo lugar, no puedo dejar de manifestar que esta Convención Constituyente no ha respetado los plazos previstos en la Ley N° 6.302 y que se nos han impuesto plazos exiguos y de carácter perentorio.

Por tal motivo el análisis de esta reforma parcial en profundidad la vamos a dividir con varios miembros convencionales del Frente Justicialista. Ahora me voy a pronunciar en términos generales y, después, respecto de los artículos 27° y 29° intervendrá el doctor Matuk y de los artículos 36°, 9°, 10° y 50° el doctor Chacón.

En términos generales no estamos de acuerdo con la implementación de una redacción reglamentaria e incorporación de disposiciones de naturaleza procesal. Consideramos que no hay un control de convencionalidad ni constitucionalidad de cada uno de los términos empleados en las cláusulas constitucionales sujetas a modificación. Por el contrario, se utilizan fórmulas ajenas para el derecho público que vienen a generar situaciones a través de las cuales se corre el riesgo de caer en una arbitrariedad. Se utilizan términos genéricos cuya indeterminación no surge del lenguaje, sino de la propia naturaleza de lo que se puede interpretar de la realidad, lo que habilita un margen de excepciones y configura una importante discrecionalidad por parte del Estado a la hora de interpretar dichos términos.

Por otro lado, en lo que respecta al “Bloque de Protección de los Derechos de Primera y Tercera Generación”, bajo ningún punto de vista estamos en contra de incorporar derechos, declaraciones y deberes dentro del marco de los nuevos paradigmas establecidos por los tratados con jerarquía internacional y demás estándares de Naciones Unidas.

El inconveniente surge cuando no se logra plasmar en una cláusula constitucional de carácter declarativo el “Nuevo Paradigma” de una manera congruente con la realidad local, a fin de que aquellos resulten operativos. En ese sentido observamos que el dictamen de la mayoría cae en una mera reiteración de los tratados y los instrumentos internacionales cuando de hecho ya rigen en virtud del artículo 75° inc. 22) y mucho más aún con la sanción de los nuevos artículos 15° y 16° del Proyecto de Reforma.

Por otro lado, en lo que respecta al denominado “Bloque de los Derechos Tendientes a Garantizar el Orden Institucional” consideramos que no se le garantiza al Gobierno Federal, en lo que respecta al artículo 5° inc. 2), una intervención plena en el territorio de la provincia de Jujuy con la finalidad exclusiva de preservar los principios representativos, republicanos y autónomos, consecuentemente insertos en los artículos 5° y 122° de la Constitución Nacional.

A partir de la reforma del año 1994 está más que claro -en función de los artículos 75° inc. 31) y 99° inc. 22)- que es competencia originaria del Congreso de la Nación: determinar el alcance y la extensión de la intervención, como así también causas, finalidades y atribuciones del Interventor. De modo tal que una Constitución Provincial no puede limitar ni pre-determinar de antemano el ámbito de actuación del interventor federal cuando justamente se trata del Poder Judicial o cualquier otro sencillamente por contrariar lo dispuesto en el artículo 31°.

Por otro lado, en lo que respecta a la “Delegación de Facultades Legislativas en el Poder Ejecutivo” es un instituto que necesariamente debe ser legislado con especial atención en los controles internos, principalmente para controlar y garantizar la esencia de la doctrina de la división de los poderes.

La norma -como está redactada en el dictamen de la mayoría- contraría toda la doctrina recolectada por la Corte Suprema de Justicia en cuanto a que la regla debe ser la

prohibición de la delegación legislativa en cabeza del Ejecutivo y su procedencia solo es con carácter excepcional.

Esta disposición -ante todo- debe formularse con una interpretación restrictiva. Por otro lado, tampoco se han contemplado aquellas materias que categóricamente deben estar excluidas. En nuestro caso -que no tenemos una regulación en materia de decretos de necesidad y urgencia como sí lo tiene Nación- en su artículo 99° inciso 3) hubiese sido necesario establecer materias categóricamente excluidas para de esta forma garantizar mayor control a la hora de utilizar el instituto de la delegación de las facultades legislativas que, obviamente, es necesario el instituto siempre y cuando se garanticen los controles para preservar la división de poderes.

Ahora le cedo la palabra al doctor Matuk en relación a los artículos 27° y 29° y después el doctor Chacón. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (BURGOS). Haga uso de la palabra convencional Matuk.

SR. MATUK. Gracias, presidenta.

De manera breve dos reflexiones previas -que creo que son importantes hacerlas- y lo hago desde la óptica personal.

Esto que hoy vivimos -para nosotros los convencionales- creo yo constituye un honor y un privilegio que debemos respetar a ultranza. Estamos en este templo de la democracia, que es la Legislatura de Jujuy, con una función mayor a la ordinaria de este Cuerpo. Estamos aquí intentando diseñar un mejor futuro para Jujuy. Y digo yo que esto debe hacerse con un espíritu amplio y de grandeza.

Hemos transitado tres semanas de trabajo fructíferas, pero donde hemos observado y hemos dejado constancia a partir de las notificaciones y apreciaciones de nuestro presidente de bloque sobre un proceso demasiado acelerado, demasiado rápido que no nos ha permitido el estudio profundo y adecuado de cada una de las comisiones. También reconozco que hemos apreciado con satisfacción la posición de parte del bloque oficialista de entender, de escuchar y de aceptar algunas modificaciones que hemos propuesto, que es lo que buscábamos cuando ingresamos a este recinto, a esta convención y es lo que hoy hace que permanezcamos en esta banca, porque hemos encontrado en ese sentido respeto y hemos sido escuchados. Lo que no obsta que dejemos constancia de todas aquellas observaciones que hicimos anteriormente porque esas las mantenemos.

Estamos aquí porque somos custodios de los intereses de los jujeños y yo quisiera que nos pongamos esa camiseta, hoy es la camiseta de Jujuy, aquí no está el Radicalismo, el Peronismo, la Izquierda, aquí está Jujuy representado en su globalidad. Entonces, en este otro período con el que vamos a avanzar les pido a mis pares convencionales que esforcemos esta actitud de diálogo, de consenso, porque va a ser la mejor manera de respetar la Constitución vigente y el trabajo de aquellos constituyentes de 1986. Jujuy no admite hoy mayores divisiones en estos estamentos tan difíciles, tan serios y sobre todo entender las distintas posturas. Creo que todos necesitamos, en nuestra comprensión personal, respetar esto de las diferencias de ideas, la diferencia de posturas en forma educada como corresponde, en forma respetuosa como corresponde; pero hay que reconocerlo. Y no quiero dejar de mencionar la actitud de dos jóvenes integrantes de nuestro bloque que se retiraron; simplemente quiero reconocer su actitud valiente, porque en definitiva han pensado distinto que nosotros, creen que la construcción va por otra vía; nosotros pensamos diferente, creemos que la construcción debe hacerse en conjunto, debe hacerse sentado, dialogando, agotando las vías para encontrar acuerdos y para encontrar una salida, que no sólo contribuya a una mejor Constitución sino que también contribuya -aunque sea en forma indirecta- en esto tan importante que es la paz social. Simplemente era esto lo que quería decir.

Respecto a los artículos 27º y 29º que me toca informar, quiero expresar que hemos elaborado un pequeño despacho de comisión que no está incorporado porque no hubo tiempo de hacerlo; esa información, esa letra nos llegó con posterioridad; ayer me acerqué a Labor Parlamentaria un poco a decir esto. Yo creo que por una cuestión de técnica parlamentaria, pero de salud técnico de la Constitución, no pueden incorporarse a estas normas centrales que hacen a la libertad, a la seguridad y a las garantías judiciales normas procesales, porque esas normas procesales son volátiles, esas normas procesales mañana no están. Entonces, por qué incorporar todas estas referencias procesales que se hacen en estos dos artículos que -yo insisto- no se corresponde con un texto constitucional. Ya lo dijo antes la convencional Ros y yo vuelvo a poner el énfasis en esto; por eso hemos intentado hacer una especie de despacho en minoría -que si oportunamente hace falta un cuarto intermedio nos ofrecemos para hacerlo- donde despojamos a las normas constitucionales de todo lo que tiene que ver con la cuestión procesal, con simplemente referirse a la ley es suficiente; no hace falta hablar de ley, no hace falta nombrar a las partes del proceso como se ha hecho hasta acá; es innecesario; esas partes del proceso hoy están, mañana pueden no estar; entonces hagamos una cosa más genérica, limpiemos ese texto constitucional, creo que es saludable, creo que hace a esto que buscamos, una norma que perdure en el tiempo 30, 40, 50 años; yo no sé si en 30 años el ordenamiento procesal vigente en la provincia va a seguir como tal.

Entonces, esta es la propuesta, tanto en el artículo 27º como en el 29º y cuando sea oportuno, presidencia lo considere o los pares convencionales lo crean conveniente, vamos a solicitar un cuarto intermedio para que justamente con la madurez, con el respeto que debe existir entre nosotros transitar este camino de ir acordando punto por punto el consenso necesario. Gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Gracias convencional Matuk. Tiene la palabra el convencional Chacón.

SR. CHACÓN. Muchas gracias, señora presidenta. Enrique Arturo Sampay, un importante constitucionalista citado en distintas convenciones constituyentes, decía: “El fin natural de una Constitución es buscar que los miembros de la comunidad logren obtener las herramientas que le permitan desarrollar su dignidad humana”. Y esto es importante citarlo, porque la Constitución en su reforma y en sus objetivos a través de los convencionales constituyentes y en los debates desarrollados lo que busca es que se puedan escuchar las distintas voces y entender los distintos intereses.

Sin ninguna duda esta Comisión de Declaraciones, Derechos, Deberes y Garantías ha analizado distintos puntos que se han desarrollado a través de los convencionales preopinantes en donde voy a hacer resalto en algunos aspectos que me parecen que vale la pena ponerlo en la mesa. Uno de los puntos es la responsabilidad de los funcionarios públicos provinciales; sin ninguna duda -si bien esto ya viene con algunos antecedentes constitucionales- es importante que en esta oportunidad cuando se planteen estas normas y disposiciones constitucionales tomemos en cuenta el delicado equilibrio entre lo que es la gestión política, la cual debe estar paralelamente sujeta a los controles para que se puedan resguardar los recursos y bienes públicos. Sin ninguna duda es un equilibrio que hay que buscarlo a fin de evitar que este tipo de responsabilidades puedan ser utilizadas como represalias políticas y esta es la oportunidad que se puede tener de lograr ese equilibrio, porque sobre todo -como le digo- la gestión política demanda muchas veces decisiones que están fuera de la Justicia.

Por esto, sin ninguna duda, advierto que cuando se hace referencia a los principios de ética pública, en donde se marcan estos principios sobre los cuales tendría que tomar en cuenta la ley, por ejemplo: la probidad, la prudencia, justicia, equidad, solidaridad social, ido-

neidad, responsabilidad y transparencia de los actos, consideramos desde el Frente Justicialista que deberían existir dos herramientas más que permitan que este principio de ética pública logre su materialización en la realidad. Por un lado, la prohibición de intervenir desde la función en actos en los que el funcionario tenga alguna vinculación y por el otro lado, lo referente al régimen de gratificaciones. ¿Qué permite esto? Sin ninguna duda va a permitir y va a contribuir para que podamos imprescindiblemente avanzar a la democratización de las instituciones, que es uno de los grandes objetivos que tenemos todos los que estamos en este recinto.

Otro de los puntos que también quisiéramos hacer referencia es la responsabilidad del Estado y su agente. Acá en este punto advertimos que esta responsabilidad ya no queda solamente en su mención al Estado provincial, se extiende al municipal, comisiones municipales y demás personas jurídicas; y ya cuando uno va advirtiendo y le toca conocer las realidades internas de los distintos gobiernos locales a lo largo de la provincia, advierte que este punto de responsabilidad del Estado está muy vinculado a las demandas contra el Estado. Y esto ¿por qué lo planteaba? Porque uno advierte con mucho pesar que hay muchos municipios, gobiernos locales que tienen sentencias en contra, millonarias y esto afecta gravemente las gestiones municipales.

Por eso desde el Frente Justicialista advertimos que sería importante que entre las cláusulas constitucionales que hacen referencia a este punto se pueda garantizar la integridad y la suficiencia del patrimonio municipal; es decir, no excluir al gobierno local de no cumplir con su responsabilidad. No; que cumpla con su responsabilidad, pero sabiendo, advirtiendo y resaltando que estamos hablando ante un ente que tiene que cumplir con las demandas locales y no se quede sin los recursos para poder enfrentar distintos tipos de obras o servicios en general. Este es un punto que consideramos que debería tomarse en cuenta cuando se puedan dictar las normativas constitucionales.

Otro punto de suma importancia es la defensa de la democracia y sobre todo del orden constitucional. Este orden constitucional ya tiene una raíz histórica acá en la provincia de Jujuy; el Estatuto provisorio para la Dirección y Administración de la Provincia de Jujuy sancionado allá en el año 1835 -o sea al año de haberse logrado la autonomía de la provincia de Jujuy- ya preveía esto; después de esto salen distintos estatutos hasta llegar a la Constitución de la Provincia de Jujuy, la primera en 1856, empiezan a tener antecedentes, porque advierten los distintos convencionales que intervienen en los debates de los estatutos hasta la Constitución que es importante garantizar la vigencia del orden constitucional; sin ninguna duda esto es muy importante -como decíamos hace rato- para que la población logre obtener las herramientas para poder desarrollar su dignidad humana.

Pero advertimos que en estos aportes que se hicieron en este apartado de defensa de la democracia y orden constitucional se habla de algunas inhabilitaciones para ocupar cargos públicos y empleos públicos para aquellos que fueran responsables de determinados delitos. En este punto consideramos que debe existir expresamente estipulado en las normas constitucionales todo lo que se refiere y que garantice cuáles son los presupuestos claros que permitan definir las responsabilidades en cada caso, a fin de evitar la discrecionalidad o arbitrariedad que generaría una mala aplicación de este tipo de sanciones.

Por último, voy a hacer referencia al artículo 36º del proyecto, referido al Derecho de la Propiedad Privada; si bien los tres primeros incisos vienen respetando la redacción de la Constitución actual, advertimos que en el inciso 5) hace referencia a una ley especial en cuanto a los desalojos y advertimos que habla “...de cuando la ocupación no consentida se atribuyan la representación o los derechos del pueblo”. Es decir que acá podríamos tener -y es factible que tras avanzar el Siglo XXI- un conflicto de intereses entre un propietario, en este caso, de un inmueble con las comunidades originarias.

Nosotros creemos que esto es factible que suceda, pero advertimos que debería en estos casos preverse, ya con rango constitucional, que hayan alternativas de resolución de conflictos que permitan poder garantizar a ambas partes explicitar sus derechos, siempre dentro del marco de las garantías del estado de derecho, que es fundamental, pero advertimos que esto va a permitir entender la situación de confrontación de intereses que puedan existir sobre todo tomando en cuenta la naturaleza de uno de los intereses de estas comunidades que están a lo largo y a lo ancho de nuestra provincia.

El artículo 50º, que también está vinculado con el artículo 36º, que habla de Derechos y Garantías de las Comunidades Originarias, si bien compartimos algunas indicaciones expuestas que se hacen referencia en este apartado y en el cual muchas de ellas son casi transcripción de lo previsto en la Constitución Nacional, creemos que las comunidades aborígenes son las que están más cerca de las necesidades y que pueden conocer, sin ninguna duda, los objetivos, los proyectos. Por eso consideramos que deberían ser parte de la gestión de los recursos naturales, que puedan ser tomadas en cuenta en una participación más activa y que esto se encuentre establecido en la Constitución Provincial, por cuanto esto permitiría que tengamos proyectos más integradores, más innovadores, donde reivindiquen las identidades y resguarden sobre todo el patrimonio cultural.

Y, por último, en el apartado de Trabajo, si bien se han hecho algunas modificaciones importantes, creo que los convencionales constituyentes acá presentes tenemos la oportunidad para que en este apartado de Trabajo, más allá que esto se encuentra en algunas referencias con el artículo 14º bis de la Constitución Nacional, hagamos referencia al salario, al salario digno y equitativo que garantice el desarrollo personal y familiar como núcleo de una comunidad organizada.

Y esto es -casi para terminar, señora presidenta, para cerrar la idea precisamente porque la familia es el núcleo que va a permitir el desarrollo, encontrará en la comunidad el desarrollo de su dignidad como personas. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Muchas gracias, convencional.

SRA. JERÉZ. Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Sí.

SRA. JERÉZ. Me encanta, la verdad, cómo se ha tratado la integración a esta nueva Constitución de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Aplaudo eso, pero creo que es importante agregar una institución que es el Abogado del Niño. Es necesario, ya que termina de garantizar a los niños, niñas y adolescentes que puedan tener un abogado gratuito por el Estado, tal cual lo dice ya la legislación provincial. Dejarlo en la Constitución sería sumar y dar más garantías y que los niños, niñas y adolescentes lo puedan comprender de esa manera.

Otra situación que quería plantear, hablábamos de nuevos paradigmas en el artículo 50º y seguimos sosteniendo una palabra que es “encargado” ¿no? El Estado está encargado y pasaría a ser como “tutelar” otra vez. Creo que podríamos mejorar esa redacción y en la oportunidad que corresponda vamos a dar los términos que creemos que pueden ser para sanear esta situación.

Con respecto a lo que hablamos en el artículo de Derecho de Trabajo, creemos que es importante agregar en el inciso 9) el tema de que se tienen que usar las herramientas de mediación y resolución alternativa de conflictos para poder generar mayores momentos de diálogo y evitar las protestas sociales por evitarlas; necesitamos empezar a construir diálogo, necesitamos empezar a escucharnos, ¿sí? Por allí estamos hablando de las mismas cosas sin escucharnos.

Entonces, creo que es vital poner como herramienta la mediación y la resolución alternativa de conflictos. Eso sería todo, señora presidenta. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Gracias, convencional Jeréz.

SR. NIEVA. Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Tiene el uso de la palabra, el convencional Nieva.

-10-

MOCIÓN DE ORDEN

SR. NIEVA. Sí, presidente.

Bueno, en primer lugar, quería reconocer y agradecer las palabras del convencional Matuk, que ha dicho y ha expresado lo que fue el espíritu y el ánimo con el cual todos hemos participado de los debates, de todo el trabajo previo. Efectivamente, siempre ha sido y sigue siendo nuestra vocación la de interpretar, escuchar y tratar de llegar a los consensos más amplios, sabedores que una tarea como la nuestra debe estar inspirada por ese alto objetivo de lograr la mejor Constitución y uno nunca debe creerse el dueño de toda la verdad.

Así que esa ha sido nuestra vocación, seguirá siendo, tenemos todo el tiempo en el tratamiento de esta reforma de Constitución, cuando vayamos ya inclusive al tratamiento en particular, para seguir acercando posiciones. Hay cuestiones mínimas en muchos temas, en muchos artículos que dependen de cómo se acerca uno al tema desde una mirada o desde otra, pero ya hemos hecho importantes avances.

En particular, el planteo que hicieron los convencionales recién, particularmente el doctor Matuk, es un tema que lo pensamos mucho, lo hablaremos, por supuesto lo vamos a seguir conversando, por ejemplo, la cuestión de los artículos 27º y 29º. Creemos, sólo para dejar rápidamente expresada -digamos- cuál ha sido nuestra mirada en este punto, que es difícil para esta Convención, compartiendo que no debiéramos ser excesivamente reglamentaristas y tener en el texto constitucional cuestiones que bien podrían estar en la ley procesal, sin perjuicio de eso estamos en un momento de mucha sensibilidad con las cosas que estamos escribiendo o dejando de escribir.

Se ha bastardeado nuestra tarea señalando que hemos venido a quitar derechos cuando es todo lo contrario. Se ha expresado recién por parte de todos los miembros informantes que hay aquí de qué manera recogemos institutos, instituciones que tienen que ver con los niños y las niñas, con los adultos mayores, con las personas con discapacidad, etc., pero a pesar de todo eso, con el tema del artículo 50º cómo por poco levantaban la voz diciendo que acá veníamos a cercenar y quitar derechos. ¡Nada más lejos de la realidad! A pesar de que -inclusive- esto está escrito, siguen haciendo ese tipo de manifestaciones; entonces, nuestro razonamiento hasta aquí fue “no quitemos nada de la Constitución de lo que ya está dicho en términos de garantías, para que no pueda ser utilizado como que hemos venido aquí a quitar derechos”. Eso es un poco la lógica de la decisión que tomamos de seguir adelante con esto de la manera que estamos planteando estos dos artículos. Pero bueno, así será, seguiremos hablando y discutiendo, tratando de lograr esos consensos.

Yo quería solicitarle, señora presidenta, que pasemos a un cuarto intermedio en la Legislatura por una hora, podríamos hacerlo hasta las 14:45 hs. y retomar luego con la discusión de esta reforma.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). ¿Votamos?

-11-

MOCIÓN DE ORDEN

SR. JENEFES. Que sea hasta las 15:00.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). El convencional Jenefes hace otra propuesta que es hasta las 15:00 Hs.

SR. NIEVA. Hay consenso.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Ponemos a consideración la propuesta formulada por el convencional Jenefes.

- Aprobada.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). En consecuencia, pasamos a cuarto intermedio. A las 15:00 Hs. nos volvemos a encontrar en este recinto. Muchas gracias.

- Eran las Hs. 13:45.

-12-

CUARTO INTERMEDIO

- Siendo las Hs. 15:20, dice:

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Transcurrido el cuarto intermedio y teniendo el quórum suficiente y necesario para continuar con la sesión se reanuda la misma.

Vamos a solicitar que por Secretaría se dé lectura a la incorporación dentro del pedido de renuncia que hiciera el convencional Copello.

SR. SECRETARIO (ALBESA). Durante el uso de la palabra de los miembros informantes del Frente Cambia Jujuy el convencional constituyente Sebastián Copello se acercó al estrado y pidió expresamente firmar la nota que había suscripto los otros miembros del Frente de Izquierda de los Trabajadores; por lo tanto, formalizó su renuncia a su banca.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Desde la Presidencia se va a librar nota al Tribunal Electoral a los fines de que informe quiénes son los convencionales que continúan en la lista para que la transmitan a la misma.

SR. JENEFES. Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Sí. Antes de hacer uso de la palabra, doctor Jenefes, simplemente para ordenarnos en el transcurso de la jornada, les voy a solicitar a cada uno de los y las convencionales que quieran hacer uso de la palabra que toquen el botón -ahí en sus bancas está el sistema de audio- así queda registrado también en el sistema, porque si no, no me aparece a mí en la pantalla quién hace uso de la palabra.

- Asentimiento.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Convencional Jenefes, tiene uso de la palabra.

SR. JENEFES. Sí, señora presidente, para que quede expresamente ratificada la aceptación de la renuncia; para que no queden dudas.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Sí, íbamos a poner a consideración del Cuerpo la renuncia del convencional Copello. A consideración.

- Aprobada.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Antes de continuar con la defensa de cada uno de los dictámenes tanto de mayoría como de minoría en cada una de las comisiones de trabajo, habiéndose omitido -quizás- en el Reglamento que fue aprobado por la Convención Constituyente y tomando supletoriamente el Reglamento de la Cámara de Diputados de la Provincia, vamos a tomar lo que expresa el artículo 178º apartado 6, por lo cual se va a autorizar a los

y las convencionales a poder insertar discursos así queda incorporado dentro del Diario de Sesiones de esta Convención.

- Ingresan al recinto y ocupan sus bancas los convencionales Luciano Victorio Angelini y Facundo Agustín Luna.

Y si me permiten, agradecer al Cuerpo de Taquígrafos que vienen trabajando y que no tan solo nos van a acompañar en todo este tiempo en las sesiones, sino que nos han acompañado en cada una de las comisiones, así podemos tener dentro del Diario de Sesiones de esta Convención todas las ponencias y todo lo desarrollado por cada una de las comisiones de trabajo. Así que muchísimas gracias por su trabajo.

Continuando con el desarrollo de la sesión, la segunda comisión de trabajo que corresponde informar es la Comisión de Nuevas Declaraciones, Derechos, Deberes y Garantías Constitucionales.

Tiene uso de la palabra el presidente de la misma, el convencional Gastón Morales. Usted informará quiénes van a hacer también uso de la palabra dentro de la defensa del dictamen de mayoría.

- Ingresa al recinto y ocupa su banca la convencional Elva Celia Isolda Calsina.

SR. MORALES GASTÓN. Sí, muchas gracias, presidenta. Primero esa aclaración en cuanto a cómo va a ser la dinámica de la exposición de este dictamen de mayoría: voy a iniciar yo haciendo uso de la palabra con una introducción global de los temas abordados para luego ceder a mis pares el tratamiento de algunos temas en particular y después voy a proceder a hacer un cierre también dentro de lo que son las reglas de tiempo para el uso de la palabra.

Para dar inicio a la exposición de este dictamen de mayoría en la Comisión de Nuevas Declaraciones, Derechos, Deberes y Garantías me gustaría primero comenzar resaltando la importancia del trabajo que se llevó a cabo no sólo en nuestra Comisión sino en todas y cada una de las comisiones de reforma a lo largo del tiempo que lleva la Convención Constituyente. Destacar en ese sentido no sólo el trabajo, el compromiso y el esfuerzo, que no se limita al de nuestro bloque Frente Cambia Jujuy, sino reconocer también la misma intensidad de trabajo del Frente Justicialista a lo largo del desarrollo de todo el trabajo de comisiones. Destacar también el hecho de cómo a lo largo de las reuniones de trabajo hemos recibido a más de 300 invitados entre organizaciones no gubernamentales, referentes expertos del sector académico de la provincia, del ámbito universitario, del sector privado, organismos gubernamentales, fundaciones entre otros invitados y realmente gracias al aporte que hemos recibido es que hemos podido también nutrir los abordajes y los enfoques que han permitido que podamos ir puliendo algunos principios y algunos ejes de trabajo que vienen siendo trabajados, en el caso del Frente Cambia Jujuy, desde hace varios meses, desde que se tuvo noticia de que la Legislatura de la Provincia de Jujuy había definido la sanción de la ley de necesidad de la reforma. Así que creo que esa primera aclaración es válida y habla del nivel de compromiso de los convencionales de ambos bloques hoy presentes en la representación política de esta Convención Constituyente.

Para pasar al análisis concreto de los temas analizados, debatidos y también a lo que hace al contenido de este dictamen de mayoría es importante primero, siendo que esta Comisión tuvo que tratar la incorporación de nuevos estándares constitucionales, hacer una breve mención de cuál es el sentido de una Constitución.

Basado en el reconocimiento de las personas como libres e iguales; el constitucionalismo surge en la historia como un sistema que viene a cambiar las reglas de juego de la organización política de las naciones; las constituciones fijan derechos, fijan garantías y fijan deberes primordiales tanto para los ciudadanos como para los gobernantes y de esa forma una constitución traza el plan de convivencia básica de una sociedad.

El ámbito de la humanidad fue y sigue siendo -desde el origen más primitivo de nuestra especie- la sociedad, el vínculo con los demás; primero el vínculo familiar, fundamental para el desarrollo biológico y para la primera adaptación al mundo y luego, el desarrollo que cada hombre, que cada mujer va llevando a cabo a lo largo de su vida en convivencia con los demás, incorporando los significados de vida que fueron creados por sus predecesores, lo cual crea en el individuo y en las sociedades una conciencia de la existencia de un pasado y de un porvenir común. Y esto hace también a la creación de instrumentos y estructuras que implican un constante hacer, deshacer y reconstruir; este desarrollo humano es lo que hizo que como especie hayamos logrado cierta emancipación de la naturaleza en forma proporcional a nuestra capacidad de creación de cultura, principalmente en base a la razón, el lenguaje y la comunicación.

Nuestra Constitución de 1986 marca un punto de inflexión histórico para la provincia de Jujuy en este proceso de evolución de la vida común en la provincia y responde a una época, a una vivencia y a unas exigencias, valores y desafíos particulares de esa época, signados principalmente por la recuperación de la democracia y por el hecho de superar para siempre el terrorismo de estado y la violencia que tanto daño nos hizo como ciudadanos argentinos de este país.

Creo que es importante resaltar que la labor que llevaron adelante los convencionales constituyentes de aquella época da cuenta de la sensatez y la sabiduría de habernos legado un texto constitucional que supo acompañar ni más ni menos que 37 años de historia de nuestra provincia de Jujuy. Las condiciones sociales, culturales, económicas, históricas y políticas siguieron su curso con el paso del tiempo y del mismo modo, aunque la esencia de los derechos y garantías fundamentales se mantienen fieles a su origen histórico, el significado de los procesos que hoy informan nuestra vida común fue adquiriendo un contenido mucho más complejo, porque a lo largo de estos 40 años hemos pasado por gigantescas transformaciones y aquí es donde, señora presidenta, creo que tenemos que poner en valor el sentido del Estado.

En el marco de una sociedad organizada políticamente en democracia, el Estado forma parte de una realidad integrada; es decir que resulta de la interacción de todos esos procesos sociales, económicos, culturales, políticos e históricos; no es una realidad estática, sino que está caracterizada por una laboriosa construcción social, por una permanente renovación y por una constante reviviscencia.

En este marco es que la Constitución se convierte, primero que nada, en un compromiso de las fuerzas políticas de encontrar entre ellas un mínimo denominador común sobre la idea del Estado, que tiene que ir mucho más allá del interés particular de un gobierno o de los intereses políticos-partidarios. Este compromiso que hoy como convencionales nos inspira a las distintas fuerzas políticas que tenemos participación en esta Convención Constituyente, me refiero a los convencionales del radicalismo, del peronismo, del PRO y del partido LyDer, hace que la participación y ese compromiso encuentre también sentido en el dinamismo y es la propia Constitución vigente la que permite -en su texto constitucional- la posibilidad de que el compromiso sea perfeccionado mediante esta reforma constitucional.

El Poder Constituyente, en este caso, ejercido de forma derivada es la máxima expresión de esa posibilidad de perfeccionamiento de los derechos y garantías fundamentales que

nos rigen como pueblo, como sociedad y el objetivo principal del por qué las constituciones consagran la posibilidad de establecer sus propios mecanismos de reforma es justamente para garantizar que a lo largo del paso del tiempo se eviten desajustes entre la normatividad y la realidad. Desde esta óptica la labor de esta Convención Constituyente no solamente es oportuna, sino que también es imprescindible en términos históricos, porque a través de esta tarea vamos a poder mantener viva la Constitución de 1986 y esa vitalidad -que hoy y que a lo largo de este proceso le vamos a poder dar a esa Constitución de 1986 a través de una reforma parcial- es lo que va a garantizar la fuerza normativa de la Constitución hacia el futuro.

Y todo esto sobre la base de una premisa que es fundamental y que estoy seguro que todos vamos a coincidir, la Constitución es principalmente el instrumento del pueblo frente al poder; es la que permite dotar a las personas de las herramientas fundamentales para poder hacer frente al ejercicio del poder y esas herramientas son los derechos y garantías fundamentales de las personas, que son las que establecen límites no solamente al poder político o al poder estatal, sino a distintos otros factores de poder que también inciden en la vida de las personas y me refiero principalmente al poder económico, lo que nos lleva a la pregunta central de por qué son necesarios estos nuevos derechos, declaraciones, deberes y garantías constitucionales que hoy conforman el dictamen de mayoría de esta comisión. Y acá es donde vuelvo al punto inicial, la necesidad principalmente se afianza en los extraordinarios cambios que hemos vivido como sociedad a lo largo de estos casi 40 años, desde la década de los '80 hasta la fecha. Estos cambios profundos en la convivencia, en la economía, en la política, en la cultura, en la tecnología, han generado desafíos igualmente extraordinarios, principalmente para el Estado, en términos de deberes y también refuerzo para las personas en términos de derechos y nuevas garantías.

En el marco de esta Convención Constituyente tenemos la oportunidad de poder hacer un abordaje efectivo, integral, sensato y tratar de aspirar a la misma sabiduría que tuvieron los convencionales constituyentes de 1986.

Por eso, desde esta comisión y luego de haber recibido este aporte -como les decía, en el caso particular de nuestra comisión de más de 63 participantes- es que proponemos la consagración de derechos que se engloban principalmente en tres grandes categorías. La primera de ellas tiene que ver con la revolución del conocimiento, de la información, de la tecnología y con la irrupción de la era digital. La segunda categoría tiene que ver con el cambio de paradigma del ser humano en su relación con nuestro hábitat común, el planeta. Y la tercera categoría tiene que ver con la paz como valor irrenunciable de nuestra convivencia democrática y como elemento axiológico que nos va a permitir desarrollarnos y expresarnos libremente y canalizar nuestras disputas, nuestros desacuerdos, nuestros desencuentros sobre la base de un marco de tolerancia democrática y respeto mutuo.

Muy brevemente y antes de ceder el uso de la palabra a mis pares, los dos primeros temas y las dos primeras categorías: la primera de ellas, el nivel de irrupción tecnológica que estamos viviendo no tiene antecedente alguno a lo largo de la evolución de la humanidad. Todos los saltos científicos y tecnológicos que se fueron dando a lo largo de los siglos, obviamente, tuvieron impactos que desde el punto de vista histórico implicaban mirar hacia atrás cien años y pensar y reconocer como especie que el mundo había cambiado abruptamente, pero ese nivel de cambio y de transformación está tomando realmente dimensiones sin precedentes y esto está transformando para siempre la forma en que vivimos, en que nos relacionamos, en que producimos, en que consumimos, la forma como trabajamos, tanto como individuos y también como sociedad.

Si bien la revolución científico-tecnológica que tuvo inicio el siglo pasado no dependió de una intencionalidad política, sino eminentemente socio-económica es cierto que el desa-

rollo y las innovaciones que se produjeron fueron absorbidos por la dinámica del capitalismo y en esa dinámica el conocimiento se posiciona -quizás- hoy más que nunca en la historia como el factor determinante para el ejercicio de las libertades y para la búsqueda de la igualdad entre los individuos y esto como aspiración de las sociedades.

Por eso es que desde el dictamen de mayoría proponemos garantizar el acceso al conocimiento y a las tecnologías como dos enfoques globales y entendemos que esto tiene que ser asegurado por el nuevo texto constitucional.

En definitiva, el conocimiento aplicado a la producción termina por materializarse en nuevas máquinas, artefactos, dispositivos, nuevos procesos y entornos de trabajo; sistemas de organización de las relaciones humanas, de la producción, del vínculo social que impactan creando un ámbito completamente diferente en las relaciones de poder tanto individuales como grupales.

De ahí los ejes principales de la inserción constitucional que proponemos en esta categoría que tienen que ver: primero, con la democratización de la información y el conocimiento; segundo, con la democratización del acceso a la tecnología y en tercer lugar, establecer como ancla fundamental el respeto por los derechos humanos y las garantías constitucionales como límite de protección para las personas frente a cualquier tipo de desborde que pueda ocurrir en los años y décadas venideras.

En todos estos puntos la consigna del dictamen de mayoría es: deberes para el Estado, límites al poder, derechos y garantías para las personas. En segundo lugar y muy brevemente, la crisis climática y los desafíos ambientales también han tomado en las últimas décadas una relevancia sin precedentes.

En esto decía también que nuestra Constitución de 1986 fue pionera y eso se lo debemos a la visión de futuro de aquellos convencionales, naturalmente el paso del tiempo ha hecho que los enfoques y los abordajes se hayan ido profundizando, que el conocimiento también se haya ido profundizando y que los desarrollos de problemas globales hayan sido sometidos a distintas instancias de discusión, no sólo subnacionales o provinciales, nacionales e internacionales, sino globales en términos generales, que hacen que las problemáticas de los bienes comunes como lo es el ambiente hoy requieran una mayor profundización en términos también de estándares constitucionales.

Y de ahí es que proponemos la inclusión de nuevas disposiciones constitucionales que se clasifican en cuatro posturas bien definidas: primero, la reafirmación del dominio originario de la provincia sobre sus recursos naturales, su biodiversidad, sus recursos genéticos y demás bienes ambientales comunes; en segundo lugar, establecer un enfoque de abordaje de los desafíos que plantea el cambio climático para el planeta, luego un enfoque vinculado con la transición hacia energías renovables y del transporte sobre la base de esquemas renovables no contaminantes y eficientes y, finalmente, la consagración del bienestar animal y de la prohibición de tratos crueles hacia ellos, que en definitiva son nuestros compañeros de hábitat en toda esta historia. En todos estos puntos también la consigna que cruza el enfoque de la inserción de estos estándares constitucionales es establecer deberes para el Estado y para las personas, deberes comunes, derechos y garantías para las personas y para el ambiente.

Luego voy a abordar el tema particular de la paz social, pero antes de eso le voy a ceder la palabra a los convencionales del bloque Frente Cambia Jujuy, que conforman también esta comisión, empezando por la convencional Daniela Amerise. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Tiene la palabra la convencional Daniela Amerise.

SRA. AMERISE. Señora presidenta, señoras y señores convencionales, es un honor poder

formar parte de este histórico proceso democrático que está viviendo el pueblo de la provincia de Jujuy y de esta manera poder dar a conocer a los ciudadanos y a las ciudadanas sobre los nuevos derechos que ha trabajado esta Convención Constituyente con un amplio espíritu democrático y moderno.

Como lo dijo el doctor Gastón Morales por esta Comisión de Nuevas Declaraciones, Derechos, Deberes y Garantías han pasado alrededor de 70 invitados, muchos de ellos jujeños y jujeñas formados en nuestra Universidad Nacional y pública, muchos de ellos estudiantes, empresarios, emprendedores primero y hoy empresarios reconocidos mundialmente. Es por eso, señora presidenta, que me voy a dirigir al pleno para fundamentar en esta Convención la importancia de consagrar la democratización de la tecnología y la innovación.

Existen, señora presidenta, factores históricos que han acompañado el desarrollo de la humanidad, ejemplo de ello la electricidad como eje para el desarrollo y el proceso de la civilización. Análogamente podemos decir hoy que las nuevas tecnologías y la conectividad serán el eje para el desarrollo de las actuales y las nuevas generaciones.

Todo el mundo hemos vivido en jaque en el cual nos puso la pandemia en relación con la tecnología. Necesitamos de la tecnología para la educación; necesitamos de la tecnología para la salud, un ejemplo de ello lo es la telesalud o telemedicina; necesitamos de la tecnología para la seguridad, un ejemplo de ello es la confección del mapa del delito. Entonces, señora presidenta, tenemos aquí post pandemia y en esta moderna y progresista reforma de la Constitución Provincial el mayor fundamento para consagrar en esta Constitución el derecho a la inclusión tecnológica.

He sabido también -en relación a la tecnología y a la pandemia que acabo de citar- que han quedado en descubierto las mayores desigualdades en cuanto al acceso a la conectividad y el acceso a la tecnología. Es por eso que para disminuir esas brechas y acortar esas desigualdades, la Constitución de la Provincia coloca al Estado como garante en cuanto al desarrollo y a la accesibilidad, promoviendo de esta manera la conectividad y la innovación tecnológica.

Esta reforma parcial de la Constitución que viene a garantizar derechos, garantiza -valga la redundancia- que todas y todos los jujeños tengan oportunidad de conectarse y de acceder a la información, de aprender y de crecer en un mundo más digital, un mundo en el que vemos que las niñas están conectadas a Internet antes de empezar a leer, inclusive antes de empezar a hablar podemos ya decir que son ciudadanos digitales. Es por eso que la inclusión digital va a ser consagrada en esta Constitución como un derecho no sólo frente a la conectividad, sino también que el Estado va a deber garantizar que todos los ciudadanos independientemente de su edad, de su ubicación en la rica geografía que tiene nuestra provincia, pasando por la Quebrada, la Puna, Los Valles y las Yungas, a pesar de su condición socio-económica que todos puedan desarrollar las habilidades para acceder a este mundo digital y esto seguramente va a ser también a través de la educación.

Todos los aquí presentes, toda la humanidad es testigo del avance vertiginoso que ha tenido la tecnología. Por eso, convencionales, esta reforma de la Constitución Provincial está un paso adelante. Por eso esta Reforma es una reforma moderna para acompañar y garantizar los derechos a los ciudadanos y ciudadanas durante todo este proceso.

Esta evolución tecnológica demostró su poder transformador desde distintos puntos de vista: cultural, socio-económico y por eso democratizar la tecnología es -como ya dije- eliminar las barreras, acortar las brechas y facilitar el acceso equitativo a las herramientas, recursos y conocimientos tecnológicos. De esta manera, sin lugar a dudas, va a mejorar la calidad de vida de las personas.

Para ir finalizando. Hace 40 años el doctor Raúl Alfonsín “padre de la democracia” nos dejaba una gran frase “Con democracia se come, se educa y se cura”. Cuatro décadas después, en esta histórica y moderna reforma parcial de la Constitución de la Provincia de Jujuy vengo, señores y señoras convencionales, a decirles “democratización de la tecnología y la innovación para la educación, para la salud, para la seguridad y democratización de la tecnología e innovación para la equidad y el desarrollo de los pueblos”. Muchas gracias.

De esta manera, le doy la palabra al convencional Antonio Alejo para que continúe con los fundamentos de la tarea realizada en la Comisión de Nuevas Declaraciones, Derechos, Deberes y Garantías.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Tiene la palabra el convencional Antonio Alejo.

SR. ALEJO. Gracias, presidenta, gracias a la convencional que me precedió en la palabra.

Quería saludar a todos los convencionales y establecer que el diálogo que se ha venido planteando en el marco de esta convención y el fruto del trabajo de nuestra comisión ha sido un diálogo constante, con muchos cambios e intereses que vamos sumando a partir de la opinión de expertos y sumando también a partir de todos los convencionales que han sido parte de este Cuerpo.

Esta Constitución incluye el deber referido al cambio climático del Estado y de todos los jujeños en un contexto internacional que no es el que esperábamos hace 36 años y en 40 años de democracia creo que es un muy buen momento para establecer en esta Constitución, en esta hoja de ruta de esta provincia de las próximas generaciones, este marco contextual a este desafío global que -siempre digo- es el primer desafío de la humanidad contra sus propios productos. Su desarrollo y su futuro dependen de las decisiones que tome consigo mismo. En esta nave única -como establece la encíclica de la Iglesia Laudato Si’ “si no tomamos medidas nuestro futuro como humanidad no es el mejor”. Y en Jujuy, en esta pequeña población, de los 8 mil millones de habitantes que compartimos los mismos recursos, el mismo aire, la misma atmósfera, tenemos todas las condiciones para poder hacer de este mundo un lugar mejor, nuestro lugar de batalla, nuestro lugar de aportes a este cambio global.

Nuestra provincia tiene cinco ecorregiones, debe ser una de las pocas que deben tener esas condiciones. Tenemos -aprovechando las condiciones- políticas orientadas a la lucha contra el cambio climático y para esto también el Estado se compromete a tomar medidas de mitigación y adaptación en los futuros tiempos para la provincia.

Insisto, se viene trabajando muy fuerte en ese sentido. Mirando sus residuos, mirando sus bosques, mirando sus oportunidades y generar a los jujeños para futuro la posibilidad de tener un clima seguro que les permita seguir viviendo en este pequeño espacio de este gran universo llamado tierra. Ese es el futuro que nuestra provincia se compromete, como también compromete y ratifica el dominio de los recursos naturales, genéticos y de nuestra biodiversidad. Nuestra biodiversidad que es la más rica del país; esta nave chiquita que tenemos en esta provincia contiene casi el 50% de la biodiversidad del país; eso establece que tenemos un compromiso superior y también significa una gran oportunidad de desarrollo para todo el país y para todo el mundo. Este lugar es un reservorio, un lugar excepcional que tenemos que cuidar y que en nuestra Constitución establecemos ese cuidado y también el dominio y la titularidad de nuestros recursos; nuestra biodiversidad y todos los bienes ambientales que se generan a partir de este nuevo contexto como son todas las oportunidades que se generen, por ejemplo, por la captura de carbono en tiempo futuro.

También quiero hablar dos minutos de lo que ya adelantó el doctor Morales con respecto a la inteligencia artificial o no humana que como ciudadanos podemos hacer uso de ese nuevo recurso; hay muchos datos, algoritmos, datos, modelos, que pueden imitar al

comportamiento humano y que automatizan procesos complejos y también establecer que en caso de conflicto entre este comportamiento no humano y el ser humano siempre van a primar las libertades, las garantías constitucionales y los derechos humanos.

Solamente quiero despedirme diciendo que esta comisión ha puesto en mano de este plenario la decisión de avanzar con temas del futuro, temas que hoy quizás no están vigentes, que no lo tenemos en la mano, que no estamos discutiendo, pero que tenemos que tener el marco necesario para pensar. “Inteligencia artificial” no sabemos dónde termina, no sabemos cómo termina; se está discutiendo en el mundo. La Unión Europea hace menos de un mes sacó una normativa; Estados Unidos está discutiendo en el Senado; nosotros en Jujuy estamos siendo pioneros empezando a marcar, por lo menos, la línea general adonde tendrá a futuro que tener una normativa. Muchas gracias y le doy la palabra a la convencional Luna Murillo.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Tiene la palabra la convencional Victoria Luna Murillo.

SRA. LUNA MURILLO. Gracias, presidenta.

Queridos y estimados convencionales la protección de los animales, su cuidado responsable, el respeto hacia todos ellos, la prevención de malos tratos hacia los animales, la sanción a todas las personas que los maltratan y que la justicia accione con rigor sobre ellos es un tema que por muchos años la sociedad viene reclamando y con el paso del tiempo fue tomando fuerza y relevancia.

Hoy nos encontramos aquí, reunidos en esta Convención Constituyente, luego de un intenso y extenso trabajo de todos los convencionales, en escuchar a todas las personas y actores sociales que trabajan en esta temática, escuchar su apoyo en la incorporación de este tema en nuestra Carga Magna, pedir que lo incorporemos y acompañarnos en lo que hoy estamos haciendo en la defensa de los animales, es que coincidimos en incorporar este tema en nuestra Constitución, daremos jerarquía constitucional a la protección de los animales para lograr y garantizar su bienestar.

Estamos dando un paso fundamental como provincia y como sociedad en este tema. Que nuestra Constitución mencione y establezca la protección de los animales generará conciencia en la población y va a prevenir situaciones de malos tratos contra ellos. Esto implica un gran avance en materia de derecho animal y Jujuy se instala hacia el resto del país como ejemplo en dar rango constitucional la especial protección de los animales. Sin lugar a dudas, estimados convencionales, presidenta, estamos generando obligaciones para el Estado y también para todas las personas. A los animales se los debe tratar de manera ética y con respeto, ellos merecen un trato digno y en nuestra Constitución hoy quedará asentado. Estamos dando un paso histórico, estamos haciendo una reforma parcial de nuestra Constitución para estos nuevos tiempos, tal cual lo afirmó nuestro presidente de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías; es por eso que es fundamental agradecer los aportes de todas las personas y actores sociales que han pasado por esta comisión y nos acercaron sus adhesiones, su apoyo, transmitirlo y hacerlo extensivo para cada uno de los convencionales que estamos sentados hoy dando debate a pesar de las disidencias, pero con respeto, con diálogo y sobre todo apoyando esta necesidad imperiosa y dando una respuesta a la sociedad en la protección de los animales y la prohibición de los tratos crueles hacia ellos. Gracias.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Gracias, convencional Luna Murillo. Convencional Pablo Meyer.

SR. MEYER. Gracias, señora presidenta. Lo que esta comisión tiene el privilegio de incorporar a nuestra querida Carta Magna es el llamado juicio por jurados, que básicamente el juicio por jurados -para que la gente lo entienda en un simple término- es un sistema de adminis-

tración de justicia que ya se aplica en otras partes del mundo y también se aplica en otras provincias de la República Argentina.

Por lo tanto, lo que busca -la voluntad expresa de este convencional constituyente- siempre será la integración y la participación de la ciudadanía en los procesos y sistemas de administración de justicia de la provincia de Jujuy, lo que indudablemente le otorgará legitimidad y confianza a la sociedad en este sistema. Por lo que es importante destacar que el acusado tendrá el derecho de ser juzgado por un tribunal integrado por jurados, en donde se le garantice el derecho al debido proceso, el derecho a un juicio justo, equitativo, imparcial, donde nosotros como convencionales constituyentes solamente estamos estableciendo el marco general de esta figura, por lo que posteriormente será la Legislatura de esta provincia a través de sus representantes quienes dictarán las leyes necesarias, en donde se establecerá cuáles son las causas y los motivos en donde habrá una intervención ciudadana en los sistemas de administración de la Justicia.

Con respecto a otra normativa que estamos incorporando en nuestra Carta Magna, hablamos de la protección de los datos personales, habeas data, donde esta comisión a través de arduos debates internos, con la exposición de los invitados en donde nos dejaron grandes aportes, llegamos a la conclusión de que a través de los grandes avances tecnológicos que se están presentando en la sociedad y que seguirán presentándose en la forma de recopilación de datos personales de las personas, ya sea en archivo o base de datos, sean públicas o privadas, surge la necesidad de establecer un marco general estrictamente jurídico, donde se tenga las consideraciones de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, donde el Estado a través de esos mecanismos pueda proteger lo que serían los datos personales de las personas, pero no solamente eso, sino que también a través de la autodeterminación informativa garantizarle a los individuos que tengan las herramientas necesarias, no solamente para acceder, para ratificar, para cancelar esos datos personales en la base de datos, sino también a través de la autodeterminación informativa darles el control necesario que pueden tener ellos en esa base de datos, donde se especificará para qué serán destinados.

Es decir, con esto estamos dando mayor protección al derecho a la privacidad de las personas, donde claramente ante algunas eventualidades, abusos de sistema donde se trate de manipular los datos personales tengan las herramientas legales para decirles no.

Sin nada más que hablar, señora presidenta, le doy la palabra al convencional Gastón Morales.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Gracias, convencional. Hay un exceso en el tiempo, le damos cinco minutos convencional Morales.

SR. MORALES GASTÓN. Muchas gracias, señora presidenta, sé que estamos excedidos en el tiempo, por lo que para hacer este cierre voy a ser lo más breve posible, pero es uno de los temas que ha sido objeto de una campaña de desinformación y distorsión más importante que hayamos visto en la provincia en los últimos años y estoy hablando de la incorporación en nuestro dictamen de mayoría del derecho a la paz social y la convivencia democrática pacífica que establece dos dimensiones vinculadas con la paz social: una dimensión individual y una dimensión colectiva.

En su dimensión individual, en lo que hace al derecho para las personas como una garantía constitucional, nuestra propuesta establece que todos los habitantes tienen derecho a vivir en una sociedad basada en la paz social, la tolerancia mutua y la convivencia democrática pacífica libre de violencia e intimidación. La paz no es sumisión al poder, la paz no significa debilidad y tampoco significa inexistencia de conflicto; la paz tiene el poder de transformar a las personas y a los pueblos. Y el sentido de la incorporación de la paz social en

nuestro texto constitucional responde a que nuestra evolución histórica como sociedad nos lleva al camino del entendimiento, del desacuerdo cuando no hay entendimiento, pero un desacuerdo que tiene que ser canalizado pacíficamente, porque sólo de esa forma se pueden perfeccionar derechos; la violencia no perfecciona ningún derecho. Y este plan individual de la paz social y la convivencia democrática pacífica incorpora y viene a reforzar como un estándar constitucional más, que los derechos no se ejecutan ni se ejercen absoluta, mecánica o irracionalmente, sino sobre la base de la consideración de la existencia de un otro que también tiene los mismos derechos y garantías. Esto llevado al plano colectivo afecta principalmente sobre la posibilidad de fortalecer el ejercicio de la libertad de expresión colectiva y fortalecer a través de criterios de paz social el ejercicio de la libertad de expresión colectiva se hace a través del respeto y el fortalecimiento del derecho a la protesta y a la manifestación.

Como ya lo sabemos, la Ley de Declaración de la Necesidad de la Reforma no estableció el artículo 32º como un artículo sometido a reforma, que es el artículo que garantiza la manifestación pacífica como un derecho de todas las personas, lo que sí incorpora este derecho a la paz social y a la convivencia democrática pacífica es la posibilidad de la reglamentación de la manifestación frente a casos en que la manifestación no sea pacífica. Y acá me voy a permitir dar lectura muy brevemente al informe del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas en el informe conjunto del Relator Especial de garantías, derechos humanos y gestión adecuada de las manifestaciones y dice lo siguiente: “La libertad de reunión y de manifestación pacífica es un derecho no un privilegio y como tal su ejercicio no debe estar sujeto a la autorización previa de las autoridades. Las autoridades públicas pueden crear un sistema de notificación anticipada, cuyo objetivo sería permitirles facilitar el ejercicio de ese derecho, adoptar medidas para proteger la seguridad y el orden público y proteger los derechos y las libertades de los demás. El procedimiento de notificación no debe funcionar como una solicitud de autorización de facto ni como medio de regulación basado en el contenido. No debería esperarse tampoco que se notifiquen las reuniones que no requieren una preparación previa de las autoridades públicas, por ejemplo, las que prevén una concurrencia reducida o se espera tengan repercusiones mínimas en la población.” Establece también estas recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, que “la libertad de reunión pacífica es un derecho fundamental y debe disfrutarse sin restricciones en la mayor medida posible, sólo pueden imponerse las restricciones que sean necesarias en una sociedad democrática el interés de la seguridad nacional o la seguridad pública, el orden público, la protección de la salud o la moral pública o la protección de los derechos y libertades de los demás y sean lícitas, necesarias y proporcionadas con respecto al objetivo que persiguen. La restricción debe ser la excepción en lugar de la norma y no debe comprometer la esencia del derecho”.

Estas son las recomendaciones que están siendo trasladadas desde el Derecho Internacional de los Derechos Humanos al derecho interno, en este caso el Derecho Público de la Provincia de Jujuy a través de la incorporación constitucional. Siempre se protege el ejercicio a la manifestación pacífica, toda restricción que se imponga debe cumplir estos estándares internacionales de derechos humanos y es la excepción, no la regla. No se exige solicitud de autorización para manifestar, sí se puede exigir la notificación previa de la misma y fundamentalmente consolidar que la libertad de reunión pacífica y de manifestación es un derecho fundamental y debe disfrutarse sin restricciones, sólo pueden imponerse las mismas cuando sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad y para garantizar la dinámica y el balance del ejercicio de los derechos de todas las personas.

Esto, señora presidente, y para finalizar, disculpándome con el bloque del Frente Justicialista por haber abusado de nuestro tiempo desde ya, significa consolidar en nuestro texto constitucional la consagración y dejar plasmado en el texto de la ley una conquista histórica

del pueblo de Jujuy, que pudo sobreponerse a décadas de violencia en manos de quienes sin límites y con aberrante impunidad se creyeron dueños de la vida y de los derechos de los demás. Esto lo hemos vivido todos los jujeños, sin distinción partidaria y los que más lo padecieron fueron las personas más vulnerables y las de menor acceso a satisfacción de sus necesidades económicas.

Por eso, señora presidente, es que incorporamos la consagración de este derecho a la paz social y a la convivencia democrática pacífica en nuestro dictamen de mayoría. Muchísimas gracias.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Gracias, convencional Morales.

Para la defensa del dictamen de minoría del Frente Justicialista, tiene uso de la palabra el convencional Pedro Pascuttini.

SR. PASCUTTINI. Gracias, señora presidenta. El tiempo que nos corresponde por el informe lo voy a compartir con el ingeniero Catacata y Anahí Massari.

Señora presidenta, todo lo que es relacionado con las nuevas declaraciones, derechos, deberes y garantías constitucionales es un tema de vital relevancia, por cuanto cuando nació también fue fruto, precisamente, después de la Segunda Guerra Mundial donde los estados veían que debían volver a revitalizar todos esos derechos que habían padecido todos aquellos que también -aparte de las tragedias- debían soportarlo, pero había algo importante en eso, que esa concientización fue primero en Portugal, 1976; después en España, 1978 y que venían con algo en común que es la concientización, el conocimiento, el convencimiento de los ciudadanos y también de toda una sociedad de por qué debía reformarse, por qué debían adoptarse estos nuevos derechos.

Si bien en las comisiones en las que he participado se trabajó responsable y respetuosamente, hubo algo que no estuvo bien; es el tiempo con que debíamos contar para poder hacer un trabajo mucho más exhaustivo, con análisis, con debates, con consultas, con conclusiones debatidas que constituyan -precisamente- una solución de lo que pretendemos de avance y progreso para toda la sociedad de Jujuy. Eso que tendría que arribar en otra cosa que no sólo es el acuerdo político-social e institucional, que sea el bien de hoy y el futuro de nuestro pueblo.

Hay temas que son de suma importancia, como ser el hecho de que la Bandera de la Libertad Civil sea considerada como símbolo oficial. Entiendo que es un hito y un orgullo para nosotros los jujeños que debe ser realmente tenido o llevado en cuenta para toda nuestra provincia en esa magnitud que significa su importancia o temas que son importantes como el juicio por jurados. Sí, claro que son importantes, pero de una necesidad, de una arquitectura técnica-jurídica en la cual nos debemos esmerar para dejar lo mejor de ese camino que debe ser el futuro para la agilidad y el pragmatismo que nuestra Justicia tiene que tener o temas como el cambio climático. ¡Cuántos dolores de cabeza estamos teniendo! O temas como esto que es tan necesario también para la igualdad de todos, de todos los jujeños, que es la democratización del conocimiento, la inclusión digital, la democratización de la tecnología y la innovación, la biotecnología u otros como ser lo que es la libertad y el bienestar espiritual. Son temas que -entiendo- llevan una enorme importancia como aquel que está predisposto en el derecho a la paz social y la convivencia democrática pacífica, donde nuestro bloque ha expresado su opinión a través del dictamen que elevamos y que esperamos tratarlo en toda su extensión cuando corresponda su tratamiento en particular.

Creo que son muy importantes para nosotros todos estos temas donde, en definitiva, podamos ser escuchados y llegar a ese entendimiento justo y necesario para todos, porque si por algo estamos acá es por esa responsabilidad y esa convicción de lograr, sinceramente, lo que realmente sea lo mejor para todo nuestro pueblo de hoy, de mañana, de pasado y

por mucho tiempo. Ahora, señora presidenta, le paso la palabra al ingeniero Carlos Catacata.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Gracias, convencional Pascuttini. Tiene el uso de la palabra el convencional Carlos Rubén Catacata.

SR. CATAcata. Gracias, señora presidenta.

Secretarios, autoridades, convencionales constituyentes, pueblo jujeño, hoy nos encontramos en este recinto como convencionales constituyentes elegidos por el voto popular. 385.000 personas votaron a diferentes candidatos a constituyentes, lo cual consolida democráticamente esta reforma. Con el privilegio y la responsabilidad de reformar nuestra Constitución Provincial, este es un momento histórico para nuestra querida provincia de Jujuy y nos corresponde la tarea de moldear el marco normativo que guiará nuestro futuro.

Como representantes del pueblo escuchamos atentamente a cada voz, a cada sector, a la sociedad; trabajamos con compromiso el consenso para reformar esta Constitución que refleje los anhelos y las necesidades de todos los jujeños. Nuestra tarea es no sólo redactar un texto legal, sino plasmar los valores de justicia, igualdad y progreso que queremos promover en nuestra sociedad.

La reforma constitucional nos brinda la oportunidad de abordar los desafíos que enfrentamos como provincia de manera audaz y visionaria; debemos reflexionar sobre temas fundamentales como la distribución equitativa de los recursos, el fortalecimiento de nuestras instituciones democráticas, la protección de los derechos de todos los ciudadanos y el impulso de un desarrollo sostenible y equitativo; generar nuevas declaraciones como la declaración de la Bandera de la Libertad Civil como Bandera de la Provincia; incorporar nuevos conceptos como las energías renovables o no contaminantes; la democratización del conocimiento, la tecnología, la inteligencia artificial. Es vital que busquemos consensos y construyamos puentes entre diferentes sectores y visiones; la diversidad de opiniones en esta Convención enriquece nuestro debate y nos permite encontrar soluciones creativas y justas para los problemas que nos aquejan; debemos ser capaces de superar las diferencias partidarias y trabajar en pos del bien común.

Nuestro compromiso debe ser con la transparencia y la participación ciudadana; debemos garantizar que los jujeños tengan acceso pleno a este proceso, que se sientan representados, que su voz sea escuchada; la comunicación con la sociedad, la difusión de nuestras deliberaciones es fundamental para generar confianza y legitimidad en el proceso de la reforma. Asumimos hoy la responsabilidad de forjar un futuro promisorio para nuestra provincia, con humildad, pero también con coraje y determinación. Nuestra labor como convencionales constituyentes tiene el potencial de dejar una huella duradera en esta historia de Jujuy, trabajando juntos, escuchándonos mutuamente y construyendo una constitución con los valores y aspiraciones de todos los jujeños.

En nuestra Comisión está incluido el artículo de la Paz Social y la Convivencia Democrática Pacífica y no podemos quedar exentos de la realidad actual de la provincia. Y como referente de un frente político, que es el Frente Justicialista, quiero leerles un comunicado de público conocimiento. “Priorizar el Diálogo y Recuperar la Concordia. Los acontecimientos de público conocimiento que se suceden en nuestra provincia y que mantienen en vilo a todos los jujeños motivan que el Partido Justicialista, Distrito Jujuy, exprese de esta manera su profunda preocupación por la forma en que han escalado los conflictos entre el Estado Provincial y la masa de trabajadores estatales. Corresponde en primer lugar reconocer que la grave situación económica genera que todos los asalariados vean cómo mes a mes se deterioran sus ingresos, comidos por una inflación difícil de frenar y por una carrera con los precios, especialmente aquellos que conforman la canasta familiar básica, más los gastos que

demandan la educación y la salud. Sobre el particular, el Partido Justicialista formula un especial llamado al Gobierno de la Provincia, para que extienda las posibilidades de mejorar los ingresos de sus empleados, que ya reconoció, a través de sus ministros, que en muchos casos no alcanzan a cubrir aquellas necesidades básicas. Al mismo tiempo, le solicita que se eviten medidas, expresiones o decisiones que, frente a tan delicado momento, se puedan interpretar como provocadoras o contrarias a la manifestada voluntad de diálogo y acuerdo. Interpretando también las urgencias que mueven a los trabajadores a realizar medidas de fuerza y movilizaciones, el Partido Justicialista manifiesta compartir y acompañar la lucha por sus justas reivindicaciones, pero los exhorta a expresarse siempre dentro de la ley y los cánones de convivencia que permitan que el resto de la sociedad desarrolle sus múltiples actividades con normalidad. El Partido Justicialista, Distrito Jujuy, hace un llamado a la concordia y al diálogo constructivo que permita a las partes a superar el complicado momento que se vive, para retomar la tranquilidad y el conocido espíritu de serenidad y trabajo productivo que caracterizó siempre a los jujeños y jujeñas. Partido Justicialista, Distrito Jujuy”.

Como familiar de desaparecidos estoy a favor de la defensa y promoción de los derechos humanos, el ejercicio del derecho a la protesta y la libre manifestación en la búsqueda de nuestros familiares desaparecidos, pero de manera pacífica. Mi tío fue un militante comunista, fue un ejemplo que nos inculcó la cultura del trabajo y la lucha con libros y palabras. Les manifiesto que en esta Constitución se respeta ese derecho.

Trabajamos responsablemente, escuchamos y fuimos escuchados, construimos y buscamos lo mejor para esta Constitución. No nos quedamos frenados en la falta de herramientas ni de borradores, seguimos avanzando y proponiendo mejoras y enriqueciendo el documento. Tengo que agradecer, la verdad, al Frente Cambia Jujuy por la recepción de nuestros proyectos; siempre fueron abiertos y escucharon nuestras propuestas. Que sea un instrumento de justicia, progreso y bienestar para las presentes y futuras generaciones.

Un tema como ingeniero en Sistemas de Información. Al inicio de nuestra profesión se hablaba de que era una carrera del futuro, estamos hablando de hace más de 25 años, se demoró un poco, pero hoy la tecnología está inserta en la vida cotidiana de todos nosotros, desde la computadora, el celular, la comunicación, Internet, la economía del conocimiento, el concepto de nube, blockchain, criptomonedas, ciberseguridad, realidad virtual, monedas digitales, la inteligencia artificial, el manejo de base de datos, los datos mismos, el internet de las cosas: el IoT. La tecnología está entre todos nosotros, ya se viene la quinta revolución industrial como el metaverso. Tenemos la obligación de adaptarnos y sacar lo mejor, prevenir y mejorar nuestra vida. Con esta Constitución podemos dar el puntapié inicial para preparar a nuestros ciudadanos y recibir esta nueva revolución tecnológica. Solamente eso, muchas gracias. Le cedemos la palabra a Anahí Massari.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Gracias, convencional Catacata. Tiene el uso de la palabra la convencional Anahí Massari.

SRA. MASSARI. Gracias, señora presidenta.

Hoy nos reunimos para discutir y dar forma al futuro de nuestra sociedad; tenemos ante nosotros el desafío de establecer las bases de un sistema constitucional que respondan a los cambios y desafíos que enfrentamos en el Siglo XXI. Las bases fundamentales para una sociedad más justa y equitativa deben ser con principios y valores que respondan a las exigencias que demanda la sociedad jujeña.

En este discurso me gustaría enfocarme en temas fundamentales que considero cruciales para garantizar el progreso y el bienestar de nuestra provincia como el derecho a las nuevas tecnologías, el acceso a mejoras tecnológicas. Como dijeron, la tecnología digital está transformando nuestra vida, nuestra economía, nuestras interacciones sociales, por lo

tanto, debemos asegurar que todos los ciudadanos tengan acceso equitativo y la capacidad de beneficiarse con estas herramientas. A su vez, establecer marcos legales que protejan la privacidad, la seguridad y los derechos digitales de cada individuo, esto implica proporcionar, garantizar el acceso a herramientas accesibles y de calidad en todas las áreas incluyendo a zonas rurales o remotas, asegurar que el mismo no se limite a ciertos grupos demográficos o económicos.

Nuestro trabajo para reducir la brecha digital. Aprovechamos esta oportunidad para construir una Constitución que asegure el acceso equitativo a las nuevas mejoras tecnológicas y promover la innovación, la inclusión y el progreso para todos y todas.

Para concluir, un tema no menor: el bienestar animal y la prohibición de trato cruel hacia ellos. Como sociedad debemos reconocer la importancia de tratar a los animales con compasión y respeto, debemos recordar que nuestra relación con los animales es un reflejo de nuestra humanidad y empatía. Es por ello que -desde la minoría- acordamos la integración de estos nuevos derechos.

En conclusión, insto a todos los miembros de esta Convención Constituyente a considerar y promover la inclusión de disposiciones claras y efectivas a nuestra Constitución provincial que garantice el bienestar animal; tenemos la iniciativa y construyamos un futuro para los animales que sean basados en el respeto, protegerlos y tratarlos con dignidad. Juntos podemos marcar la diferencia y sentar un precedente para generaciones venideras y futuras. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Gracias, convencional Anahí Massari. Tiene la palabra el convencional Jenefes.

SR. JENEFES. Sí, ya la uso, no como miembro informante sino como uno de los que tiene derecho a hablar sobre distintos temas.

Uno de los convencionales explicó lo que era una Constitución; yo quiero decir que la Constitución es la Ley Suprema de la provincia de Jujuy, la que regula y limita el poder político y se basa en tres principios fundamentales: el principio de preferencia de los derechos fundamentales, el principio de la separación de poderes y el principio de la legalidad. Yo estoy sentado aquí para que podamos realmente dictar una ley suprema que respete estos tres principios fundamentales que limitan y restringen el poder político. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Muchas gracias, convencional Jenefes. Ahora pasamos al análisis del único dictamen de la próxima comisión de trabajo que fue la Comisión de Educación, Cultura, Salud y Seguridad.

Antes de continuar, convencional Matuk ¿me está solicitando el uso de la palabra?

SR. MATUK. Sí, por favor.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Sí, proceda.

SR. MATUK. Muy breve, para completar un poco lo que han expuesto con mucha claridad los convencionales. Peticiono concretamente que en el tema de la paz social y convivencia pacífica se tenga presente el texto que este despacho en minoría ha presentado. Y lo hago invocando esta necesidad de pacificar hoy nuestra provincia; me tomo el atrevimiento respetuoso de decir, con este texto más reducido, que dice lo mismo que tal vez con este escrito, este texto pueda colaborar a este que tanto nos preocupa y que tanto ha dado motivos de críticas.

Yo escuché la exposición del miembro informante, ha sido claro, ha sido preciso y creo que lo que ha expresado es correcto; lo que no acepta nuestro pueblo hoy son algunas

de las expresiones que existen en ese texto, por lo que propongo específicamente que se considere el despacho de comisión en minoría en este punto.

Y con respecto al Juicio por Jurados, al cual adherimos -lo mismo que la presidenta con anhelo y con convicción, simplemente cuando lleguemos al tema del tratamiento en particular voy a solicitar una modificación de la redacción del texto, porque no se trata de que todos los jujeños tengamos derecho a un juicio por jurados, se trata que se diga “la ley establecerá los casos en que habrá juicio por jurados”. Muchas gracias, presidenta.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Muchas gracias, convencional.

Convencional Aldapi tiene la palabra.

SRA. ALDAPI. Muchas gracias, señora presidenta.

Tan solo para hacer alusión, justamente, al tema que viene a incorporar el convencional Matuk y mis compañeros del Frente Justicialista respecto de este tan cuestionado derecho a la paz social y a la convivencia democrática pacífica.

Hemos transitado unas audiencias lamentables, se ha desvirtuado el sentido de la audiencia, en donde primaron sectores que querían un interés político sobre el interés del bien común; yo insto a todos los convencionales, insto a la comunidad jujeña que realmente podamos establecer nuevas pautas básicas para construir este consenso, para construir esta convención, para poder construir desde la palabra, desde la ayuda mutua, desde la escucha esta nueva reformulación -si así se diere- de este artículo; necesitamos reconstruir la confianza del pueblo jujeño, necesitamos que el pueblo jujeño sienta que esta Constitución les pertenece. Nosotros tenemos que dejar los intereses sectoriales de lado y poder primar en todo diálogo y -por sobre todo- tender al bien común de la paz social. Nada más, señora presidenta y muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Muchísimas gracias, convencional. Ahora sí pasamos a la siguiente comisión de trabajo.

Tiene la palabra la convencional Noemí Isasmendi.

SRA. ISASMENDI. Gracias, señora presidenta.

Buenas tardes a todos los colegas constituyentes, con relación a este punto me permito pedir la palabra, porque me parece que estamos transitando unos días donde se exige la escucha sostenida, responsable de parte de los gobiernos de turno y esto no tiene que ver con lo partidario, tiene que ver con una posición política-democrática donde los actores de la sociedad tienen que ser oídos, tienen que aunar el diálogo; así como refería el doctor Matuk -el convencional que comparto el Frente Justicialista- es un momento de deponer por ahí posiciones más férreas, duras, intransigentes, donde debe primar un valor fundamental que es la paz, pero no como un valor -sin desmerecer lo que ustedes como bloque oficialista quieren ponderar, como la paz social-, sino que esto trasciende, creo que tiene que ver con el pueblo de Jujuy que históricamente luchó, pero que hoy ve en esto un límite a las posibilidades de petición y de reclamo que están tan bien detalladas en nuestra Constitución provincial actual.

El artículo 31º ya habla de la libertad de expresión, de la libertad de petición. En este sentido creo que no debemos retroceder en derechos, no restrinjamos, los ampliemos, seamos una Constitución moderna, seamos una provincia que esté a la altura de los paradigmas y de lo nuevo que se viene, que el mundo habla; que no pasemos desapercibidos y que no seamos hoy vistos como una provincia que retrocede en derechos, estamos aquí para ampliarlos, justamente una reforma constitucional y en este sentido nos sentamos acá para

poder expresar lo que pensamos y sentimos por lo que está pasando, por lo que está sucediendo afuera también; creo que es el clamor del pueblo.

Yo creo que en esto debemos avanzar; creo que los convenios internacionales, la Constitución Nacional, nos dan esta posibilidad y tenemos que ampliarlos no restringirlos.

Ya en el '86 fue una convención progresista, donde se ampliaron derechos humanos, no volvamos atrás, no provoquemos, no desafemos, estamos a tiempo y creo que esto es un llamado también a la conciencia de cada uno de los convencionales constituyentes.

Hay muchos pares acá que somos contemporáneos, somos jóvenes; dejemos escrita una Constitución que sea orgullo de los jujeños, no una verdadera vergüenza. Y en este sentido quiero llamar a la reflexión: esto no es juzgamiento, cada uno construye y cada uno argumenta desde sus convicciones de las bases partidarias, pero que esto es un llamado profundo a la reflexión para las bases. Gracias.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Gracias, convencional. Tiene la palabra el convencional Alejandro Nieva.

SR. NIEVA. Presidenta, como se sabe, esta es una presentación general -digamos- de cada una de las comisiones; cuando se trate en particular el texto -por lo que hemos recibido estos comentarios que se señalaron recién- por supuesto que nosotros estamos compenetrados absolutamente de esta idea y la llevamos adelante en el sentido de que esta reforma consolide derechos, amplíe derechos, que de ninguna manera los restrinja, que no está afectado de ninguna manera el derecho a la manifestación ni a la protesta; esto lo dijo correctamente el miembro informante. Además, el pueblo jujeño ha votado este tema en particular, porque se puso durante toda la campaña.

De modo que, bueno, seguimos abiertos por supuesto a lograr consensos. En este punto, efectivamente, hay una redacción que aborda el tema con otras palabras, que expresa también -creo- lo que todos queremos sobre este punto, pero, bueno, cuando llegue el momento de discutirse en particular veremos si hay posibilidades de lograr algún acuerdo o no.

Quería dejar a salvo que este es nuestro espíritu con este artículo en particular; lo hablaremos en su momento.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Muchas gracias. ¿Nadie más quiere hacer uso de la palabra en este tema?

- Asentimiento.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Bien, pasamos a la tercera comisión de trabajo. Si bien reconozco -creo que todos- el trabajo que se hizo en cada una de las comisiones, en esta comisión en particular hubo un acuerdo, un consenso y se ha llegado a un dictamen único, es la Comisión de Educación, Cultura, Salud y Seguridad; tiene uso de la palabra la presidenta de la comisión, la convencional Graciela Jeréz.

SRA. JERÉZ. Buenas tardes, hemos podido hacer un gran trabajo. Más allá de las miradas distintas que tenemos, entiendo y entiende también el Partido Justicialista que el voto popular les ha dado mayoría a Cambiemos, por lo que nos tocó esta vez construir desde la minoría a través del diálogo y de la escucha activa, hecho que enarbolamos durante todos estos días, en donde escuchamos a infinidad de actores de diferentes lugares y espacios y pudimos construir algunas ideas marco en general.

Siempre es bueno -antes de terminar de cerrar- releer, revisar y tal vez encontrar algunos puntos que los podríamos llegar a mejorar en esta instancia que los propondré en el momento oportuno.

Voy a dar uso de la palabra al Frente Cambiemos para luego después yo poder cerrar lo que hemos podido trabajar en la comisión.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Bien. Me habían dicho que usted iba a iniciar.

SRA. JERÉZ. No.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Bueno, entonces reveamos, todo se puede rever...

SRA. JERÉZ. Esa es la idea, que podamos escucharnos y -como siempre digo- construir; escucharnos, siempre escucharnos, porque es la única forma que también el pueblo entienda que si estamos sentados acá no es porque somos ignorantes de lo que pasa afuera.

En mi faz de docente lo entiendo, mis compañeros están afuera, pero tal vez lo que los compañeros no saben es que esta comisión estuvo revisando, reentendiendo, reescribiendo el viernes hasta las 2:00 de la mañana para poder hacer un dictamen único, entendiendo que la educación tiene que estar fuera de cualquier mirada política. Es una política de estado y debe durar en el tiempo.

Le quiero ceder la palabra primero a ustedes para que después pueda cerrar yo. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Bien. Entonces, tiene el uso de la palabra el convencional Federico Medrano.

SR. MEDRANO. Muchas gracias, presidenta.

Nosotros vamos a dar un pantallazo en donde expresaremos nuestra posición desde el bloque oficialista, compartiendo también esta exposición los señores constituyentes Mariana Sajama, Julio Alarcón, Omar Gutiérrez y Cristina de Jorge.

Nosotros estamos hoy cumpliendo con nuestro mandato popular otorgado en las urnas, que tiene que ver, fundamentalmente, con adecuar nuestra Carta Magna a esta Constitución del '94 que es nuestra Constitución Nacional. Formamos parte y vamos a formar parte de un grupo de provincias que hasta el momento ya logró la adecuación a estos nuevos derechos establecidos en la Constitución del '94.

Quiero manifestar que esta reforma parcial de la Constitución no hace más que adecuarla y modernizarla a estos tiempos que estamos atravesando en nuestra provincia y en nuestro pueblo.

Primeramente, voy a aclarar el por qué se ha logrado construir este consenso en el ámbito de esta comisión. Hemos logrado consensuar entre los miembros una metodología de trabajo que permitió, más allá de las posiciones encontradas, de las diferencias que tengamos entre los distintos representantes de los bloques que integramos esta comisión, superar esa diferencia y construir los consensos necesarios para escribir juntos una parte de la historia de Jujuy.

¿Cómo hemos trabajado, estimados constituyentes? Nuestra metodología de trabajo consistió en reunir durante varias y maratónicas jornadas las voces de los diversos sectores de la sociedad para que pudieran expresar sus condiciones y valoraciones en relación al alcance y finalidades de los institutos constitucionales que son objeto de reforma parcial de nuestra Carta Magna. Estos sectores de la sociedad en ejercicio del derecho de participación aportaron antecedentes, opiniones de expertos, especialistas y referentes, estudios técnicos, propuestas que permitieron tener un contacto con las diversas realidades y necesidades de nuestro pueblo jujeño.

Hemos trabajado con ahínco y con responsabilidad -como lo hicieron todos nuestros pares de este Cuerpo- en particular sobre cuatro ejes constitucionales fundamentales de la

Sección Segunda de nuestra Constitución que son: la cultura, la educación, la salud y la seguridad, ejes fundamentales para nuestra sociedad.

Voy a hacer un relato rápido, señora presidenta y estimados constituyentes. En lo que hace puntualmente al Capítulo Primero de Cultura, incorporamos un artículo de Declaraciones de Compromiso Cultural; hemos incorporado un nuevo precepto constitucional que surgió de los aportes de instituciones y referentes vinculados a nuestra cultura.

Hemos escuchado con atención lo que vinieron a decirnos el Instituto Belgraniano, la Federación Gaucha, referentes de la cultura, funcionarios, en fin, todos aquellos que aportaron para enriquecer esta nuestra propuesta que hoy estamos informando en esta sesión.

Esta Constitución reconoce la existencia, la diversidad y vida cultural ya que cataloga la cultura como un proceso vital, histórico, dinámico y evolutivo que tiene pasado, que tiene presente y un futuro.

La Cultura, señores, es un elemento fundamental para el desarrollo de nuestro pueblo, es la piedra angular que genera beneficios económicos, sociales y medioambientales. Se trata, entonces, de un bien público que debemos proteger y promover desde el Estado.

La cultura enriquece nuestras vidas de innumerables maneras y ayuda a construir comunidades inclusivas, innovadoras, resistentes y resilientes. Proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo y apoyar la creatividad y los sectores culturales dinámicos es fundamental para afrontar los retos de nuestros tiempos desde el cambio climático que aquí se mencionó, hasta la pobreza, la desigualdad, la brecha digital, las emergencias y conflictos cada vez más complejos en el seno de nuestra sociedad. Al igual que este precepto constitucional reconoce y promueve el valor de las industrias culturales y creativas como generadoras de desarrollo económico, social y cultural.

También, señora presidenta, estimados constituyentes, hemos incorporado un artículo nuevo al principio de la Educación como es la organización educativa, la calidad educativa, la educación para el trabajo y permítanme contarles qué pusimos en estos principios de rango constitucional.

Los preceptos constitucionales plasmados en el Capítulo de Educación establecen las bases fundamentales de un nuevo paradigma educativo que garantiza más derecho para acceder a una educación transformadora y revolucionaria para los niños, niñas y jóvenes adolescentes jujeños. Propone un modelo de organización educativa mediante una estructura que asegura el ordenamiento, la planificación, la articulación, la distribución territorial equitativa de las ofertas educativas, la formación inicial docente y técnico profesional, la capacitación continua y actualización, el diseño de carreras de pregrado, grado y posgrado para el nivel superior. Plantea la necesidad de un marco normativo dinámico y actualizado, la organización y gestión de sistemas de evaluación y acreditación que garanticen lo que nos demanda la sociedad que es la calidad educativa; como también la participación de docentes y estudiantes en organismos institucionales establecidos en la ley y posibilita crear y administrar universidades estatales provinciales.

En cuanto al gobierno de la educación, establece que estará a cargo de un organismo general de coordinación, evaluación y aplicación de las políticas públicas para el sistema educativo provincial y contará con entidades administrativas descentralizadas, con una adecuada regionalización.

Señores constituyentes, el derecho a la educación es un derecho humano fundamental porque dignifica a la persona y les permite alcanzar su plena autorrealización, por lo que el Estado debe brindar educación permanente y de calidad, que garantice la inclusión, igualdad de oportunidades y equidad, para formar personas comprometidas con los valores de-

mocráticos, los derechos humanos y el cuidado y protección del ambiente, dando centralidad a la persona en su condición de sujeto del aprendizaje desde una “Concepción Humanista de la Educación”.

Deberá garantizar el acceso permanente y egreso de los estudiantes en el sistema educativo, que es una de nuestras grandes preocupaciones, que son las trayectorias escolares de nuestros estudiantes; implementando para ello políticas compensatorias y socioeducativas, en caso de necesidad, y en particular hacia los grupos más vulnerables, como así también el derecho a la inclusión de personas con discapacidad en todos los niveles y modalidades del sistema educativo. Además, establece que el Estado promoverá la formación inicial y continua de calidad para alcanzar la idoneidad en el desempeño en las tareas educativas, asegurando la carrera docente, vacaciones pagadas y en este término aclaro, señora presidenta, que oportunamente lo vamos a plantear porque por cuestiones hemos obviado de incluir este término fundamental para los trabajadores de la Educación como son las “vacaciones pagadas” y la estabilidad en las condiciones que seguramente quedarán establecidas en la ley o están establecidas en la ley. Quiero dejar sentado que oportunamente vamos a pedir la corrección y la inclusión de la misma en el inciso 4) de este artículo que estoy fundamentando.

También deberá garantizar el acceso, permanencia y egreso de los estudiantes en el sistema educativo, implementando las políticas públicas que sean necesarias. Además, establece que la financiación, aplicación y supervisión de la educación pública es responsabilidad del Estado y que está integrada por los servicios educativos impartidos en establecimientos estatales y no estatales, conforme con las prescripciones que se establezcan en la ley.

Señora presidenta, todos estos preceptos constitucionales que estamos incorporando y estamos actualizando en la sesión tiene un marco de referencias en la Ley 26.206 que es nuestra Ley de Educación Nacional y en la Ley 5.807, que es nuestra Ley de Educación Provincial. Establecen principios y fines que están en consonancia con las normas de derechos humanos que regulan el derecho a la educación. Buscan garantizar la igualdad, equidad, inclusión y participación en el sistema educativo, promoviendo una educación integral y de calidad para todos en línea con los estándares internacionales de derechos humanos.

Hemos incorporado un nuevo artículo que es el de la Educación para el Trabajo. Esta nueva Constitución fomenta la educación para el trabajo propiciando la vinculación de los distintos niveles y modalidades del sistema educativo con la producción y el empleo, con el objetivo que los estudiantes, a través de la adquisición de competencias y saberes necesarios, contribuyan al desarrollo económico y productivo de la provincia o les permita también continuar con sus estudios superiores.

A su vez, el Estado deberá fomentar en el sistema educativo la investigación científica y la innovación tecnológica. La introducción de este artículo tiene sus fundamentos en las transformaciones del modelo de producción con motivo del avance científico y tecnológico que transitamos. Este modelo repercute en la realidad laboral y se caracteriza por la utilización en su estructura de producción de tecnologías en constante evolución. En este contexto la demanda de empleabilidad exige no sólo una formación desde el punto de vista formal o tradicional, sino también el desarrollo de competencias blandas que acrediten la capacidad de resolución de problemas, adaptabilidad y resiliencia a los cambios en los modos de producción, es decir el desarrollo de competencia complejas que integren habilidades de tipo técnicas, digitales, emocionales y cognitivas.

Señora presidenta, estimados constituyentes, en esta dirección, para el desarrollo de las economías locales no sólo es importante satisfacer las exigencias del mercado laboral

sino también formar el espíritu emprendedor y el pensamiento científico de los jujeños. Asimismo, el artículo adopta una noción de educación con enfoque de derechos humanos para entender a la educación y el trabajo no como mercancías, sino como herramientas de desarrollo personal en aras del progreso de la sociedad, la economía y el medio ambiente.

Por otro lado, nuestra provincia es pionera y sigue innovando a nivel mundial en relación a la economía de materia prima, siendo un ejemplo en el cumplimiento de objetivos de desarrollo sostenible. Este contexto requiere formar a los jujeños en habilidades y competencias calificadas que permitan responder de manera efectiva a las demandas de estas industrias y negocios.

En consecuencia, para lograr una sociedad que se adapte a este proceso de transformación es necesario fortalecer y actualizar el modelo educativo en todas sus dimensiones que articule el compromiso de todos los agentes de la sociedad para nutrir a los jujeños con saberes significativos que permitan lograr un pleno empleo, igualdad y desarrollo sostenible.

En esta última propuesta, quiero aclarar que en esta provincia ya tenemos un norte, tenemos un proyecto de provincia y consideramos que a ese proyecto de provincia la educación debe aportarle todo y contener todas las expectativas que demanda el campo o el contexto, tanto productivo, económico, social, cultural, de nuestra provincia. Señores, en relación a la salud también hemos avanzado con una mirada que seguramente mi colega constituyente que hará uso de la palabra explicará y puntualizará, pero hemos planteado esta mirada de la salud como un derecho humano fundamental. Esto es clave, allí hemos señalado tres temas que son trascendentes y transversales para nuestra sociedad y que están presentes todos los días; por un lado, incorporar nuevos derechos constitucionales relacionados a temáticas de la salud, como lo son puntualmente: otorgar especial protección a las personas con discapacidad, garantizar el acceso efectivo y equitativo a servicios de salud de calidad para todas las personas mayores, no sólo mirando o abordando esta temática desde una perspectiva de la geriatría sino desde la gerontología.

Asegurar a todas las personas el derecho a la salud mental. Esto comprende garantizar el derecho a recibir tratamiento con abordajes interdisciplinarios, intersectoriales y apoyos adecuados para cada padecimiento y trastorno mental que permita una igualdad de oportunidades de acceso a la salud pública, respete su dignidad humana y derechos fundamentales.

En relación a la salud mental, durante años estuvo oculta y condicionada por una visión biologicista de un paradigma de un biomédico que se enfocó exclusivamente en la salud física y abordó los padecimientos mentales desde la medicación y la psiquiatría. Esto generó un sesgo que impide tratar a ciertos problemas sociales como causas colectivas que afectan la psiquis pública y lo reduce a problemas psiquiátricos de causas individuales, el Estado no puede estar ausente y debe entonces promover políticas públicas preventivas y de tratamientos que aborden situaciones que hoy están desbordadas, como es el consumo problemático de sustancias o los suicidios de muchos de nuestros comprovincianos.

También se ha incorporado un Capítulo nuevo de Seguridad Pública y Ciudadana. Y aquí quiero puntualizar que es proyectar el modelo de sociedad que queremos para los jujeños de aquí a tres o cuatro décadas, y ese modelo que soñamos es una sociedad en paz, en orden, en armonía, en concordancia, en respeto de los unos con los otros y para esa sociedad es necesario construir un modelo de seguridad pública y ciudadana con una mirada diferente. Es así como hemos planteado que la seguridad pública y ciudadana es un deber irrenunciable del Estado para preservar el orden público, las instituciones, la seguridad de las personas, como así también proteger la integridad y el patrimonio de todos los habitantes de la provincia; la prevención del delito y la violencia mediante un abordaje integral. El fortale-

cimiento de la convivencia pacífica y democrática en un ámbito de respeto mutuo entre los habitantes de la provincia. El combate contra el comercio ilícito de estupefacientes. La promoción de la participación ciudadana, comunitaria y de los municipios del interior. El fortalecimiento de la seguridad vial. También se puso énfasis en el Instituto Policía de la Provincia; este instituto estará o dependerá del Poder Ejecutivo Provincial. También hemos puesto énfasis en la formación profesional y capacitación permanente de sus miembros. Finalmente hemos incorporado un sistema contravencional que está dirigido a garantizar la convivencia pacífica entre los habitantes de la provincia, que tiene fundamentalmente la necesidad de garantizar las instancias de mediación y diálogo para poder garantizar la paz y el orden en nuestra provincia.

Estos son los preceptos constitucionales sobre los cuales hemos abordado nuestra tarea en esta comisión. Quiero agradecer a cada uno de los miembros que han integrado esta comisión, que trabajaron con mucha responsabilidad y dieron su tiempo para construir esta síntesis que hoy obtuvo un dictamen de mayoría. Muchas gracias, señora presidenta; continúa con el uso de la palabra la convencional Mariana Sajama.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Gracias, convencional Medrano. Tiene el uso de la palabra la convencional Mariana Sajama.

SRA. CRUZ SAJAMA. Buenas tardes, gracias señora presidenta y a los convencionales aquí presentes.

Nos tocó una comisión en la cual son temas transversales en nuestra ciudadanía, pero el refuerzo de esta Constitución en la cultura va a marcar y va a fortalecer la identidad como jujeños. Tenemos que reconocer que los pueblos indígenas venimos de una historia de más de diez mil años de origen en nuestro territorio, de reconocer que a doscientos años de esa guerra de la Independencia donde estuvieron los gauchos, hoy tenemos una patria libre y de pensar en las generaciones que hoy tenemos.

Esta Constitución viene a reconocer y a garantizar no sólo para hoy sino para futuras generaciones esa cultura, esa identidad, ese ser y la jujeñidad que nos identifica, no sólo de una sola región sino con el valor y el coraje de las cuatro regiones maravillosas que tiene nuestra provincia: la Puna, la Quebrada, las Yungas y el Valle. Pero desde esta Comisión en todo lo que se dijo y lo que más nos fortaleció y nos unió a los nueve convencionales fue escuchar a los jóvenes; ellos sintetizaron estos cuatro temas de nuestra Comisión, la educación que ellos quieren y nos reclaman que reconozcamos y les demos el espacio en la cultura que ellos van generando en su generación, que van a marcar un antes y un después. De la salud mental; nos pidieron que los acompañemos por las distintas problemáticas que en la adolescencia y en la juventud están pasando y nos hablaron de poder estar seguros en esta sociedad.

Hoy esta Convención nos dio la oportunidad de escucharnos entre todos, de que el pueblo se acercó y de que el pueblo de Jujuy se sintió parte de esta Convención, más allá de que muchos hayan querido disfrazarla o tal vez ensuciarla sin ver el valor histórico que estábamos trascendiendo. Recordemos como jujeños, como esa provincia del Norte que siempre nos ven alejados, porque la historia siempre se contó desde el Puerto de Buenos Aires y que muchos de ellos tal vez hoy estuvieron acá, que hoy nos tenemos que sentir orgullosos porque Jujuy ya no es la última provincia de este país, sino tenemos que sentir que Jujuy es el ombligo de América Latina, ese Jujuy que queremos que nos mire el mundo con otros ojos. Muchas gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Gracias, convencional Sajama.

Tiene el uso de la palabra el convencional Julio Alarcón.

SR. ALARCÓN. Muchas gracias, señora presidenta. Sin dudas la construcción de una sociedad más justa y democrática se estructura en los pilares de una política educativa priorizada como una política de Estado.

Con la reforma de los artículos 67º y 68º de la Constitución de 1986, el Estado busca garantizar que el sistema educativo esté a la vanguardia en cuanto a las políticas educativas que garantice educación de calidad, pero desde una solidaridad intergeneracional nos planteamos cómo logramos esa calidad educativa. Y claramente cuando hablamos de un sistema educativo de vanguardia estamos hablando de calidad educativa que define a la educación de calidad como aquella que logra la democratización del acceso y la apropiación del conocimiento por parte de todas las personas y muy especialmente de aquellas que están en riesgo de ser marginadas. Y, por supuesto, se opone a aquellas visiones que estaban relacionadas con la eficacia, la eficiencia, lo mercantil porque prioriza algo fundamental: una condición necesaria -aunque sabemos que no es suficiente- como es la inclusión.

Y desde ese enfoque que adoptamos y que propusimos para los capítulos II, III y IV de la Constitución Provincial reafirmamos el concepto integral de la calidad de la educación, que debe estar relacionado con la inclusión, la ampliación de oportunidades y el aprendizaje permanente a lo largo de toda la vida y además, de condiciones de bienestar de docentes y estudiantes. Pero también es importante el acceso democrático a las tecnologías de la información y la comunicación, a las tecnologías del aprendizaje, el conocimiento y las tecnologías del empoderamiento y la participación.

Entre sus principios fundamentales se busca que el Estado Provincial brinde educación permanente y de calidad que garantice -como bien dijimos- inclusión, igualdad de oportunidades y equidad de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con el fin de lograr una ciudadanía comprometida con los valores de la ética, de la solidaridad, la democracia, la libertad y el ambiente.

Buscar garantizar el acceso, la permanencia y el egreso de los estudiantes en el sistema educativo y brindarle rango constitucional nos compromete a plantear no sólo políticas educativas en particular hacia grupos vulnerables, sino también fortalecer el derecho a la inclusión de personas con discapacidad en todos los niveles y modalidades del sistema para asegurar no sólo una verdadera inclusión social, sino pensar en la sociedad de iguales. Y para que la educación sea considerada un derecho, el Estado debe garantizar su presupuesto y financiación. No se ejerce -sabemos muy bien- el derecho a la educación sin financiamiento; la responsabilidad irrenunciable del financiamiento del sistema educativo como una política prioritaria del Estado -independientemente de las gestiones de gobierno- es condición necesaria para el logro de la justicia social y educativa, sin condicionamientos externos que obstaculicen o reduzcan la inversión necesaria para lograr la transformación educativa.

Por otro lado, buscamos con esta reforma reconocer a las y los docentes, a sus organizaciones, a las y los estudiantes y a la comunidad educativa organizada como agentes claves para protagonizar la transformación educativa anhelada por muchos jujeños. Como también reconocemos la importancia de garantizar la participación efectiva en la toma de decisiones para la transformación y ubicamos a las y los estudiantes en el centro de las acciones destinadas a transformar los sistemas educativos.

En relación a la organización educativa, señora presidenta, podemos decir que la escuela constituye el espacio más extendido en el que miles de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos transitan su vida durante varias horas de cada día de su vida y es por ello que esta nueva Constitución busca garantizar un sistema educativo democrático en el que todas y todos puedan enseñar y aprender experimentando relaciones de igualdad, de libertad y justicia.

Con esta modificación de los artículos antes mencionados buscamos garantizar que la escuela se organice optimizando los esfuerzos, recursos y capacidades estatales y sociales, produciendo y usando conocimiento e información para planificar y tomar decisiones en el marco de la unidad del sistema educativo. Este modelo educativo propone una organización en una estructura que asegure: ordenamiento, cohesión, planificación, articulación y funcionamiento de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo con una clara mirada territorial en la provincia de Jujuy.

Es importante plantear que existe una necesidad de crear un marco normativo dinámico y actualizado, la organización y gestión de sistemas de evaluación y acreditación que garanticen esa verdadera calidad educativa a la que hacíamos referencia, con una verdadera participación de docentes y estudiantes en la organización institucional que establece la ley.

Por último y en relación a la educación para el trabajo, tenemos que subrayar que es necesario plantear mayor democratización en la sociedad del conocimiento y para ello nos hemos comprometido a realizar el esfuerzo necesario para la inclusión digital de nuestros estudiantes, invertir en infraestructura para la conectividad y promover el desarrollo y uso de tecnologías digitales que aceleren la recuperación de aprendizajes y actuar como aliados estratégicos en el proceso educativo. Y desde este nuevo enfoque también se hace necesario pensar a la educación vinculada al ambiente, a la cultura y fundamentalmente al desarrollo económico. Por ello, el sistema educativo deberá fomentar -como bien se dijo acá- la investigación científica y la innovación tecnológica en el marco de las transformaciones de los modelos de producción y el avance científico y tecnológico.

Señora presidenta, reivindicamos desde la Comisión de Educación, Cultura, Salud y Seguridad la construcción de una Constitución Provincial progresista y humanista, en donde la escuela como tal se posiciona diferente a los nuevos escenarios sociales valorando las prácticas culturales de los sujetos activos, generando y ampliando derechos en pos de la construcción de una sociedad más justa e igualitaria. Esta Constitución brega por una escuela que se inscriba en un proyecto de desarrollo con igualdad a escala local, regional, provincial y nacional, fortaleciendo no sólo nuestra identidad como jujeños, sino con el firme propósito de lograr una verdadera inclusión educativa, laboral y social. Muchas gracias, presidenta.

SRA. PRESIDENTA (BURGOS). Muchas gracias, convencional Alarcón. Convencional Jeréz, quedan dos oradores más. ¿Quiere hacer usted uso de la palabra ahora?

SRA. JERÉZ. Sí, justamente era para pedir permiso a esta Asamblea, porque se han excedido en tiempo y sí creo que hay aportes, sobre todo del doctor Gutiérrez y de **Cristina Jorge** que pueden ser valiosos. Entonces, pedirles la posibilidad de escucharlos a ellos y después que me den los 30 minutos a mí, porque creo que debo honrar que todos tienen su tiempo y nos vamos a cansar y entiendo que primero tengo que pedir permiso, si no voy a empezar yo mi alocución.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Estamos dando tiempo a todos para que hablen, incluso en la comisión anterior se habían excedido; había oradores que no estaban dentro del listado y pidieron el uso de la palabra y se les dio el uso de la palabra. Por eso, reitero, ¿usted quiere hablar cuando terminen los otros convencionales?

SRA. JERÉZ. Sí, cuando terminen como habíamos quedado previamente.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Bueno; entonces, tiene uso de la palabra el convencional Omar Gutiérrez.

SR. GUTIÉRREZ. Señora presidenta, agradezco la oportunidad que me dan mis compañeros para tomar la palabra, en este caso para informar sobre la propuesta referente a un tema tan sensible como es el tema de la salud.

Quiero hacer mención que la Ley de Declaración de la Necesidad de la Reforma Parcial de la Constitución, que es la Ley 6.302, no establece un artículo específico sobre salud que haya que modificar, pero, sin embargo, sí establece la posibilidad de la incorporación de nuevas declaraciones, derechos y deberes que refuercen la salud pública. Es decir que todo aquello que venimos a proponer constituye un aporte, algo que viene a sumar, algo que viene a complementar lo que ya se encuentra en la Constitución vigente, pero a la luz de nuevos enfoques y de nuevos conceptos. En este sentido, agradezco los aportes brindados por todos aquellos que estuvieron presentes en las rondas de consulta y -a su vez- también la participación del Frente Justicialista, sin los cuales no se hubiese podido llegar a este resultado final en conjunto.

Como mencionaba antes, venimos a sumar y a complementar, pero no desde cualquier posición, sino desde la mirada de los derechos, considerando a la salud como uno de los derechos humanos fundamentales, tal cual se haya implícito en nuestra Constitución Nacional y en los tratados internacionales que están vigentes. Consideramos a la salud como un elemento esencial para el pleno ejercicio de otros derechos fundamentales como es el derecho a la vida, a la dignidad, a la integridad personal y al desarrollo humano. Por esta razón, el Estado debe garantizar el acceso equitativo y de calidad en los servicios de salud para todas las personas.

Consideramos que el Estado es responsable de la organización de la salud pública entendida en un sentido amplio, ya que abarca a su vez los subsistemas de financiamiento estatal, privado, de la seguridad social y que debe tener una mirada de integralidad, reconociendo que la salud abarca múltiples dimensiones humanas incluyendo aspectos físicos, mentales, emocionales, sociales. Entendemos que tiene que tener una mirada interdisciplinaria, ya que debe realizarse en el marco de un trabajo colaborativo y no aislado dado que los nuevos enfoques tienden a la colaboración de múltiples disciplinas en forma integrada con la mirada de una sola salud, reconociendo la interacción de la salud humana, animal y ambiental.

También hacemos mención al respeto que debe tenerse por la cultura de cada uno de nuestros habitantes y comunidades, tan diversos en una tierra tan rica como la nuestra y si hablamos de derechos no podemos olvidarnos de esta obligación del sistema de salud que debe respetar las creencias y las costumbres de nuestra gente. No debe haber miradas hegemónicas ni de superioridad en los sistemas sanitarios, sino reconocernos en nuestra gente.

También hacemos hincapié en la accesibilidad a la salud en todos los ciclos de la vida, ya que todas las etapas de la vida de la persona son importantes y deben atenderse sus necesidades. No podemos olvidarnos de los grupos más vulnerables como es el caso de la primera infancia o el embarazo, que en este momento tienen políticas fuertemente establecidas, pero a su vez también tenemos que darles la relevancia que requieren a la salud mental, a los adolescentes, a las personas con discapacidad, a las personas mayores o a problemáticas de gran actualidad como el consumo problemático de sustancias o la prevención del suicidio que se mencionó también.

Muchas veces estos grupos enfrentan barreras adicionales de accesibilidad a los servicios de salud y a la atención especializada; el Estado tiene la responsabilidad de adoptar medidas que aseguren su plena accesibilidad, así como también a los sistemas de habilitación, rehabilitación y apoyo necesarios para su bienestar. Además, se hace hincapié en la

importancia de diseñar y desarrollar políticas públicas que promuevan su integración en la sociedad en igualdad de oportunidades. Debemos salir de la mirada tutelar establecida en otros tiempos en donde las personas eran consideradas receptores pasivos del saber de la ciencia o de un Estado compasivo dueño de la salud. El desafío hoy es reconocer a las personas como sujetos de derecho en forma plena y participativa, con protagonismo en sus decisiones y en el establecimiento de sus políticas con un Estado garante de esos derechos, promoviendo el acceso equitativo y efectivo a los servicios de salud de calidad y promoviendo el pleno goce de sus derechos.

Por estas razones, agradezco nuevamente y solicito a todos mis pares convencionales el acompañamiento en este camino. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Muchas gracias, convencional Gutiérrez. Tiene uso de la palabra la convencional María Cristina Fernández Blanco.

SRA. FERNÁNDEZ BLANCO. Buenas tardes, señora presidenta, señores convencionales, muchas gracias. Me toca en esta oportunidad la fundamentación del Capítulo VI denominado Seguridad Pública y Ciudadana, a incorporar en la Sección II de Cultura, Educación, Salud Pública y Seguridad Pública y Ciudadana.

Decir que estoy inmensamente agradecida de poder estar completando la tarea que se inició allá por 1986 que como muchos convencionales hemos tenido afectos cercanos trabajando en esa Constitución que fue reconocida no solamente por la ciudadanía y la democracia jujeña, porque ha estado 37 años en vigencia, sino también por universidades destacadas de nuestro país y mirada por otras provincias en sus reformas posteriores.

En esta oportunidad debemos completar la tarea iniciada en 1986 y tocar temas que por cuestiones históricas y de momentos no se abordaron en la misma, como es el caso de la seguridad pública. Veníamos de una noche muy oscura con las fuerzas de seguridad y hablar de seguridad era casi una mala palabra. Con el devenir de los años esto se hizo absolutamente necesario; de hecho, las estadísticas en conductas humanas tipificadas como delito, la globalización, el acceso a medios de información en el mundo, han hecho que las sociedades argentinas y jujeñas se vuelvan más inseguras. Entonces, la seguridad empezó a ser una demanda cada vez más creciente y es así como que empezamos -aun cuando no estuviera previsto en la Constitución- a pensar en las administraciones de la cosa pública, con espacios específicos que tengan que ver con la seguridad pública. Tal es así, que cuando se hace cargo la gestión del 2015 crea en su organigrama un Ministerio de Seguridad con amplia competencia para dotar justamente de la paz, de la forma de vivir, de crecer, de estudiar en una provincia que tenía una finalidad determinada, específica y muy clara.

La seguridad es la capacidad de dar respuesta efectiva a riesgos, amenazas o vulnerabilidades y estar preparado para prevenirlos, contenerlos y enfrentarlos. El término identifica una situación de ausencia o disminución de riesgos para un determinado entorno social y natural; la seguridad pública es una de las prestaciones básicas que debe brindar el Estado bajo principios claros y estándares precisos. Por lo tanto, la incorporación como servicio básico esencial se hace imprescindible en su tratamiento y consideración como nuevo capítulo de la Sección II de la Constitución de la provincia, alumbrar en este nuevo tiempo.

Dotar de rango constitucional a la seguridad implica pensar la misma no solamente como preservación del orden público, sino poner la mirada en todos los habitantes de la provincia garantizando el uso y goce de sus derechos, garantías y libertades fundamentales. Por lo tanto, este servicio se prestará conforme a principios generales que guían las políticas públicas en la materia.

En primer lugar, el Estado debe asegurar a todos los habitantes las condiciones de seguridad pública necesarias para el goce de sus derechos conforme a las normas que re-

glamentan su ejercicio, en especial los referidos a la integridad psicofísica, la libertad ambulatoria y la propiedad privada. En segundo lugar, la seguridad pública es una responsabilidad primaria e irrenunciable del Estado provincial; luego, es prioridad el estado de prevención general de las conductas ilegales causadas por el hombre y las consecuencias negativas de los hechos naturales perturbadores de las condiciones para todos los habitantes de la provincia. En cuarto lugar, la promoción de la participación ciudadana y de los gobiernos locales es un deber del gobierno en la elaboración e implementación de las políticas de seguridad. En quinto lugar, el combate del comercio ilícito de estupefacientes y drogas peligrosas en el marco, en esa pequeña ventana que nos queda en concordancia con el gobierno federal.

La preservación de la vida y de los bienes de los habitantes de la provincia, fortaleciendo todas las políticas de seguridad vial. Este servicio esencial de seguridad pública y ciudadana será prestado por la policía de la provincia bajo la estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente con funciones, deberes, organización y estructura regulados específicamente por ley.

Desde el Estado provincial se promoverá la formación profesional y la capacitación permanente del personal policial fomentando cuatro cosas fundamentales: en primer lugar, el respeto irrestricto a los derechos humanos; en segundo lugar, los valores democráticos; luego, la perspectiva de género y el respeto a las diversidades y en cuarto lugar, siempre tender a la proximidad con la ciudadanía.

Luego proponemos, señora presidenta, establecer un sistema contravencional y al respecto es bueno recordar que desde el comienzo del año 2015 se sancionó un Código Contravencional que vino a actualizar la antigua Ley de Faltas 219, del año 1951, que respondía, lógicamente, a un modelo agotado e ineficiente, de manera tal que era necesario que el sistema de faltas y contravenciones opere como una verdadera herramienta de pacificación comunitaria implementando políticas de seguridad que garanticen el uso del espacio público en forma igualitaria y una convivencia social basada en el respeto.

Se reformulan los tipos contravencionales asegurando la máxima taxatividad a la hora de describir las conductas consideradas faltas o contravenciones; el cambio para la promoción de la acción contravencional limitando la discrecionalidad policial en la intervención temprana y la creación de una etapa intermedia de resolución alternativa de conflictos mediante la intervención del departamento contravencional; rodear, además, de todas las garantías del debido proceso al juicio contravencional administrativo.

Se crean los juzgados contravencionales administrativos y el departamento contravencional y demás funcionarios previstos en el Código de la provincia de Jujuy 5.860/15, como herramienta institucional necesaria para el fortalecimiento del sistema democrático de convivencia, con la consigna de robustecer la paz y la unión del pueblo de Jujuy en base al respeto mutuo y la idea de una gestión no violenta de conflictos.

Es necesario, señores convencionales, que la seguridad pública esté reconocida de forma muy clara en la Constitución de la provincia; la paz social es una urdimbre silenciosa y permanente que permite superar las diferencias en la búsqueda y el encuentro de caminos comunes que con certeza habremos de transitar desde aquí para los tiempos. Gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Muchas gracias, convencional Fernández Blanco. Tiene el uso de la palabra, ahora sí, la convencional Jeréz.

SRA. JERÉZ. Bueno, más allá de lo que dijeron los convencionales preopinantes es necesario entender que la educación es una política de estado y debe ser partidaria. Por lo tanto, en esa convicción es que he generado momentos de diálogos y momentos en donde podemos cada uno expresarnos y he permitido el exceso también en la palabra, porque creo que

esto es para construir y no para destruir, porque es lo que nos han enseñado también, a construir.

Hablar de la persona en un sentido holístico tiene que ver con este hecho de la educación, tiene que ver con este hecho de la salud, tiene que ver con este mundo cultural y tiene que ver con este mundo de seguridad, dado que los nuevos paradigmas en cada uno de estos aspectos hablan del ser del derecho humano.

Entender que la educación es un derecho humano, hoy la seguridad es un derecho humano, hoy la cultura es un derecho humano y hoy la salud refuerza, después de la pandemia, que debe ser un derecho humano protegido, sobre todo entendiendo a la salud pública. ¿Por qué digo esto? Porque es para garantizar que este hombre visto desde todos lados, desde todo su mundo, debe ser protegido.

Cuando hablamos de cultura hemos esbozado la diversidad cultural, entendiendo de nuestras pertenencias étnicas y multiculturales; cuando se habla de la seguridad como derecho humano se empieza a esbozar el paradigma de lo que es la policía de aproximación o esta policía involucrada dentro de la sociedad, involucrada dentro de su barrio, involucrada dentro de las escuelas, una seguridad que mira al hombre y no solamente al delito o a reprimir sino a prevenir cada una de las situaciones delictivas que pueden generarse. En ese contexto es que se le ha garantizado a la policía y se está colocando en esta Constitución la primacía de los derechos humanos, siempre con la mirada de la perspectiva de género y de las diferentes diversidades.

En este sentido también es necesario tener un pequeño apartado para no demonizar lo que es la contravencional. Si bien en la relectura -como dije anteriormente-, en la remirada, entiendo que hay que darle una vuelta más de rosca que en particular propondré, porque creo que es necesario que sea realmente objetivo e imparcial, para que cualquier persona deje de creer que hay un castigo o un sometimiento por un gobierno de turno. En definitiva, mirar al hombre en su todo es muy importante. El hombre no va a poder tener un futuro si no sabe de dónde viene. Por eso el rescate cultural de las diversas maneras y de las diversas formas es más que importante. A los compañeros docentes que se queden seguros, que nosotros estamos garantizando en esta Constitución muchos de los preceptos que ellos mismos nos han acercado y de los que hasta ahora me siguen acercando por medios telefónicos.

Rever también nuestra mirada hoy es importante y agradezco los espacios que se van a propiciar desde hoy hasta poder cerrar esta convención para que podamos remirarlos y si es necesario darle esa vuelta de rosca que sea necesaria. Entender que nosotros venimos de estas culturas, que es necesario reconocernos multiculturales. No solamente creo que alcanza la palabra “diversidad cultural” sino “multiculturales”. Entender la cosmovisión de la que venimos en un hilo conductor junto con el artículo 50°.

Allí mis compañeros preopinantes hablaban de garantizar un sueldo, justamente en el punto del artículo del Trabajo; también lo esbozó otro convencional. Entonces creo que estamos trabajando en un mismo sentido.

Doy gracias que nos estamos escuchando, doy gracias que estamos observando, porque no es menor que observamos las realidades que pasan afuera, no somos ajenos a eso; creo que estamos construyendo mirándolo de afuera, mirándolo de adentro y sobre todo mirando el futuro. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Muchas gracias, convencional Jeréz. Tiene el uso de la palabra el convencional Matuk.

SR. MATUK. Gracias, señora presidente.

Muy breve también, primero se trata de decir que compartimos total y absolutamente lo que se ha expresado a partir de nuestra compañera Jeréz y el resto de los convencionales.

Lo que nos permitimos agregar -como una sugerencia respetuosa- es que en alguna parte de este despacho -que como está consensuado va a ser seguramente aprobado en general y en particular- agregar una sola expresión que diga “que el Estado Provincial garantizará el incremento gradual y creciente en el presupuesto educativo”, porque sin esto -y allá el contador Meyer me va a dar la razón- todo lo que se dijo aquí que es tan bonito no podría existir. Hace falta que exista en el presupuesto, que se aprueba todos los años, un crecimiento gradual del presupuesto educativo. Eso es todo, muchas gracias, presidenta.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Muchísimas gracias, convencional Matuk. Bueno, seguimos. Perdón, convencional Noceti, no lo había visto.

SR. NOCETI. Gracias, señora presidente.

Cuando se trataron los despachos de mayoría y minoría de la comisión anterior de Nuevas Declaraciones, Derechos, Deberes y Garantías, se plantearon -quizás en un avance no adecuado- algunas cuestiones vinculadas al artículo sobre el derecho a la protesta y a la convivencia pacífica.

No es mi intención plantear ningún debate en particular, pero advierto que el artículo que establece en esta comisión el régimen contravencional, casi que es la contracara o la otra cara de la misma moneda o el complemento de ese artículo sobre el derecho a la protesta y a la paz social. Con esto quiero decir que cuando entremos al debate en particular de esa normativa vamos a proponer también algunas cuestiones vinculadas a este articulado sobre el sistema contravencional. Lo digo simplemente como un anticipo, porque -como lo ha expresado el presidente del bloque oficialista- aspiramos a poder construir un consenso que contemple estas dos normas, tanto la de la protesta social como esta contravencional, que mucho va en línea con aquella otra disposición.

No quiero abrir el debate en particular, porque sé que no es el momento, pero solamente quiero anticipar esto para que podamos trabajar en esa línea en el marco de la comisión respectiva. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Muchísimas gracias convencional Noceti. ¿Nadie más hace uso de la palabra para cerrar el debate en esta comisión? Entonces, continuamos.

Bueno, pasamos a la cuarta comisión de trabajo, la relacionada al Sistema Económico y Financiero y Órganos de Contralor. Tiene uso de la palabra su presidenta, María Teresa Agostini.

SRA. AGOSTINI. Gracias, señora presidenta.

Desde esta comisión para el Sistema Económico y Financiero y Órganos de Contralor hemos trabajado sobre la reforma de los artículos 72º, 73º, 74º, 75º, 78º, 81º, 199º, 200º y 202º.

En lo particular, los valiosos aportes y experiencias de más de 95 visitas, entre instituciones, organismos públicos y privados, expertos e invitados, fueron considerados, así como las observaciones, acotaciones y comentarios de los convencionales del Frente Justicialista; todos ellos permitieron la reforma que desde este bloque propiciamos, desde los disensos también se aprende y se construye.

Para empezar con los fundamentos respectivos de cada artículo, cedo la palabra al miembro informante, convencional Exequiel Lello.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Tiene uso de la palabra el convencional Exequiel Lello.

SR. LELLO IVACEVICH. Muchas gracias, señora presidenta. Antes que nada, saludar a todos los y las convencionales.

En particular, en la Comisión voy a informar sobre los artículos 72° al 75°. Y destacar que la necesidad de reforma de los sistemas económicos y financieros se da, principalmente, en un contexto donde han pasado más de 37 años y en donde los sistemas económicos a nivel global han cambiado vertiginosamente. Si uno se pone a pensar las empresas más valiosas de la década del '80 estaban relacionadas con la explotación de recursos naturales y hoy las empresas más valiosas del mundo están relacionadas a la innovación. Creo que eso demuestra que ha habido un cambio de paradigma en el sector productivo que realmente debería y debía ser receptado por nuestra Constitución.

Cuando se habló anteriormente de los nuevos derechos, declaraciones y garantías se hablaba de que la democracia tenía que generar prosperidad; a 40 años de la recuperación de la democracia claramente es uno de los temas más importantes que tenemos, generacionalmente hoy estamos viendo mucha migración hacia afuera de nuestro país y eso tiene que ver con la falta de oportunidades educativas y productivas; por eso es importante empezar a tratar no solamente en las provincias, sino a nivel nacional reformas productivas que permitan generar oportunidad en territorio y generar arraigo.

En particular, quería destacar que la redacción del artículo 72° en el año '86 se establecía tres sectores productivos muy importantes. La primera que tenía que ver con la explotación de los recursos naturales de la provincia; la segunda que tenía que ver con la minería y la tercera que tenía que ver con el turismo. Esto muy vinculado a regiones de la provincia; la Puna con su riqueza minera, la Quebrada con su riqueza turística y -obviamente- los Valles y las Yungas con su gran impronta agro industrial.

Eso ha demostrado que en los últimos años, si bien la extensión territorial de nuestra Puna es el 55% de nuestra provincia, solo viven el 6% de nuestra población; y si bien los Valles son solo el 7% del territorio provincial vive el 60% de la población. Es ahí donde el artículo 72° merece una reforma ¿por qué? Porque el desarrollo productivo tiene que ser equitativo territorialmente y por ello hemos empezado a trabajar, con la recepción de más de trece cámaras empresarias de diversos sectores como la minería, como el sector terciario, como el sector agropecuario, como los sectores de la economía y el conocimiento, hemos definido que la necesidad de adoptar principios que tienen que ver con el desarrollo equilibrado territorial, con la diversificación y con la consolidación de la diversificación productiva, con la participación e integración regional de Jujuy -no solamente a nivel nacional, sino a nivel internacional- hoy existe una tendencia global que tiene que ver con el nearshoring o la manera de generar sistemas productivos y encadenamientos productivos ya no lejanamente en otros países con costos reducidos, sino con fuentes más cercanas que garanticen la seguridad de la accesibilidad de los bienes y servicios.

Hoy el mundo está enfrentando necesidades que tienen que ver con la adaptación al cambio climático, con solucionar la emergencia alimentaria, con el conocimiento y sobre todo con los recursos ambientales y en ese sentido la provincia de Jujuy tiene todos esos ejes para poder ofrecer a una economía que lo necesita realmente.

También quiero destacar importante que de este debate un eje que hemos dado -y también quiero destacar la participación de los convencionales del Frente Justicialista, del doctor Noceti, del doctor Pascuttini y de María Ángeles Ros- es “ningún sector productivo sobra”. El artículo 72° no ha venido a recortar ningún sector productivo de la reforma, sino que ha venido a complementar una matriz productiva que ha sido mucho más compleja y hemos pasado de la agricultura y de la minería a la manufactura y al turismo. También he-

mos incorporado la economía popular y economía al conocimiento; hemos agregado la dimensión de los emprendedores que no estaban nombrados en la Constitución del '86 y que hoy tienen un importante rol en la creación del autoempleo y también en la generación de pequeños emprendimientos que hoy generan un gran desarrollo a nivel regional. Por eso ratificamos la diversificación de nuestra matriz productiva y también instamos la colaboración de los distintos sectores.

Quiero dar un dato muy relevante que tiene que ver con el método “Frenkel” de medición de la diversificación en materia productiva. Hoy, Jujuy hasta el año 2019 ha aumentado los índices y no solamente de mayor variedad sectorial, es decir nuevos sectores económicos, sino que también hemos mejorado la distribución del empleo y eso es un motivo de orgullo para todos los jujeños, pero sí es importante saber que hacia futuro “no hay desarrollo si no hay políticas productivas” y por eso hemos incorporado a pedido de muchas de las Cámaras -y que tiene que ver con lo que se ha tratado anteriormente en las distintas comisiones- la dimensión ambiental en la producción. Hasta la década del '80 la producción y el ambiente no se tocaban; de hecho casi que tenían una guerra de controles y la verdad quiero destacar que cada una de las Cámaras; la de Turismo, de Minería, de Agricultura e incluso hasta el Comercio han planteado que este artículo 72° no podía no tener consideraciones desde el punto de vista ambiental y en ese sentido creo que es un gran avance poner que no solo necesitamos desarrollarnos sino que, además, el desarrollo debe ser sustentable, porque los recursos no pertenecen a las generaciones actuales ni a las generaciones pasadas; pertenecen a todas las generaciones que van a habitar esta provincia y por eso agregar el enfoque de sustentabilidad dentro de la promoción económica responde claramente a una visión de futuro de la provincia que queremos legar y dejar para aprovechar oportunidades a futuro.

También se ha hecho eje en incorporar a la economía circular como uno de los factores claves y críticos del desarrollo productivo. El empleo verde en Latinoamérica, según la Comisión Económica para América Latina, tiene en su posibilidad generar más de 40 millones de puestos de empleo en los próximos años; Jujuy tiene una gran posibilidad de desarrollar principalmente por su potencial en materia de energías renovables, en gestión de residuos sólidos y urbanos, en la agricultura sostenible, en el transporte sostenible y en la construcción verde. Estos sectores van a ser seguramente motores de crecimiento sostenible y generarán muchos empleos de calidad.

Otras de las cuestiones que se incorporan en el artículo 72° tienen que ver con la “Consagración de la Inversión Privada”. Lo han planteado muchísimos sectores; era un artículo muy virtuoso, pero que no tenía incorporado en su concepción la protección de la inversión privada y sabemos que claramente sin inversión privada no mejoraríamos la productividad ni tampoco podremos reducir sosteniblemente ni la pobreza ni la desigualdad. La inversión privada es el motor clave de crecimiento para el desarrollo económico. Por eso hemos dejado establecido el fomento de esas inversiones de sectores estratégicos y también promover la participación de toda la comunidad y sobre todo la igualdad económica entre hombres y mujeres.

Por último, también era importante destacar en este artículo “la incorporación de la tecnología a las empresas”. Se prevé la creación de ecosistemas de innovación, la promoción de la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimientos. En el marco de un mundo cada vez más globalizado y digitalizado era fundamental que nuestras empresas puedan empezar a adoptar estos principios porque tienen que ver con los desafíos de competitividad que vienen en el Siglo XXI; lo dijeron en la Comisión de Nuevos Derechos, Deberes y Garantías, el mundo digital ha venido a generar transformaciones que en algunos casos se transforman o que son amenazas y en otros casos son grandes oportuni-

dades. Jujuy tiene productos muy diferenciales como sus industrias culturales, que tiene un gran valor en el mundo y que antes para poder comerciar había que esperar que un turista pase por la puerta de un local; hoy el comercio electrónico y un montón de herramientas van a permitir potenciar el desarrollo de las cadenas de comercialización y hacer crecer nuestra economía.

También quería destacar que hemos cambiado la consideración que tenía el turismo en el articulado de la Constitución del '86 a “Industria Turística”; esto era un reclamo del sector turístico para poder ingresar en Regímenes de Fomento y hemos receptado ese aporte que han hecho las distintas Cámaras, porque además entendemos que el turismo tal cual hoy se ve es una industria muchísimo más compleja de lo que lo era antes.

Por eso creo que estos ejes van a ser esenciales para el Desarrollo Productivo Sustentable para impulsar la economía circular, para generar encadenamientos productivos, para fomentar la innovación y sobre todo la diversificación productiva. Hace muy poco un economista dijo que si Argentina fuera una acción había que comprarla porque tenía grandes posibilidades de desarrollo; yo creo que si Jujuy fuera una acción los instaría a todos y cada uno de los convencionales a comprar una, porque verdaderamente tiene un rol fundamental en el desarrollo de la economía que se viene.

Pasando al artículo 73º, que aborda la Defensa de los Consumidores, quiero decir en primer lugar que nuestra Constitución fue una de las pioneras en Argentina, de hecho, hemos tenido la consagración constitucional de la defensa de los consumidores muchos años antes de que haya una ley nacional que garantice los derechos de defensa del consumidor. En este sentido era un artículo que receptaba las directrices de ONU del año 1985 y ahora estamos actualizándolo con las directrices de ONU del año 2015. En particular agregamos un concepto que tiene que ver con el cuidado de la privacidad; a futuro hoy el comercio electrónico está creciendo muchísimo, eso genera muchísimos datos, hay un gran debate a nivel mundial -lo dijeron hace muy poco en otra comisión- respecto a quién pertenecen los datos y por eso creo que es importante complementar la declaración de la autogestión de los datos con la garantía del Estado de la protección de la privacidad en las relaciones de consumo para los consumidores y consumidoras de la provincia.

También se ha agregado el derecho al trato digno, la libertad de elección y el acceso a la información transparente, adecuada, veraz y oportuna. Estas disposiciones van a generar, seguramente, mejor calidad de servicio en las áreas que atienden los reclamos de los consumidores. Se agrega a su vez algo que si bien estaba receptado legislativamente, teníamos que darle rango constitucional, que es la educación para el consumo; vivimos en una economía cada vez con mayores vulnerabilidades para el sector de los consumidores; es así cómo hace muchos años se decidió incorporar a la educación la dimensión ambiental y hoy es necesario incorporar la dimensión de educación para el consumo para evitar los abusos y las diferencias y las asimetrías que hay entre los proveedores de productos y servicios y los consumidores.

Estamos receptando, a su vez, una de las claves y de las cuestiones que nos parecía muy importante como es la gratuidad del acceso a la Justicia para los consumidores y no solamente eso, sino también un nuevo mecanismo de prevención, conciliación y resolución de conflictos en materia de consumo; esto receptando el derecho a la reparación y compensación que ha planteado la ONU y que tiene por sobre todas las cosas la dinámica de poder permitir y facilitar el ejercicio de un derecho; un derecho que es inaccesible, en definitiva no es un derecho y por eso tomamos este nuevo estándar que va a permitir mejorar el sistema de defensa de derechos del consumidor -como decía anteriormente- en una economía creciente y en donde realmente es exponencial el crecimiento de la oferta de bienes y servicios.

Por último punto específico, también hemos incorporado dentro de la educación al consumidor, la educación financiera; esto tiene que ver y es central con el sobreendeudamiento que existe a nivel mundial de las familias y de los consumidores; es un problema a nivel global que tiene que ver con la sobreoferta que hay de productos y que terminan impactando en el desarrollo de la familia y de las personas. Por eso, celebro y aquí ha habido mucho acuerdo, hemos hecho un zoom con muchos expertos y también ha acompañado el Frente Justicialista; creemos que la garantía sobre el saneamiento del sobreendeudamiento de los consumidores y generar mecanismos de prevención va a mejorar, además, la calidad de vida dentro de las familias; por eso nos parece muy importante poderlo agregar. Simplemente para dejarlo nombrado se ha agregado un inciso 6) que tenía que ver con la cultura de la competencia, nosotros vamos adelantando un poco, cuando lo debatamos en particular quiero dejar sentado que vamos a promover la eliminación de ese inciso para poder dejar un artículo que solamente se refiera al consumidor.

Siguiendo con el análisis, vamos a entrar en el artículo 74º que tiene que ver con las tierras fiscales. Quiero aclarar que ese artículo tiene la redacción que tenía en el año '86, no hemos hecho grandes cambios, simplemente dos muy puntuales. Uno, que tiene que ver con eliminar el Instituto de Colonización, que claramente ya su nombre indica que había pasado su tiempo y que, además, en la audiencia que hemos tenido con los distintos sectores relacionados con Tierras Fiscales lo ha planteado el secretario de Ordenamiento Territorial que este organismo ha perdido la vigencia; pero por otro lado hemos dejado ese articulado y hemos previsto que el Estado tenga la posibilidad de reversión a través de un trámite sumario, ¿esto por qué es importante? Porque si estamos hablando del desarrollo productivo de la provincia hay que destacar que Jujuy se corresponde al 1,91% del territorio nacional y dentro de ese 1,91% de territorio nacional el 40% son áreas protegidas. ¿Con esto a qué quiero llegar? Vivimos en un mundo de poblaciones crecientes y de tierras disponibles decrecientes, entonces el factor de tierras fiscales para desarrollos productivos se vuelve un eje central y estratégico para poder garantizar oportunidades y para poder desarrollar nuevas matrices productivas y nuevos sectores productivos dentro de la provincia.

Por eso quiero dejar aclarado aquí que lo que nosotros hemos trabajado sobre este artículo es simplemente poder darle seguridad jurídica a quienes accedan a este tipo de tierras, pero también una herramienta eficaz al Estado cuando se incumplan los objetivos que se prevé en este artículo que tiene que ver con el desarrollo productivo de tierras fiscales. Y ahí quiero hacer un punto; son tierras fiscales susceptibles de generar proyectos productivos, no es cualquier tierra fiscal que pueda destinarse a un lote o a una tierra urbana, sino que tiene que ver con tierras que puedan ser puestas a disposición del sector productivo de la provincia; por eso este artículo está enmarcado dentro de los sistemas económicos y financieros; esto es para llevar tranquilidad, porque por ahí se ha hablado de que tenía otro fin, quiero decirlo y recalcarlo que solamente se elimina el Instituto de Colonización y se establecen medidas claras y fundamentales para darle al Estado una herramienta ágil para impulsar el desarrollo productivo y social de nuestra provincia.

Por último, el último artículo que voy a argumentar -y luego paso la palabra- es el artículo 75º, el Régimen de Aguas de nuestra provincia. Este es un artículo que ha llevado dos reuniones dentro de nuestra comisión, con un intenso debate, con gran participación tanto de sectores intermedios como el INTA, como la Universidad, con las Cámaras Productivas en donde hemos tratado de generar una incorporación de dos ejes centrales. Por un lado, la sustentabilidad y por el otro lado la eficiencia hídrica; dos conceptos que no se encontraban enmarcados en el artículo 75º, pero que hoy claramente se han vuelto temas centrales a nivel global. La agenda del agua es una agenda -sobre todo en Argentina en estos últimos tres años en donde hemos experimentado una sequía tremenda, casi inédita en lo que se viene llevando registro- que realmente nos ha impuesto y nos da la oportunidad en esta reforma

constitucional de repensar los sistemas hídricos de la provincia. Y ahí creo que ha surgido con amplio consenso que necesitamos modernizar, necesitamos reformular la gobernanza del agua. Por eso es importante señalar que hemos introducido dentro de la reforma lo que tiene que ver con el principio de sostenibilidad y de preservación del ambiente y también de no contaminación, sobre todo de aguas subterráneas; es un tema que ha planteado la UNJU y que tenemos que receptor, porque no solamente tiene que ver con preservar el recurso, sino que ese recurso tenga la calidad para servir a su fin.

Por otro lado, se prevé -y esto ha sido una opinión bastante común- la creación de un nuevo organismo autónomo y descentralizado encargado de los asuntos relacionados con el agua superficial y subterránea; es claro que no podemos ver el agua solamente desde el punto de vista productivo ni solamente desde el punto de vista del consumo humano, necesitamos avanzar con un organismo que tenga una visión de todo el sistema para poder garantizar el abastecimiento, tanto al sector de consumo humano como al sector productivo.

Simplemente enumerar que la incorporación de sustentabilidad y eficiencia hídrica en este artículo nos va a permitir hacer una gestión más responsable de nuestras aguas y además no solamente va a beneficiar a nuestro medio ambiente sino a la viabilidad económica y social de nuestra provincia. Entre los ejes que podemos plantear de la eficiencia hídrica y que implican estos nuevos paradigmas tienen que ver con el reciclaje y la utilización del agua, con la mejora de la eficiencia en el uso del agua, con la restauración y protección de ecosistemas acuáticos y particularmente -como lo he dicho anteriormente- con la cooperación y la gobernanza del agua. Si no generamos un sistema de diálogo entre sector privado y el sector público y de conciencia en la sociedad civil es muy difícil poder hacer un sistema de gobernanza eficiente de nuestras aguas.

Por eso creemos que también incorporar estos nuevos paradigmas en este artículo va a permitir generar mucha más conciencia del agua en toda la provincia. Yo siempre digo que somos una provincia andina como San Juan y Mendoza y sin embargo a veces nos comportamos en materia de agua como si fuéramos una provincia de la Pampa Húmeda, tenemos que hacer un fuerte cambio cultural y por eso creo que estas modificaciones en el artículo 75º van a permitir generar esta nueva agenda que nos permita garantizar este recurso natural tan esencial para el desarrollo humano, tanto para esta generación como para las generaciones futuras.

Con ello concluyo la fundamentación de los artículos que tenía a mi cargo y cedo la palabra a la convencional Mercedes Arias.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Muchas gracias, convencional Lello.

Tiene el uso de la palabra la convencional Mercedes Arias.

SRA. ARIAS. Buenas tardes, señora presidenta, señoras y señores convencionales. A mí me toca la fundamentación de la modificación propuesta para el artículo 78º que aborda la planificación de la obra pública, teniendo en cuenta un aspecto más amplio de variables, abarcando la complejidad de las interacciones y dependencias entre los niveles locales, provinciales, regionales y nacionales.

El fundamento de la revisión de la cláusula que regula la obra pública descansa en su relevancia histórica y concretamente en aquellas deficiencias verificadas a lo largo del tiempo, donde subyace la necesidad de adaptar las normativas a las realidades cambiantes y a las demandas de la sociedad contemporánea. Se trata de un imperativo jurídico modernizar el marco normativo de la obra pública para reforzar los desafíos del Siglo XXI que incluyen -entre otros- el cambio climático, la transformación digital, la lucha contra la corrupción y la promoción de la equidad social.

Se busca la incorporación de paradigmas innovadores que armonicen la eficacia administrativa con la protección de los derechos fundamentales y los principios de buena gobernanza, considerando la evolución de los estándares internacionales en materia de contratación pública, que han sido consolidados en instrumentos internacionales tales como las directivas de la Unión Europea en materia de contratación pública y los principios básicos sobre contratación pública de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.

Es pertinente señalar que la realización de la obra pública no sólo tiene una función económica, sino que también implica un componente esencial en la garantía y promoción de los derechos sociales y culturales, siendo relevante en el desarrollo del bienestar general. Además, cabe mencionar que el artículo reformulado conlleva a una dimensión de sostenibilidad que debe ser cuidadosamente considerada. Esto implica que los proyectos y acciones emprendidos en virtud de este artículo deben buscar un equilibrio entre el desarrollo económico, la protección del medio ambiente y el bienestar social.

En lo que respecta a la planificación propiamente dicha corresponde, sin lugar a dudas, que debe ser realizada, dirigida y permanentemente actualizada por el Poder Ejecutivo Provincial, propiciando mecanismos de control, transversalidad, supervisión y participación ciudadana. Estas medidas contribuirán a fortalecer la legitimidad y transparencia de los procesos y a promover que las políticas públicas estén en consonancia siempre con las necesidades y aspiraciones de nuestra sociedad.

En conclusión, la reformulación de este artículo en la Constitución de Jujuy debe ser entendida como una oportunidad para construir un marco normativo moderno, inclusivo y sostenible en materia de la obra pública, que esté alineado con los estándares internacionales, responda a las demandas sociales y contribuya al bienestar general de la población jujeña. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Muchas gracias, convencional Arias.

Tiene el uso de la palabra la convencional Teresa Agostini.

SRA. AGOSTINI. Muchas gracias, señora presidenta. Me toca a mí hablar sobre el artículo 81º que versa sobre el Crédito Público y los artículos 199º y 200º, sobre Organismos de Contralor, en particular lo que eran los artículos sobre el Tribunal de Cuentas.

Básicamente sobre el artículo 81º podemos decir que no tenemos grandes cambios. Se están realizando dos cambios en el inciso 1) y otro en el inciso 2) y se incorpora un inciso 3).

En cuanto al inciso 1) en la parte que dice “...que en ningún caso los servicios comprometerán más del 20% de los recursos de la Provincia...”, se sustituye ese difuso concepto de “rentas” por el concepto de “recursos” por la claridad y el uso generalizado de este concepto. Es decir, de esta conceptualización ampliada se desprende que los recursos se originan en transacciones que representan resultados positivos. Los recursos públicos son medios de financiamiento que permiten disponer de los recursos reales necesarios para desarrollar actividades programadas por el sector público, atender las obligaciones de pago de la deuda o efectuar transferencias que requieran otros ámbitos o niveles de gobierno y al sector privado. De su captación y disposición depende su origen, su naturaleza y las transacciones que permiten obtenerlos y disponer de ellos.

Existen diferentes formas de clasificarlos, muchas formas. Por ejemplo, lo que ustedes más conocen se encuentra en nuestro Presupuesto, que es una clasificación de tipo económica, que los distingue entre corrientes, de capital o por fuente financiera.

Respecto del inciso 2) del artículo se especifica que la autorización de los empréstitos destinados a la promoción económica para emprendimientos productivos requerirá de una ley con mayoría absoluta. Esto representa una medida de fortalecimiento institucional dado que exige un mayor consenso político sobre los mecanismos de financiamientos y obras productivas a realizar por parte de la provincia del que tenía el texto anterior que no reconocía ello.

Y por último se incorpora el inciso 3) donde se impulsa el establecimiento de reglas de responsabilidad fiscal en línea con los estándares modernos de la legislación fiscal. Esto representa una innovación que mejorará la calidad institucional de la provincia, dado que el Poder Ejecutivo deberá llevar adelante una gestión bajo un criterio de prudencia fiscal que evite incurrir en déficit sistémicos que, a lo largo de la historia de la provincia, se tradujeron en crisis económicas, en pérdidas de credibilidad y fundamentalmente en dependencia económica y política como en la Nación.

Podríamos hablar de reglas de transparencias cualitativas como las de fin de mandato o reglas cuantitativas como indicadores de endeudamiento a determinarse en relación al crecimiento del Producto Bruto Interno o a los recursos provinciales, índices de incrementos de la planta de personal, reglas de buenas prácticas. Algunas de ellas estarán vencidas actualmente en el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal instaurado en la Ley 25.917. Se trata, en síntesis, de darle rango constitucional resultando, además, coherente con la modificación que se propicia sobre los artículos 199º y 200º.

Ahora voy a empezar a explicar la modificación de los artículos 199º y 200º que versaban sobre el Tribunal de Cuentas como organismos de contralor.

Proponemos la modificación integral de los artículos 199º y 200º de la Constitución con la creación de la Auditoría General de la Provincia como organismo rector del control externo gubernamental en reemplazo del Tribunal de Cuentas. El paso de un esquema de Tribunal de Cuentas a una Auditoría General significa un cambio de paradigma del sistema de control que queremos para la Provincia. La Auditoría General de la Provincia estará a cargo de un Colegio de Auditores Generales compuesto por 5 miembros y esta composición podrá ampliarse por ley, serán designados por el Poder Ejecutivo con el acuerdo de la Legislatura y durarán en sus cargos por 8 años pudiendo ser reelectos por único período consecutivo. Esto es básicamente lo que propone el artículo 199º.

Ahora, en relación a las competencias y el artículo 200º, entendiendo al control como un sistema tal cual lo define la Ley de Administración Financiera, el sistema de control gubernamental se compondrá de dos subsistemas: por un lado, el subsistema de control interno y por otro, el de control externo de la hacienda pública y municipios. El control interno estará a cargo de una sindicatura dependiente de la máxima autoridad del Poder Ejecutivo y unidades de auditoría interna en cada ministerio o ente y que depende funcionalmente de la sindicatura, pero jerárquicamente del titular de la jurisdicción. El control externo, por su parte, es practicado por un órgano independiente que será la Auditoría General de la Provincia.

Sin menoscabar las fortalezas que tiene el Tribunal de Cuentas, el paso de un esquema de tribunal de cuentas a una auditoría general se corresponde con este cambio de paradigma de un sistema de control de características jurisdiccionales y cargos a un esquema de control de resultados, que tiende prioritariamente a la mejora de la administración bajo criterios de eficiencia, de eficacia, de economía, de efectividad, que genera a través de sus auditorías recomendaciones concretas y herramientas para la mejora continua de la gestión.

La migración a un sistema de control externo posterior no impide la normal verificación de responsabilidades derivadas de una gestión deficiente por parte de los funcionarios

de la Administración Pública, toda vez que la posibilidad de evaluar el uso de los recursos públicos desde un criterio de resultados permite un análisis de mayor amplitud sobre el uso de los fondos públicos. El juzgamiento de las responsabilidades quedará a cargo del Poder Judicial como titular de las funciones jurisdiccionales.

El principal fundamento de esta modificación se sustentó en que la intervención previa implica en los hechos una forma de co-gobierno respecto del administrador, entorpeciendo y burocratizando la fluidez presupuestaria que requieren los tiempos de la gestión de los recursos públicos para el logro eficaz y eficiente de las políticas públicas. Antecedentes, fundamentos esgrimidos para la inclusión de la reforma de la Constitución de 1994, de la incorporación de la AGN que había sido creada por la Ley 24.156 originalmente y después incorporada en la Constitución lógicamente. Una auditoría general tiene la posibilidad de realizar diferentes tipos de control gubernamental como, por ejemplo, financieros, de legalidad o cumplimiento de gestión, este último muy importante. Así también, procura la realización de auditorías especializadas en temas de relevancia institucional como, por ejemplo, ambientales, como, por ejemplo, de deuda pública, informáticas, entre muchas otras.

Desde la perspectiva de la transparencia, la publicidad y difusión y la comunicación de los informes hacen por un lado a la participación de la ciudadanía en los temas de Estado y por otro, exponen los errores de la Administración favoreciendo la prevención de desvíos en el uso de recursos públicos y de la corrupción. Esto permite a la ciudadanía, al propio auditado y a los poderes públicos, hacedores de políticas públicas, observar el resultado de la gestión, no solamente basado en aspectos normativos y formales propios de un tribunal de cuentas, sino que contribuye a observar si el accionar de la Administración ha sido legal, eficiente, económico y eficaz. Las observaciones y recomendaciones resultantes de los informes emitidos generan, por un lado, la posibilidad del auditado de rectificar o ajustar su accionar, deslindar responsabilidades, mejorar sus procesos internos y, por otro, permite al poder político mejorar o corregir el diseño de las políticas públicas en función de sus competencias; y por último, a la sociedad jujeña formar opinión sobre la marcha del gobierno y exigir que rinda cuentas.

Entender que el control preventivo es el único régimen que garantiza prevenir la corrupción implica una argumentación acotada sobre los aspectos multidimensionales de la lucha contra el flagelo de la corrupción. Un esquema de organismos de control bajo el régimen de una auditoría puede contener muchas herramientas efectivas para prevenir como, por ejemplo, el análisis de detección de fraudes. Por otra parte, las auditorías de seguimiento permiten que el auditor, en tiempo oportuno, verifique si el auditado ha cumplido con las recomendaciones efectuadas en dichos informes.

Por último, se conserva la obligación de todos los municipios y comisiones municipales y las diferentes jurisdicciones y entidades sujetas a control, de presentar una rendición de cuentas sobre la que dictaminará necesariamente la Auditoría General en el plazo de seis meses desde su presentación, como ya lo hacía y lo viene haciendo el Tribunal de Cuentas. Así las cosas, estamos fortaleciendo la cultura del control y reforzando el principio de buena gobernanza y rendición de cuentas.

Es por ello, por los motivos expuestos, que proponemos este cambio de paradigma del control de la hacienda pública: la Auditoría General de la Provincia. Cedo la palabra al convencional Meyer. Muchísimas gracias.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Muchas gracias, convencional Agostini. Tiene uso de la palabra el convencional Meyer.

SR. MEYER. Bueno, sé que estamos pasados con el tiempo, así que voy a tratar de ser muy sintético en esto. Vamos a hablar específicamente de lo que es el artículo 202°, donde se

habla del contador y del tesorero, donde específicamente lo que se busca en esta articulación es darle al Poder Ejecutivo mayores herramientas, no solamente para su nombramiento, que anteriormente con la Constitución de 1986 necesitaba el acuerdo del Poder Legislativo. Este mecanismo lo que hacía básicamente era retrasar las obligaciones de pago siempre y cuando se daba en los cambios de gobierno, porque dichos funcionarios -digamos- eran puestos y duraban todo el ejercicio hasta la finalización del mandato del gobernador electo. Lo que estamos implementando acá es que será el gobernador quien pueda nombrarlos y removerlos sin la necesidad de un juicio político y sin la necesidad de nombrarlos a través de acuerdos con la Legislatura. Después se establecerá una ley especial, digamos, que sería la de responsabilidad fiscal, la que establezca cuáles son sus atribuciones, deberes y responsabilidades. Y, por último, estaríamos agregando específicamente que para el nombramiento del Contador General de la Provincia sí tenga que cumplir con el título de contador público nacional y lo dejamos abierto, lo mantenemos como en la reforma de 1986, para el tesorero, para que sea un graduado en ciencias económicas.

Sin nada más que hablar o aportar sobre este artículo, espero el acompañamiento de todos mis pares preopinantes que hablaron sobre el sistema financiero y económico y organismos de contralor. Así que paso la palabra.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). No habiendo ningún otro orador por el dictamen de mayoría, vamos al dictamen de minoría. Tiene uso de la palabra el convencional Jorge Noceti.

SR. NOCETI. Gracias, señora presidente. Si analizamos el despacho de mayoría y el despacho de minoría podríamos llegar a decir, sin lugar a equivocarnos, que lo que ha faltado es tiempo.

Como lo han dicho antes colegas de mi bloque, las urgencias de la mayoría por llevar adelante este proceso de la Convención, sometida a tiempos externos a nosotros, han motivado que no podamos acordar un despacho conjunto en esta comisión, siendo que si se leen ambos dictámenes son muchas más las coincidencias que las disidencias. Existen -si se quiere- cuestiones menores de terminología que pueden ser perfectamente aunadas a lo largo del debate en particular de estos artículos y existen, además, pequeños matices o diferencias que podríamos destacar a lo largo de esta alocución, sobre las cuales seguramente con un poco de buena voluntad, comprensión y explicación podríamos ponernos perfectamente de acuerdo.

En líneas generales suscribo muchas de las cosas que se han dicho al fundar el despacho de la mayoría, porque también esos mismos elementos destacados sobre los cambios que se han producido a lo largo de estos años desde la sanción de la Constitución del año 1986 hasta hoy, generan -precisamente- la necesidad de actualizar textos que recepten nuevos sistemas productivos, nuevos paradigmas, nuevas tecnologías, en fin, la vida diferente a lo largo del tiempo.

Decía que hay detalles menores, por ejemplo -y destaco uno- en el despacho de la mayoría se habla que el Estado debe fomentar o fomentará -dice- aspectos para nuevas inversiones, priorizando inversiones estratégicas en tecnología, etc. Nosotros planteamos también la necesidad de que fortalezca y otorgue regímenes de fomento a las inversiones existentes, que no por estar debemos desatenderlas; las inversiones de capital que tiene la provincia son muy grandes y no por el afán de atraer nuevas debemos desentendernos de las que están.

Jujuy tiene, por ejemplo, una infraestructura hotelera que necesita precisamente también ser apoyada como cualquier hotel nuevo que venga a Jujuy, porque también necesita actualizar su inversión y no por atraer a un tercero vamos a descuidar lo que tenemos; Jujuy tiene tres ingenios que representan una inversión de capital enorme y no por atraer nuevas

inversiones los vamos a desatender. Jujuy tiene, por ejemplo, una infraestructura de capital enorme en el sector tabacalero y no por atraer nuevas inversiones los vamos a desatender. Y creo que en esto el bloque de la mayoría va a estar de acuerdo conmigo en que deberíamos modificar esa norma también para decir que el fomento es para las inversiones existentes y para las que vengan, pero son detalles.

En lo que se refiere al artículo de la Defensa del Consumidor nosotros hemos escuchado en las reuniones de la comisión a diferentes especialistas hablarnos sobre el tema y creo que ambos despachos reconocen, reflejan y trasuntan lo que hemos conversado en el seno de esas reuniones. Sin embargo, advierto que el despacho de la mayoría mezcla la defensa del consumidor con la defensa de la competencia y me parece bien lo que dijo el convencional Lello en el sentido que se va a propiciar la separación; pero no me gustaría, señora presidente, que se deje de lado la defensa de la competencia, en todo caso como la Ley 6.302 habilita no sólo a modificar estos artículos sino también a incorporar normas que fortalezcan el sistema económico y financiero de la provincia, bien podríamos generar una norma independiente que trate la cuestión de la defensa de la competencia que es también muy importante. Y digo que tiene que tratarse por separado porque la defensa del consumidor y la defensa de la competencia son dos temas completamente diferentes, importantes, vinculados pero diferentes.

En el tema de las Tierras Fiscales nosotros hemos propiciado la supresión del artículo actual y la incorporación -en todo caso- en lo que es hoy el artículo 123º de la Constitución de la Provincia, una atribución específica para que la Legislatura sancione una ley de tierras fiscales y lo hemos hecho a partir de la información y de los trabajos que tuvimos en la comisión escuchando, precisamente, a los funcionarios del Poder Ejecutivo que tienen a su cargo la gestión de esta problemática.

El miembro informante de la mayoría justificó la manutención del artículo en términos generales y habló de la necesidad de mantenerlo porque la provincia puede todavía tener tierras fiscales a partir de la reversión por las que no han sido dadas a los destinos para los cuales han sido otorgadas y en ese tema se postula en el dictamen de la mayoría una cuestión vinculada a la reversión por un sistema ágil y simple.

Todos sabemos que la actual Constitución establece que esa reversión sólo puede ser dispuesta por expropiación y yo quiero llamar la atención sobre este punto, porque no sólo debemos hablar de los incumplimientos de aquel que recibió una tierra fiscal sino también de los incumplimientos del Estado; en muchos planes de colonización el Estado asumió compromisos y no los cumplió; no seamos más papistas que el Papa y entreguemos todo esto a la facilidad de revertir tierras sin respetar los derechos de los particulares; no nos olvidemos que el otorgamiento de una tierra en carácter de colonización, como fueron dadas, genera un derecho posesorio en el colono que, a su vez, lo hace acreedor por las mejoras útiles que incorporó y que hasta tanto no se declare su incumplimiento sigue siendo poseedor de buena fe y, por lo tanto, tiene derecho a ser indemnizado no sólo por lo que pagó sino también por esas mejoras útiles.

Simplemente dejo esto abierto para que se tenga en cuenta que cualquier régimen de reversión rápido puede menoscabar derechos de terceros. Por eso creemos que sería mejor derivar esto a una ley y no cristalizar en la Constitución un régimen de recupero de tierras que pueda avasallar derechos de otros.

En materia de agua le voy a ceder la palabra, después que termine, a mis colegas convencionales Pascuttini y Ros; así que voy a saltar ese artículo y me voy a referir al 78º, de Planificación de la Obra Pública cuyo texto nuestro no difiere mucho de lo planteado por el oficialismo, razón por la cual no vale la pena realizar otras consideraciones. Lo mismo su-

cede con el artículo 81º vinculado al régimen de crédito público. La única diferencia que hay en este artículo es que mientras el oficialismo habla de que el empréstito no puede afectar más del 20% de los recursos de la provincia, nosotros hablamos de los ingresos corrientes y esto no importa -bajo ningún concepto- intentar restringir la capacidad crediticia del Estado, porque -en definitiva- cuando hablamos de recursos estamos hablando de lo que le ingresa a la provincia neto de coparticipación a los municipios, porque no son del Estado, son de los municipios, que más o menos podría equipararse a los ingresos corrientes y de hecho la expresión “ingresos corrientes” no es de mi invención ni de mi creatividad, sino ha sido una sugerencia de la gente de la Comisión de Responsabilidad Fiscal que nos ha visitado en la comisión al tiempo en que tratamos esta norma.

Por último, señora presidente, quiero referirme al aspecto final de esta comisión que es el de los organismos de control. Nosotros, en nuestro despacho, hemos propiciado mantener la actual estructura del Tribunal de Cuentas con algunas pequeñas modificaciones para superar, precisamente, aquello que apuntara la convencional Agostini vinculados a los problemas que generó y por los cuales se quería cambiar el órgano de control.

No voy a abundar en esto porque en conversaciones posteriores fuera del recinto con los distintos convencionales hemos acordado avanzar en una posibilidad que contemple las posturas de ambas bancadas en esta Convención. De modo tal que no voy a ingresar en la defensa del texto -que, además, se defiende por sí mismo, en tanto todos conocemos cómo funciona el Tribunal de Cuentas y las atribuciones y deberes que tiene- para posponer al debate en particular de estos artículos 199º y 200º cualquier consideración sobre el particular.

Para terminar, nosotros en la cuestión del Contador y Tesorero General de la Provincia propiciamos mantener el actual artículo 202º de la Constitución. No nos parece que el requerimiento del acuerdo del Poder Ejecutivo a la Legislatura para designar a estos funcionarios constituya una traba para la gestión; de hecho, la misma Constitución prevé mecanismos para la designación en comisión hasta tanto la Legislatura se reúna. Y creemos -aunque esto no es una postura regida ni mucho menos- que el dictamen de la mayoría en muchos temas postula un llamado o lo que podríamos llamar una hiperconcentración de poderes en el Poder Ejecutivo, algo que no nos parece bien; lo hablo en términos generales o como fue por lo menos producido el despacho, en organismos que van a depender u otros organismos constitucionales que se van a incorporar en la Constitución.

En esto quiero traer a colación algunas cosas -que los amigos de la bancada oficialista las van a reconocer- que tienen que ver cuando en el año '94 se discutió el núcleo de coincidencias básicas uno de los puntos que se esgrimía o que se postulaba era el de la atenuación del hiperpresidencialismo; creo que nosotros no deberíamos olvidar esa cuestión hablando de nuestra provincia de Jujuy y esa atenuación tenemos que reflejarla en los órganos que estamos pretendiendo incorporar y darles jerarquía constitucional. Este era un postulado, además, expresamente invocado y expresamente introducido por el entonces convencional Raúl Alfonsín y creo que sus palabras son válidas para nosotros los convencionales de Jujuy. Nada más, señora presidente.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Muchas gracias, convencional Noceti. Tiene uso de la palabra el convencional Pedro Pacuttini.

SR. PASCUTTINI. Muchas gracias, señora presidenta.

El artículo 75º, que establece el Régimen de las Aguas, es importante, pero más allá de la importancia lo que nos preocupa sobremanera es la situación que tenemos y no solamente por la experiencia que venimos teniendo los últimos años en la percepción del agua -más allá de lo natural, más allá de lo climático- son los orígenes, las cuencas, las fuentes,

esa percepción que debemos tener no solamente planificada, sino también con la previsibilidad necesaria, es decir con cuánta agua contamos.

El tratamiento del agua para nosotros debe ser así, desde el principio; es decir, desde sus orígenes, donde no solamente haya una planificación -como dije recién-, sino también debe haber todo un sistema de control, de mantenimiento. La planificación de las obras necesarias de hoy, aquellas que son de envergaduras menores a la intermedia, las mayores; es decir, pasar por todo eso, pero también sobre todo la calidad del agua, la calidad del recurso, su uso eficiente es claro que está, la sostenibilidad, pero cuando vemos que es necesario y no lo vemos puesto en el artículo del dictamen de mayoría el tema del aforo nos preguntamos ¿cómo vamos a hacer? ¿En qué parte están los derechos que tenemos? ¿En qué parte vamos a tener el volumen que entendemos que tenemos que tener por esas hectáreas empadronadas? ¿Es posible o no tener ese volumen? Muy bien, si no lo hay, no lo hay para nadie, claro que sí, vamos, pero si no es así, debe también haber un ordenamiento jurídico de todo eso.

Sobre todo, vemos en esto -y que lo compartimos- la descentralización del ente, de la Autoridad de Aplicación, pero ahí es donde también entendemos que debemos formar parte de ese consejo, ente, donde el sector privado pueda conocer de qué se trata esto y contemos con un responsable que sea nombrado por concurso, de acuerdo a sus especificaciones técnicas, con una duración en un plazo que pueda ser meritudo en sus funciones.

Creo que eso es lo que está faltando en el articulado, por eso hemos objetado todo esto en el dictamen de minoría, que esperamos tratarlo con mayor amplitud en el tratamiento en particular.

Ahora le paso la palabra, señora presidenta, a la doctora Ángeles Ros.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Gracias, convencional Pascuttini. Tiene el uso de la palabra la convencional Ángeles Ros.

SRA. ROS. Muchas gracias, presidenta.

Simplemente agregar a lo manifestado por el doctor Pascuttini, que estaría bueno diferenciar aquellas concesiones en las cuales se realizan sin aforo, que se las otorgue con carácter eventual o precario y fundamentalmente que en la ley se establezca la participación del sector privado en el ente. Nada más.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Muchísimas gracias.

Concluida la ponencia de la Comisión sobre el Sistema Económico, seguimos con la próxima comisión. Va a hacer la defensa su presidente junto a los otros convencionales de la Comisión del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Nuevos Organismos de rango Constitucional. Tiene la palabra el convencional César Luciano Rivas.

SR. RIVAS. Muchas gracias, presidenta.

La Comisión del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Nuevos Organismos de rango Constitucional, en observancia de lo dispuesto por Ley 6.302, ha estudiado los puntos de reforma que fueron encomendados de conformidad al artículo 50° del Reglamento de esta Convención y ha dado estricto cumplimiento con el artículo 37° de este Cuerpo normativo remitiendo además los fundamentos. Y sin perjuicio de lo establecido por el artículo 35° del mismo Cuerpo y esta facultad que nos acuerdan, vamos a dar unas breves razones los convencionales en cuanto a la fundamentación y el dictamen de esta comisión que la va a realizar la convencional Gisel Bravo, el convencional Exequiel Lello, el convencional Facundo Luna, la convencional Marta Russo, finalizando quien está haciendo uso de la palabra, haciendo un breve cierre global de lo que plantea esta comisión. Muchas gracias, presidenta.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Muchas gracias, convencional Rivas. Entonces tiene el uso de la palabra la convencional Gisel Bravo.

SRA. BRAVO. Muchas gracias, señora presidenta.

Previo a todo, quiero hacer una mención respecto a algún comentario que se ha vertido hace instantes, que habló de los convencionales jóvenes y de la tarea que estamos llevando a cabo. Como convencional joven quiero decir que, al igual que mis compañeros, nos sentimos orgullosos y honrados de trabajar con la seriedad que merece el caso y la responsabilidad que nos ha encomendado el pueblo jujeño en la reforma parcial de esta Constitución y que deja clara y expresamente incorporado más derechos, más garantías que no es más que más protección para los ciudadanos y, además, nos pone a la vanguardia de lo que pasa en el mundo. Así que, bueno, quería dejar sentada mi postura al respecto ya que soy una joven convencional.

Me toca informar respecto a los nuevos organismos de rango constitucional sobre la Oficina Anticorrupción y la Defensoría del Pueblo.

Estos dos organismos van a adquirir jerarquía al estar incorporados en el texto constitucional. Esto no es más que fortalecer a nuestra democracia ya que en el mundo, en las democracias modernas, estos organismos son o se entienden fundamentales para la defensa de los intereses del pueblo. En el caso de la Oficina Anticorrupción es la que brinda transparencia a los actos de los funcionarios públicos y en el caso de la Defensoría del Pueblo es el órgano o la herramienta que sirve para proteger a los ciudadanos de las posibles desigualdades que existan.

En el caso de la Oficina Anticorrupción será el órgano rector del Régimen de Ética Pública de la provincia que va a cumplir con la tarea de investigar y de trabajar en la prevención de todas aquellas conductas que están contempladas en la Convención Interamericana contra la corrupción como ser los delitos de enriquecimiento ilícito, cohecho, tráfico e influencias -entre otros- y también en la violación de los deberes de los funcionarios públicos. Estará integrada por un Fiscal Anticorrupción, puede ser una mujer o un hombre -cabe aclarar- y dos fiscales adjuntos cuya organización, funcionamiento, deberes y garantías van a estar establecidos por una ley que va a sancionar la Legislatura. Van a ser designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo también de la Legislatura; es importante que van a durar 5 años en su mandato y que no pueden postularse a cargos electivos nacionales, provinciales o municipales mientras dure su mandato ni en las elecciones inmediatamente finalizado su mandato.

En la provincia la Oficina Anticorrupción funciona desde diciembre del 2015, fecha de su creación a través de la Ley 5.885 y sin dudas que es una herramienta fundamental para la lucha contra la corrupción; brinda mayor accesibilidad a la información pública y es un órgano importantísimo para el control. A partir del funcionamiento de la Oficina Anticorrupción todos los funcionarios públicos, tanto provinciales como municipales, han tenido que presentar -por ejemplo- su declaración jurada patrimonial que es algo fundamental y va a tener otra cuestión que es muy importante- legitimidad procesal para actuar en sede judicial.

Respecto a la Defensoría del Pueblo. El Defensor del Pueblo es el organismo encargado de proteger y de promover los derechos humanos y también los derechos individuales y colectivos o difusos que están contemplados en la Constitución Nacional, Provincial, en los tratados internacionales o en demás leyes y que tengan que ver con las acciones u omisiones del Estado provincial o municipal. También va a estar integrado por un Defensor con defensores adjuntos y va a ser reglamentado su funcionamiento por una ley particular. Es importante porque la Defensoría del Pueblo también existe y funciona en la provincia desde el año 2003 y lo que me parece fundamental destacar es que se le va a dar en la Constitu-

ción legitimación para actuar en los procesos y esto nos va a garantizar de que se cumpla cabalmente con la función de este organismo y que no quede en una simple recomendación que puede verter.

Este organismo ya tiene rango constitucional en la Constitución de la Nación, ya que en el año 1994 ha sido incorporado. Así que vamos a estar también de acuerdo a la Constitución Nacional. Que estos organismos adquieran rango constitucional nos brinda seguridad jurídica y la garantía a todos los jujeños de que sea quien sea el gobernante de turno no va a poder cambiar su funcionamiento o su organización de acuerdo a sus propios intereses. Así que sin dudas esto es un avance para todos los jujeños en la protección y la promoción de nuestros derechos. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Muchas gracias, convencional Bravo.

Tiene uso de la palabra el convencional Lello Ivacevich Exequiel.

SR. LELLO IVACEVICH. Muchas gracias. En particular nosotros vamos a hablar de SUSE-PU que es otro de los organismos que, si bien se encuentra creado de manera legislativa en el año '96 en el marco de la privatización de la mayoría de los servicios públicos, se inició a nivel nacional la creación de entes estatales que regulen la prestación de servicios.

En particular entendemos -así como recién lo dijo la convencional preopinante- que la SUSEPU claramente merece rango constitucional, esto dado por dos objetivos centrales: el primero, fortalecer a la SUSEPU; es algo que se ha planteado en la audiencia que hemos tenido con su titular, con el ingeniero Carlos Oheler y que tiene que ver con que la SUSEPU tiene que controlar a quienes hoy prestan el servicio de manera concesionada de la energía eléctrica y también de manera centralizada como lo es Agua Potable Sociedad del Estado. Creo que es una gran herramienta para poder generar un organismo autónomo que permita mejorar la calidad de los servicios públicos, que defienda a los usuarios y sobre todo el fortalecimiento técnico de este organismo, porque seguramente en los próximos años van a ir incorporándose servicios públicos. Por eso creo que ha sido un acierto no solamente incorporarlo como organismo constitucional, sino también el establecer un Directorio con tres miembros como mínimo, porque seguramente en el futuro tanto la gestión de residuos sólidos urbanos, el transporte interjurisdiccional, la telefonía móvil y distintos servicios van a transformarse en servicios públicos y necesitamos tener un organismo reconocido constitucionalmente, que vaya creciendo en su estructura y se vaya desarrollando.

En particular, quiero destacar que la única persona que ha participado -invitada por el Frente de la Izquierda de esta comisión- ha sido Alicia Chalabe y justamente lo ha sido por este tema de la SUSEPU y creo que eso muestra que todas las fuerzas políticas que estamos integrando esta Convención tenemos una clara preocupación por la protección de los usuarios de los servicios públicos básicamente establecidos, porque todos -los que estamos aquí presentes- somos usuarios de esos servicios públicos.

Por eso, simplemente destacar que la incorporación constitucional creo que genera una mejor y una mayor institucionalidad para poder garantizar estos servicios públicos que seguramente derivará en una mejor calidad de los mismos. Por otro lado, también destacar que vamos a proveer y a desarrollar -seguramente en el futuro- nuevos servicios públicos que van a estar bajo el control de este organismo. Nada más, eso es todo lo que tengo que informar.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Muchas gracias, convencional Lello.

Tiene uso de la palabra el convencional Facundo Luna.

SR. LUNA. Muy buenas tardes, señora presidente, autoridades de la convención, colegas convencionales.

En relación a la importancia de los organismos que venimos a tratar en esta comisión, parte de ello ya fue puesto en consideración, lo afirmaron integrantes tanto del bloque Justicialista como integrantes de nuestro bloque y lo afirmaron con mucha razón al manifestar que resulta vital y trascendente que exista un organismo que tenga rango constitucional y que puntualmente sea la Defensoría de los Niños, Niñas y Adolescentes y que tutelen sus derechos puntualmente.

En ese mismo sentido, cuando vinieron a informar a nuestra comisión, lo manifestaron los distintos integrantes de los organismos, que vieron con muy buenos ojos de que pase de ser un mero organismo del Poder Ejecutivo y que tenga jerarquía en nuestra Constitución. Nuestro país ya lo ratificó por medio de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño en 1990; lo que fue receptado en 1994 por la Constitución Nacional y se la dotó de jerarquía constitucional a esta manda. La Convención Internacional implica el cambio de paradigma, un nuevo paradigma en la interpretación de los derechos ¿en qué sentido? Implica que niños, niñas y adolescentes deben participar en las decisiones que hacen o que les incumben; es decir, la opinión de ellos es esencial y el Estado tiene que priorizar y garantizarles precisamente que puedan manifestarlo. Esa necesidad de otorgarle la jerarquía aquí en la provincia es fundamental ¿para qué? Para que se avance en la defensa de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y que al mismo tiempo revista estabilidad y seguridad.

La Ley Nacional 26.061 reconoce a niños, niñas y adolescentes como sujetos de múltiples derechos que están por encima de los derechos de los adultos y al mismo tiempo obliga al Estado a garantizarlos. La Defensoría es trascendente en tanto las funciones que va a llevar adelante son monitorear y auditar la implementación de sistemas de protección integral en materia de derecho de niños, niñas y adolescentes en toda la provincia y al mismo tiempo tiene que buscar el acceso a las prestaciones positivas en materia de política, programas, bienes, servicios, planes y promover de ese modo una protección especial que puntualmente niños, niñas y adolescentes merecen. Su incorporación y jerarquización al rango constitucional implicará la opción de un mecanismo que no es solamente esencial, sino que es moderno en materia de tutela de los derechos, lo que sin duda mejorará la gestión provincial y contribuirá al cumplimiento de los pactos internacionales que han sido suscriptos por el país en esta materia.

Para finalizar, quiero manifestarle, señora presidente, que este organismo es el reflejo concreto de una política que viene llevándose adelante en nuestra provincia desde hace ya varios años, siete años y medio para ser más preciso; desde diciembre del 2015 el pueblo de Jujuy decidió que quería una provincia mejor, mucho más pujante en materia de desarrollo, trabajo, salud, protección y protección que podemos encontrar tanto en organismos que se proponen crear o a los que se propone otorgarle rango constitucional o es la garantía que se ha planteado consagrar a través de los artículos que han sido mencionados en este recinto.

Esta provincia no va a volver a ser la misma, señora presidente, no va a retroceder por una serie de transformaciones que vienen desarrollándose, las que van a encontrar sustento en el texto de la Constitución que se ha venido a proponer, y digo retroceder porque hasta diciembre del 2015 nuestra provincia transitó tiempos muy duros a los que ojalá los jujeños nunca más volvamos. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Muchas gracias, convencional Luna. Tiene el uso de la palabra la convencional Marta Russo Arriola.

SRA. RUSSO ARRIOLA. Gracias, señora presidenta, buenas tardes a todos los convencionales. Estar hoy debatiendo la reforma parcial de la Constitución nos convierte en verdade-

ros protagonistas de la historia y no en simples cómplices del destino, lo que significa un gran honor.

Me toca defender la parte de dar rango constitucional al Consejo de la Mujer, Paridad de Género y Respeto a las Diversidades. La violencia contra las mujeres y las diversidades constituye una gran violación a los derechos humanos más elementales y de la propia dignidad. En nuestro país, el reconocimiento a los diferentes planes normativos de los derechos humanos relativos al género femenino ha transitado por un difícil camino a lo largo de nuestra historia.

A nivel internacional Argentina ha ratificado y se encuentra comprometida con diversas convenciones y tratados internacionales que promueven la igualdad de género, los derechos de las mujeres y la diversidad sexual, como el CEDAW y su protocolo facultativo sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En nuestro país se han promulgado leyes que respaldan el abordaje de la temática, entre ellas la 24.632 que aprueba la Convención Interamericana Belem do Pará, que la provincia de Jujuy adhirió y que la ley reconoce la violencia de género como una problemática social y establece mecanismos para prevenirla, sancionarla y erradicarla.

De la misma forma, en materia de diversidad sexual, existe legislación que garantiza el derecho de las personas a ser reconocidas y a ser tratadas, de acuerdo a su identidad de género autopercebida. A nivel provincial se sancionaron múltiples leyes y decretos que resaltan la importancia de la implementación de las políticas públicas para la igualdad en la sociedad, entre ellas la 6.193 de Sistema Integral de Protección de Derechos de las Mujeres y Personas de la Diversidad, que estipula como organismo administrativo competente para la ejecución y monitoreo de la misma al Consejo Provincial de la Mujer, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad.

Desde la provincia se dieron pasos firmes en la lucha contra este flagelo. En tal sentido en el 2015 se dispuso la creación de la Secretaría de Paridad de Género, espacio que luego fue absorbido por un nuevo organismo con rango ministerial: el Consejo Provincial de la Mujer, Igualdad de Género y Respeto a las Diversidades, la cual tiene como objetivo ejecutar políticas públicas destinadas a garantizar los derechos en igualdad de condiciones, haciendo especial hincapié en la transversalidad como herramienta estratégica, efectiva y superadora.

Para la concreción de estos objetivos se crearon Centros de Atención Integral a Mujeres en Situación de Violencia de Género y Áreas de Género en diferentes municipalidades y comisiones municipales para dar respuestas a estas situaciones planteadas. Se avanzó en la creación del Primer Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual, el cual se aboca a la restitución de derechos de la población LGTBIAQ+. El Consejo busca crear conciencia y garantizar los derechos y trabajar con un enfoque que asegure el desarrollo laboral, evitando la estigmatización de las personas según los estereotipos sociales. A su vez, la provincia avanzó en la creación de juzgados y fiscalías especializadas en violencia de género convirtiendo a Jujuy en la primera provincia del país en contar con ello.

Por lo expuesto es fundamental que el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género y Respeto a las Diversidades tenga rango constitucional, atento a que es un avance histórico que viene a saldar normas injustas o inexistentes, garantizar los espacios institucionales dedicados al trabajo en contra de la vulneración de los derechos, de la violencia por identidad y por expresión de género, asegurando que la igualdad de género y la defensa de los derechos humanos de las mujeres y de la diversidad sexual sean considerados aspectos fundamentales en la estructura gubernamental. Su existencia constitucional garantizará su continuidad a largo plazo, independiente de los cambios políticos, administrativos que pue-

dan ocurrir, permitiendo así seguir impulsando el cambio cultural necesario para construir una sociedad más justa e inclusiva, donde todas las personas puedan participar y convivir activamente y donde se garantice una persistencia en las políticas de Estado acorde a la temática y que no retroceda en la lucha de los derechos obtenidos, hacia una sociedad más igualitaria, justa y libre de violencias y discriminación. Gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Muchas gracias, convencional Arriola. Tiene el uso de la palabra el convencional Luciano Rivas.

SR. RIVAS. Muchas gracias, presidenta. La verdad que este es un momento histórico; los artículos 96º al 102º de la Constitución vigente hablan del poder constituyente, uno de los poderes más prestigiosos y es por eso que es muy importante para todos este momento y explicarle a la sociedad qué es lo que estamos trabajando. Incluso, hasta resulta emocionante porque, por ejemplo, en este caso nos están viendo en vivo en este templo -como decía unos de los convencionales preopinantes- y esa diferencia entre la reforma de la Constitución del '86 con la reforma que estamos haciendo hoy -por lo que han planteado muchos de los convencionales- es muy importante desde el punto de vista del avance tecnológico, la inteligencia artificial, la biotecnología.

Esto también implica desde esta Comisión de Poder Legislativo Ejecutivo y Nuevos Organismos de Rango Constitucional -como lo explicaron los miembros informantes preopinantes- que también esta sociedad ha avanzado ¿por qué? Porque el Derecho -también lo hablaban otros convencionales- se va cristalizando y en esta sensación también, en el avance de la Constitución, en el avance de la sociedad es necesario se plantee una reforma siempre incrementando derechos y también viendo el punto de que esta misma sociedad plantea la restricción de ciertos privilegios políticos.

Recién planteaba la convencional preopinante en cuanto a la juventud; es esencial. En este punto tenemos el artículo 105º que es encomendado por el artículo 50º del Reglamento de esta Convención, en el cual nosotros estimamos que viene a análisis que la reforma del '86 plantea la mayoría de edad de 21 años para ser -digamos- electo diputado provincial. Nosotros entendemos, y no es antojadizo, ya que para llegar a todo esto hemos hecho un trabajo muy responsable, hemos tenido invitados de la talla del doctor Humberto Salum, que participó en la reforma de la Constitución Nacional del '94; el doctor Walter Barriónuevo, propuesto por el Frente Justicialista, ex gobernador de la Provincia; el doctor Juan Vicente Sola, renombrado constitucionalista; el doctor César Grau, que plantearon también la situación del derecho a elegir y ser elegido.

Entonces, en ese punto de vista, el derecho a elegir a los 16 años nos plantea también la necesidad de plantearnos o de decir “la edad también para ser electos” y cuando hablamos de la Ley Nacional 26.579, sancionada y promulgada en el 2009 que habla de una mayoría de edad de 18 años, entendemos también que es acorde y así también lo planteó Juan Vicente Sola constitucionalista y el doctor César Grau incluso también nos plantea que ojalá pudiera ser la reforma parcial de la Constitución de Santa Fe, que sea 22 años de edad. Trato de ser -digamos- escueto, así que planteamos desde ese punto el 105º.

El 106º también otra cuestión que es esencial, la duración de los mandatos de los legisladores. Se mantiene la redacción -digamos- del 106º de la actual Constitución, que los diputados duran cuatro años en el ejercicio de sus funciones, la Legislatura se renovará cada dos años pudiendo sus miembros ser reelectos por única vez -y ahí viene la cuestión-, porque para ser nuevamente electo deberá transcurrir un intervalo de un mandato legal.

Esto es esencial; además es un reclamo de la sociedad para evitar -digamos- la perpetuación en el cargo; también tiene relación con lo que hablamos en el 105º que es permitir al resto de la sociedad ocupar no solamente un lugar en la política sino en lo que vendría a

ser un proyecto de provincia en este suelo jujeño y también la renovación de los cargos de funcionarios y el surgimiento de nuevos cuadros políticos en la militancia.

Cuando hablamos del artículo 108º, Inmунidades, conforme lo establece el artículo 50º de este Reglamento y ahí viene también el tema de los privilegios. Siempre hablamos de incrementar derechos y en este caso las inmunidades parlamentarias, justamente lo dice la palabra que es la inmunidad de expresión que tiene el legislador en el recinto, fuera de él o del voto. En este caso, en relación al texto vigente, ninguna de estas inmunidades -que es lo que se plantea desde esta Comisión- podrán ser entendidas como un obstáculo para iniciar, continuar o concluir la investigación de los legisladores. Es decir que esta inmunidad es únicamente de expresión parlamentaria y de voto, pero no así es una inmunidad o una restricción para que quien comete un hecho ilícito sea investigado, se inicie una acción, se continúe y se pueda concluir la investigación.

Esta es una innovación y no es antojadizo que lo haya hecho esta Comisión, sino que los invitados constitucionalistas plantearon y además esta sociedad lo viene reclamando y éste gobierno así lo viene planteando desde el 2015.

En cuanto al artículo 137º -que es muy importante- de las Atribuciones y Deberes del Gobernador, el gobernador es el jefe de la Administración Provincial y tiene las siguientes atribuciones y deberes: conmutar e indultar penas previo informe de los organismos competentes.

Cuando hablamos de conmutación -para que entienda la gente que nos está viendo-, conmutar significa la facultad que tiene quien está en cabeza del Poder Ejecutivo del cambio de la naturaleza de la pena que puede ser bajarla o cambiarla por otra y el indulto es el perdón. ¿De dónde deviene esto? De los Estados Unidos, específicamente del Estado de Texas, porque se estatuye la pena de muerte, en estos casos se incorporan también los diferentes países, inclusive también la Constitución de la Nación, pero desde la sociedad y también desde un punto de vista que inició en este gobierno se incorpora como nuevo texto “En ningún caso podrá ejercer esta competencia respecto de los condenados...”, y hablaba una de las convencionales preopinantes, “las conductas de los seres humanos que son tipificadas como delitos”. Condenados por delitos contra la Administración Pública, entiéndase “corrupción, femicidios y homicidios calificados”.

En este caso hay que tener bien presente una cosa, señora presidenta, y para el resto de los convencionales ¿por qué hacemos esta diferenciación? Por el elemento objetivo y subjetivo del tipo delictivo y especialmente el subjetivo, que es el conocimiento de este agente o de esta conducta humana al momento de la comisión del hecho. Hablamos de los delitos contra la Administración Pública o corrupción, aquel que realiza y dice “doloso” o sea con discernimiento, intención y libertad; o sea que tiene ese conocimiento como miembro, como funcionario público de que está cometiendo un acto en contra del Estado y es por ese elemento subjetivo, ese conocimiento y ese desprecio hacia el juramento que hizo que no deba ser ni indultado ni conmutado. En igual sentido el femicidio por el elemento subjetivo del tipo y los homicidios calificados, que también fueron sugeridos por el doctor Juan Vicente Solá.

En este sentido es muy importante lo que plantea esta Comisión y haciendo un cierre, los miembros informantes han planteado que estos organismos ascienden a rango constitucional y ascender a rango constitucional significa que es una posición máxima -si tenemos en cuenta lo que vendría a ser la pirámide invertida de Kelsen- sobre aquellas normas donde la Constitución está al máximo; es decir que estos organismos -como bien lo planteaban los miembros informantes y preopinantes- perduran en el tiempo, que es lo que pretende y es la finalidad de esta función como convencionales constituyentes: una Constitución con vistas a futuro, para que no sean modificados y para que queden reglamentados.

En este caso, entonces, algo esencial como es la Oficina Anticorrupción por la ley de transparencia y gobierno abierto; la Defensoría del Pueblo con la función de proteger a los ciudadanos, que es el ombudsman que viene del derecho anglosajón; la Defensoría de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, que fueron muy bien planteados como sujetos de derechos, sujetos de múltiples derechos en cuanto a la evolución de la edad y maduración y es esencial tener una defensoría que hace ese ejercicio de la defensa de los niños, niñas y adolescentes.

En cuanto al Consejo Provincial de la Mujer, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad, tuvimos invitados especiales que nos han planteado con enorme calidad, siempre respetando, como cuando les hablamos a la gente que escuchamos en la casa, que nos dicen: “tu derecho empieza y termina donde empieza el mío” y que nosotros los abogados le decimos “a todo derecho corresponde una obligación”. Desde ese punto de vista se incorpora el Consejo Provincial de la Mujer, Igualdad de Género y Respeto de la Diversidad, que básicamente es el derecho a la identidad, que también lo plantea el artículo 30º de esta Constitución vigente: “Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia, de ideología...”.

Así también un organismo como la Superintendencia de Servicios Públicos, porque se pretende una Constitución por la que estos servicios públicos además vayan incrementando nuevos servicios públicos como, por ejemplo, usar el Internet, entre otras cosas, que fue bien mencionado por el miembro informante.

De esta manera, señora presidente, y para finalizar, respetando el término de los 30 minutos, sin perjuicio de haber dado estricto cumplimiento al artículo 37º desde un punto de vista de la presentación del dictamen de mayoría con los fundamentos y sin perjuicio de las facultades que nos otorga el artículo 35º del Reglamento en cuanto a las consideraciones que hacemos los miembros informantes, entendemos que esta reforma constitucional y el aporte de esta Comisión es esencial por la incrementación de derechos en el futuro, con esta visión de la incorporación de los jóvenes con el nuevo artículo 105º, porque no es solamente para esta sociedad, para nosotros, sino también para nuestra posteridad y para todos aquellos que quieran habitar nuestro suelo jujeño. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Muchas gracias, convencional Rivas. Para el dictamen de minoría del Frente Justicialista, tiene uso de la palabra la convencional Noemí Isasmendi.

SRA. ISASMENDI. Bueno, buenas tardes, buenas noches ya, a los señores y señoras convencionales aquí presentes.

En nuestro dictamen de minoría me permito, en primer lugar, hacer una referencia a lo que ya hemos venido diciendo desde el Frente Justicialista en reiteradas oportunidades mediante notas y expresados verbalmente; y esto también ya lo acaba de decir uno de los convencionales que me ha antecedido en la palabra: que muchos de los puntos que aquí se van a tratar y vamos a resolver podrían haber tenido una mayor consideración de ambos bloques o de un tercer bloque como es el Frente de Izquierda, si hubiéramos tenido los tiempos necesarios para hacer análisis profundo, serio y responsable de lo que implica una reforma parcial de la Constitución. Vamos a redactar una Constitución para las próximas generaciones, pero primeramente para esta generación y para los que estamos hoy viviendo la vida institucional y política de la provincia; también podríamos haber consultado más, podríamos haber analizado más, podríamos haber acordado más, podríamos haber escuchado nuevas voces; nos podrían haber escuchado más, no nos hubieran intentado callar.

Entonces, creo que es oportuno decirlo, porque no puede volver a pasar; creo que tiene que quedar sentado que para las futuras reformas y las futuras leyes que implican tanta trascendencia para una provincia no pueden pasar así desapercibidas y no pueden tener

este tipo de análisis y un proceso tan rápido, sabiendo que estamos reformando una Constitución, que estamos hablando del pueblo, sabiendo que dentro del Estado no es solamente el territorio, también es el pueblo, es el gobierno y en esto es fundamental tener en cuenta que una reforma la hacemos para una vida institucional democrática y justamente para el pueblo, para una mejor convivencia y para una mejor realidad, porque justamente cuando se habla de reformar una Constitución, las causas principales que hacen necesaria esta reforma son: la intención de perfeccionar el funcionamiento del sistema democrático y esto también significa dotarlo de una mayor eficiencia en cuanto al ejercicio de los Poderes del Estado; lograr un mejor equilibrio que tiene que ver con la reciprocidad entre los Poderes y proporcionar a la ciudadanía una participación más activa en los negocios públicos; es decir, fortalecer la democracia. Y si nosotros le damos un tratamiento tan rápido y a espaldas -si se quiere- de la mayor cantidad posible de personas que hayan podido participar, no estamos legitimando realmente una ley que nos pueda regir para los próximos años.

Pero si bien todo esto que estamos hablando, cumpliendo con un mandato popular y el mandato del pueblo es estar acá presentes y poder expresar nuestros sentimientos y pensamientos, también es cierto que a posteriori de la aprobación de esta reforma sería fundamental ratificar la voluntad del pueblo a través de una consulta popular; esto significaría legitimar realmente un texto que no teníamos conocimiento con anterioridad; sería la posibilidad de ratificar un texto que realmente conculque los valores y los principios que hoy los jujeños y jujeñas tenemos en pie. Es solamente una sugerencia y una propuesta sabiendo que, también a través de los consensos, a través de la palabra, hemos llegado dentro de la Comisión a tener algunos puntos que seguramente no están muy alejados, como también decía el doctor Noceti.

Hay muchos puntos que nosotros consideramos que tienen que ser puestos y vistos en esta nueva Constitución, pero no de esta manera. Compartimos muchos de los puntos, pero también creemos que es esencial tener en cuenta que estos nuevos organismos de rango constitucional que estamos aportando a esta nueva Constitución tienen que ser el reflejo de la participación activa de otros sectores para evitar lo que ya en su momento también pasó -y ustedes convencionales radicales van a entender y lo explicaba el doctor Noceti- cuando en el año 1994 y anteriormente con el Pacto de Olivos el objetivo fue reducir el hiper presidencialismo y para ello se creó la figura del jefe de gabinete, se establecieron controles cruzados sobre el Poder Ejecutivo, la creación de la Auditoría General como un organismo de control externo; todo esto tiene que ver con la vida democrática de la provincia y en este caso es evitar la concentración de tantas facultades y atribuciones en un Poder Ejecutivo y esto, repito, trasciende lo partidario. En algún momento se es oficialismo, en otro momento se es oposición y los ciclos también van cambiando, los climas de época también van cambiando.

Si queremos ser serios y responsables en la redacción de un texto constitucional, lo hagamos con la mayor institucionalidad posible sabiendo que si el Legislativo cede sus facultades de normación y control el Estado de derecho desaparece y con él la seguridad jurídica. Siempre la oposición es un aporte valioso en la función legislativa para evitar la hegemonía, desbaratar la concentración de poder y para testimoniar que hay vida democrática. Tenemos la posibilidad de escucharnos todos, tenemos la posibilidad de opinar diferente, pero también tenemos la posibilidad de llegar a grandes consensos y creo que esta es la oportunidad histórica que tenemos hoy convencionales de diferentes orígenes de poder hacerlo. Y más allá de esto, más allá de lo expresado, creo que tenemos también el tiempo suficiente para poder hacerlo y repensar y reflexionar sobre lo que queremos dejar para esta generación y las venideras. Le voy a ceder la palabra a la convencional Laura Aldapi.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Muchas gracias, convencional Isasmendi. Tiene la palabra la convencional Aldapi.

SRA. ALDAPI. Bueno, colegas, aquí voy a plantear una postura. Como ustedes sabrán nosotros hemos presentado junto al convencional Catacata nuestro propio despacho; en principio porque disentimos bastante de lo que vienen planteando respecto de esta comisión.

Quiero aclarar, primeramente, que esta Ley 6.302 fue sancionada el año pasado, acá efectivamente dice 27 de setiembre del año 2022. Como integrantes del Partido Justicialista nosotros venimos trabajando desde esa fecha específicamente estos artículos, porque entendemos que resulta importante establecer todos y diferenciar cada uno de los puntos de la reforma.

Hoy yo no digo que no tuvimos tiempo, al contrario, desde setiembre del año pasado que si tenemos la responsabilidad de integrar un partido político y sabemos que vamos a salir a la contienda electoral a ser convencionales constituyentes tenemos esa responsabilidad de sentarnos a estudiar, sobre todo si somos profesionales del derecho. En ese sentido, yo discrepo mucho de lo que viene diciendo mi compañera convencional del Frente.

Aquí quiero hacer una referencia muy importante; se habló mucho de un artículo 106º que establece la duración de los mandatos y cómo se compone la Legislatura; lamento mucho que los convencionales renunciando hayan distorsionado la verdad, hayan engañado al pueblo jujeño, porque ha circulado un borrador -es cierto- y ese borrador -si me permite usted, presidenta y colegas convencionales- lo voy a leer. El artículo o este borrador que ha generado esta confusión en el pueblo decía en su inciso 2) “La Legislatura se renovará en forma total cada 4 años, pudiendo sus miembros ser reelegidos consecutivamente por única vez”. Difiere, sí y bastante del actual texto que hoy establece nuestra Constitución, que es el 106º; en su mismo inciso dice: “La Legislatura se renovará por mitades cada 2 años, pudiendo sus miembros ser reelegidos”, pero -como sabemos todos- hemos tenido diversas audiencias, hemos conversado, hemos dialogado, hemos disentido y veo el proyecto y lo muestro, de la Comisión del Poder Legislativo, Ejecutivo y Nuevos Organismos Internacionales, presentado con la firma de varios colegas convencionales que integran el Frente Cambia Jujuy.

Entonces, creo que se ha reformulado, se escuchó a la gente, se escuchó a los pares convencionales y ha quedado -y nosotros hemos puesto también en nuestro dictamen- que la Legislatura se renovará por mitades cada dos años; sus miembros pueden ser reelectos por única vez. Nosotros hemos compartido de que no se pueden eliminar las elecciones intermedias; entonces, creo que la gente debe estar informada y específicamente voy a hacer una aclaración a modo de poder expresarme claramente en que en esta Comisión se está reformando el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo.

Nosotros tenemos que en la Comisión de Poder Legislativo se está reformando la Sección VI que consta de 3 Capítulos que integran un total de 21 Capítulos de los cuales se reforman tan solo 7. Es importante que la comunidad, el pueblo jujeño lea estos artículos, los invito a que lean el articulado de cual se va a reformar; lo mismo pasa con el Capítulo y la Sección del Poder Ejecutivo, en donde justamente haciendo referencia únicamente de 13 artículos se modifica un solo inciso del artículo 137º, que -como bien lo decía el convencional preopinante tanto del oficialismo como de nuestro Frente- es la parte del indulto y de la conmutación, en donde me parece totalmente acertado que no se pueda conmutar cuando se trate de delitos contra la Administración Pública, femicidios y homicidios calificados.

Entonces, informando esto que en la parte del Poder Legislativo se reforman tan sólo 7 artículos y del Poder Ejecutivo un solo inciso, yo invito a la comunidad a que lea una Constitución, a que agarre su celular y que no se deje engañar más; se ha eliminado ese artículo

o ese borrador que tan mal hizo a la sociedad, que tan mal informaron hoy los convencionales renunciantes, utilizando como campaña política este tema, lo cual nosotros como integrantes del Partido Justicialista no vamos a permitir que se desvirtúen las instituciones. En lo demás, ya hablaré respecto de los nuevos organismos que se incorporan porque es fundamental darles rango constitucional; hemos tenido diversas audiencias con las personas que hoy están encargadas y creo que la sociedad necesita hoy poder tener estas herramientas que garanticen los derechos. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Muchas gracias, convencional Aldapi.

Convencional Calsina tiene el uso de la palabra.

SRA. CALSINA. Muchas gracias, señora presidenta.

Quería manifestar el agradecimiento a la señora convencional preopinante; la honestidad intelectual de reconocer que de hace un año todo Jujuy viene en conocimiento de la voluntad expresada por el gobernador Morales de proponer a la sociedad una reforma constitucional, además del debate que acá en el seno de esta Legislatura ha concluido en el mes de setiembre pasado con la Ley 6.302, que aprobó la necesidad de esta reforma.

Además, dichos meses que han transcurrido a esta parte, recientemente hemos tenido oportunidad de transitar una campaña electoral, democrática, limpia, abierta, en la cual cada partido o frente político ha tenido la oportunidad cierta, real, de expresarse, de manifestar cuál era su visión, su opinión sobre la reforma e incluso de coleccionar de parte de la sociedad los aportes, las ideas, la visión para este nuevo tiempo de la sociedad.

Hasta acá todos los convencionales preopinantes han coincidido en que estamos viviendo un tiempo distinto a aquel de 1986 que nos ha legado una grandiosa Constitución, pero el tiempo la ha superado y sus alcances y sus posibilidades de contemplar adecuadamente el marco institucional que requerimos en este tiempo para una convivencia pacífica, armoniosa, digna para nuestro pueblo. Es entonces que coincidiendo en el tiempo que ha cambiado y que requiere miradas nuevas y también en el tiempo de que dispusimos todos para anexar, evaluar, proponer, pensar, debatir es muy valioso que se reconozca con honestidad que ha existido esta posibilidad uniformemente para todos y todos teníamos la misma oportunidad de traer a esta Convención textos, proponiéndolos como alternativas para ejercer la representación con la cual fuimos honrados.

Así que solamente quería manifestar esto, señora presidenta; creo que este clima de diálogo, de flexibilidad también que se observa en los informes de todas las comisiones, ese clima de construcción de consensos, de escucha a los actores fundamentales de las diversas temáticas en cuestiones que aborda cada comisión, la verdad que enorgullece y llenan de satisfacción y creo que a todos los convencionales nos hace muy bien sabernos parte de esta soberana convención que ha podido y ha tenido la oportunidad de trabajar en un clima de gran respeto y de construcción de lo que va a ser la letra de nuestra nueva Carta fundamental. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Muchas gracias, convencional Calsina. Tiene uso de la palabra el convencional Nieva.

-13-

MOCIÓN DE ORDEN

SR. NIEVA. Presidenta, hemos consensuado, acordado, para que dispongamos un cuarto intermedio hasta mañana a las 9:30 de la mañana.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Ponemos a consideración del pleno. Sírvanse votar.

- Aprobada.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Entonces, retomamos la sesión mañana 15, a las 9:30 horas. Muchísimas gracias.

- Eran las Hs. 19:43.

-14-

CUARTO INTERMEDIO

Presidencia a cargo de la Vicepresidenta 1° de la Convención Constituyente, Dra. **MARÍA GABRIELA BURGOS** y del Vicepresidente 2°, Dr. **MIGUEL ALBERTO MATUK**.

Secretario Parlamentario, Dr. **LUIS SEBASTIÁN ALBESA**.

Secretario Administrativo, C.P.N. **SALVADOR ARMANDO MEYER**.

CONVENCIONALES CONSTITUYENTES PRESENTES:

AGOSTINI María Teresa, AGUIAR Jorge Lisandro, ALARCÓN Julio Alberto, ALDAPI Rosana Laura, ALEJO Antonio Horacio, AMERISE Silvina Malena, ANGELINI Luciano Victorio, APAZA Vicente Horacio, ARIAS Emma María Mercedes Cristina, BLANCO FERNÁNDEZ María Cristina, BRAVO Ivana Gisel, BURGOS María Gabriela, BUSDRAGO Beatriz del Valle, CALSINA Elvia Celia Isolda, CATAcata Carlos Rubén, CHACÓN Diego Eduardo, CRUZ SAJAMA Mariana Soledad, CRUZ Yolanda María, ELÍAS Alejandra Eugenia, FARFÁN Marcela Cecilia, GALFRÉ Ada Cesilia, GIUBERGIA Leandro Oscar, GUTIÉRREZ Omar Alberto, ISASMENDI Noemí Elizabeth, JENEFES Guillermo Raúl, JERÉZ Rosa de los Ángeles Graciela, LELLO IVACEVICH Exequiel, LUNA Facundo Agustín, LUNA MURILLO Victoria Cristina, MASSARI Anahí Plácida Virginia, MATUK Alberto Miguel, MEDRANO Federico Ramón, MEYER Pablo Ezequiel, MORALES Gerardo Gastón, NIEVA Alejandro Mario, NOCETI Jorge Antonio, PASCUTTINI José Pedro del Milagro, RIVAS César Luciano, ROS María de los Ángeles, RUSSO ARRIOLA Marta Itatí y ZURUETA Mariano Ramiro.

CONVENCIONALES CONSTITUYENTES AUSENTES:

. **Por Licencia:** MORALES Gerardo Rubén.

. **Por Renuncia:** COPELLO LIÑAN Sebastián, MORALES Natalia Andrea, REMY Gastón Alejandro, VILCA Alejandro Ariel, ZAMBRANO Gloria Noemí y ZEQUEIROS Keila Wara.

- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintitrés, siendo las 11:08, dice:

-15-

APERTURA DE SESIÓN

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Muy buenos días, solicitamos que los y las convencionales ocupen sus bancas así comenzamos.

- Asentimiento.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Continuando con la sesión y el cuarto intermedio solicitado en el día de ayer, le toca en esta ocasión a la Comisión del Poder Judicial, Ministerio Público de la Acusación, Ministerio Público de la Defensa, Consejo de la Magistratura y Juicio Político hacer la defensa de cada uno de los dictámenes presentados a la comisión. Tiene el uso de la palabra su presidenta, la convencional Isolda Calsina.

SRA. CALSINA. Gracias, señora presidenta.

Esta Comisión del Poder Judicial, Ministerio Público de la Acusación, Ministerio Público de la Defensa, Consejo de la Magistratura y Juicio Político ha tenido el honor de tener una integración que verdaderamente ha hecho una tarea encomiable.

Hemos recibido a todos los actores e instituciones vinculadas a la administración de Justicia. Hemos escuchado muy detalladamente los aportes, como también de expertos, lo que nos ha generado un alto grado de acuerdos, de coincidencias y muy pocas diferencias que seguramente -tal vez en el curso de este día- vayamos a ir limando para acordar un consenso total.

El Poder Judicial, uno de los tres poderes del Estado, tiene la misión republicana de garantizar que todos esos derechos, declaraciones, garantías, principios que la Constitución establece y los nuevos que se incorporan -que hemos escuchado ayer informes valiosos de cada una de las comisiones precedentes- efectivamente sean ejercidas, sean respetadas y, en definitiva, el ciudadano goce de esas libertades, declaraciones y derechos en la forma en la cual se piensan, se estructuran, se regulan desde la Constitución hasta las leyes y demás normas menores.

De nada serviría, entonces, toda esta ampliación de derechos, este esfuerzo enorme por modernizar las reglas constitucionales si el Poder Judicial no ingresara también en esa secuencia de innovación, en esa secuencia de mejora a partir de la experiencia.

La experiencia provincial ha sido compleja en esta materia. Hemos tenido tiempos en los cuales la concentración de facultades del Poder Judicial provocó un poder cerrado, un poder con exceso de discrecionalidad a la hora de sostener la disciplina de ese Cuerpo y a la hora de remover a los magistrados o funcionarios que no cumplieran con su deber; generó excesos, abusos disciplinarios que llevaron incluso a cercenar derechos de magistrados, de funcionarios, de abogados de la matrícula, aplicando una arbitrariedad en el uso de esas funciones que es lo que hoy se pretende corregir.

Un Poder Judicial precisa tener independencia para que sus fallos reflejen la no injerencia de otro poder en sus decisiones y en el control de constitucionalidad que ejerce sobre los actos y los otros poderes del Estado, pero también precisa imparcialidad, esa imparcialidad que lo haga abstenerse ya sea de atribuciones propias o también de un ejercicio inequitativo en favor de determinados intereses que no sean los valores y principios que la Constitución consagra.

Esto nos animó a todos en la Comisión a pensar en un Poder Judicial que, además de tener autonomía funcional, tuviera autarquía financiera, ¿por qué la autarquía financiera? Porque, así como la autonomía hace garantizar la independencia republicana indispensable, la autarquía la hace no susceptible a la discrecionalidad de ninguno de los otros dos poderes del Estado. Es más, avanzamos generando algunas pequeñas modificaciones en lo que respecta a la autonomía, solamente consignar que el Reglamento debe prever la necesaria descentralización judicial que ya ha comenzado, pero que debe continuar de acá en adelante en los próximos tiempos.

Hemos incluido también la responsabilidad de que el Reglamento organice, conforme a la ley, el juicio por jurados y, además, hemos establecido algunos otros conceptos nuevos dentro de lo que entendemos debe contener el Reglamento judicial; conceptos que están ligados a los fines, a los objetivos que debe tener en mira la tecnología que haya inspirado al Poder Judicial y es aquella vocación de servicio al ciudadano, enfocarse en el ciudadano como aquel destinatario final, de la solución del caso, aplicando la norma, pero entendiendo que es el caso particular y concreto la misión que tiene el Poder Judicial, pero el caso siempre remite a una persona física o a una persona jurídica, pero es allí donde nuevos sistemas

de gestión basados en criterios de eficiencia, de eficacia, de organización y transparencia harán de la justicia un poder más ágil con capacidad de responder a la dinámica de estos tiempos; también en reglas vinculadas a que la justicia modernice sus mecanismos, sus procesos, que generemos instancias de mejora en lo que respecta a la organización, a la tramitación de causas, generar una dinámica institucional más dirigida a la agilidad que espera la ciudadanía y que todo el Estado debe imprimir a su labor y a su responsabilidad.

Hemos incluido también pequeñas modificaciones en lo que respecta a los principios procesales. Principios que habiendo incluido ya el Sistema Acusatorio en la provincia es fundamental que la justicia en primer lugar garantice el acceso a la jurisdicción, el acceso ilimitado, irrestricto, a cualquier persona, a toda persona, que sea el último amparo de sus derechos y sus garantías. También la obtención de una sentencia razonada, fundada en ley, una sentencia debidamente fundada y en un plazo razonable que posibilite la satisfacción de esa aspiración de justicia que vuelca allí el ciudadano. Obviamente que toda sentencia requiere su ejecución, entonces con esto estamos garantizando que el ciudadano tenga una petición, una demanda que inicia ante la justicia, pero que debe razonablemente rápido obtener una sentencia fundada en ley, fundada en los principios constitucionales y que le garantice la ejecución de su resultado.

Hemos incluido también algunos aspectos que hacen a la exigencia, que la validez nos trae respecto a la presencia personal de los jueces en audiencias y a la conducción del proceso para que la validez en verdad tenga una implementación acorde a las expectativas y a los objetivos del sistema judicial.

Hemos introducido una novedad. El artículo 155°, que refiere al máximo Tribunal de la Provincia, se refería al Superior Tribunal de Justicia que ya ha dejado de estar compuesto de tres miembros -como era originariamente-, hoy se va a integrar con nueve miembros y pasa a denominarse Suprema Corte de Justicia, en línea también a lo que es una corriente que está modificando los nombres en las constituciones provinciales, faculta a esta Corte a la división en Salas para que tenga la dinámica resolución de casos y tenga la posibilidad de dividirse por competencias de acuerdo a su organización, excepto en el caso de la acción de inconstitucionalidad que es -quizás- aquella acción en la cual se revisa sustancialmente y directamente la labor de otros poderes, en cuyo caso sí requerimos la intervención de los nueve jueces que compone la Corte.

Sí hemos introducido pequeñas modificaciones en algunas normas excluyendo de ellas toda referencia al Ministerio Público, habida cuenta que el Ministerio Público adquiere autonomía con la propuesta de reforma que elevamos a nuestra Convención y, obviamente, no teniendo participación dentro del articulado del Poder Judicial ameritaba excluir la denominación y la mención al Ministerio Público en esta redacción de varios artículos.

Respecto de los secretarios, funcionarios y empleados hemos logrado un avance significativo y de consenso en todos los estamentos de la justicia. El concurso, su exigir -desde empleados, funcionarios, secretarios y en todos los casos en los cuales se ingrese al Poder Judicial- como un requisito esencial que es absolutamente republicano y que además garantiza el cumplimiento del artículo 25° apartado 2) de la Constitución tanto a la igualdad y al acceso a los empleados públicos de limitar solo por la idoneidad y la acreditación de los méritos de todos los candidatos.

En cuanto a la residencia, se exige igualmente residencia tanto a los miembros de la Corte como para los Juzgados Inferiores; dentro de los impedimentos también se ha excluido la mención del Ministerio Público. De modo que hemos ido preparando la redacción original para la introducción de los dos órganos fundamentales que esta nueva convención va a

tener oportunidad de considerar; por un lado, el Consejo de la Magistratura y por el otro, el Ministerio Público autónomo.

Es por eso que en la redacción original pasamos a considerar las competencias, pasamos a considerar aspectos vinculados tanto a la Competencia Originaria como Recursiva, como los deberes y atribuciones de la Suprema Corte que va a informar el convencional Zurueta, para luego referirse al Ministerio Público el convencional Luna y a posteriori voy a retomar -si es que me otorga la palabra, señora presidenta- para referirme en concreto al Consejo de la Magistratura.

Así que le solicito si puede, por favor, concederle el uso de la palabra al convencional Zurueta.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Muchas gracias, convencional Calsina. Tiene uso de la palabra el convencional Zurueta.

SR. ZURUETA. Muchas gracias, señora presidenta.

Voy a adherir a lo destacado por la miembro preopinante. La verdad que es un honor y un gusto estar aquí en este hecho histórico para todos los jujeños. En su momento me preguntaba si vamos a estar a la altura de las circunstancias por el pueblo que ha confiado en nosotros para esta reforma parcial de la Constitución y sobre todo teniendo en cuenta una gran Constitución como fue la Constitución jujeña del año 1986.

Luego de toda esta experiencia, de todos los días de debate, creo que sí, creo que estamos en condiciones; hemos leído los textos, tanto dictámenes de mayoría como de minoría, la nueva incorporación de estos derechos, declaraciones y garantías, la actualización y el aggiornamiento que da mayor calidad institucional al Estado jujeño y en garantía para los ciudadanos jujeños, con lo cual no tengo dudas, señora presidenta, de que estamos en presencia de un hecho histórico que, además, va a reportar muchos beneficios para todos los ciudadanos.

Quiero hacer un gran reconocimiento también a la comisión, donde siempre primó el respeto, tanto en lo que respecta a nuestro Frente como al Frente Justicialista; la verdad que hemos sido protagonistas de muy lindos debates. Hemos tenido el privilegio de escuchar a una constitucionalista como la doctora María Angélica Gelli, donde hizo un montón de aportes, hemos recibido también los testimonios del propio Superior Tribunal de Justicia, Colegio de Magistrados, Colegio de Abogados, Tribunal Evaluador y tantas otras instituciones que pasaron por la comisión, por lo que este es el reflejo, en definitiva, los dictámenes de mayoría y de minoría. Y adhiero a las expresiones de la miembro preopinante que hay consensos en la mayoría de las cuestiones, quizás podemos continuar debatiendo o ajustando alguna que otra cuestión, pero me parece que en términos generales estamos de acuerdo.

Quiero hacer también un reconocimiento para el equipo técnico del bloque y del convencional Nieva, los doctores Córdoba, Colucci y la doctora Bernal quienes aportaron un montón y ayudaron muchísimo en el desempeño y en el texto que hoy tenemos a consideración.

- Ingresa al recinto y ocupa su banca la convencional Ada Cesilia Galfré.

En lo que a mí respecta tengo para comentarles los artículos 164º y 165º de reforma que hace referencia a la Competencia Originaria y Competencia Recursiva de la nueva denominación “Corte Suprema de Justicia de la Provincia”. Como lo refirió la convencional Calsina anteriormente, en primer lugar -y esto creo que es un avance- permitimos o posibilitamos la división en Salas de lo que respecta a la Corte Suprema, hoy con nueve miembros. Esto -como también se dijo aquí- va a permitir la agilización de las causas; es más, si uste-

des se fijan por ahí en lo que respecta a la Competencia Originaria de la Corte Suprema hay cuestiones o hay supuestos en donde la especialidad de la Sala le va a aportar ese know how y la agilidad misma. Por ejemplo, estoy haciendo referencia al apartado 4) del artículo 164º cuando dice “en las causas fenecidas cuando las leyes penales beneficiaren a los condenados”. La Sala penal ciertamente ahí le va a aportar esa especialidad y por qué no “en los conflictos de los municipios y de estos entre sí con los poderes del Estado o entidades descentralizadas” al que hace referencia el apartado 7). La Sala Contencioso Administrativa entiendo que podría ser la especialización necesaria y requerida para la solución de estos conflictos y tantos otros donde la Sala va a permitir esta agilización de las causas.

Como también se dijo aquí, por cuestiones de respeto en lo que respecta a la institución del Poder Legislativo, entendemos que aquí ya tendrá que intervenir el pleno, porque aquí claramente se está poniendo en tela de juicio nada más y nada menos que una ley, que un decreto, agregamos ahí las cartas municipales y luego las ordenanzas. Entonces, aquí sí creemos que es el pleno quien tiene que ameritar como última ratio si la norma puesta en crisis se adapta o no a la Constitución.

En lo que respecta a la Competencia Recursiva -estoy haciendo referencia al artículo 165º, señora presidenta- de la Suprema Corte de Justicia generalmente en el fuero se acude por la causal de arbitrariedad, muy similar al sistema que tenemos hoy con la Ley 48 en lo que respecta a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Este es generalmente en el fuero el supuesto en el cual se acude con recurso de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia.

Hemos derogado en lo que respecta al supuesto de la Casación por varias razones. En primer lugar, porque existe desde el año 2016 el Tribunal de Casación Penal y está en vigencia hoy en día, por lo que no tenía sentido su manutención en lo que respecta al área penal. En lo que respecta a las otras áreas, laboral o civil, viene existiendo una tendencia de modificación en lo que respecta al fuero jujeño ¿y por qué digo esto? Porque existen leyes donde se está dejando sin efecto los Tribunales colegiados de primera instancia para pasar a jueces de primera instancia, tanto laboral como familia y posiblemente en el futuro ocurra algo parecido con las cámaras civiles y comerciales. Si esto es así, como hoy ya existe Laboral y en Familia, ya va a existir el doble confornte, con lo cual se deja sin efecto el artículo que refiere a la Casación -artículo 213º del Código Procesal Civil y Comercial- en donde ya no es necesario la Casación o la manutención de este supuesto. Efectivamente, la procedencia, el recurso de Casación como está previsto hoy en el Código Procesal Civil era para aquellos supuestos de tribunales colegiados de única instancia. Reitero, hecho que al día de hoy ya no lo amerita. Y además, hay una doctrina legal del Superior Tribunal de Justicia del año 1995 donde cuando se acudía a la causal de arbitrariedad por Casación se entendía, en rigor de verdad, que debía imprimírsele el trámite del recurso de inconstitucionalidad por causal de arbitrariedad; esos fueron los motivos, señora presidenta, para dejar sin efecto el apartado de la Casación.

Por último, también prevemos el supuesto de la queja y otros supuestos que la ley considere que corresponda la competencia recursiva de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia. Por supuesto, en el último artículo, en el 166º, los demás tribunales inferiores deberán entender conforme la competencia asignada por ley, estamos haciendo referencia explícitamente a la Ley Orgánica del Poder Judicial, hoy Ley 4.055 y modificatorias o la que en el futuro la reemplace, quizás adaptándose a la nueva Constitución, pero, en definitiva, a grandes rasgos, estamos ratificando los artículos 164º y 165º con estas adaptaciones. Nada más, muchas gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Muchas gracias, convencional Zurueta. Tiene la palabra el convencional Facundo Luna.

SR. LUNA. Muy buenos días, señora presidente, integrantes de la Convención, colegas convencionales.

Quiero coincidir plenamente con las palabras de los colegas convencionales que me precedieron. En la comisión se ha dado un arduo debate y ha traído grandes aportes a organismos que consideramos esenciales que se incorporen en el texto de esta Constitución y, puntualmente, uno de los organismos que ha sido el fruto de este debate ha sido -precisamente- el Ministerio Público. Otorgarle jerarquía y rango constitucional a este Ministerio Público surge precisamente porque es el organismo que tiene que garantizar el acceso a la Justicia, tiene que brindar un apoyo para consolidar la democracia y lograr la igualdad de las oportunidades en el acceso a la Justicia; esto va a permitir que se restablezca el ejercicio de derechos que hubiesen sido desconocidos o vulnerados de los justiciables.

La reforma de 1994 y la creación del Ministerio Público en Nación le otorgó precisamente esa jerarquía constitucional y le brindó autonomía y autarquía, como decía la convencional Calsina; es en ese sentido que la propuesta viene a seguir el precedente que ha utilizado el sistema federal para separar las funciones del Ministerio Público del Poder Judicial y con el objetivo de que los funcionarios puedan actuar con independencia y objetividad sin tener que recibir instrucciones o sanciones de quien en definitiva tiene que resolver las cuestiones judiciales que se están planteando. Además, va a tener que actuar en defensa de la legalidad de cada proceso judicial en el que intervenga y ahí hay una finalidad de la defensa del orden público cada vez que el Ministerio Público va a actuar por velar la correcta aplicación de las normas jurídicas que son indisponibles para los justiciables.

En ese sentido, puntualmente, la Corte Interamericana se ha pronunciado en defensa del derecho al afirmar que el artículo 8º de la Convención Americana de Derechos Humanos dice expresamente que “no puede ser satisfecho por quien a la postre realizará la acusación -esto es el Ministerio Público Fiscal-, dado que la acusación afirma la pretensión penal, mientras que la defensa la responde y la rechaza. No es razonable depositar funciones que son naturalmente antagónicas en una sola persona”. De ahí surge la justificación de que este Ministerio Público esté compuesto por un Ministerio Público de la Acusación y un Ministerio Público de la Defensa.

Es por eso que la modificación que se propone separa la función de los fiscales y de los defensores con el objeto de que se asegure esa independencia y objetividad a los funcionarios que desempeñan esos cargos. De esa manera, la separación responde a esa necesidad de que una persona que pueda ser un imputado en un proceso penal y que opte por el sistema de defensa pública sea representado por un funcionario que orgánicamente no responda al jefe de los fiscales que están encargados de acusar a ese imputado. De ese modo la independencia entre los funcionarios que acusan o defienden entre sí y respecto del organismo jurisdiccional para asegurar la plena vigencia del sistema acusatorio.

Por último, quiero manifestar, señora presidente, que esta reforma parcial de la Constitución ha sido un proceso amplio en el que han participado más de trescientos expositores que han incluido representantes jujeños, argentinos, incluso que residen en el exterior y que han traído sus aportes, sus disidencias y sus opiniones, cuestiones que se han ido tomando y han sido volcadas al texto propuesto por esta reforma constitucional.

En ese mismo sentido yo estimo que toda cuestión de disidencia y debate tiene que ser lo que permite enriquecer las temáticas, pero esa cuestión no ha sido la que ha primado en algunos convencionales que -como hemos visto- se han ido retirando, se han ido yendo sin aportar, sin sumar, sin disentir.

Esta reforma constitucional se inició cuando la Legislatura dictó la Ley de la Necesidad de la Reforma en septiembre del 2022, delimitando cuáles eran las temáticas que de-

bían modificarse, con lo cual, con el carácter de publicidad de las leyes, todos los ciudadanos o todo el pueblo conocía precisamente qué cuestiones debían ser reformadas.

Yo quiero disentir con algunos planteos que se han formulado y quiero manifestar que este trabajo ha sido un proceso muy complejo, cabal y extremadamente amplio, por lo que es el fruto del trabajo arduo y extenso de la multiplicidad de pensamientos que concurrieron a esta Convención. Es cuanto tengo por manifestar, señora presidenta. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Muchas gracias, convencional Luna.

Bueno, antes de darle el uso de la palabra a la convencional Calsina, le pido al Vicepresidente 2º de la Convención que se haga cargo de la presidencia.

- Ocupa el sitial de Presidencia el Vicepresidente 2º, convencional Alberto Miguel Matuk y su banca la convencional María Gabriela Burgos.

SR. PRESIDENTE (MATUK). Bueno. Antes de darle la palabra a la señora Vicepresidenta 1º de esta Convención, simplemente decirles que estar sentado aquí es todo un honor. Así que lo disfruto; me emociona.

Convencional Calsina, por favor.

- Ingresa al recinto y ocupa su banca la convencional Noemí Elizabeth Isasmendi.

SRA. CALSINA. Muchas gracias, señor presidente.

Decía al comenzar el informe que uno de los temas más significativos que nos tocó abordar en esta Comisión ha sido la creación del Consejo de la Magistratura, órgano novedoso en nuestro derecho provincial, pero ya muy conocido a nivel del resto de las provincias argentinas; Jujuy era una excepción en ese sentido de mantener el sistema de selección de jueces naciendo como atribución del Poder Judicial que seleccionaba los candidatos, remitía la terna al Ejecutivo, quien seleccionaba al postulante y depositábamos -insisto- en el Poder Judicial el proceso de selección, lo cual convertía muy endogámico esos procesos.

Desde el 2015 la Provincia tiene un Tribunal Evaluador cuya experiencia hemos recogido, cuya experiencia ha resultado muy valiosa para esta Comisión, órgano que vino a limitar por ley, por decisión del Superior Tribunal de Justicia, las facultades de selección para posibilitar concursos de oposición de antecedentes que facilitarían la construcción de la terna y continuar el proceso que nuestra Constitución del '86 disponía.

Este Consejo es un órgano autónomo como lo postulamos ante la Comisión, que va a tener no sólo la misión de seleccionar por concurso público a los jueces de Cámara más jueces inferiores, sino que también va a ejercer funciones disciplinarias e inclusive va a tener la potestad de acusar a jueces, a agentes fiscales y defensores ante un jurado de enjuiciamiento, en las condiciones que establezca la ley.

La integración de este Consejo ha sido un tema que nos llevó largas horas de consideración en la Comisión, porque siempre ha sido nuestra intención buscar un equilibrio que posibilite un funcionamiento republicano y democrático de este gobierno; literalmente la mayoría ha coincidido en integrarlo con 11 miembros: 2 jueces de la Suprema Corte de Justicia; 2 jueces inferiores en actividad elegidos por el voto de entre sus pares; 2 representantes del Poder Ejecutivo; 2 representante de los Abogados, elegidos también por el voto directo de sus pares, de todos los abogados de la matrícula provincial y 3 representantes de la Legisla-

tura Provincial; 2 por la mayoría y 1 por la primera minoría. Once miembros son los responsables de llevar adelante el control y el funcionamiento del Poder Judicial y también la integración de sus miembros.

La Corte ha dicho muchas veces que el equilibrio no significa igualdad del número de miembros de los diferentes estamentos que componen el órgano del Consejo de la Magistratura, motivo por el cual en esta conformación proponemos de 6 miembros de estamentos técnicos y 5 de estamentos políticos, entendemos que existe ese equilibrio que la Corte Suprema de Justicia de la Nación considera como válido y como necesario para que no exista hegemonía de ninguno de los diferentes estamentos y no exista la posibilidad de imponer los criterios, los intereses de ningún estamento por sobre el otro. Y creemos, tenemos la plena convicción de que esta es una integración equilibrada que refleja la necesidad de oxigenar la forma de selección y de control del funcionamiento de los magistrados.

Obviamente que siendo uno el juez, el Consejo de la Magistratura va a ser siempre presidido por quien designe la Corte Suprema de Justicia en primer lugar y esto va a generar también la posibilidad de cambiar la presidencia cuando se seleccione o se ejerzan facultades disciplinarias o de acusación respecto de un miembro del Ministerio Público sea de la Acusación o de la Defensa; en estos últimos casos, en lugar del juez de la Suprema Corte lo va a integrar o el Procurador General o el Defensor General o su reemplazante según sea el caso.

Esta composición del Consejo se mantendrá durante 4 años, que es el plazo que hemos considerado razonable fijar para este organismo y las atribuciones básicamente consisten en la selección mediante concurso público de antecedentes y oposición de los postulantes a jueces inferiores, agentes fiscales, fiscales y defensores; la remisión de la terna vinculante al Poder Ejecutivo para que proceda a la selección; recibir y tramitar denuncias; ejercer facultades disciplinarias previa investigación por supuesto y en los supuestos y con el alcance que la ley lo establezca; también decidir la apertura de procedimiento de remoción de jueces inferiores, agentes fiscales, fiscales y defensores y en su caso ordenar la suspensión y acusar ante el jury, que en el caso de la acusación se exige dos tercios de los miembros presentes para garantizar también que en los casos de acusación se actúe con esa mayoría agravada que permita tener la certeza, por la gravedad de una acusación que se está actuando conforme a la ley, cumpliendo acabadamente con toda la normativa vigente.

No menor es la facultad que se le otorga de organizar y dirigir la Escuela Judicial; me parece que también aquí el Consejo de la Magistratura va a contar con una facultad fundamental a la hora de profesionalizar al poder, de actualizarlo, de darle las herramientas suficientes para mantener la idoneidad de todos y cada uno de los miembros que lo componen. Por supuesto también va a poder dividirse en salas y dictar su reglamento interno en la forma en que lo establezca la ley.

El jury por su parte también ha sido considerado como un organismo independiente, separado del Consejo de la Magistratura, que tenga a su cargo la remoción de jueces inferiores, agentes fiscales, fiscales y defensores y sólo podrán ser removidos por las mismas causales que ya establecía la Constitución del '86, de modo que no se han creado nuevas causales ni se han agregado exigencias diferentes, sino que solamente la forma en la cual se lleva adelante ese juicio político es conforme a la conformación de un Jury con cinco miembros, estando presidido por un Vocal de la Suprema Corte de Justicia o por el Procurador General o el Defensor General, según su caso, siempre que no hubieran intervenido respecto del mismo miembro del Poder Judicial en su selección o en el proceso disciplinario acusatorio y se compone, además, con cuatro representantes, con cuatro legisladores designados por el Poder Legislativo.

Y de esta forma es que entendemos que efectivamente garantizamos un sistema republicano de control al órgano que a su vez controla al resto de los poderes del Estado, que es quien tiene a su cargo potestades fundamentales, de las más delicadas tal vez institucionalmente. Por esa razón es que consideramos que si el fallo que emite el Jury es condenatorio y ordena la destitución pudiera ser recurrido, pero sólo en caso en que hubiere una vulneración nítida, inequívoca y concluyente a las reglas del debido proceso.

Creemos con esto, señor presidente, que hemos generado una arquitectura institucional adecuada para que el Poder Judicial cuente con nuevas herramientas; cuente con nuevas formas y modos en virtud de los cuales llevar adelante la misión fundamental que tiene de garantizar que los derechos, deberes, garantías, los principios y libertades que la Constitución consagra puedan efectivamente estar vigentes y Jujuy sea entonces ese ámbito de paz, ese -yo diría- gran escenario de oportunidades. Que aquellos que han construido nuestra provincia, los antepasados que nos han legado un cúmulo de valores, un cúmulo de enormes aprendizajes en el curso de la historia, nos hagan merecedores a todos de sentirnos jujeños y nos faciliten a todos ese ejemplo e iluminen constantemente el hacer de los poderes del Estado, para que el pueblo jujeño tenga efectivo ejercicio de cada vez más derechos y cada vez nuestros poderes públicos estén más limitados a lo que únicamente el ejercicio del bien común haga indispensable que tengan a su cargo para garantizar el bien de todos.

Señor presidente, le pido que ceda la palabra a quien ha sido miembro de esta Comisión, la convencional Burgos, que a su vez nos honró con presidir esta Convención durante largo tiempo. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (MATUK). Muchas gracias a usted, convencional Calsina. Por favor, convencional Burgos, Vicepresidenta 1º de la Convención, tiene la palabra.

SRA. BURGOS. Muchas gracias, señor presidente. Voy a solicitar el permiso de esta Asamblea Constituyente para leer algo que no es de mi autoría, pero que creo que viene a sellar lo que estamos haciendo hoy en día.

(Leyendo). “La Constitución objetiva no se origina en una idea abstracta del ordenamiento del Estado, sino que fundamentalmente se inspira en la vida política-social, es decir que ella se modela sobre las contingencias materiales y vivencias de los pueblos, de donde resulta que la historia de la Constitución es la historia de los distintos procesos y estamentos que constituyen la comunidad. Las actitudes políticas son actitudes sociales formadas en respuestas a situaciones políticas, esto es considerada como una perspectiva de poder, de gobierno o de supervivencia de la sociedad.

El Estado es un régimen o un orden político y al mismo tiempo un orden jurídico; no hay régimen sin derechos, la juridicidad del régimen se da y existe simultáneamente con él; la organización y la estructura política son jurídicas, de ahí que algunos autores asocien la política con el derecho constitucional; en consecuencia, la organización jurídico-político del Estado, que está escrita en la letra de la Constitución, no puede ser abordada con ningún plurismo metodológico sino que reclama un enfoque polifacético.

Los hombres, los pueblos y la comunidad internacional requieren estructuras jurídicas que encausen su existencia física y espiritual; el orden es normativamente concebido, pero debe ser un orden noble, que no obedezca a la fuerza sino a formas democráticas y sensibles y es dentro de este marco conceptual que -desde hace un tiempo a esta parte, a título de reproche por un modo de existir que a nadie y para nadie conforma, a la par de otras muchas cuestiones que se emplazaron en la conversación ciudadana- se critica duramente a los gobernantes por lo que hacen o no hacen, por la falta de trabajo en un país cuyas riquezas fueron puestas a disposición de todos los hombres del mundo que quisieran habitar el

suelo argentino; se protesta por doquier; no comprendemos la manifiesta inseguridad que preside la convivencia ni se admite el acopio desmesurado de la pobreza impiosa y pecadora; hace tiempo que está bajo la lupa el abismo insondable existente en la distribución de los recursos, en el gigantismo todavía creciente de necesidades básicas elementales insatisfechas, la falta de trabajo, la calidad educativa, en fin. De tantas otras cosas de las que nos ocupamos y que también -como decimos- desde hace un tiempo a esta parte se habla sobre la reforma constitucional de la provincia, que nos rige.

Alguna vez supe leer que el debate entre la crisis de las instituciones y la crisis de los hombres supone cierta madurez y la claridad de pensamiento para descubrir si la falencia radica en el texto de la Carta Magna o en los operadores de la norma constitucional que ya ella -no hay duda- es un programa abierto; es un sinceramiento y nos inspiramos no sólo en recrear el pasado sino fundamentalmente en proyectar el futuro. ¡Ojo! Que el respeto de la Constitución no debe confundirse con una vulgar y no menos parcializada idolatría de la Constitución.

La Constitución en sentido específico y especializado significa a la vez instrumento de gobierno, restricción de los poderes y garantía de la libertad basada en el respeto de los derechos de todos y de cada uno. A la par que sienta normas y cánones fundamentales que estructuran la organización y el funcionamiento del Gobierno; limita los poderes de éste y frente a los individuos, a los cuales reconoce derechos esenciales anteriores y superiores a la Constitución. No basta entonces que un Estado posea una Constitución para que merezca el calificativo de constitucional, precisa que esta además organice el gobierno y contenga un sistema de garantías de la libertad individual mediante limitaciones y el equilibrio de sus poderes públicos.

Rousseau hablaba del contrato social y él decía que cada uno se une a todos, pone en común su persona y todo su poder bajo la dirección suprema de la voluntad general y recibimos colectivamente a cada miembro como parte indivisible del todo; cada asociado se une a todos y no se une a nadie en particular. De esta forma no obedece más que así mismo y pertenece tan libre como antes.

El soberano es la voluntad general, que es la expresión de la comunidad y no la voluntad de cada uno de sus integrantes; el hombre únicamente realizará su libertad obedeciendo las leyes que son el resultado de la soberanía popular del que él es parte. Un pueblo libre obedece, pero no es sirviente; tiene jefes, pero no amos; obedece a las leyes y es por la fuerza de las leyes por lo que no debe obedecer a los hombres. Benjamín Burgos - Enero de 2003”.

Él ya hablaba de la necesidad de instaurar una reforma de la Constitución, de implementar un Consejo de la Magistratura, quizás con algunas diferencias en su composición; ya hablaba de la necesidad de un Tribunal de Enjuiciamiento separado del Poder Judicial; de un Ministerio Público encargado de la Acusación, pero también marcaba fuertemente la necesidad de un Ministerio Público de la Defensa para garantizar el debido proceso y allí también hablaba y planteaba la necesidad de un sistema de concurso tanto para secretarios, funcionarios y empleados; de esa manera estimaba que era y brindaba una mejor calidad de la justicia.

Considero que es necesario reescribir ese contrato social del que hice alocución o leí lo que había escrito su autor. Creo que son las reglas básicas de la convivencia, conforme a las cuales solo es posible el desarrollo de una sociedad respetuosa, pero siempre respetuosa del derecho de todos.

Creo, señor presidente, en el federalismo que marca nuestra Constitución allá por 1853, donde las provincias preexistieron a la organización del Estado Federal, conservando

y resguardando para sí todas, todas o una parte de sus facultades, lo de las facultades no delegadas. Abrazo la reforma de la Constitución del '94 que planteó avanzar sobre el federalismo de concertación que evoca la idea de una armonía, un buen orden, identidad de fines y de objetivos diversos, con una idea de unión de regiones, con características regionales, culturales, de recursos naturales comunes, a la vez que refuerza el principio de la propiedad de los recursos naturales en cabeza de cada provincia.

Para concluir diré que para que sea no sólo un deseo el federalismo y no quede solamente en una letra y se concrete en hechos, necesitamos provincias fuertes, con instituciones fuertes que robustezcan sus autonomías y que no sean avasalladas y subsumidas por un centralismo mezquino.

Las grandes transformaciones, creo, señor presidente, que comienzan desde las provincias y así posteriormente son tomadas por el Estado Federal.

Para concluir diré que la Convención de 1986, de 30 convencionales sólo uno era mujer; hoy en el 2023, de 48 convencionales 23 son mujeres. (Aplausos en las bancas). Significa que estas mujeres también están hoy en día escribiendo las páginas de una Constitución; esto significa que hemos avanzado, pero tenemos que seguir transitando este camino para una verdadera y real democracia. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (MATUK). Gracias a usted convencional y gracias por incorporar a esta sesión las sabias palabras de quien fue un gran constituyente, Benjamín Burgos. ¿Me reemplaza, por favor?

- Ocupa el sitial de Presidencia la Vicepresidente 1ra. de la Convención Constituyente, convencional María Gabriela Burgos y su banca el convencional Alberto Miguel Matuk.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Bueno. Continuando para la defensa del dictamen de minoría, tiene el uso de la palabra el convencional Alberto Matuk.

SR. MATUK. Gracias, señora presidenta.

Simplemente la emoción del momento es porque hemos sido amigos personales con Benjamín Burgos, quien un poco nos refresca con esa visión anticipada del tiempo lo que hoy tenemos como obligación hacer en esta convención.

Cuando aceptamos ser parte de la lista de precandidatos o candidatos del Frente Justicialista lo hacíamos con una convicción fundamental que era nuestro pensamiento respecto de la Justicia, más allá de las otras muchas temáticas que abarca esta reforma. Pero como abogados, nuestra condición de auxiliares de la Justicia, veníamos a esta convención a tratar justamente estos temas que involucran a esta Comisión del Poder Judicial.

Y enarbolamos, en nuestra campaña al menos, los principios de la República. Ustedes saben que entre los valores en que se sustenta el sistema republicano, democrático y federal está la bandera de la división y la independencia de los poderes. Entonces nos decíamos nosotros, allá en tiempos de campaña, de la importancia de lograr que se hable y se concreten mecanismos que permitan fundamentalmente lograr este objetivo, darle independencia al Poder Judicial. Yo no voy a decir ni voy a ingresar en las cuestiones puntuales de las razones que esto tiene, pero, bueno, alguna pequeña mención voy a hacer.

Todo empieza hace mucho tiempo -allá como en la época de Benjamín- esta idea del Consejo de la Magistratura, esta idea de la independencia del Poder Judicial y tuve el honor siendo diputado provincial de integrar un ámbito que fue superior de lo que veníamos ha-

ciendo con el tema de la Justicia en la designación de los cargos, en los concursos y tuve la enorme satisfacción de integrar el Tribunal Evaluador que actualmente sigue funcionando. Eso fue pura experiencia, fue magnifico el trabajo que se hizo, fue realmente una situación superadora de nuestra Constitución del '86; me permití incluso tener algún percance con algún colega presente hoy acá, que disfruto todavía porque se generó -digamos- un ámbito de amistad, de respeto entre los integrantes del Cuerpo como tiene que ser. Pero esta experiencia fue muy valiosa, porque se posibilitó el ingreso de abogados de la matrícula al ámbito de la Magistratura, cosa que no venía ocurriendo; se abrió la puerta de repente, como se aspira a hacerlo, con mayor tecnicismo en el Consejo de la Magistratura. Lo cierto es que -tengo que decirlo- pasado un tiempo, después de un año, año y pico, dos años, casi tres años de funcionamiento, apareció lo que suele ocurrir en nuestros poderes, en nuestras provincias, que es la mano de la política. Y no es un reproche a un gobierno en especial, sino a los gobiernos que hemos tenido en nuestra provincia en lo que se acostumbra o se acostumbraba en estas cuestiones tan delicadas a hacer su aporte político en cada decisión que se tomaba. Lo digo con respeto y también hago autocritica porque he formado parte de gobiernos que hizo lo propio, pero hoy estamos en la etapa justamente de pegar el salto cualitativo para que esto deje de ocurrir.

Y yo creo que la tarea que tuvimos en esta comisión, la que aprecio por su comprensión, por el diálogo, por los aportes que hemos recibido, yo tuve la ocasión -como muchos de ustedes- de escuchar a la constituyente María Angélica Gelli; tuvimos también la satisfacción de escuchar a un constituyente de Santa Fe, César Grau y muchos aportes que hicieron el Superior Tribunal de Justicia, el Colegio de Magistrados, el Colegio de Abogados y esto ha ido enriqueciendo lo que hoy se plasma en los despachos de comisión que hemos elaborado cada frente en la Convención Constituyente.

Y hoy siento satisfacción, porque aquellos objetivos que venimos a cumplir creo que están escritos; aún hay matices que toquetear todavía, pero en general, luego de escuchar las voces de las convencionales y los convencionales preopinantes, luego de ver el texto de los despachos de comisión, creo que estamos muy cerca del objetivo, lo que yo valoro y hay un par de cosas que se fueron corrigiendo y vale la pena apuntarlas.

En el tema de división de salas, por ejemplo, del Superior Tribunal de Justicia o como se llame hoy, Corte Suprema de Justicia, un grandilocuente título, teníamos un inconveniente en esto de la objetividad y de la imparcialidad. Cuando se constituye o ingresan los nuevos miembros del Superior Tribunal y se arma un Tribunal de nueve integrantes, se hace una adecuada división en salas por materia -que nos parecía bien-, pero tuvo la mala fortuna de sostener que el presidente del Cuerpo debía integrar cada Sala, de forma tal que haya tres integrantes siempre en esas Salas y eso tenía un sentido político, no vamos a desconocer esa situación. El Tribunal estaba integrado por cuatro miembros del justicialismo; estaba una representante del radicalismo y este ingreso cambió la proporción; pero, bueno, evidentemente había la idea de tomar alguna prevención de que el equilibrio vaya para aquel lado.

Esto lo digo porque en la división de salas que estamos autorizando -salvo para el caso de la acción de inconstitucionalidad- yo quisiera que con sabiduría en la próxima división de trabajo que se efectúe -que nos parece correcto que se haga- no se tenga esa manera de manejar la situación; encontrarán seguramente el mecanismo tal vez por ley, tal vez en acuerdo de ellos para que exista esto que estamos invocando hoy “el equilibrio”; el equilibrio, la objetividad, la imparcialidad a la que apostamos y hoy la estamos escribiendo. Por eso es valioso.

Y esto de las cosas que hacen a la independencia -que yo también quisiera que se corrijan, se verá la oportunidad- no dejo de mencionarlas, porque esas son las cosas que nos trajeron acá; a advertirlos, a ponerla a la discusión porque he advertido de que cada co-

sa que señalamos como que no está bien, del ámbito del frente oficialista encontramos eco, encontramos respuestas positivas y encontramos consenso.

Por ejemplo, aquí se habló de que se le quita al Superior Tribunal -o como se llame hoy- la competencia sobre el recurso de casación. Está bien que así se haga porque existe una Cámara de Casación, pero ocurre que no existe más la Cámara de Casación; ocurre que aquí en esta historia -digamos- de armar poder interno dentro del Poder Judicial teníamos una Cámara de Apelación y de Control, pero como ahí le faltaban dos vacantes y allá la Cámara de Casación, no sé quién fue el de la genial idea de armar la Cámara de Revisión, que hoy aúna la Apelación con la Casación, lo que no me parece que sea propio que así se haga, pero lo señalo como un punto en el que uno advertía que no se notaba con claridad esto de la independencia de los poderes mezclando institutos u órganos, independientes entre sí, con el solo objeto de tener más poder en las cosas que ocurren dentro del Poder Judicial.

Hay muchas cosas más para decir. De todas maneras, creo que es suficiente con lo que he expresado; mis colegas, mis pares podrán aportar algo más al respecto y nosotros insistíamos con el Jury de Enjuiciamiento y eso fue -hablando en pronto y claramente y bien en criollo- un “golazo”, porque ahí sí marcamos la objetividad y la independencia. Dejarle al Consejo de la Magistratura todo el poder de designación y remoción no era bueno; no era bueno porque ahí se concentra todo el poder; por el contrario, hoy el Consejo de la Magistratura recepta denuncias, evalúa su pertinencia y se la pasa al Jury de Enjuiciamiento donde actúa como órgano de acusación. Es el órgano acusador, cumple su rol adecuadamente, pero el Jury de Enjuiciamiento, un órgano independiente, separado que -incluso- estará como -digo yo- una especie de organismo volante a la espera que lo convoquen, ni siquiera va a significar un gasto, va a ser el encargado con 2/3 de sus miembros de decidir una remoción, por simple mayoría una suspensión.

Tal vez falte hoy afinar un poquito el tema de las integraciones de cada Cuerpo, pero sinceramente les digo que hoy es una sesión de mucha satisfacción en la que podemos decir “hemos cumplido con nuestro deber en este ámbito y en este punto” y que sirva también para aquellos que afuera nos gritan, nos piden que renunciemos a este cargo. ¡No, no, no! Estamos aquí para cuidar los intereses de Jujuy y lo hacemos y lo demostramos. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Muchas gracias, convencional Matuk.

Tiene uso de la palabra el convencional Apaza.

SR. APAZA. Muchas gracias, señora presidente. Habíamos acordado en el bloque que íbamos a hacer una ampliación de todas las observaciones a las distintas incorporaciones que se pretenden realizar dentro de los organismos como el Ministerio Público de la Acusación, el Consejo de la Magistratura y hacer todas las observaciones que correspondían al momento de efectuar el análisis de artículo por artículo.

Creo que el doctor Matuk ha sido claro. No nos vamos a extender en la exposición de los distintos casos en el país o en las distintas provincias que han tenido estas experiencias; lo que sí estamos de acuerdo es en la creación, en la incorporación y en la reglamentación de este órgano que es fundamental no sólo para crear y estimular el mérito de quienes se presentan para concursar en los distintos cargos judiciales, sino también para tener un control específico de la actividad jurisdiccional, en este caso dándole a este órgano la capacidad y la posibilidad de proponer la designación de los magistrados, pero privándola de esa facultad de remoción que se buscó que vaya por otro organismo, porque concentrar el poder en un solo organismo era volver a depender el Poder Judicial, sobre todo sus magistrados, en

un organismo que depende su constitución o integración y el momento político que se viviera no implicaba una garantía para todos en el ejercicio de sus funciones.

Entendemos que cuando se discuta y se redacte, definitivamente, artículo por artículo se va a poder tener un texto no sólo ordenado sino también que sea útil y que no plantee cuestiones o discusiones posteriores como ha ocurrido en el orden nacional hasta que la Corte se expidió últimamente.

De los otros temas no voy a opinar, doctora, señora presidente, porque considero que el doctor Matuk ha dado un adelanto de la posición, por lo menos, de nuestro bloque o de los que compartimos con esta opinión. Así que voy a remitirme a lo expuesto por él y nos vamos a reservar cuando discutamos el texto final de los artículos y de los capítulos que corresponden a esta Comisión. Gracias, señora presidente.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Muchas gracias, convencional Apaza. Entonces pasamos a los dictámenes de la última comisión que estuvo haciendo su trabajo respecto a un tema en particular, en este caso la Comisión de Régimen Electoral y Régimen Municipal. Le damos el uso de la palabra al presidente de la comisión, el convencional Lisandro Aguiar.

SR. AGUIAR. Muchas gracias, señora presidenta. Primero, destacar que vamos a compartir el uso de la palabra con el convencional Angelini, con la convencional Busdrago y con la convencional Elías.

Puntualmente quiero iniciar agradeciendo; me parece que es importante agradecer al personal de esta Casa, la verdad, en largas jornadas de trabajo, en extensas jornadas de debate nos han hecho sentir que estamos en nuestra casa y esto no es un dato menor. También debo agradecer a los concejales del Concejo Deliberante de la ciudad de San Salvador de Jujuy que emitieron dos resoluciones. La primera, otorgándonos la licencia a tres concejales que hoy estamos acá ocupando una banca en esta convención y, por otro lado, otra resolución que puso a disposición de esta convención todos los recursos materiales y humanos con que cuenta el Concejo, justamente destacando la importancia para la provincia de Jujuy del trabajo que se iba a realizar. Y en ese sentido también debo agradecer al personal del Concejo que estuvo al pie del cañón en la comisión que me tocó presidir, al Cuerpo de Taquígrafas y por supuesto a CAPSAP, no me puedo olvidar, porque nos prestó sus instalaciones, la Caja de Abogados de la Provincia de Jujuy y permitió -comprendiendo este trabajo que veníamos desarrollando- realizar de la mejor manera posible nuestra tarea.

Destacar también la metodología de trabajo dentro del marco de la comisión; fue una comisión donde tuvimos muchos visitantes, visitantes de distintas esferas, visitantes que nos dieron sus pareceres técnicos, sus pareceres prácticos que también fueron fundamentales a la hora de emitir el dictamen. Recibimos más de ocho intendentes municipales, destacar al intendente de la capital Raúl Jorge, al intendente de San Pedro quien además es el presidente del Foro de Intendentes de la Provincia de Jujuy, el doctor Julio Bravo, la intendenta de Humahuaca Carina Paniagua; a más de ocho comisionados municipales que nos plantearon sus vicisitudes, nos plantearon sus problemas, al presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Secretario de Justicia, al Secretario Electoral. Realmente muchos actores que nos brindaron sus pareceres, sus visiones, sus ópticas en cada uno de los temas que debatimos. Me parece importante destacar, por supuesto, la presencia del Colegio de Abogados, del Colegio de Magistrados y ahí voy a hacer un aparte, porque, la verdad, el doctor Pedicone que vino en representación del Colegio de Magistrados trabajó al lado de la comisión, aportándole a cada uno de los convencionales de las distintas bancadas su parecer, sus ideas y además fue convencional constituyente en el año 1986. Destacar la participación de Antonio María Hernández, un gran constitucionalista argentino, un hombre al que los que hemos estudiado Derecho en Córdoba particularmente lo reconocemos por su aporte al de-

recho público provincial, al derecho municipal; nos dejó su visión y creo que fue fundamental en todo este proceso, porque además tiene la particularidad de haber sido estatuyente en la ciudad de Córdoba, convencional constituyente en la provincia de Córdoba en el año '87 y convencional constituyente en la Convención Nacional de 1994; así que un aporte fundamental. Y destacar también la presencia de los partidos políticos; fueron invitados todos los frentes que participaron en las últimas elecciones, tuvimos -la verdad- una presencia interesante, cada uno dejó su visión, cada uno dejó su aporte. Destacar -y esto lo voy a hacer particularmente porque he escuchado por ahí que hubo limitaciones- que hasta el doctor Julio Moisés fue a la comisión, pidió hablar y se le otorgó el uso de la palabra, planteó sus ideas que, por supuesto, algunas se pueden compartir, muchas no, pero fue escuchado respetuosamente en el marco del debate democrático.

Quiero hacer una mención especial a los aportes del Partido Justicialista, la verdad que han sido fundamentales; hubo un trabajo leal y sincero dentro de la comisión, buscamos consensos y por supuesto se plantearon los disensos. Uno de los planteos que hicimos desde el bloque Frente Cambia Jujuy era que las leyes electorales necesiten una mayoría agravada y por supuesto que si planteamos esto para la ley electoral cómo no lo vamos a plantear -de alguna medida- para el juego electoral dentro del marco constitucional, porque justamente era lo que estaba en competencia en nuestra comisión. Y en ese sentido no conseguimos los apoyos o los consensos necesarios para avanzar con dos instituciones, la cláusula de gobernabilidad y la elección cada cuatro años; han sido retiradas del dictamen justamente en esa búsqueda de acuerdos.

Yo ahí quiero hacer una mención especial a la elección cada cuatro años; me parece que es un planteo que lo debemos dejar en la agenda, tiene que estar en la agenda provincial, pero también en la agenda nacional; la política argentina está muy abocada a la faz agonal, a la disputa, a la pelea permanente, a la disputa por los cargos y creo que tenemos que darle más importancia a la faz arquitectónica, a la construcción colectiva, a planificar a mediano y largo plazo, que es de alguna manera lo que estamos haciendo hoy acá en esta convención.

Por lo menos, en esta versión taquigráfica pedir que quede este planteo que de alguna manera va a repercutir -desde mi humilde opinión- en lo que es la fijación de políticas para el país y para la provincia.

Sí voy a hacer un punto aparte y no lo puedo dejar de mencionar, porque justamente estamos -de alguna manera- debatiendo lo que es el régimen electoral y el régimen electoral tiene que ver estrechamente con la voluntad del pueblo, con la representación popular, y hubo sectores dentro de esta convención y particularmente dentro de la comisión que me tocó presidir que no aportaron, que generaron solamente palos en la rueda, que no generaron ninguna iniciativa, ninguna idea concreta y que además se adjudicaban la representación popular. Nos dijeron que representaban a los trabajadores, que representaban a los jóvenes, que representaban a las mujeres. Yo simplemente recordar que el 7 de mayo se llevaron adelante elecciones en esta provincia y que en esas elecciones los dos frentes que estamos acá presentes, el Frente Cambia Jujuy sacó 191.949 votos y el Frente Justicialista sacó 86.574 votos, es decir que claramente y sin temor a equivocarme puedo afirmar que nos votaron muchísimos más trabajadores, muchísimos más jóvenes y muchísimas más mujeres que a los que dicen que representan. En ese sentido, quiero decir que de alguna manera no están respetando la voluntad popular, porque deberían estar acá presentes -por respeto a esos 45 mil ciudadanos que los votaron- debatiendo, diciendo cuáles son sus ideas y haciendo los aportes que son necesarios para esta Constitución.

Ahora sí -perdón por esta digresión-, ingresando puntualmente a lo que es el dictamen de mayoría hemos trabajado fuertemente y hemos logrado amplios consensos en lo

que es la Sección Cuarta del Régimen Electoral de nuestra Constitución buscando -por supuesto- garantizar los derechos políticos y el involucramiento de la sociedad como un deber y como un derecho. Y en ese sentido hemos planteado la incorporación, hemos logrado -creo- amplios consensos, hay un dictamen de minoría, pero como acá se dijo seguramente vamos a poder llegar a muchos mayores acuerdos en el marco de estos momentos, donde se incorporan instituciones como la ficha limpia, que creo que es una herramienta fundamental, está consagrada por nuestra Ley Provincial 6.271, lo que busca es la limitación del acceso a los cargos electivos y representativos por razones de lucha contra la corrupción. De esta manera estamos cumpliendo con estándares y compromisos internacionales; Argentina ha suscripto el Convenio de Naciones Unidas contra la Corrupción, ha suscripto el Convenio Interamericano contra la Corrupción, los cuales justamente establecen estas directrices. Además, el artículo 23º del Pacto de San José de Costa Rica prevé justamente la posibilidad de que los Estados limiten el acceso a cargos públicos electivos en caso de condenas penales.

Ahí tuvimos una pequeña discusión dentro del marco de la comisión relacionado con el doble conforme o la sentencia firme. Nuestra propuesta es el doble conforme y tenemos antecedentes; en ese sentido, el tribunal europeo en el año 2006 ya admitió la posibilidad de limitar los accesos a los cargos electivos, teniendo en cuenta la verosimilitud de la comisión de un delito y creo que es una muy buena herramienta para de alguna manera trabajar estos conceptos.

Por el otro lado, estamos incorporando instituciones de la democracia semidirecta. La incorporación de dichas herramientas permite alcanzar objetivos claros de fortalecimiento de la participación ciudadana. Estos mecanismos -que básicamente son la iniciativa popular y la consulta popular- van a dar a nuestra democracia mayor legitimidad democrática, van a permitir ampliar la agenda política; seguramente los vecinos o los ciudadanos que hagan uso de estas instituciones van a plantear sus ideas, sus proyectos, van a permitir un mayor control del poder y un equilibrio institucional y vamos a armonizar nuestra legislación constitucional con los estándares internacionales y los artículos 39º y 40º de la Constitución Nacional que prevén estas figuras. En fin, con estos institutos lo que estamos buscando es una democracia más participativa.

Por otro lado -y como ya lo adelanté-, estamos planteando la necesidad de agravar la mayoría que solicita la Legislatura al momento de modificar las reglas de juego electorales. Esto se hace en el marco del artículo 83º de nuestra Constitución, lo que implica que los cambios de reglas electorales no puedan llevarse a cabo de una manera arbitraria, sorpresiva o por la voluntad de una sola fuerza política. Esto implica que para cambiar las reglas de juego deba existir consenso.

Por otro lado, estamos planteando la prohibición de la Ley de Lemas, que es básicamente promover una democracia más representativa, transparente y participativa, prohibir mecanismos que dificulten la representación o la real representación del pueblo en las urnas. En efecto, nuestra provincia lo ha vivido, lo ha vivido seriamente y hemos tenido la posibilidad de debatir y charlar en esas largas jornadas que hemos tenido con el resto de los convencionales lo que fue y lo que representó la Ley de Lemas para la provincia de Jujuy y lo hemos visto este último domingo, particularmente en San Luis, donde he podido ver una imagen de un cuarto oscuro con más de 70 boletas; la Ley de Lemas causa confusión y desinformación a los votantes; la Ley de Lemas promueve la atomización y la fragmentación del sistema político; la Ley de Lemas produce clientelismo e intercambio de favores; la Ley de Lemas limita la renovación y la competencia política. Así que me parece una gran institución y una gran decisión -si así lo dispone la Convención- incorporar esta prohibición.

Por otro lado, estamos incorporando también -y usted hizo una mención en su discurso, señora presidenta- la paridad de género. Está sancionada en la Ley 6.212, pero ahora va a tener rango constitucional, porque las convenciones, las cámaras de diputados y los concejos deliberantes tienen que tener paridad y tienen que integrarse con hombres y mujeres cada uno de ellos. Y, por supuesto, está planteada la posibilidad -esto en el marco de los consensos, estamos hablando de los dos tercios- de modernizar nuestro sistema a través de Boleta electrónica o Boleta Única a papel que son -creo- elementos a tener en cuenta para el futuro.

En cuanto a la Sección Novena que es, justamente, el Régimen Municipal, trabajamos sobre dos ejes: el primero, la reafirmación de las autonomías municipales. Nuestra Constitución de 1986 ha sido de vanguardia, esto lo han dicho muchos convencionales preopinantes, pero ya preveía la autonomía municipal ocho años antes de que la Constitución Nacional la consagre a través de los artículos 5º y 123º y esto no es un dato menor. Nos decía el doctor Antonio María Hernández que los municipios son verdaderas repúblicas democráticas y los que abrazamos el municipalismo así lo creemos firmemente y en ese sentido hemos podido consensuar la ampliación de las atribuciones de los municipios, que de alguna manera no es más que reflejar lo que establece nuestra Constitución Nacional, al planeamiento urbano, al cuidado del ambiente y la lucha contra el cambio climático, al desarrollo económico, la protección del patrimonio cultural, histórico y natural de cada uno de los municipios.

Y también hemos buscado resolver problemas institucionales que se daban en los municipios. La propuesta de reforma constitucional se fundamenta en la necesidad de adaptar nuestra Constitución a los cambios sociales, económicos, ambientales y tecnológicos que hemos tenido en los últimos tiempos y particularmente en el régimen municipal. Y así estamos incorporando la prohibición de la reelección de intendentes, en consonancia con lo que se plantea en el resto de los cargos electivos, del cual seguramente va a hablar el convencional Angelini, respetando las autonomías de los municipios, en aquellos que tengan Carta Orgánica, la posibilidad de contar con el viceintendente. Digo respetando las autonomías de los municipios, porque va a ser el propio municipio el que determine si esa figura le conviene, si esa figura no le conviene y eso es básicamente autonomía.

Vamos a ampliar el período de sesiones ordinarias, que es un viejo reclamo de la sociedad y que de alguna manera con esta reforma de la Constitución va a quedar establecida, y buscamos también resolver un problema institucional muy serio que nos han planteado todos los comisionados municipales que es la elección anual del presidente de las comisiones municipales. En ese sentido lo que buscamos es dar certeza, lo que buscamos es dar seguridad jurídica. El doctor Clück, que es el Secretario Electoral, tiene un pequeño libro escrito sobre justamente “Las ineficacias del régimen de las comisiones municipales en el marco constitucional”, y el doctor Pedicone nos planteó en las reuniones que tuvimos que -quizás- fue uno de los problemas, entre comillas, errores que tuvo la Constitución de 1986. Generó muchos inconvenientes; acá tengo anotada la cantidad de causas que tuvo que resolver la Justicia, porque no lo podía resolver la política dentro de las comisiones municipales. Y esto me parece que tiene que ver, justamente, con el diseño y de alguna manera con la propuesta que estamos sometiendo a consideración desde el dictamen de mayoría se viene a dar una respuesta a ese reclamo.

Así que, habiendo expuesto, por supuesto cediendo la palabra a mis colegas convencionales de la Comisión, esperamos poder contar con el apoyo para que estas normas propuestas se transformen en Constitución de la Provincia de Jujuy. Muchísimas gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Muchísimas gracias, convencional Aguiar.

Tiene el uso de la palabra el convencional Angelini.

SR. ANGELINI. Muchas gracias, señora presidente, muchas gracias, señor presidente de la Comisión de Régimen Municipal Electoral por compartir este tiempo con nosotros el resto de la Comisión. Agradecer también y sumarme a los agradecimientos del convencional preopinante a todos mis colegas, no sólo a los que forman parte del Frente Cambia Jujuy, sino sobre todo a los del Frente Justicialista que han actuado en esta oportunidad con muchísima responsabilidad y muchísimo profesionalismo. Nos han hecho realmente aportes muy significativos, con mucha altura y sobre todo en nuestra Comisión hemos llegado a ponernos muy de acuerdo en puntos que son centrales. Independientemente del dictamen de minoría, en términos generales, hemos podido discutir e intercambiar posiciones que realmente me parece fundamental que lo hayan tomado con ese profesionalismo -como digo- y con esa altura. Es digno de destacar.

Además, agradecer a todas las personalidades que nos han visitado. Creo -como dijo el convencional preopinante- que han sido fundamentales no sólo las opiniones que tuvieron, sino las experiencias que pudieron compartir con nosotros, toda vez que estos invitados especiales -para nosotros- estaban íntimamente vinculados y eran de alguna manera los principales destinatarios de las modificaciones que nosotros planteamos en nuestro proyecto de reforma. Agradecerles también a ellos es parte de lo que yo vengo a decir hoy.

Adentrándonos en esta oportunidad en el tema del cual me toca hablar, la llamada limitación de los mandatos a cargos electivos en la provincia, debo decir que esta es una bandera de gran parte de la ciudadanía y, además, está dentro del tren de ir reduciendo algunos privilegios que tiene la clase política. Por eso creo que hay un consenso muy importante respecto de esto, un acuerdo muy pero muy grande respecto de este punto; lo hemos escuchado de la gran mayoría de los invitados que tuvimos, inclusive respecto de algunos intendentes y hasta miembros de las comisiones municipales que estaban comprendidos en las generales de la ley, es decir, gente que había sido reelecta en muchas oportunidades y estaban de acuerdo con esto de que se limiten los cargos electivos. Por eso considero sumamente valorable que se hayan sincerado en ese sentido y el aporte que nos realizaron.

Esta limitación a los cargos electivos hoy en día en nuestra Constitución actual solamente existe respecto del gobernador y del vicegobernador, como dice el artículo de la Constitución, además de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y en nuestro proyecto lo que proponemos es que se extienda esta limitación a los mandatos del resto de los cargos electivos que tenemos en nuestra provincia; es decir, al cargo de intendente, al cargo de diputados provinciales, de concejales y de miembros de comisiones municipales.

En esta oportunidad todos los artículos que se van a modificar son: el artículo 106º inciso 2, que pasará a ser artículo 129º inciso 2; el artículo 184º incisos 3 y 8, que pasará a ser artículo 207º incisos 3 y 8 respectivamente; y el artículo 185º inciso 1, que pasará a ser el inciso 3. Voy a omitir la lectura de todos ellos, ya se verán en la oportunidad que corresponda, pero básicamente en las cuatro oportunidades de los artículos que he referido se establece que todos estos cargos serán elegidos por un mandato de cuatro años y solamente podrán ser reelegidos en una oportunidad de manera consecutiva; es decir que podrían ser elegidos nuevamente habiendo transcurrido un período legal igual a la duración del cargo.

Esta tendencia a limitar las reelecciones en los cargos electivos es una tendencia que existe en la mayoría de las constituciones modernas, no sólo del país sino del mundo. El objetivo de esto es garantizar que no exista una perpetuación en el poder para lograr una democracia sana, siempre a la luz de un principio republicano. Debemos tener especialmente en cuenta -y esta propuesta fue realizada con mucha anticipación- a los dos recientes fallos de la Corte Suprema de Justicia, que son el caso Tucumán y el caso San Juan. Hace

menos de un mes salieron los dos fallos, ya habíamos realizado esta propuesta de la limitación de los mandatos, pero me voy a permitir leer dos pequeños conceptos que surgen de esos fallos, que son perfectamente aplicables y que de algún modo fundamentan nuestra posición en este voto de mayoría.

Dijo la Corte en la causa Evolución Liberal c/Provincia de San Juan: “Por ello, es consustancial al sistema republicano que el poder sea ejercido en aras de la realización del bien común y con sujeción a las limitaciones que impone el Estado de derecho. La periodicidad en las funciones y la alternancia son requisitos esenciales para la realización de esas altas finalidades. Que, en este sentido, esta Corte ha manifestado que la vigencia del sistema republicano consagrado en los artículos 1º y 5º de la Constitución Nacional presupone de manera primordial la periodicidad y renovación de las autoridades y ha subrayado con claridad la virtud republicana de desalentar la posibilidad de perpetuación en el poder”. Y en el fallo Partido por la Justicia Social c/Provincia de Tucumán, en el pronunciamiento del 9 de mayo pasado: “La falta de alternancia afecta significativamente la separación de poderes y la existencia de un sistema abierto en el que los ciudadanos puedan competir por el acceso a los cargos públicos en condiciones de igualdad”. Esta cita corresponde al artículo 23º punto 1 inciso c) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos a la cual lógicamente estamos suscriptos a través de la Constitución Nacional.

Dicho todo esto, las dos ventajas más importantes que nosotros entendemos con esta propuesta son: la alternancia de estos cargos electivos, por un lado, y la posibilidad de que quitando estos privilegios de la política para que no se perpetúen en el poder, el resto de los habitantes tengan la posibilidad de acceder en igualdad de condiciones a estos cargos. Es cuanto por mí lo que debo informar, señora presidente, muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Muchas gracias, convencional Angelini. Tiene el uso de la palabra la convencional Busdrago.

SRA. BUSDRAGO. Muchas gracias, señora presidente.

La historia política de Jujuy está escrita en letra de oro en la larga trayectoria libertaria realizada por sus próceres. En el año 1986 otros valiosos constituyentes tuvieron la responsabilidad de reformar esta Constitución Provincial otorgando los derechos que se requerían; hoy la sociedad nos pide que nos adecuemos a los nuevos tiempos, a los nuevos desafíos. Es por ello esta reforma rica en contenido.

Siendo Jujuy una provincia con variedad geográfica en sus cuatro regiones, con todos los climas, los municipios de las distintas regiones son punta de lanza para el desarrollo, desde la minería, la actividad agroindustrial, el turismo, el rescate de la cultura de las comunidades originarias y de tantos otros.

Las autoridades municipales desempeñan un papel esencial en los procesos de progreso; es por ello la importancia de su autonomía municipal, no sólo en lo político, en lo económico, en lo social, sino en todos sus alcances. Cada comunidad debe proyectar su desarrollo; planificar la ciudad de hoy y la del futuro, generando también recursos económicos, articulando lo público con lo privado, haciendo del territorio un lugar atractivo para la mirada de los inversionistas para la creación de nuevas fuentes de trabajo; estimular la participación comunitaria; salvaguardar y proteger el patrimonio cultural, histórico y natural del territorio, todo vinculado con la paz social, los derechos humanos, los deberes y atribuciones conforme a la Constitución y a la ley y a la carta orgánica. Todos los municipios y comunidades cuentan con los instrumentos en esta reforma constituyente para seguir haciendo o comenzar a hacer en cada rincón de la provincia un lugar de grandeza.

Permítame, señora presidente, hacer alusión en lo personal desde mi calidad orgulloosamente docente, haber transitado el camino gremial y político como la primera mujer Secre-

taria de Gobierno en San Pedro de Jujuy en tiempos muy difíciles, allá por el 2000, no sólo por los tiempos que se vivía en lo político, sino en mi condición de mujer, por lo que celebro este espacio que tenemos hoy las mujeres y que contempla esta reforma.

Permítame, señora presidente, agradecer a los que decidieron y permitieron que hoy corone mi vida con este privilegio de formar parte de este momento histórico. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Muchísimas gracias, señora convencional. Tiene la palabra la convencional Elías.

SRA. ELÍAS. Muchas gracias, señora presidenta. Muy buenos días a todos los constituyentes, a todos los presentes y a quienes nos están siguiendo por las distintas vías.

Hace un mes y ocho días, por el voto popular, estamos aquí en representación del pueblo jujeño; no quiero dejar pasar esta oportunidad para hacer también mías las palabras expresadas por muchos constituyentes en estos días. El significado y la responsabilidad que tenemos en ocupar este lugar; los tiempos han cambiado, la brecha que existe desde la Constitución del año '86 a ahora, no sólo tiene que ver con el tiempo, sino con todos los cambios tecnológicos, ambientales, sociales, económicos, culturales, etc., que nos llevan a darle el rango constitucional a las nuevas declaraciones, garantías y derechos de todos los ciudadanos. Pero también es un honor formar parte de esta asamblea constituyente que seguro marcará historia en estas generaciones y en las futuras generaciones.

También no quiero dejar de decir que este es el lugar donde todos nos escuchamos con las posiciones ideológicas respecto a la reforma y que este es el lugar y el ámbito donde debemos hacer los aportes, por eso no comparto el retiro de quienes también han sido elegidos por el pueblo para representarlos.

Sin duda esta reforma nos permite modificar y corregir algunas cosas; ya lo mencionaba el presidente de la comisión el problema que ha surgido a lo largo de los años con el artículo 185º, inciso 1) donde el presidente de las comisiones municipales es elegido anualmente, es justamente ese el proceso de elección del presidente de la Comisión Municipal a través de los pares y esto ha generado, por supuesto, distintos conflictos, haciendo notar que la elección del presidente es indirecta y que tampoco representa el voto de la gente.

Bien dice el jurista jujeño Alejandro Glûck quien en su trabajo ha hecho una investigación de los distintos conflictos que se han presentado y han recurrido muchas veces a la intervención del Superior Tribunal de Justicia para resolver los conflictos y entre ellos nombra distintos fallos sobre los litigios como descuentos de dietas, nulidad de sesiones preparatorias, incorporación de un vocal, juicios políticos, intervención a las comisiones municipales. Y es la propia legislación constitucional la que genera estas situaciones de inestabilidad constitucional; sólo mencionar también que aparte de esta situación legal, también un año no es suficiente para realizar la gestión.

Por lo expuesto es importante la modificación de este inciso y por eso hemos propuesto, desde la comisión, que el presidente de la comisión municipal sea elegido por el voto de los electores y que cumpla un mandato de cuatro años como lo hacen los intendentes y gobernadores; con esto creo que se van a acabar los litigios y además les vamos a dar la garantía de estabilidad institucional y de gobernabilidad.

Por último, quiero agradecer, por supuesto, a los pares que estuvimos en la comisión trabajando, porque se dio en el marco del respeto y el aporte de cada uno ha hecho que uno también salga enriquecido. Para mí es un honor haber compartido y haber escuchado a cada uno de ustedes, porque salgo nutrida de mucho aprendizaje y vamos a dejarle a nuestro

pueblo aquello que seguro nos demandaban por años; darle el rango constitucional a aquello que ya existe en la provincia me parece que es muy importante.

Agradecer este momento y por supuesto ahora le cedo la palabra al presidente de nuestra comisión para que dé el cierre. Muchísimas gracias.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Muchas gracias, convencional Elías.

Pasamos al dictamen de minoría de esta comisión de trabajo de Régimen Electoral y Régimen Municipal. Tiene la palabra el convencional Jenefes.

SR. JENEFES. Buenos días a todos y a todas, decir que yo únicamente voy exponer sobre régimen electoral ya que la doctora Aldapi va a ser quien va a hablar sobre régimen municipal.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Gracias convencional Jenefes. Tiene la palabra...

SR. JENEFES, No, no, yo voy a hablar sobre régimen electoral, que es primero.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Perdón, fue un mal entendido de mi parte.

SR. JENEFES. El régimen electoral es una rama del derecho público en donde hay un derecho de todos los ciudadanos que es el derecho de elegir a través del sufragio a quienes serán nuestros representantes en los distintos cargos electivos en las distintas elecciones, pero también impone un deber, ya que el voto es obligatorio y que es que ese ciudadano, además de tener el derecho de votar, vaya y elija de acuerdo a sus pensamientos y simpatías a quién va a elegir para ocupar cada uno de esos cargos.

Dicho esto, decir que hay dos dictámenes, uno de mayoría, otro de minoría, en donde si los leemos a ambos veremos que hay muchas coincidencias; coincidimos plenamente en limitar los mandatos a una reelección, sí deberemos aclarar cuál es ese primer mandato, el del 2027, el del 2031, para que no haya luego problemas de interpretaciones, que en la experiencia argentina se ha producido en casi todos los rincones de nuestro país.

Estamos de acuerdo, sin duda alguna, porque fue una ley dictada por el doctor Eduardo Fellner de eliminar la Ley de Lemas, ya que esa ley en la experiencia de los jujeños provocó inestabilidad institucional y provocó que casi todos los gobernadores elegidos por la Ley de Lemas -salvo el caso del doctor Fellner que en su primer mandato lo fue, aunque él reemplazó a quien ganó en esa elección, el doctor Guillermo Eugenio Snopek- fuera causa de inestabilidad institucional, porque los diputados que se elegían representaban a distintos pensamientos de los partidos políticos y a su vez se producía confusión en la ciudadanía de a quién votaba.

Estamos también totalmente de acuerdo en que existan mecanismos de participación ciudadana; es bueno que exista el derecho a la iniciativa, el derecho a la consulta popular. En nuestro dictamen pusimos también las audiencias públicas, que será un tema que se debatirá cuando se trate en particular esta reforma parcial de la Constitución.

Es buena nuestra idea de que plasmemos en la Constitución la posibilidad de acceder a otros sistemas además de la boleta de elección, como es el voto electrónico, otros votos de nuevas tecnologías, que los han adoptado países de la región como es Brasil, por ejemplo, casi todos los países de Europa, países de América del Norte como Estados Unidos, ya que esto será objeto -por supuesto- de una futura ley electoral que lo incluya, pero es bueno que lo dejemos ya plasmado como una intención de los constituyentes de que avancemos a los sistemas tecnológicos de votación.

Insistimos -y esto lo dijimos en nuestra campaña- en que se debe reducir el piso electoral de la provincia de Jujuy, el 5% es el más alto de la República Argentina y muchas ve-

ces produce, como se ha experimentado en las tres o cuatro elecciones recientes, de que muchos jujeños y jujeñas se quedan sin poder participar en los cuerpos legislativos por el Sistema D' Hont por no haber atravesado el piso. Veo que para el derecho a la iniciativa, por ejemplo, se toma el piso del 3%, por lo tanto no es tan alocado pregonar ese piso del 3% que lo comparten algunos miembros de mi bloque y otros quizás no, pero es una posición que la sostuve y la seguiré sosteniendo.

Comparto también y esto lo pidieron el intendente de la Capital, que es la intendencia más grande de nuestra provincia, el intendente de San Pedro, el intendente de Libertador General San Martín, el intendente de Abra Pampa, el intendente o futuro intendente de La Quiaca, la intendenta de Humahuaca, la mayoría de los intendentes que fueron invitados a la Comisión de que debe existir la figura del vicejefe formando parte del Cuerpo Ejecutivo de un municipio, así como el gobernador y vice forman parte del Poder Ejecutivo y en donde el dictamen de mayoría lo incorpora para aquellas intendencias que tienen cartas orgánicas, siempre y cuando se decida modificar esa carta orgánica. Yo creo que debe estar en la Constitución para los municipios la elección de un vicejefe, que será seguramente en las elecciones del 2027 ya que ya hemos elegido a cada uno de los intendentes que van a gobernar en sus municipios a partir del 10 de diciembre del año 2023.

Entiendo también que tenemos muchas coincidencias, quizás muchas disidencias no sólo en este dictamen sino en todos los dictámenes de comisiones, en palabras, en verbos, pero muchas veces en los conceptos. Esos institutos o cada una de las figuras que abordamos tienen coincidencias.

Siempre dije que es bueno discutir, es bueno escucharnos, es bueno acordar, es bueno consensuar, porque -ya lo dije en otra intervención- la Constitución es la ley suprema de la provincia de Jujuy que regula los derechos, los deberes del poder político y es importante que esta Constitución no sólo rija a partir de su aprobación para esta generación, sino también para nuestros hijos y los hijos de nuestros hijos.

Nosotros fuimos más audaces en nuestro dictamen de minoría al decir que la paridad de género no solo debe existir en los cuerpos legislativos, sino también en los cuerpos colegiados. Este es un lindo tema de debate.

Así que con esta pequeña exposición, en general, que será más enriquecedora, con más fundamentos vamos a pedir a todos los que somos creyentes que Dios, que es la fuente de toda sabiduría, nos dé un poco de esa sabiduría para que tengamos la mejor Constitución, la mejor Ley Electoral en todas nuestras coincidencias y en todas nuestras disidencias. Y decirle que en la comisión que presidió el doctor Aguiar lo hizo con total democracia y lo que es, es y eso hay que reconocerlo. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Muchas gracias, convencional Jenefes. Tiene uso de la palabra la convencional Aldapi.

SRA. ALDAPI. Muchas gracias, señora presidenta.

Buenos días a todos mis pares. La verdad que primeramente voy a comenzar a referenciar un tema en lo que respecta al derecho electoral que ha sido motivo de confusión por parte de los convencionales renunciantes, que han utilizado este inciso con motivo y para sus campañas políticas.

Quiero dejar en claro a la comunidad que hoy nos sigue por las redes sociales y nos escucha desde sus casas que el proyecto presentado por el oficialismo en donde establecía el artículo 86°, inciso 11), que tanto se viralizó por las redes, ha sido eliminado. Nosotros tenemos acá, en nuestras manos, el despacho que elevó la Comisión Redactora y justamente este artículo 86° que habla del derecho electoral en sus dieciséis incisos no consta esta

famosa cláusula que ha traído tanto enojo a la comunidad jujeña. Quiero que quede eso claro, que se ha eliminado esa famosa renovación que el gobernador se llevaba la mitad más uno de las bancas de la Legislatura. Me pareció prudente y agradezco al oficialismo que haya reformulado esta proposición.

En el tema que me compete, primeramente hago mías y tomo todas las referencias doctrinarias jurisprudenciales que dieron mis compañeros y pares convencionales, yo voy a ser un poco más práctica, tengo esa obligación porque hoy catorce comunas y municipalidades tienen que hacerse escuchar y voy a nombrarlas, porque trabajo mucho con la gente de Volcán, Tumbaya, Purmamarca, Maimará, Tilcara, Huacalera, Uquía, Palca de Aparzo, Humahuaca, Tres Cruces, Iturbe, El Aguilar y El Moreno; tengo la enorme responsabilidad de representarlos justamente en este tema que es tan importante: hablar de las municipalidades y de las comisiones municipales.

En lo que respecta a las comisiones municipales quiero dejar aclarado y sentado que voy a plantear una postura de cambio de nombre. Nosotros sabemos que en la provincia existen 63 secciones o distritos electorales de las cuales 5 nada más tienen Carta Orgánica, 22 municipalidades se manejan por una Ley Orgánica sancionada en el año 1989 y tenemos 36 comisiones municipales -que no es una cuestión menor- que se rigen también por una Ley Orgánica de la cual se remiten de un artículo a otro lo cual confunde, dificulta en su organización interna y en su organización externa.

En su organización externa resulta ser una figura muy híbrida. Me ha tocado ser asesora técnica ante organismos internacionales como es la UNOPS que es la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, justamente porque todas estas localidades que yo mencioné integran la Quebrada de Humahuaca; sabemos que es Patrimonio Cultural de la Humanidad y Naciones Unidas quiere reforzar justamente esta postura de haber sido declarada de tal manera, Pero nos resulta imposible poder justificar cómo está su composición, porque es una figura muy híbrida en la Constitución. Entonces, estamos en el momento oportuno de poderle dar un rango constitucional, cambiar esa figura; a nivel nacional existen otros nombres que fortalecen a la institución comunal.

Por eso, en el tratamiento en particular voy a solicitar cambiar el nombre de “Comisiones Municipales” a “Comunas Municipales”; después discutiremos los nombres, señor presidente, porque también no debemos olvidar que en estas localidades coexisten comunas de los pueblos originarios. Entonces la terminología para poder presentar proyectos a nivel internacional sí dificulta hoy y pido a mis pares que en el tratamiento en particular me puedan acompañar. Estamos en un momento realmente histórico y trascendental para estas 36 comisiones municipales que hoy pueden verse impedidas de avanzar en obras para la mejora de su comunidad.

En lo que respecta al régimen municipal, quiero agradecer muy especialmente al intendente de La Quiaca, electo recientemente Dante Velázquez; al intendente actual Ariel Machaca; a la intendente actual Karina Paniagua; al intendente de San Pedro, el doctor Bravo; al intendente de Palpalá quién mandó en su reemplazo al concejal Fabián Rodríguez y al intendente Walter Cardozo. Muy especialmente quiero agradecerles a ellos porque nos han planteado un sinfín de cosas.

Por ejemplo, por nombrar algunas, nos han planteado que es necesario tener una Ley de Coparticipación. Si bien nosotros sabemos que esto está regulado en el artículo 83° y que no es objeto de la Reforma es necesario estar incluido, porque también hablamos de las facultades que tienen los municipios en el artículo 90°. Están muy a favor de la limitación de los mandatos, están muy a favor de que exista la figura del viceintendente y acá -particularmente- voy a hacer una referencia muy práctica.

Recién les dije que tan solo 5 municipios tienen su Carta Orgánica y tenemos 22 municipalidades que se manejan por una Ley Orgánica de Municipios del año 1989, incluso antes que se sancione la Constitución Nacional; con lo cual yo voy a solicitar y voy a pedir a mis pares que me acompañen y podamos crearles a estas 22 municipalidades la figura del viceintendente; responsabilidad luego que recaerá seguramente en los diputados, pero necesitan ellos tener una estabilidad, necesitan tener gobernabilidad, porque -lamentablemente- la práctica dio a que los concejos deliberantes puedan hacer uso de la figura del juicio político de manera mal intencionada y por intereses personales y no respetan la voluntad del pueblo, no dejan que los intendentes terminen su mandato.

Particularmente, voy a solicitar que la figura del viceintendente también exista para las municipalidades porque es importante para poder gobernar. Estamos en este momento tan trascendental que podemos dejar de lado estos conflictos de poderes que hoy existen, podemos no llenar más el Superior Tribunal con juicios que no se resuelven, que impiden que las comisiones y municipalidades puedan seguir su organización interna, los intendentes y los comisionados se ven impedidos de poder ir al banco, sentar su firma, pagar los sueldos, firmar proyectos o continuar con lo que ya existían.

Entonces, creo que en este momento nosotros tenemos que dejar las normas y las reglas claras, precisas, para evitar que todo después se judicialice, estamos hablando de la reforma de la Constitución de 1986 que, a la fecha, ha generado un sinfín de fallos que podemos traer y justificar el por qué queremos reformar esta Constitución, estos artículos y sobre todo darles un rango mayor a las comisiones municipales y eliminar esta figura híbrida. Muchas gracias, señora presidenta y compañeros convencionales.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Muchas gracias, convencional Aldapi. Tiene el uso de la palabra -lo está solicitando- el convencional Chacón.

SR. CHACÓN. Muchas gracias, señora presidenta. Como saben, yo junto a Marcela Farfán nos incorporamos cuando los despachos de comisión ya llegaron a este recinto; pero si hubiésemos participado en ellos -si bien estuvimos siempre dialogando con los compañeros y compañeras que formaron parte de distintas comisiones- quizás hubiésemos hecho hasta un tercer despacho en minoría, porque creemos que podíamos hacer unos aportes que podrían servir para el debate. Sin ninguna duda, hubiese sido bien recepcionado porque el presidente de esta comisión es un hombre que realmente sabe de derecho municipal y tuve el honor de conocer y poder trabajar con él.

Antes de explayarme en estos puntos, quiero agradecerle a usted, señora presidenta, haber compartido esas palabras que le tocó realizar, porque realmente estas cosas lo movilizan a uno para indagar los nombres de hombres y mujeres que hicieron grandes aportes a la historia de la política desde el punto de vista institucional de la provincia de Jujuy; es importante indagarlos y el día de mañana resaltarlos para las próximas generaciones, porque de esa manera se va construyendo una identidad en la provincia. Pero eso me remitió a Arturo Enrique Sampay -que ya lo había citado- en su obra “Constitución y Pueblo” del año 1973, que es una obra donde él va a recopilar todas las clases de derecho constitucional, porque tuvo participación en la Asamblea Constituyente del año 1949. Sampay decía que hay una Constitución escrita que es la que dice cuáles son las instituciones, va fijando las instituciones, pero Sampay -advirtiendo la realidad y los cambios del presente- también advierte que hay una Constitución real, que es la que se va armando a medida que se va aplicando en los hechos y en la sucesión de los hechos.

Tomando esa enseñanza de este gran constitucionalista advierto que el artículo 185º inc. 3) logra solucionar un problema, pero genera otro problema, por lo menos desde la perspectiva de quien les habla, logra solucionar un problema porque quienes hemos ases-

rado a comisiones municipales siempre nos tocó que estos conflictos del 10 de diciembre terminábamos en el Superior Tribunal de Justicia a ver cómo resolvíamos este problema, de quién asumía la comisión municipal. Con esto ya más o menos lo solucionamos y es bueno y es sano para la institucionalidad y la democracia de estos gobiernos locales. Pero paralelamente advierto que si nosotros extendemos un período de cuatro años para el comisionado municipal creo que no nos estamos adaptando o no estamos entendiendo la naturaleza institucional que tiene la comisión municipal o la comuna o la denominación que se le llegue a poner; porque precisamente estas comunas o comisiones municipales tienen una organización interna mucho más chica que un municipio, tanto es así que si uno se fija que la figura del presidente de la comisión municipal -la voy a llamar- con los vocales -más allá de los distintos roles- comparten los mismos espacios, tanto es así que no hay una afección presupuestaria en estas comisiones municipales que solamente sea para el presidente y la otra para la comuna, es directamente para todos igual; no es lo mismo, por ejemplo, en un presupuesto de un municipio donde tenés apartado el Poder Ejecutivo con respecto del Concejo Deliberante.

Entonces, advierto que generar esto, sintetizar las facultades legislativas y ejecutivas en una misma persona por cuatro años podría ser hasta peligroso en cuanto atentaría contra el sistema democrático que venimos bregando todos en los distintos aportes. Quisiera que quede plasmada la posición que tenemos en este punto.

Se ha visto a algunas instituciones de participación ciudadana, se ha planteado el tema de la consulta popular, el derecho a iniciativa, citaban también el de audiencia pública, advierto que sería muy importante que se contemple también el tema del presupuesto participativo que es una herramienta, es un medio de participación ciudadana muy importante que permite y empodera a ciudadanos, en general, para poder impulsar políticas públicas en materia de obras, etc., que realmente respondan a la necesidad de los sectores sociales. Lo dejo para ver si lo pueden trabajar y si hay alguna posibilidad de poder incorporarlo, porque me parece que podría servir mucho y ser una herramienta, que si bien hoy la Municipalidad de San Salvador de Jujuy lo va aplicando y está teniendo éxitos, podríamos replicarlo al resto de la provincia y de los gobiernos locales.

Con respecto a la figura del viceintendente, sin ninguna duda en la práctica es muy necesaria, muy importante, pero advierto que los distintos despachos pecan por defecto. Se planteaba una paridad de género en los cargos electivos de la Legislatura de la provincia, para concejos deliberantes y comisiones municipales; en el caso eventual ya sea porque tenga una Carta Orgánica y prevea la viceintendente o directamente la Constitución prevea la figura de viceintendente debería preverse, en ese binomio, también la paridad de género, porque también son cargos electivos. Por lo tanto, también lo dejo como iniciativa, ojalá pueda servir, pero me parece que si estamos trabajando en el fortalecimiento de instituciones democráticas debería ser una herramienta que podría también tomarse a los fines de la construcción de todos estos espacios públicos.

Y, por último, quería realizar un aporte, estaba viendo ahí un inciso que habla un poco de las atribuciones y deberes municipales y hablaba un poco de salvaguardar y proteger el patrimonio cultural, histórico y natural, sería muy importante que expresamente se establezca el patrimonio cultural, material e inmaterial que es muy importante. Yo no lo advierto en el proyecto en mayoría, pero me parece que sería muy importante, sobre todo porque hay muchos trabajos que se han desarrollado en distintos gobiernos locales donde se han dictado y se han sancionado ordenanzas, donde se pone en relieve este tipo de patrimonio; el patrimonio inmaterial es la trasmisión de pertenencia, de costumbres, que se van haciendo de generación en generación y sería importante -para mí, por lo menos y lo que advierto- que

se explicita en ese inciso en la medida de lo posible. Le agradezco las palabras, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Muchísimas gracias, convencional Chacón. Tiene el uso de la palabra el convencional Matuk.

SR. MATUK. Gracias, señora presidenta. Primero, compartir absolutamente lo informado por los convencionales Jenefer y Aldapi, han expresado lo que pensamos nosotros, nos adherimos absolutamente y me permito hacer algunas apreciaciones que son útiles -creo yo- a esta altura.

El doctor Aguiar hacía referencia al doble conforme. Usted sabe que somos conocedores un poco de la materia del Derecho Penal, del Derecho Constitucional y el doble conforme se opone así de “pechito” a lo que es el principio de inocencia, que está instituido en la Constitución Nacional y en la Constitución Provincial. Entonces, al primer individuo que se le ocurra o que se le trabe su candidatura en función de ese artículo plantea la inconstitucionalidad y en 15 días está resuelta la inconstitucionalidad. O sea, lo mío es simplemente una respetuosa advertencia de algo que es real: el principio de inocencia está por encima de esta pretendida expresión del doble conforme, no alcanza, sentencia firme si no, no hay ruptura del principio de inocencia.

En segundo lugar -y espero que no se lo tome como un acto de soberbia, simplemente como un reconocimiento a lo que ocurrió antes, en esto de hacer recuerdos de cosas que han pasado-, yo quiero contarles -porque a veces hay cosas que se olvidan-, en esta Legislatura existen dos proyectos de ley presentados por el Partido Justicialista, en los que he contribuido, por supuesto, a su redacción y en esos proyectos de ley, del 2016 y 2018, está todo lo que hoy estamos tratando y aprobando, lo que también nos provoca orgullo y satisfacción y no es que nos declaremos autores intelectuales de esas ideas. Hoy creo que como ha sido receptada, recepcionada y enriquecida, quiero decir que nos consideramos co-autores junto con el Frente Cambia Jujuy de todos estos conceptos, pero allá ya se invocaba el tema de la periodicidad de los mandatos, allá se invocaba el tema del conflicto municipal y hablamos del viceintendente y de la necesidad de que el presidente de las comisiones esté por cuatro años, allá hablábamos del Consejo de la Magistratura, allá hablábamos del piso del 3%. Por eso le digo, viene bien recordarlo porque estos proyectos fueron en su momento proyectos del Partido Justicialista. Así que somos co-autores como le digo a los colegas convencionales.

El tema del viceintendente me permite también un pequeño agregado en esto de la carta orgánica, porque si usted se pone a pensar e hila más finito se va a dar cuenta de que tal vez haga falta que modifiquen su carta orgánica, si uno quiere ser más exquisito en lo que estamos hablando, porque la carta orgánica -así como alguien decía “incorporemos la paridad de género”-, ¡cuidado! Yo creo que esto de la carta orgánica debería dejarse de lado y dejarlos a los municipios que ellos, haciendo uso de su facultad, de su autonomía, dispongan sobre la materia, pero limitarlo a la carta orgánica es como que la norma se torna medio de imposible cumplimiento.

Con respecto a un aporte que hizo nuestra compañera, la doctora Aldapi, en esto del cambio de denominación de “comisiones municipales” por “comunales”, también en aquel viejo proyecto se hablaba de intendencias de primera categoría, intendencias de segunda categoría, porque se trataba simplemente de que en estos reconocimientos que el ámbito municipal tiene en ámbitos internacionales, cuando escuchan la palabra “comisionado municipal” lo miran con cara rara y le dicen “mirá chango, andá, andá y volvé mañana”. Entonces, esto de darle categoría no estaría mal o sea que si se va a reconsiderar, agrego a lo de la doctora

Aldapi -que es muy bueno- que se denominen “comunales” y si eso alcanza está bien y si no darles categorías a las intendencias.

Por último, porque tal vez sea la última ocasión que podamos hablar en este ámbito antes de entrar a las cuestiones particulares, yo creo que a todos nos quedan cosas pendientes de lo que hemos hablado, que nos hubiera gustado esto sí, esto aquello. Entonces yo me permito sugerir respetuosamente a la Convención la creación de la figura de la enmienda constitucional, que bien manejada y bien reglamentada es muy útil. A través de ese instituto -como lo tienen otras constituciones- cada dos años uno puede modificar un artículo y ese artículo, luego que logre la existencia de una ley que declare la necesidad de la reforma de ese artículo -le recuerdo- tiene que someterse a consulta popular, que esa es la garantía fundamental. Y digo esto como una especie de válvula de escape para los gobernantes. A veces ocurre que nuestro pueblo nos reclama, nos reclama cosas, nos reclama situaciones, tiene exigencias para los gobernantes y el gobernante se encuentra atado de manos porque la Constitución dice lo contrario.

Entonces, tal vez, cuando a veces el pueblo se expresa y halla una manera de dar una solución a través de la reforma de un artículo específico es bueno para la política, como ha sido bueno todo esto que estamos haciendo hoy, porque esto oxigena la democracia y la democracia se oxigena renunciando a privilegios como se está haciendo en esta Convención, la clase política está renunciando a privilegios como son aquellos de estar de por vida en una intendencia o en el ámbito de diputado. Y hay que decirlo con todas las letras al pueblo de Jujuy que afuera a veces dice y reclama. Hoy la clase política está renunciando a sus privilegios con la periodicidad de los mandatos, con esto de dejar sin efecto la inmunidad de proceso, que re-hablando del tema ahí el 109º quedó descolocado, les aviso a los constituyentes, que el 109º de la Constitución quedó medio en offside, hablando futbolísticamente y deberían echar una miradita, porque si vamos a sacar la inmunidad de proceso hay que hacerlo completito. Entonces, yo digo que todas estas cuestiones para la política le vienen bien como una especie de válvula de escape en situaciones sociales complejas que siempre se presentan.

Y, por último, y en esto cumplo con darle satisfacción a un mandato que he recibido en cada municipio durante la campaña y que es el tema de la Ley de Coparticipación Municipal. Yo intentaba decirles “ché muchachos, pero paren un poquito, ya está en la Constitución como facultad de la Legislatura”, pero no le alcanza a la gente y no les alcanza a los municipios. Entonces yo -conversando con los compañeros del bloque- quería proponerles también como una idea para que la razonen ustedes la existencia de una disposición transitoria que siempre se agrega en las constituciones y allí hacer referencia -y esto lo he visto en otras constituciones- que la Convención Constituyente le da un mandato a la Legislatura, por ejemplo, para que en el término de un año saque la Ley de Coparticipación Municipal, sería una manera. Como la otra sería -cuando hablamos de las facultades del gobernador- decirle al gobernador que es un imperativo insoslayable que se asegure que esa ley se ponga en vigencia en un plazo determinado. Son cosas que uno cree que deben quedar como para -digamos- sumarle a todo esto que estamos haciendo, que es tan positivo. Muchas gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Muchísimas gracias, convencional Matuk.

Tiene el uso de la palabra el convencional Apaza.

SR. APAZA. Gracias, señora presidenta.

Hace un rato cuando tuve la oportunidad y se me cedió la palabra, en realidad no habíamos acordado que iba a hablar, de allí que se me pasaron dos temas que son muy importantes y que tienen también un antecedente en otros procesos de reformas constitucionales

y la última del año 1994, donde luego de superar una serie de diferencias y disidencias entre los distintos convencionales, terminaron poniéndose de acuerdo y sancionando una Constitución por unanimidad y en donde sus normas reflejan un pluralismo, que es lo que en este caso deberíamos imitar o tratar de reproducir en lo más que se pueda. Y esto tiene su importancia y un reflejo directo, que cuando estábamos tratando y escuchando a los miembros del actual Superior Tribunal de Justicia, al Colegio de Magistrados, al Colegio de Abogados, que hizo un importante aporte, en donde se estaba refiriendo específicamente al tema de la competencia originaria y la competencia recursiva de la nueva Suprema Corte y ahí es donde nosotros -quienes estamos en este momento en esta Convención y que con posterioridad vamos a tratar artículo por artículo en donde va a quedar definitivamente la norma de esta ley de leyes- debemos tener en cuenta que todo lo que se disponga no vaya a parar después en distintos planteos de esa competencia originaria y la competencia recursiva; y me refiero precisamente tanto a la acción autónoma de nulidad, de inconstitucionalidad y al recurso de inconstitucionalidad. Si después de promulgar y entrar en vigencia esta Constitución llueven o por lo menos comienzan a presentarse este tipo de acción autónoma o este tipo de recursos, quiere decir o significará en ese momento que esta Constitución que se va a sancionar no tuvo en cuenta derechos o garantías que hacen a los particulares y a los habitantes y tampoco tuvo en cuenta los preceptos de la Constitución Nacional y eso es fundamental. Y ahí va a estar el reflejo de si esta Constitución fue bien o mal aprobada, fue perfectible o fue viciada de errores, en donde quienes se vean afectados recurrirán a la Justicia y comenzaremos a litigar en acciones de esta naturaleza o en recursos de ese tipo.

Que esto, que lo que dije precedentemente, no implique una advertencia, sino que implique una dedicación y una comprensión de lo que puede suceder y que eso es lo que debemos evitar, porque una Constitución no es una simple ley de la Legislatura. No. Todos han hecho referencia acá, en donde se ha hablado y a su vez lo que se expuso tiene referencia a lo que han expuesto constitucionalistas como Sampay, como Bidart Campos, en donde han establecido claramente cuándo y cómo debe iniciarse un proceso de reforma constitucional y todos sabemos -muchos porque son abogados y otros porque son estudiosos- que hay una constitución material y hay una constitución formal. Entonces, nosotros no podemos dejar de ignorar estos preceptos y estos principios que hacen al orden y al poder constituyente en este momento.

En el segundo punto, señora presidenta y señores convencionales, que quería expresarme es referente al Consejo de la Magistratura. En principio tiene que ser un organismo que esté alejado del control político; que esté integrado con un equilibrio en sus estamentos que le den la mayor garantía en la propuesta y designación de los magistrados o funcionarios y ese va a ser el mayor logro que tengamos. Y todos conocemos los distintos procesos judiciales que han existido en el orden nacional con el Consejo de la Magistratura en Buenos Aires, entonces, nosotros no podemos incurrir ni repetir esos errores; por eso es que en todo momento se buscó un equilibrio y escuchamos en las reuniones a magistrados y al Colegio de Abogados que tenía que ser un organismo alejado de la política y en donde la mayoría que pueda formarse no esté dispuesta o previamente determinada o concordada en el ámbito político porque entonces perdió sentido la creación y el funcionamiento de este órgano.

Eso es lo único que quería aportar, señora presidenta, para que cuando nosotros comencemos y redactemos sobre todo el tema de la integración del Consejo de la Magistratura tengamos en cuenta dos palabras: que se respete el equilibrio en los estamentos en la representación y constitución de este Consejo. Nada más, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Muchas gracias, convencional Apaza. Tiene uso de la palabra la convencional Isasmendi.

SRA. ISASMENDI. Muchas gracias, señora presidenta.

Reafirmando un poco lo que ya mencionaron mis pares dentro del Frente Justicialista y respecto al derecho electoral, como decía el doctor Jenefes, nos hemos atrevido y fuimos por un poquito más y en esto me acuerdo que cuando estábamos revisando este artículo decíamos que la paridad de género era en la elección de todos los cargos electivos -de la Legislatura de la Provincia, los concejos deliberantes y las comunas- y pudimos agregar también que esto se haga extensivo a los cargos ejecutivos, judiciales y las colegiaturas en la provincia para erradicar la brecha que tenemos de género y diversidades. Esto lo pudimos aportar también con la doctora Amelia de Dios, convencidas de la participación que debemos tener las mujeres en los ámbitos de la política, en cualquiera de las fases que sea y en las que decidamos estar, incluso en las colegiaturas en las que hemos tenido la posibilidad también de participar. Creo que es muy importante, porque eso hace al reconocimiento no solamente de las que estuvieron, sino de las que están y de las que vendrán, que es nuestro lema por ahí dentro de la Red de Mujeres Políticas: saber que lo que hacemos es en memoria de las anteriores, pero también lo hacemos por nuestro futuro y por el de nuestras hijas y nuestras nietas.

Creo que es importante, porque nosotros en diciembre del 2020 logramos la ley de paridad acá en Jujuy y esto tuvo que ver con una táctica y una estrategia que trascendió a cualquier partido político y fuimos muchas mujeres de diversos sectores que nos empoderamos y pudimos avanzar en esta ley, ponernos también a la altura de las otras provincias que ya la tenían y no ser Jujuy la última. Creo que fue un gran avance y nos hermanó de alguna forma porque sabíamos que con esto lográbamos avanzar en muchos derechos que no estaban reconocidos en ese momento. Así que en esto me adhiero a tus palabras, presidenta, en cuanto a la posibilidad de que hoy seamos muchas las que estemos acá reunidas en esta Convención Constituyente porque sin esa ley de paridad no hubiera sido posible.

Ayer me olvidé de comentarles que había agregado, insertado un documento que dejé en la Secretaría Parlamentaria: una guía de ONU Mujeres para el uso de un lenguaje inclusivo, que es para promover justamente la igualdad de género a través del idioma. Me parece muy importante que esta guía esté dentro de esta Convención Constituyente, porque esto hace que, a través o con algunas estrategias, podamos adaptarnos y adoptar algunos mecanismos para que una redacción de manera clara y fluida pueda preservar los objetivos de comunicación utilizando por ahí expresiones neutrales en términos de género, cambiar las estructuras de algunas de las frases y esto hace que sin desmerecer un género u otro, en concreto, lo podamos ampliar. Así que con esto era reforzar un poco lo que estábamos agregando dentro del grupo de derecho electoral en su inciso 17). Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Muchísimas gracias, convencional Isasmendi. Tiene la palabra el convencional Giubergia.

SR. GIUBERGIA. Muchas gracias, señora presidenta.

La verdad, todo lo que ha sido el trabajo en la Comisión de Régimen Electoral y Municipal ha sido destacable porque hemos recibido a actores políticos de los diferentes partidos que hoy justamente gobiernan sus municipios o sus comisiones municipales a lo largo y a lo ancho de la provincia y creo que es dable destacar, también, que esto ha significado todavía una apertura mayor cuando se invitó a todos los representantes de los partidos políticos que -dicho sea de paso- ayer veía a alguien que criticaba que no había llegado a estar acá y vino y participó, por ejemplo, en dos comisiones; una, en la de Declaraciones, Derechos, Deberes y Garantías como abogada de comunidades y en otra, dentro del régimen propio de lo que es el Régimen Económico, en la cual estuvo aportando sobre temas de consulta.

La verdad que acá hay reglas claras. Me parece que en el tema del piso cada uno cuando va a una elección sabe cuánto es o cuánto no es a lo que tiene que llegar para poder

acceder al cargo; creo que eso es una cuestión que ya está establecida y está dentro de la ley. Así que esas cuestiones propias me parece que no deberían estar dentro de la Constitución, sino que esa es una cuestión que debe discutirse en lo que hace y en lo que respecta a la propia Ley Electoral de la provincia, que yo creo que puede haber algún tipo de ajuste, por eso también se está dejando el tema propio de lo que serían las tecnologías o los nuevos sistemas de votación y que se necesite un consenso amplio para poder modificarlo con esto de tener que ser las 2/3 partes de la Legislatura quienes lo aprueben.

Me parece que así sobre todo se da ese consenso necesario y eso también es dable destacar, porque de ese consenso necesario justamente nuestro gobernador y también en este caso convencional con uso de licencia lo planteó cuando abrimos justamente esta Convención, que era un tema que no se había discutido tanto y que era cuestión de debatirlo. Y me parece que en ese debate y en ese marco de ideas se dio justamente lo que se tenía que dar, que fue charlar, que fue hablar; muchos de los intendentes que pasaron dijeron que solicitaban tener los cuatro años para poder tener una proyección de gobierno de hacia dónde quieren ir, porque dicen que hay muchas obras y muchas cosas que se planifican a mediano, algunas más a largo plazo y entonces, también tenemos que entender que es una cuestión que puede llegar a ser debatida; creo que en eso hemos consensuado que continúe el sistema como está hoy y eso es sobre todo un debate de consenso, porque también hay algo que destacar: a todos los que estamos sentados acá nos ha elegido el pueblo y tenemos que honrar justamente ese voto y no venir acá a hacer declaraciones, manifestaciones, todas exclusivamente de protesta, porque lamentablemente hubo un bloque que se dedicó a hacer protestas, a ni siquiera tratar de traer alguna idea de qué se podía llegar a hacer o qué no se podía llegar a hacer.

Y no es casualidad que ayer -también estaba viendo- la candidata a vicepresidenta o precandidata a vicepresidenta de este partido haya llegado acá, porque, lamentablemente, en lo que pasa dentro de la República Argentina hay un centralismo y ese centralismo es quien le da órdenes a ellos de qué tienen o qué no tienen que hacer y me parece que en eso tenemos que destacar que nosotros como jujeños y todos los que estamos representando acá a la provincia venimos a discutir cuáles son nuestros usos, nuestras costumbres y sobre todo darnos nuestras instituciones.

Así que eso es básico, sobre todo porque dentro de lo que ha sido esta comisión -y que se ha trabajado muy bien- el convencional que representaba al Frente de Izquierda se la pasaba de protesta y después llegaba tarde, tiraba una pregunta y se iba, después decía “no nos dejan participar”, “no podemos hacer las cosas”. Bueno, esto no es así, la verdad que uno tiene que trabajar por y para el pueblo y sobre todo cumplir el mandato y la honra que tiene que venir uno acá a trabajar y poner lo mejor de sí para que tengamos la mejor Constitución posible; y esto que justamente estamos hablando acá del tema del Régimen Electoral y de todo lo que es la parte institucional de los municipios es muy importante, porque nosotros somos un Estado Federal que tenemos tres órdenes de gobierno y sobre todo trabajar en pos de la gente y establecer reglas claras. Y creo que, en este caso, estamos estableciendo reglas claras.

Y lo que dijo recién el convencional Matuk tiene toda la razón. Miren cómo dicen que cercenan derechos y cuestiones, que es verdad, los estamos cercenando ¿saben a quién? A la política estamos cercenando esos derechos, ¿a quién? Limitando los mandatos a todos, ya no es solamente el gobernador quien tiene establecido cuánto es el período de duración de su mandato y su reelección. Lo estamos estableciendo al gobernador, a los diputados provinciales, a los intendentes, a los concejales, a las comisiones municipales; también estamos sacando el tema de los fueros para que nadie venga acá a tratar de escudarse y no rendirle cuentas a la justicia; así que esas cosas son las que se han ido tratando. Lamenta-

blemente hubo algunos que no honraron lo que fue la voluntad del pueblo y poder discutir acá adentro, debatiendo justamente las ideas, porque de eso se trata la democracia, de tener el respeto que se debe tener en cada uno de los lugares, pero también llegar y poder tener los consensos necesarios y si no se tienen, por lo menos dejar el debate y dejar planteadas las ideas.

Así que eso era lo único que quería decir, simplemente, presidenta. Muchísimas gracias.

-16-

MOCIÓN DE ORDEN

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Muchas gracias, convencional Giubergia.

Bueno, hemos llegado hasta este momento luego de haber escuchado a todos los y las convencionales de cada una de las siete comisiones de trabajo.

Por acuerdos que habíamos tenido, vamos a hacer un cuarto intermedio.

Antes de ir a la votación del cuarto intermedio, déjenme emitir un agradecimiento a la Sala de Comisiones que estuvo trabajando, a todos sus integrantes, aprendiendo, porque había que aprender, han pasado 37 años desde la última reforma y había que hacer esa gimnasia. Agradecidos, estuvieron desde primera hora hasta última hora siempre presente; a la parte de informática, que ahí está el tema de todos los que trabajan en audio, en el streaming, en las redes, al grupo de redes que estuvo trabajando arduamente para poner en conocimiento de toda la ciudadanía el trabajo que se estaba haciendo aquí.

En el '86 todavía no existían los celulares y siempre digo, no por algo propio sino porque lo escuché de una convencional que estuvo en el '86, casi a la mitad o al finalizar la Convención llegó una computadora a la provincia y fue facilitada -justamente- para el trabajo de los convencionales y ha pasado un siglo y todo se ha transformado y hoy el uso de las redes, además del uso particular que cada uno le da, sirve para transmitir información y para que la ciudadanía esté informada.

Al área de Intendencia de esta Legislatura que también siempre estuvo presente permanentemente, satisfaciendo las necesidades de todos y de cada uno de nosotros, muchísimas gracias; a Mesa de Entradas, al personal de servicio interno de esta Legislatura, muchísimas gracias por todo. Hasta altas horas estaban. ¿Quiere agua caliente? ¿Quiere un té? ¿Quiere un café? Muchísimas gracias a todos ellos. Al Cuerpo de Taquígrafos del Consejo Deliberante, muchísimas gracias porque se pusieron a disposición, bien lo dijo el convencional Aguiar anteriormente.

Esto creo que demuestra que cuando todos tenemos una idea, tenemos una meta y queremos hacer bien las cosas, todos participamos, todos y todas participamos para cumplir ese fin, más allá de las diferencias o de las posturas que podemos llegar a tener.

Así que antes de pasar a cuarto intermedio voy a poner a consideración el pedido del mismo, luego estaremos con el tema de la votación en general y luego el trabajo que va a significar el tratamiento en particular de cada uno de los artículos con todas las propuestas que se fueron anticipando y otras que vamos a estar trabajando para llegar a un consenso y que esta Constitución sea con el voto unánime, porque creo que esa es la respuesta y esa es la obligación que tenemos como convencionales en respuesta al pueblo de Jujuy.

Así que pongo a consideración el pedido de cuarto intermedio. Sírvanse votar.

- Aprobada.

SR. JENEFES. No aclaró hasta qué hora.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Hasta las 17:00 horas. Nos volvemos a reencontrar a las 17:00 horas.

- Eran las Hs. 14:08.

-17-

CUARTO INTERMEDIO

Presidencia a cargo del Presidente de la Convención Constituyente, C.P.N. **GERARDO RUBÉN MORALES** y de la Vicepresidenta 1º, Dra. **MARÍA GABRIELA BURGOS**.

Secretario Parlamentario, Dr. **LUIS SEBASTIÁN ALBESA**.

Secretario Administrativo, C.P.N. **SALVADOR ARMANDO MEYER**.

Prosecretario Parlamentario, Sr. **DARÍO NICOLÁS D'ANTUENE**.

CONVENCIONALES CONSTITUYENTES PRESENTES:

AGOSTINI María Teresa, AGUIAR Jorge Lisandro, ALARCÓN Julio Alberto, ALDAPI Rosana Laura, ALEJO Antonio Horacio, AMERISE Silvina Malena, ANGELINI Luciano Victorio, APAZA Vicente Horacio, ARIAS Emma María Mercedes Cristina, BLANCO FERNÁNDEZ María Cristina, BRAVO Ivana Gisel, BURGOS María Gabriela, BUSDRAGO Beatriz del Valle, CALSINA Elvia Celia Isolda, CATAcata Carlos Rubén, CHACÓN Diego Eduardo, CRUZ SAJAMA Mariana Soledad, CRUZ Yolanda María, ELIAS Alejandra Eugenia, FARFÁN Marcela Cecilia, GALFRÉ Ada Cesilia, GIUBERGIA Leandro Oscar, GUTIÉRREZ Omar Alberto, JENEFES Guillermo Raúl, JERÉZ Rosa de los Ángeles Graciela, LELLO IVACEVICH Ezequiel, LUNA Facundo Agustín, LUNA MURILLO Victoria Cristina, MASSARI Anahí Plácida Virginia, MATUK Alberto Miguel, MEDRANO Federico Ramón, MEYER Pablo Ezequiel, MORALES Gerardo Gastón, MORALES Gerardo Rubén, NIEVA Alejandro Mario, NOCETI Jorge Antonio, PASCUTTINI José Pedro del Milagro, RIVAS César Luciano, ROS María de los Ángeles, RUSSO ARRIOLA Marta Itatí y ZURUETA Mariano Ramiro.

CONVENCIONALES CONSTITUYENTES AUSENTES:

. ISASMENDI Noemí Elizabet.

. **Por Renuncia:** COPELLO LIÑAN Sebastián, MORALES Natalia Andrea, REMY Gastón Alejandro, VILCA Alejandro Ariel, ZAMBRANO Gloria Noemí y ZEQUEIROS Keila Wara.

- No se incorporan los convencionales Noemí Elizabeth Isasmendi y Alberto Miguel Matuk.

- Siendo las Hs. 18:45, dice:

-18-

APERTURA DE REUNIÓN

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Muy buenas tardes, contando con el quórum reglamentario se reanuda el cuarto intermedio de la sesión.

Convencional Noceti, tiene la palabra.

-19-

MOCIÓN

SR. NOCETI. Gracias, presidente.

Quería justificar la ausencia del convencional Matuk por razones de salud; obra en

Secretaría Parlamentaria el certificado médico que ha presentado el señor convencional y por lo tanto, como Secretario de bloque quería pedirle al Cuerpo que justifique su ausencia en la continuidad de esta sesión por ese motivo. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). A consideración.

- Aprobada.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Bueno, estando presente el señor convencional Gerardo Rubén Morales y de conformidad con lo que establece el artículo 15° del Reglamento, lo invito para que retome sus funciones como presidente de esta convención.

- Ingresa al recinto el convencional Gerardo Rubén Morales y ocupa el sitial de Presidencia y su banca la convencional María Gabriela Burgos.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Muy buenas tardes. Por Secretaría se leerá el acta de Labor Parlamentaria.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). *“Acta de sesión de Labor Parlamentaria. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los quince días del mes de junio de 2023 en la oficina de la Secretaría Parlamentaria de la Legislatura de Jujuy, siendo las horas 15:00 se reúne la Comisión de Labor Parlamentaria, estando presentes las autoridades de los bloques abajo firmantes y la señora Vicepresidente de la Convención Constituyente en ejercicio de la Presidencia, María Gabriela Burgos y el señor Prosecretario Parlamentario de la Convención Constituyente, Darío D’Antuene, abierta la reunión se resuelve la incorporación por escrito de la versión taquigráfica de los despachos de la Comisión Redactora de la mayoría y de la minoría por haber sido entregados a los señores convencionales en forma impresa. Asimismo, el Cuerpo podrá autorizar la inserción de las versiones taquigráficas y en el Diario de Sesiones discursos, trabajos o documentos referentes a la intervención de los convencionales. No siendo para más se firma al pie, siendo horas 16:00”.*

SR. PRESIDENTE (MORALES). A consideración del Cuerpo la incorporación por escrito de los dictámenes de la mayoría y minoría en la versión taquigráfica. Sírvanse manifestar.

- Aprobada.

SR. PRESIDENTE (MORALES). A consideración del Cuerpo la autorización para el ingreso por escrito de los fundamentos de los discursos.

- Aprobada.
- Incorporación de los dictámenes de mayoría y minoría.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Estando incorporado el texto de los dictámenes, se concede la palabra a los presidentes de bloque para realizar el cierre del debate de los dictámenes de mayoría y minoría. Tiene la palabra el señor convencional Jenefes.

SR. JENEFES. Buenas tardes, en este cierre en general, señor presidente, como una primera aproximación reiteraré algo que he manifestado en distintas oportunidades: que una Constitución es una ley suprema cuyo objetivo es fijar los límites al poder político, fijar los derechos, las obligaciones del Estado y también de cada uno de los ciudadanos de la provincia de Jujuy, en donde debemos tener en claro que así como la Constitución establece derechos también establece obligaciones y que una Constitución de ninguna manera fija derechos absolutos, lo ha dicho la Corte, lo ha dicho la Jurisprudencia y todos los derechos y obligaciones que consagra la Constitución están sujetos a las leyes que reglamentan su

ejercicio.

La reforma que hoy tratamos es una reforma parcial y no una reforma total. He escuchado algunas interpretaciones que dicen que hoy estamos sentados aquí para restringir derechos; yo expreso categóricamente de que ello, por lo menos en el caso de los integrantes de mi bloque, es absolutamente falso. Creo a su vez en la buena fe de cada uno de los convencionales y de que el espíritu que debe reinar en esta convención es la de obtener y de plasmar en las reformas que se puedan aprobar en general y en particular cuestiones que sean fruto del diálogo, que sean fruto del consenso, que permitan acordar, consensuar y que los jujeños tengamos una reforma parcial de la Constitución que sea para todo el pueblo de Jujuy, para nosotros, para nuestros hijos y para los hijos de nuestros hijos.

Para que quede en claro en cuanto a la interpretación que debemos dar a cada uno de los temas que se resuelvan, debemos tener presente que tanto los despachos de mayoría y minoría en las comisiones tuvieron un tratamiento que a nuestro juicio -y lo hemos expresado a través de distintas notas que hemos presentado a la señora presidenta en ese momento de la Convención- eran exiguos. Y esto lo digo porque recientemente en el caso de la provincia de San Juan se dijo que uno de los temas que enriquecían al entendimiento y a la interpretación de una Constitución era lo que se había vertido en cada una de las comisiones.

Por ende aquí deberemos -para interpretar esa Constitución- tener en cuenta lo que hemos expresado en la discusión en general y, fundamentalmente, lo que diremos en la discusión en particular de esta Constitución. Para ello me voy a permitir señalar una serie de hechos que debemos tener presentes.

En primer lugar, esta reforma parcial fue aprobada por la Ley 6.302 a fines de septiembre del año 2022; a fines de noviembre del 2022 el gobierno convocó a elecciones para el día 7 de mayo del año 2023 para elegir convencionales constituyentes; este es un hecho que está reflejado en lo que realmente ha ocurrido. Esa Ley 6.302 fue aprobada con el voto de 31 diputados del partido de gobierno y sus aliados y un voto de un diputado del Partido Justicialista que fue expulsado del bloque y fue expulsado también por esa circunstancia del Partido Justicialista. Este es otro hecho.

Nos encontramos con esto de que la Legislatura de la provincia de Jujuy con 32 votos aprobó la Reforma de la Constitución. La historia juzgará el voto de nuestro diputado que integraba el bloque Justicialista y que votó en contra de la decisión de los otros diputados del bloque Justicialista.

Otro hecho indiscutible es que el 23 de mayo del año 2023 el pueblo de Jujuy fue a elecciones, perdón, no el 23 de mayo, sino el 7 de mayo del 2023. Allí en esas elecciones el pueblo se expresó casi con el 49% de los votos eligiendo 48 convencionales constituyentes de los cuales por ese 49% aproximado de los votos el Frente Juntos por Jujuy obtuvo 29 bancas en la Convención Constituyente, el Frente Justicialista 13 bancas y el Frente de Izquierda 6 bancas.

Por ello es claro ya que cada partido militó con sus distintas opiniones en las elecciones de que casi la mitad de los jujeños estaban de acuerdo con la reforma parcial de la Constitución y con cada uno de los artículos que se iban a reformar en esa reforma parcial. La Ley de Reforma claramente disponía que había un plazo de 90 días para la aprobación de la Reforma de la Constitución; también claramente disponía que el presidente de la Legislatura o el Vicegobernador de la provincia debía convocar a sesión preparatoria; esa sesión preparatoria -y esto también es un hecho- fue fijada para el día 22 de mayo del año 2023 y en esa sesión se aprobó el Reglamento interno que iba a regir el funcionamiento de esta Convención Constituyente y fue aprobado con el voto de los convencionales de Juntos por

Jujuy o Cambia Jujuy y con el voto del Frente Justicialista y rechazado por el Frente de Izquierda. Esto también constituye un hecho histórico que forma parte de este relato que estoy realizando.

Realizada esta sesión preparatoria, elegidas las autoridades, designadas las autoridades de la Convención Constituyente, designados los presidentes de cada uno de los bloques, designados que iban a integrar la mayoría de las comisiones con nueve miembros de los cuales tres correspondían al Frente Justicialista, uno a la Izquierda y el resto al Partido del Frente Cambia Jujuy, se constituyeron las comisiones, el día 24 de mayo se eligieron las autoridades y pasamos a un fin de semana largo, 25, 26, 27, 28 y 29; y allí empezaron a funcionar las comisiones, fundamentalmente con la participación en las siete comisiones de muchos invitados, que debían debatir y emitir dictamen. Allí se produjo -quizás- el nacimiento de una de las notas nuestras en donde pedíamos más tiempo para discutir la reforma de la Constitución, estos son hechos que están documentados y que forman parte del debate que hoy estamos realizando.

Fundamentalmente, una de las quejas que planteábamos es que estábamos debatiendo sobre la ley sin haber entrado por Secretaría Parlamentaria, para luego ser girado a la Comisión de Labor Parlamentaria y luego ser girado a cada una de las comisiones, ningún proyecto; se acercó simplemente un borrador y muchos invitados trabajaron o expusieron sobre ese borrador como lo fue, por ejemplo, el Colegio de Abogados, el Colegio de Magistrados -los enumero a ellos porque de esa comisión participé yo- y todos pidieron por favor que se les entregara un proyecto en el cual poder opinar en firme y no sobre un borrador. El proyecto entró el día 29 de mayo y llegó a la banca de cada uno de los convencionales constituyentes ese día 29 de mayo, fundamentalmente a la mayoría de ellos en horas de la tarde.

Entrado este proyecto fue girado por Labor Parlamentaria a la comisión respectiva para su distribución en las distintas comisiones, llegando así al día 2 de junio del año 2023; por los días inhábiles o días feriados. Desde el día lunes al día 9 de junio se empezó el trabajo en la comisión y allí también por posición mayoritaria del bloque Justicialista se dejó en claro -ya que se nos había advertido de que íbamos a trabajar únicamente esa semana en los dictámenes- de que el bloque Justicialista presentaría su dictamen en minoría y por Labor se fijó que este sábado 10 de junio hasta las 12 había plazo para presentar los dictámenes, tanto de mayoría como de minoría porque había algunas comisiones que terminaron presentando el proyecto de dictamen también el día sábado antes de las 12 de la mañana.

Allí insistimos, señor presidente, en otra nota que pedíamos más plazo para estudiar -con fundamentos y más profundidad- cada uno de los dictámenes. Con estos hechos ocurridos, acontecidos durante el transcurso del día 22 de mayo hasta el día sábado 10 de junio, nos encontramos con algunas circunstancias que voy a resaltar; reiterar que el tiempo fue exiguo, reducido, reiterar a su vez de que hubo diálogo, hubo consenso y voluntad de todos los convencionales de poder llegar a conversar algunos temas, de acordar algunos temas, así es como se acordó, por ejemplo, que ya no formara parte de esta reforma la llamada “cláusula de gobernabilidad”, la que nosotros entendíamos que iba en contra del sistema representativo que fijaba la Constitución y fuimos escuchados en este tema. También decíamos de que no queríamos restringir derechos y uno de los derechos que se quería restringir, no restringir, sino fijar una elección cada cuatro años y suprimir la de medio término, también fue suprimido del texto en discusión; lo que nos dio esperanza de que podíamos avanzar en el diálogo y en el consenso de muchos temas, ya que si tenemos presente lo que hoy se conoce como dictamen de la mayoría y lo que hoy se conoce como dictamen de la minoría no son muchas las diferencias que existen. Existen diferencias sí; existe esperanza de que en la discusión en particular podamos obtener mucho más consenso, sabiendo que somos una minoría, sabiendo que la posición tomada por dos convencionales de renunciar

la interpreté -por lo menos en el caso de quien les habla- como una decisión política. Y les dije que yo los entendía, pero que no los comprendía. Entendía que era una decisión política tratando de obtener ventajas de una elección general que se viene el día 23 de octubre del 2023; pero que no comprendía, señor presidente, que no presentaran batalla en esta Convención, que es en donde el pueblo los había puesto para que defendieran cada uno de los argumentos que pudiera expresar la minoría.

Luego ocurrió, también, que abandonaron esta Convención los convencionales de la Izquierda y que renunciaran a participar de la discusión en general y de la discusión en particular. Y lo cierto -y esto constituye otro hecho, señor presidente- es que nuestros convencionales -que incluso hicieron sus aportes y firmaron todos los dictámenes en las comisiones en las que participaron- nos sorprendieron con la decisión que ellos tomaron. En el caso de los convencionales de la Izquierda tomaron una decisión política, obviamente, y de decir simplemente “no al no” sin ningún fundamento, sin ningún argumento. Cuestión que -desde el punto de vista personal- considero una irresponsabilidad, considero que debieron pensar presentar batalla porque el pueblo los eligió, si los eligió para que dijeran “no”, tenían la obligación de estar sentados aquí y dar los argumentos de por qué decían no a cada uno de los temas, por qué decían no a limitar las reelecciones, por qué decían no a la creación de nuevos derechos que van a tener los jujeños, por qué decían no a un montón de normas que van a beneficiar a los municipios, a las comunas -como se va a llamar creo ahora-, por qué decían no a muchas cosas, cuando en realidad si se sentaban no tenían otro camino que a muchas cosas decirles sí, porque servían para crear un contrato social que mejorara la vida de los jujeños.

Todos estos hechos que yo he relatado forman parte de la historia de esta reforma parcial de la Constitución. Mi crítica ya la he expresado y la expresamos por nota: la celeridad. No obstante esa celeridad, señor presidente, hemos estudiado cada uno de los temas, hemos llegado a consensos en muchos temas, consensos frutos del acuerdo y eso es la democracia, consensuar, acordar, escucharnos; escuchar la voz de quienes hoy circunstancialmente somos minoría, escuchar las razones que en muchos casos son legítimas y en muchos casos pueden ser o no ser compartidas.

Voy a leer algunas expresiones. Guillermo O’Donnell entiende que un Estado efectivo es aquel que logra construir una red de instituciones que ponen en funcionamiento efectivo las obligaciones, los derechos y las garantías con el objeto de que no exista un ejercicio abusivo, de que los que gobiernan no puedan hacer un uso abusivo de poder, que la ley les impone límites. Ello también ya lo expresé -dicho de otra manera- en distintas oportunidades.

Por eso hoy estamos aquí sentados en nuestras bancas con el propósito de obtener el mayor de los consensos, el mayor de los acuerdos para que tengamos un contrato social que sea del pueblo de la provincia de Jujuy, para el pueblo de la provincia de Jujuy, para esta generación, para las generaciones que vienen, la de nuestros hijos, la de nuestros nietos. Y esta es la verdad histórica que yo quiero defender de esta Convención Constituyente, en donde tengo plena fe y plena confianza no sólo en la opinión de cada uno de mis compañeros del Frente Justicialista que han estado sentados, que han estado apoyando, que han estado construyendo, que han estado escribiendo, que han estado estudiando, que han estado conversando, que han estado consensuando, para que hoy lleguemos a este debate en general con acuerdos, con disensos y con el propósito de tratar de convencer en la discusión en particular, de tratar de que nuestros principios puedan plasmarse en cada uno de los puntos de esta Constitución.

Por eso, señor presidente, ya para terminar, le expreso que la decisión de los integrantes de este Frente Justicialista es apoyar en general y así debe darse el sentido cuando

se haga el voto nominal: aprobar en general el dictamen de mayoría, dejando expresamente en claro que ello va con cada una de las observaciones que hemos efectuado en nuestro dictamen en minoría. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Muchas gracias, señor convencional. Tiene la palabra el doctor Alejandro Nieva.

SR. NIEVA. Sí, presidente. Señoras y señores convencionales, bueno, la verdad que un poco decepcionado con la presentación que hizo el presidente -con todo respeto lo digo- de la bancada del Frente Justicialista; hay como dos partes en su exposición.

Hay un reconocimiento de que se ha trabajado en los consensos, pero creo que ha utilizado demasiado tiempo para expresar una queja que nosotros la desmentimos en el trabajo, en los hechos. Por ejemplo, ha habido un argumento, este ha sido un argumento muy fuerte que había de la Izquierda de decir que teníamos que seguir haciendo audiencias para seguir invitando indefinidamente a cuanta organización, institución, etcétera, que tenga que ver con derechos humanos, organizaciones sociales y demás; claramente maniobras dilatorias para el desarrollo de esta Convención Constituyente.

Lo que desmiente esta afirmación de que no se escuchó debidamente y a todos los que tenían que hablar son la propia agenda de comisiones realizadas durante este tiempo, en donde se puede leer las fechas de reuniones, el tiempo que le insumió a cada una de ellas. Las comisiones trabajaron horas y horas, mañana y tarde; se recibieron cerca de 400 organizaciones, instituciones y personas; valga señalar que solamente la Comisión de Educación, Salud y Seguridad recibió a 136 personas -acá están los textos- y así sucesivamente. Voy a solicitar que este detalle se incorpore acá en la versión taquigráfica porque esto desmiente que la participación haya sido escueta, que se hayan puesto obstáculos para que puedan venir a expresar su opinión los que debían hacerlo; vinieron las instituciones, las personas que debían o que podían hacer un aporte al debate de esta reforma constitucional y de hecho, de muchas de esas intervenciones hemos tomado sugerencias, hemos recogido opiniones que se han volcado finalmente también en este proyecto que vamos a votar.

No es cierto y me voy a remitir básicamente a lo expresado anoche por la propia convencional del Frente Justicialista, Aldapi, que refutó también una expresión similar: de que no tuvieron tiempo los convencionales para trabajar en el texto; quien señaló algo que nosotros venimos diciendo, también lo expresó anoche nuestra convencional presidente de la Comisión del Poder Judicial, Isolda Calsina. El debate sobre la necesidad de la reforma constitucional viene desde hace mucho tiempo; es una idea que se viene conversando desde hace mucho más que un año y hace varios meses, antes todavía de que haya sido presentado el proyecto de necesidad de la reforma constitucional en la Legislatura, ya se presentaron los ejes que, desde este lugar político, se le presentaba a la sociedad como objeto de una reforma parcial de la Constitución.

Se discutió eso en la ley. Todos sabemos que el proceso de reforma constitucional tiene un proceso preconstituyente, que es el tratamiento de la ley y allí se establecieron claramente los temas que eran sometidos a esta reforma parcial de la Constitución. Luego tuvimos un proceso electoral: hubo la sanción de la ley, una convocatoria a elecciones, los partidos, las fuerzas políticas presentaron sus listas de candidatos, nosotros hicimos una campaña proponiendo, mostrando cuál era nuestra propuesta, cuáles eran los temas que a nosotros nos llevaban a modificar la Constitución en términos de modernizarla, de actualizarla, de modificar su estructura, la arquitectura constitucional para ponerla a tono con los cambios que se realizaron en los últimos años en la provincia.

Todos tuvimos la posibilidad de presentar proyectos; nosotros no esperamos a escuchar a que alguien nos venga a decir cómo pensaba; trajimos nuestras propuestas, que es la

misma posibilidad que tenía cada convencional para traer aquí su proyecto, su propuesta para ser discutida. Lamentablemente, esto no ocurrió, no pasó así y entonces, trabajamos - en verdad- sobre el proyecto presentado desde el Frente Cambia Jujuy, que lo conocieron, que estaba a la vista porque fue parte de nuestra campaña política, fue explicitado por el Gobernador de la Provincia, por usted, señor presidente, en actos públicos, en un acto solemne de presentación de esta idea de reforma constitucional y lamentablemente, esto parece que no fue visto o fue digamos mirado de manera muy somera cuando me parece que esa era la oportunidad para que cada candidato primero y luego cada convencional después pueda efectivamente trabajar sobre su propia idea sobre los temas que se nos sometieron a consideración para la reforma constitucional.

Creo que nadie puede alegar su propia torpeza, ese es un principio, una máxima del derecho y me parece que esa queja está demás, toda vez que, como bien ha dicho finalmente el presidente de la bancada Justicialista, ha encontrado de parte de esta bancada, que es mayoritaria, la vocación del consenso que se ha expresado de diversa manera. Él ha mencionado uno de los temas; uno de esos temas era la cuestión electoral, que nosotros sabemos y por eso, a pesar de contar con la mayoría para aprobarla en esta Constitución no podía ser aprobada si no contaba con la conformidad, con la anuencia de las otras fuerzas políticas, principalmente las que tienen representación parlamentaria y -en ese caso- como eso no obtuvo, no tuvo consenso y bueno, se sacó, creemos que no es el momento entonces para abordar ese tema. Pero hubo otras cuestiones a las que se les concedió, que fueron incorporadas al texto constitucional.

Una de ellas tiene que ver, por ejemplo, con el Consejo de la Magistratura. En el Consejo de la Magistratura nuestra idea primera era que dentro del propio Consejo de la Magistratura que se está creando, se estableciera en la división en dos salas, una con la función de la tarea investigativa, porque tiene tareas disciplinarias, función disciplinaria y de acusación y la otra sala que debía hacer el juzgamiento. De las conversaciones en la comisión con el propio bloque del Frente Justicialista surgió la necesidad de que esta tarea de juzgar sea llevada adelante por otro organismo, que es lo que nosotros denominamos jury, que podrá cambiarse ahora en la discusión en particular con la denominación Jury de Enjuiciamiento, que no está formado por los integrantes del Consejo de la Magistratura en sí. Esta es una cuestión muy importante que nosotros recogimos de las conversaciones con los convencionales del Frente Justicialista.

Otra disposición vinculada a la posibilidad de que el Tribunal pueda dividirse en salas para resolver las cuestiones de acción de inconstitucionalidad a partir -también- de una discusión y del aporte que ellos hicieron lo recogimos y esas cuestiones -de acuerdo a nuestra propuesta ya, que me imagino que es también unánime- no pueden ser resueltas por la Suprema Corte de Justicia si no es el pleno; así como otras podemos hablar.

Debo reconocer, además, que hemos encontrado en miembros de la bancada del Frente Justicialista mucha disposición al diálogo y a la construcción; hemos participado de horas y horas de trabajo, de debate, nos hemos reunido y un ejemplo es la Comisión de Educación, Salud y Seguridad, cuya presidencia está en manos de una convencional del Frente Justicialista que ha emitido un despacho por unanimidad; se ha trabajado, aún con disidencias, aún con fuertes discusiones y se logró un despacho por unanimidad; trabajamos y muchísimo para lograr los consensos.

Es cierto de que había en esta Convención -y ahí están las bancas vacías- un sector que no estaba dispuesto a ningún consenso; es decir, ellos vinieron con solamente una actitud negativa, vinieron a decir a todo que no, no había forma de que... ni siquiera trajeron una idea aún dentro de su descabellado proyecto político para plantear algo que tenga que ver con lo que dicen defender, absolutamente nada, absolutamente nada. Entonces, yo creo que

todas esas recriminaciones que se están haciendo en esta Convención, de ninguna manera son aceptables para nosotros. Hemos trabajado todos, todos e incluyo -por supuesto- a los convencionales del Frente Justicialista; hemos trabajado todos a destajo, con mucho compromiso y se pudo trabajar, porque hoy estamos tratando un proyecto de reforma constitucional y vamos a votar un proyecto de reforma constitucional que eleva la calidad de nuestra Constitución, que levanta la protección de los derechos, que incorpora otras necesidades que no estaban previstas en la constitucional, que mejora la arquitectura institucional de esta Constitución.

Esto que estamos haciendo es algo muy bueno para la provincia de Jujuy, para nuestra Constitución, para nuestros habitantes; de ninguna manera creo que podemos aceptar que se menoscabe esta tarea que hemos llevado adelante; el tiempo que hemos utilizado puede haber sido escaso para algunos, pero ha sido suficiente y me parece que el necesario para que logremos esta mejor Constitución que vamos a votar.

Señor presidente, estamos culminando un debate extraordinario en general sobre esta nueva Constitución; debíamos -como decía recién- dar respuesta a los cambios que se han producido después de casi 40 años, después de 37 años; han cambiado cosas en el mundo, han cambiado formas de pensar, medios de comunicación, han surgido tantas situaciones nuevas que -obviamente- a nosotros nos urgen, nos interpelan, nos señalan de que debemos adecuarnos a lo que está pasando en el mundo.

Aquella Constitución, la del '86, fue una respuesta impresionante al momento histórico que se vivía, se puede leer en muchos de sus artículos la impronta que tenía la recuperación de la democracia, esa aspiración a terminar para siempre con los golpes de Estado y abrir el camino a la vigencia de nuevos derechos y garantizar esos derechos; por ejemplo los artículos 27º y 29º con ese detalle garantista de derechos para que nunca más los ciudadanos puedan ser pasibles de las vejaciones y atropellos que se hacían en la dictadura.

Y luego vino la Constitución del '94. La Constitución del '94 indudablemente también marca un antes y un después en el diseño de la carta de derecho; se incorporan en la arquitectura constitucional cuestiones trascendentes que terminan, por supuesto, impregnando todo el debate político y la necesidad de adecuar instituciones y allí, en esta provincia, desde el 2015, trayendo esa práctica constitucional que se instauró en nuestra Constitución Federal también se empiezan a promover aquí reformas por ley que debían ser constitucionalizadas.

Nosotros pretendemos consagrar, señor presidente, señoras y señores constitucionales, un nuevo compromiso con la sociedad, sabemos que la Constitución es un pacto de convivencia, hay que actualizar ese pacto de convivencia; hemos vivido momentos trágicos, momentos duros, desde 2015 vivimos otra realidad y ese aprendizaje también debe ser reflejado en la Constitución.

Nosotros venimos a reafirmar en esta reforma constitucional nuestro compromiso con la República democrática, esa definición fundamental que impregna nuestra Constitución Nacional es la que nos ilumina; nosotros venimos aquí a reafirmar nuestro compromiso con la libertad y con la igualdad, con el respeto del otro; nadie puede, honestamente, dudar de nuestro compromiso, del compromiso de este gobierno de la provincia, de esta fuerza política, de nuestro compromiso con la libertad, con la igualdad, con los derechos de todos, con el respeto de todos.

Nosotros creemos, como ocurre siempre, que se promueve el cambio y el cambio es indetenible, porque la vida es cambio, la vida es movimiento y lo que está pasando acá es que naturalmente hay fuerzas que son imparables; en este caso la fuerza que se le ha imprimido al proceso institucional y a la vida política, económica y social en la provincia de Jujuy.

Nosotros, sin embargo, vamos a tener que luchar con cosas y estamos luchando y se ve inclusive en este debate de la reforma constitucional; una es la resistencia del pasado; hay quienes no quieren abandonar la comodidad o la situación en la cual se encontraban y es increíble cómo se tocan, siempre hay fuerzas conservadoras en una sociedad, pero en este caso la hemos visto de instituciones que sienten que, bueno, les van a mover el sillón y hemos promovido y estamos promoviendo reformas que garantizan, que profundizan la independencia del Poder Judicial, que mejoran los controles, que mejoran la calidad del control, que limita el poder, por que eso es limitar el poder.

Nosotros estamos también por supuesto urgidos por los retos del futuro, pero creemos que básicamente lo que tenemos que hacer es comprender que si una Constitución es un producto histórico, si la Constitución desde su nacimiento nació para proteger al ciudadano de los abusos del poder público en sus primeras manifestaciones, hoy nuestra obligación es comprender que hay otros poderes, además del poder público, que afectan la calidad de vida, la propia independencia o libertad del ciudadano. Hay otros poderes aún más fuertes que el Estado. Nosotros estamos incorporando la inteligencia artificial como uno de los desafíos y hoy se debate en el mundo esto. ¿Cómo afrontan los Estados la necesidad de proteger al ciudadano de las advertencias que se vienen haciendo sobre las posibles consecuencias del uso de la inteligencia artificial, el poder económico, los grandes poderes económicos, poderes económicos que tienen más recurso que una Nación? ¿Cómo protegemos al ciudadano de esas situaciones?

Nosotros lo vivimos acá, señor presidente. En Jujuy hasta el 2015 hubo un poder paralelo al Estado, con fuerza, con infiltraciones en el Poder Judicial, en la Policía, un poder que amenazaba al resto de la sociedad, cómo no vamos a entender que eso teníamos que incorporarlo como un tema a debatir y por eso es que una de nuestras propuestas es la incorporación del derecho a la paz, a la convivencia en paz.

Creo que tenemos que aprender que no es bueno aceptar la cultura del “no me importan los demás” que primó, que sigue y que seguimos viendo en muchas partes. Afortunadamente creo que en nuestra provincia se ha impuesto una cultura diferente, porque en estos días en donde ha habido importantes manifestaciones de reclamos, que en ningún caso este gobierno ni nosotros pretendemos negar ni menoscabar, se respeta, se mantiene, por supuesto, como corresponde porque forma parte de nuestra convicción fundamentalmente democrática el derecho a la protesta y a la manifestación. Cómo vamos a prohibir o a limitar eso; el derecho a la manifestación está perfectamente garantizado, pero fijémonos de que el derecho a la manifestación ejercido en estos días ha sido en paz e inclusive cuando han salido a protestar no han cortado las rutas, sino que lo han hecho al costado de la misma; eso es un aprendizaje, un aprendizaje de nuestra sociedad, pero es necesario -y por eso lo hemos traído aquí- que esto se incorpore en el texto constitucional.

Nosotros hemos venido también a limitar los privilegios de la política, presidente. Hoy hay una realidad en la sociedad, en el mundo, pero también nos está pasando en la Argentina y es el peligro de los populismos, el populismo es un peligro para la democracia y a la democracia hay que cuidarla; tenemos que hacer el esfuerzo desde la inteligencia, desde la clase dirigente de que hay que cuidar esto, porque el populismo utiliza el cansancio de la gente, menoscaba -digamos- a la política como algo ajeno, lejano, las legislaturas, el Congreso, los legisladores son vilipendiados, aparece el concepto de castas, que no es un invento de este personaje que tenemos hoy en la política Argentina que ya se utilizó en Francia desde la derecha hasta la izquierda, el populismo es un fenómeno que puede venir por derecha o por izquierda y menoscaba el funcionamiento del sistema democrático.

Entonces, es muy bueno lo que acá estamos haciendo; estamos limitando el poder, estamos limitando las reelecciones, estamos limitando los privilegios como el tema del fuero,

estamos luchando contra la corrupción cuando, por ejemplo, señalamos en la parte de declaraciones, derechos y garantías que quienes cometieron delitos dolosos en perjuicio de la Administración Pública no podrán ocupar cargos o empleos públicos en la provincia y estarán excluidos de los beneficios del indulto.

Esta autolimitación o estas limitaciones que estamos poniendo van en ese sentido, en esa línea, en la línea de hacer lo correcto, porque si había excesos, si había cuestiones que debían ser modificadas, tenemos la valentía de proponerlas y de votarlas, de ir adelante con reformas que van a mejorar nuestra arquitectura institucional, que van a acercar la política a la gente por lo menos disminuyendo las posibilidades de que aparezcan o que florezcan estos experimentos populistas.

Hemos atendido toda la problemática, todo el arco de los derechos, de las garantías, hemos atendido especialmente la situación de los pueblos originarios, de las comunidades originarias incorporando un artículo 50º, un texto que contiene todas las garantías marcadas por el texto constitucional del Estado Nacional y atendiendo por supuesto también a nuestras particularidades; incorporamos nuevos derechos que es de lo que ha hablado y ha informado nuestro presidente de la comisión. Hemos atendido las minorías, la problemática de la mujer, de los niños, de los jóvenes, niños y niñas para que comprendamos a todos; la cultura, la educación, la salud, la seguridad pública.

En la Comisión del Régimen Económico y Financiero también hemos atendido importantes contribuciones que ha hecho el convencional Noceti con el cual hemos tenido una labor fecunda y la seguimos teniendo porque hay muchos temas en el tratamiento en particular en donde vamos a considerar las propuestas que desde allí se hagan, que se hagan desde la bancada del Frente Justicialista.

Defensa del Consumidor, un tema importante que lo ha señalado -digamos- y lo ha explicado muy bien nuestra presidenta de la comisión, Agostini, que es el cambio en el paradigma de control saliendo del esquema del Tribunal de Cuentas al esquema de Auditoría; todos saben que yo soy Auditor General de la Nación en los últimos años, antes fui diputado nacional y miembro de la Comisión Mixta Revisora de Cuentas con el entonces senador Gerardo Morales, así que conocemos mucho de eso.

Sabemos que desde la sanción de la Ley de Administración Financiera en la Nación se cambió el paradigma de control, se salió del viejo esquema de Tribunal de Cuentas y se pasó a este sistema de auditorías que nosotros estamos incorporando y que tiene infinitas posibilidades para ser utilizado en beneficio de la gestión pública.

No disminuye el control, al contrario, eleva la calidad del control generando nuevos tipos de auditorías, como auditoría de gestión y de cumplimiento que le permiten al controlante y al controlado buscar la síntesis para mejorar la gestión, para hacer más eficiente la gestión de los recursos públicos.

Hay programas y la Legislatura vota a veces presupuestos para programas que se ejecutan mal o que no llegan a ejecutarse y a cumplir los objetivos; la tarea de este control es mirar eso, mirar más allá que la mera rendición de cuentas que sigue existiendo, sigue existiendo la obligación de rendir cuentas y no sólo a través de la cuenta general del ejercicio que seguirá presentando el Poder Ejecutivo, sino también con rendiciones de cuentas de cada una de las unidades como lo hemos previsto expresamente.

No quiero abusar del tiempo, pero hemos incorporado nuevos órganos de rango constitucional que estaban creados por ley, que es importante que se incorporen a esta Constitución, la Oficina Anticorrupción, el Defensor del Pueblo, que cuya presidencia corresponde a la oposición, la Su.Se.Pu., el otro organismo del que estábamos señalando.

Bueno, presidente, no quiero extenderme más, sólo señalar que efectivamente estamos orgullosos del trabajo que hemos hecho, del trabajo que se está haciendo porque además se está haciendo; todavía falta que lo votemos en particular. Hay consensos que también estamos intentando alcanzar sobre detalles de reacción de algunos artículos que los vamos a ir desarrollando a lo largo de esta sesión que sigue adelante. Muchas gracias, presidente.

Perdón, señor presidente, quiero compartir la palabra con usted, porque usted ha sido el mentor de esta reforma, por lo que quería solicitarle que venga a ocupar su banca para poder dar también su opinión sobre esto.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Muchas gracias, señor convencional. Pido autorización al Cuerpo para ocupar mi banca y decir unas breves palabras.

- Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Muchísimas gracias. Le pido a la Vicepresidenta que se haga cargo.

- Ocupa el sitial de Presidencia la Vicepresidenta 1ª, convencional María Gabriela Burgos y su banca el convencional constituyente Gerardo Rubén Morales.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Muchas gracias. Tiene la palabra el convencional Gerardo Morales.

SR. MORALES GERARDO. Muchísimas gracias, presidenta.

En primer lugar ratificar todos los conceptos vertidos por nuestro presidente de bloque, el convencional Alejandro Nieva, que ha sido bastante elocuente y profundo en la fundamentación del voto positivo para el tratamiento en general y en particular de esta reforma de la Constitución.

Yo, brevemente, un par de conceptos. Primero, uno que tiene que ver con el trabajo de esta Convención. Escuchaba al presidente del bloque del Frente Justicialista y realmente puede haber una sensación que tiene que ver con el escaso tiempo, porque en verdad así fue; no obstante, el presidente de nuestro bloque ha sido bastante elocuente respecto de todo el trabajo que se ha dado en esta Convención y por eso, lo primero que quiero hacer es reivindicar la tarea de todos los convencionales y las convencionales que integran este Cuerpo, con la gran responsabilidad y el gran compromiso con que han trabajado y no por menos derechos, sino por más derechos.

Quiero ratificar la primera idea conceptual que ha planteado el convencional Jenefer respecto de este concepto de que no existen derechos absolutos y que tampoco esta Convención ha sido convocada para restringir derechos, sino para ampliar derechos.

En el marco de 40 años de vigencia de la democracia, la Reforma de la Constitución del año '86 expresó los desafíos de aquel tiempo: la recuperación de la democracia y la nueva vigencia de derechos que tenían que ver -a partir de la recuperación de la democracia- con recuperar la libertad para nuestro pueblo y el inicio de un camino que ha tenido que ver con la verdad y justicia para la República Argentina.

¿Cuáles son los desafíos a 40 años de la sociedad argentina, pero particularmente de la sociedad jujeña? Bueno, tiene que ver con la vigencia de nuevos derechos que tienen que ver con un nuevo mundo, una sociedad que ha evolucionado en 40 años. Toda la línea conceptual de derechos que acaba de plantear el convencional Nieva dan cuenta de ello; se ha

planteado, sin embargo, una idea conceptual que ha sido expresada desde un inicio, desde que se votó la Ley de Reforma parcial de la Constitución Provincial y también cuando convocamos a las elecciones cumpliendo el mandato constitucional que el desafío de esta reforma además de la ampliación de derechos era reafirmar la vigencia de la paz que logramos para nuestro pueblo.

Miren, acabo de llegar hace pocas horas de la provincia del Chaco; estuve ayer a la tarde y hoy la verdad que he visto un Chaco bastante parecido a lo que vivimos en la provincia de Jujuy por más de 15 años antes del 2015 y no vamos a volver atrás porque, en definitiva, la existencia del Estado paralelo que es siempre el manejo de fondos públicos sin control de personajes que, en definitiva, lo que terminan haciendo es enriqueciéndose personalmente y colectivamente los dirigentes, restringiendo derechos a las personas, vulnerando la libertad de las personas, hemos calificado siempre como la esclavitud de este siglo de ese sistema de Estado paralelo. Eso que ocurría en la provincia de Jujuy ocurre hoy en El Chaco y ocurre hoy en la República Argentina; las organizaciones sociales el año pasado han manejado en la República Argentina 700 mil millones de pesos sin control.

Entonces, cuando yo veía lo que pasa en El Chaco en este momento y recordaba lo que ha pasado en la provincia de Jujuy con un sistema de corrupción que ha terminado deteriorando institucionalmente a nuestra provincia y deteriorando la calidad de vida de los jujeños y jujeñas estamos convencidos hoy más que nunca que este cambio tiene que ver con restablecer la paz, reafirmarla en el texto constitucional, inclusive, dando garantías de derechos que son conquistas que tienen que ver con la conquista democrática como, por ejemplo, la vigencia del artículo 32° de nuestra Constitución Provincial, que no se incluyó para el texto de la reforma. Digo esto para la mentira que circula por aquellos sectores que lo único que quieren es neutralizar esta reforma de la Constitución o impedir esta reforma de la Constitución que son más derechos y establecer las condiciones de vida para el pueblo jujeño, para el presente y para el futuro; sigue vigente el artículo 32° que dice: “Queda asegurado a todos los habitantes de la Provincia y sin permiso previo, el derecho de reunión y de manifestación cuando fueren pacíficas y sin armas”. Ese concepto es una conquista democrática.

Además, vamos por más. Hay un texto que se incluye en la Constitución que vamos a reformar y que vamos a poner a consideración que dice: “La ley deberá respetar estándares internacionales de Derechos Humanos, evitando toda forma de criminalización o estigmatización de quienes ejerzan el derecho a la manifestación; la que se considera vital para la construcción de una sociedad más democrática, justa y equitativa”. Pero también establece la conexión de los derechos y el ejercicio de los derechos que no son absolutos, como ha dicho el presidente del Frente Justicialista. De modo tal que el ejercicio del derecho de manifestación no puede obstaculizar o impedir el ejercicio de otros derechos.

Este es el debate actual de la sociedad actual que tiene que ver con la vigencia de la paz. Lo que plantea filosóficamente esta reforma de la Constitución es que la violencia es enemiga del pueblo y que la consigna del pueblo jujeño es la paz, lograda esta paz es la posibilidad de lograr las condiciones de vida para poder resolver los problemas del presente y proyectar nuestro futuro.

Esta es la filosofía, entre otras, por eso hago propias las palabras del doctor Alejandro Nieva, pero este es el sentido de esta reforma entre otros derechos que tienen que ver con los desafíos del mundo, la necesidad de la inversión en Ciencia y Tecnología, la Educación para el Trabajo, como dijo Alejandro Nieva, la regulación de la Inteligencia Artificial, el derecho a la Inclusión Digital; son todos desafíos que tienen que ver con el mundo y la demanda que tiene el mundo sobre los países y sobre toda la humanidad y que nuestra provincia se hace eco de estos desafíos para estar a la altura de aquellos requerimientos que hoy plantea

el mundo que es exigente y que cambia día a día. Estamos hoy más convencidos que nunca que esta reforma de ampliación de derechos es lo mejor que nos puede pasar como sociedad organizada.

Presidenta, dicho esto, para complementar -obviamente- las claras definiciones conceptuales del doctor Alejandro Nieva es la última expresión que vertimos como fundamento para el tratamiento en general de esta reforma que tenemos que considerar. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Muchas gracias, convencional Morales. Le pido que regrese a su sitial como presidente de esta convención.

- Ocupa el sitial de Presidencia el Presidente de la Convención Constituyente, C.P.N. Gerardo Rubén Morales y su banca la convencional María Gabriela Burgos.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Estando agotado el debate de los dictámenes de mayoría y minoría, se procederá a votar en general el dictamen de mayoría de la Comisión Redactora del proyecto Reforma Parcial de la Constitución.

Tiene la palabra el convencional Nieva.

-20-

MOCIÓN

SR. NIEVA. Para que la votación sea nominal, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si hay acuerdo del Cuerpo. Sirvan expresarse.

- Aprobada.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Vamos a proceder a poner en consideración del Cuerpo el dictamen de mayoría en general de la Reforma parcial de la Constitución de la Provincia de Jujuy. Vamos a dar lectura por orden alfabético de cada uno de los convencionales y las convencionales para que se expresen.

SR. SECRETARIO (ALBESA). Convencional Agostini María Teresa.

SRA. AGOSTINI. Por la afirmativa.

SR. SECRETARIO (ALBESA). Convencional Aguiar Jorge Lisandro.

SR. AGUIAR. Por la afirmativa.

SR. SECRETARIO (ALBESA). Convencional Alarcón Julio Alberto.

SR. ALARCÓN. Por la afirmativa.

SR. SECRETARIO (ALBESA). Convencional Aldapi Roxana Laura.

SRA. ALDAPI. Por la afirmativa.

SR. SECRETARIO (ALBESA). Convencional Alejo Antonio Horacio.

SR. ALEJO. Por la afirmativa.

SR. SECRETARIO (ALBESA). Convencional Amerise Daniela del Valle.

SRA. AMERISE. Por la afirmativa.

SR. SECRETARIO (ALBESA). Convencional Angelini Luciano Victorio.

SR. ANGELINI. Por la afirmativa.

SR. SECRETARIO (ALBESA). Convencional Apaza Vicente Horacio.

SR. APAZA. Por la afirmativa, con las reservas expresadas por el doctor Jenefes.

SR. SECRETARIO (ALBESA). Convencional Arias Ema María Mercedes.

SRA. ARIAS. Por la afirmativa.

SR. SECRETARIO (ALBESA). Convencional Bravo Ivana Gisel.

SRA. BRAVO. Por la afirmativa.

SR. SECRETARIO (ALBESA). Convencional Burgos María Gabriela.

SRA. BURGOS. Por la afirmativa.

SR. SECRETARIO (ALBESA). Convencional Busdrago Beatriz del Valle.

SRA. BUSDRAGO. Por la afirmativa.

SR. SECRETARIO (ALBESA). Convencional Calsina Elva Celia Isolda.

SRA. CALSINA. Por la afirmativa.

SR. SECRETARIO (ALBESA). Convencional Catacata Carlos Rubén.

SR. CATAcata. Por la afirmativa.

SR. SECRETARIO (ALBESA). Convencional Cruz Sajama Mariana Soledad.

SRA. CRUZ SAJAMA. Por la afirmativa.

SR. SECRETARIO (ALBESA). Convencional Cruz Yolanda María.

SRA. CRUZ. Por la afirmativa.

SR. SECRETARIO (ALBESA). Convencional Chacón Diego Eduardo.

SR. CHACÓN. Por la afirmativa, con las reservas realizadas por el convencional Jenefes.

SR. SECRETARIO (ALBESA). Convencional Elías Alejandra Eugenia.

SRA. ELÍAS. Por la afirmativa.

SR. SECRETARIO (ALBESA). Convencional Farfán Marcela Cecilia.

SRA. FARFÁN. Por la afirmativa.

SR. SECRETARIO (ALBESA). Convencional Fernández Blanco María Cristina.

SRA. FERNÁNDEZ BLANCO. Por la afirmativa, señor presidente.

SR. SECRETARIO (ALBESA). Convencional Galfré Ada Cesilia.

SRA. GALFRÉ. Por la afirmativa.

SR. SECRETARIO (ALBESA). Convencional Giubergia Leandro Oscar.

SR. GIUBERGIA. Por la afirmativa.

SR. SECRETARIO (ALBESA). Convencional Gutiérrez Omar Alberto.

SR. GUTIÉRREZ. Por la afirmativa.

SR. SECRETARIO (ALBESA). Convencional Jenefes Guillermo Raúl.

SR. JENEFES. Por la afirmativa, con la reserva que he formulado al exponer el cierre del debate en general.

SR. SECRETARIO (ALBESA). Convencional Jeréz Rosa Graciela de los Ángeles.
SRA. JERÉZ. Por la afirmativa.
SR. SECRETARIO (ALBESA). Convencional Lello Ivacevich Exequiel José.
SR. LELLO IVACEVICH. Por la afirmativa.
SR. SECRETARIO (ALBESA). Convencional Luna Facundo Agustín.
SR. LUNA. Por la afirmativa.
SR. SECRETARIO (ALBESA). Convencional Luna Murillo Victoria Cristina.
SRA. LUNA MURILLO. Por la afirmativa.
SR. SECRETARIO (ALBESA). Convencional Massari Anahí Virginia Plácida.
SRA. MASSARI. Por la afirmativa.
SR. SECRETARIO (ALBESA). Convencional Medrano Federico Ramón.
SR. MEDRANO. Por la afirmativa.
SR. SECRETARIO (ALBESA). Convencional Meyer Pablo Ezequiel.
SR. MEYER. Por la afirmativa.
SR. SECRETARIO (ALBESA). Convencional Morales Gerardo Gastón.
SR. MORALES GASTÓN. Por la afirmativa.
SR. SECRETARIO (ALBESA). Convencional Morales Gerardo Rubén.
SR. MORALES GERARDO. Por la afirmativa.
SR. SECRETARIO (ALBESA). Convencional Nieva Alejandro Mario.
SR. NIEVA. Afirmativo.
SR. SECRETARIO (ALBESA). Convencional Noceti Jorge Antonio.
SR. NOCETI. Por la afirmativa.
SR. SECRETARIO (ALBESA). Convencional Pascuttini José Pedro del Milagro.
SR. PASCUTTINI. Por la afirmativa, con la reserva realizada por el convencional Jenefes.
SR. SECRETARIO (ALBESA). Convencional Rivas César Luciano.
SR. RIVAS. Afirmativo.
SR. SECRETARIO (ALBESA). Convencional Ros María de los Ángeles.
SRA. ROS. Por la afirmativa, con las reservas del doctor Jenefes.
SR. SECRETARIO (ALBESA). Convencional Russo Arriola Marta Itatí.
SRA. RUSSO ARRIOLA. Por la afirmativa.
SR. SECRETARIO (ALBESA). Convencional Zurueta Mariano Ramiro.
SR. ZURUETA. Por la afirmativa.
SR. PRESIDENTE (MORALES). Resulta aprobada la Reforma Parcial por unanimidad de los cuarenta convencionales presentes. (Aplausos).

De acuerdo al resultado queda aprobado en general el texto de la Reforma Parcial de la Constitución de la Provincia según el Dictamen de la Mayoría. En consecuencia, procederemos a pasar al debate en particular de los artículos.

Por Secretaría se leerán los artículos y denominaciones para poner a consideración de los señores y señoras convencionales.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Lee).

- Artículo 3.- AUTONOMÍA PROVINCIAL.

SR. PRESIDENTE (MORALES). A consideración.

- Aprobado.

SR. NOCETI. Pido la palabra.

SR. JENEFES. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Sí tiene observaciones. Perdón, han pedido el uso de la palabra los convencionales Noceti y Jenefes.

Tiene la palabra convencional Noceti.

-21-

MOCIÓN

SR. NOCETI. Gracias, señor presidente. Dado que en el transcurso del debate en general se han hecho sugerencias y modificaciones, me parece que no sabemos si lo que se está poniendo en consideración es exactamente tal como figura en el despacho de mayoría o de acuerdo con las modificaciones que se hicieron. Me parece que el artículo puesto en consideración en cada caso debería ser leído por la Secretaría Parlamentaria para saber qué es lo que estamos votando.

No se me escapa que en el transcurso de los debates y en las reuniones que hemos tenido fuera del recinto se han hecho modificaciones, muchas de las cuales han sido ponderadas por el convencional Nieva en su discurso al cierre del debate en general, pero para evitar problemas, yo pediría que los artículos que se pongan a consideración en particular sean leídos antes de someterlos a votación. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Guillermo Jenefes.

-22-

MOCIÓN

SR. JENEFES. Era para expresar lo mismo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Esta presidencia está totalmente de acuerdo; es lo que esta presidencia ha planteado, oportunamente. Se tienen que leer todos los artículos. A consideración la moción de los convencionales Noceti y Jenefes.

- Aprobada.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Se tiene que leer cada artículo.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo 3.- AUTONOMÍA PROVINCIAL.**

1. Todos los funcionarios públicos, provinciales y municipales, así como los ciudadanos electos para representar a la Provincia y a su pueblo, deben comprometerse en el ejercicio de su mandato con la defensa de la autonomía provincial, de sus poderes reservados y de sus derechos no delegados al Gobierno Federal. Quienes no actuaren en conformidad con este deber, serán responsables políticamente ante la Legislatura en la forma y en las condiciones que determine la ley.

2. Corresponde al Gobierno Provincial:

- 1) *ejercer los derechos y competencias no delegados al gobierno Federal;*
- 2) *ejercer los derechos relativos al dominio originario de sus recursos naturales;*
- 3) *ejercer las competencias concurrentes;*
- 4) *promover un federalismo de concertación con el Gobierno Nacional y entre las Provincias, con la finalidad de satisfacer intereses comunes y participar en organismos de consulta y decisión, así como establecer relaciones intergubernamentales e interjurisdiccionales, mediante tratados y convenios;*
- 5) *ejercer en los lugares transferidos por cualquier título al Gobierno Federal las potestades provinciales que no obstaculicen el cumplimiento de los objetivos de utilidad nacional;*
- 6) *concertar con el Gobierno Federal regímenes de coparticipación impositiva, en los términos previstos por la Constitución Nacional.*

SR. NIEVA. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra convencional Nieva.

-23-

MOCIÓN DE ORDEN

SR. NIEVA. Señor presidente, para solicitar un cuarto intermedio para poder aclarar esta situación, porque hay artículos que ya han sido modificados en base a las sugerencias y al consenso alcanzado, digamos. Para dirimir esta situación, un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (MORALES). A consideración el cuarto intermedio solicitado.

- Aprobado.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Pasamos a cuarto intermedio.

- Eran las Hs. 20:18.

-24-

CUARTO INTERMEDIO

- Siendo las Hs. 21:18, dice:

SR. PRESIDENTE (MORALES). Retomamos la sesión luego del cuarto intermedio. Pido que por Secretaría Parlamentaria continuemos con la lectura. Estábamos leyendo el primer artículo del dictamen, que es el artículo 3º. Retome desde donde se ha interrumpido la lectura, secretario.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo).

3. La Provincia podrá celebrar acuerdos y convenios con el Gobierno Federal, otras Provincias o entes de derecho público o privado que favorezcan intereses recíprocos o que contribuyan a su progreso y desarrollo económico y social. Estos acuerdos y convenios, en cuanto comprometan su patrimonio o modifiquen disposiciones de leyes provinciales, deberán ser aprobados por la Legislatura, conforme lo dispuesto en esta Constitución.

4. La Provincia podrá celebrar convenios internacionales con potencias extranjeras para la satisfacción de sus intereses científicos, culturales, económicos o turísticos, siempre que no afecten a la política exterior de la Nación, no comprometan el crédito público del Estado Federal y sean puestos en conocimiento del Congreso Nacional.

5. La Provincia, en el marco estricto de sus competencias, participa junto a otras Provincias con intereses comunes en la conformación de regiones y promueve acciones que favorezcan la concertación de políticas públicas para el desarrollo cultural, productivo, económico y social.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones, pongo a consideración el artículo 3º. Sírvanse votar.

- Se vota y aprueba el artículo 3º.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo 5.- INTERVENCIÓN FEDERAL.**

1. Las intervenciones que ordene el Gobierno Federal, en los supuestos previstos por la Constitución Nacional, deben circunscribirse única y exclusivamente a remediar las causas que las originaron y a garantizar los derechos, declaraciones y garantías expresados en esta Constitución y para sostener o restablecer sus autoridades legítimas. Los nombramientos o designaciones efectuados por los interventores federales son transitorios, y finalizan el mismo día en que cesa la intervención.

2. En caso de que la intervención federal comprendiere sólo al Poder Judicial de la Provincia, la actuación del interventor federal se limitará a designar en comisión a los magistrados judiciales. Si se hubiere decretado la cesantía o separación de magistrados o funcionarios de ese poder que gozaren de inamovilidad, el interventor deberá promover, dentro de los treinta días de dispuesta tal cesantía o separación, la acción de destitución que correspondiere de acuerdo con lo que dispone esta Constitución. Si así no lo hiciera, serán inmediatamente reintegrados a sus funciones.

3. Los actos administrativos de los interventores federales serán válidos sólo si se ajustan a los preceptos de la Constitución Nacional, de la Provincia y a las leyes dictadas en su consecuencia. En ningún caso el Interventor Federal puede contraer empréstitos que graven el patrimonio de la Provincia.

4. El interventor federal y demás funcionarios por él designados, cuando cumplieren de un modo irregular sus funciones, serán responsables civil, política, administrativa y penalmente, según corresponda, por los daños que causaren, y la Provincia reclamará las correspondientes reparaciones. El Gobierno Federal será responsable por los daños que la actuación de la intervención federal pudiere ocasionar, por acción o por omisión, a los intereses, derechos y bienes de la Provincia.

5. Será nula cualquier medida decretada por un interventor federal que afecte o haga caducar los mandatos de las autoridades municipales electivas, siempre que la intervención no haya sido determinada por subversión al régimen municipal.

SR. PRESIDENTE (MORALES). ¿Tiene observaciones?

- Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Convencional Aldapi y luego la convencional María de los Ángeles Ros.

Convencional Aldapi.

SRA. ALDAPI. Buenas noches, señor presidente. Respecto de este punto nosotros hemos realizado un dictamen en minoría que considero que es necesario que lo defienda el miembro que estuvo en esa comisión, que en este caso sería la doctora Ángeles Ros. Le cedo la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra la convencional Ros.

-25-

MOCIÓN

SRA. ROS. Así es. Muchas gracias, señor presidente.

Simplemente para manifestar que no estamos a favor del inciso 2) e inciso 3), dado que predetermina y limita la autonomía del interventor federal de antemano, cuando la extensión del acto de intervención nace propiamente de una ley nacional; es decir, estaría contrariando lo dispuesto en el artículo 31º de la Constitución Nacional.

SR. NIEVA. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Nieva.

SR. NIEVA. No aceptamos la propuesta del bloque de la oposición en este punto.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay más pedidos de uso de la palabra, ponemos a consideración el dictamen de la mayoría.

- Se vota y aprueba el artículo 5°.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Queda aprobado el artículo 5° por 29 votos.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo 6.- DEFENSA DE LA DEMOCRACIA Y DEL ORDEN CONSTITUCIONAL**

1. En ningún caso las autoridades provinciales, incluso los interventores federales, so pretexto de conservar el orden público, la salud pública o aduciendo cualquier otro motivo, podrán suspender la observancia de esta Constitución ni la de la Nación, ni de los Tratados e Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Gobierno Federal, ni vulnerar el respeto y efectiva vigencia de las garantías y derechos allí establecidos.

2. Toda fuerza policial o de seguridad de la Provincia que, por medio de alguna medida de acción directa u omisión actuare en contra de las autoridades legítimas establecidas por esta Constitución, obrará al margen de ella y la ley, siendo sus intervinientes o participantes pasibles de exoneración.

3. La Constitución Nacional y esta Constitución mantienen su imperio aún si se interrumpiere su observancia por actos de fuerza o fueren abrogadas o derogadas por otro medio distinto de los que ellas disponen. Sus autores, y los que usurparen funciones previstas para las autoridades de esta Constitución como consecuencia de esos actos, serán considerados autores de atentados contra el sistema democrático y el orden constitucional. Los actos dictados por autoridades no reconocidas por esta Constitución serán insanablemente nulos. Es deber de todo funcionario y ciudadano contribuir al restablecimiento de la efectiva vigencia del orden constitucional y de sus autoridades legítimas, y de las autoridades ejercer las acciones penales y civiles para castigar a sus responsables y para obtener la reparación de los perjuicios ocasionados a la Provincia.

4. Cuando se intentare subvertir el orden constitucional o destituir a sus autoridades legítimas, le asiste al pueblo de la Provincia el derecho a la resistencia cuando no fuere posible otro recurso.

5. La Provincia no reconoce organizaciones, cualesquiera fueren sus fines, que sustenten principios opuestos a las libertades, derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional, por los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Gobierno Federal o por esta Constitución, o que fueren atentatorias al sistema democrático y republicano. Quienes pertenezcan a esas organizaciones no podrán desempeñar funciones públicas.

6. Quedan prohibidas las instituciones o secciones especiales de cuerpos de seguridad destinadas a la represión o discriminación de carácter político.

7. Atentan contra el sistema democrático y el orden constitucional quienes cometieren delitos dolosos en perjuicio de la administración pública provincial o municipal que conlleven enriquecimiento, propio o de terceros.

8. Quien fuere condenado penalmente por actos atentatorios contra el sistema democrático y el orden constitucional, según lo establecido por esta Constitución, no podrá ocupar cargos o empleos públicos en la Provincia, y estará excluido de los beneficios del indulto y la conmutación de penas.

SR. NOCETI. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Noceti.

MOCIÓN

SR. NOCETI. Gracias, señor presidente. Una simple observación formal. En el inciso 3 se dice: “...Sus autores, y los que usurparen funciones previstas para las autoridades de esta Constitución como consecuencia de esos actos, serán considerados autores de atentados,...” etcétera. Se repite dos veces la palabra “autores”. Nosotros habíamos propuesto una redacción que dice lo siguiente y que propongo que sea reemplazado el texto: “Sus autores y los que usurparen funciones asignadas para las autoridades de esta Constitución, incurrirán en atentados contra el sistema democrático y el orden constitucional”. De esa manera le damos mayor prolijidad al texto propuesto. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Nieva.

SR. NIEVA. Aceptamos la propuesta.

SR. GIUBERGIA. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra, convencional Giubergia.

-27-

MOCIÓN

SR. GIUBERGIA. Sí, muchas gracias, señor presidente. Era porque acá nos faltó agregar una palabra en el inciso 1, que dice: “En ningún caso las autoridades provinciales...” tendría que decir también “municipales”, porque lamentablemente pasó un caso que no se respetó la Constitución de la Provincia hace poco en el Concejo Deliberante de Perico. Para que se agregara esa simple palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Usted dice al principio: “En ningún caso las autoridades provinciales...”

-28-

MOCIÓN

SR. GIUBERGIA. Exactamente. Faltó la palabra “municipales”, va “coma” porque también se agregó los interventores federales. O sea, “En ningún caso las autoridades provinciales, municipales, incluso los interventores federales,...”; porque se está ampliando en este caso; no estaba contemplado en la Constitución del año ‘86 y, por ejemplo, en el Concejo Deliberante de Perico hicieron caso omiso y no respetaron este artículo.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Señor presidente de bloque, convencional Nieva.

SR. NIEVA. Aceptamos la sugerencia.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bien. Ponemos a consideración entonces el dictamen de la mayoría con la modificación propuesta para el punto 1 por el convencional Giubergia y para el punto 3 por el convencional Noceti. Los que estén por la afirmativa por favor expresarse. A consideración.

- Se vota y aprueba el artículo 6º por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo 7º.- PROHIBICIÓN DE OTORGAR FACULTADES EXTRAORDINARIAS Y LIMITACIÓN A LA DELEGACIÓN**

1. Ninguna autoridad de la Provincia tiene facultades extraordinarias, ni puede pedir las, ni se le concederán por motivo alguno. Quienes las otorgaren o las ejercieren serán directamente responsables de esos actos conforme a la ley.

2. Ningún magistrado, funcionario o empleado público puede omitir ejercer sus funciones constitucionales y legales.

3. La delegación administrativa de funciones, cuando se encuentre normativamente habilitada, sólo implicará la transferencia de competencia, pero no su titularidad. La delegación, si existiere, no eximirá de responsabilidad al delegante.

4. La Legislatura podrá autorizar al Poder Ejecutivo para el dictado de actos de alcance general de contenido legislativo. Esa autorización sólo se otorgará respecto de materias determinadas de administración pública, o en situaciones de emergencia. La actuación del Poder Ejecutivo deberá sujetarse a las bases precisas que determine la Legislatura y por el tiempo expreso que establezca la habilitación. La Legislatura conserva la potestad legislativa y puede reasumirla cuando lo estime necesario. Los actos que dicte el Poder Ejecutivo en ejercicio de la delegación acordada deberán ser remitidos a la Legislatura para su control. La revocación de la delegación, o el vencimiento del plazo previsto por ella, no importará la revisión de las relaciones jurídicas nacidas durante la vigencia de la delegación.

5. Las asociaciones que por delegación del Estado ejercieren el control de la actividad profesional deberán circunscribir su función a la ley que establezca los límites de la delegación y las facultades disciplinarias. Sus resoluciones serán recurribles ante la Justicia.

SR. NOCETI. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Noceti.

-29-

MOCIÓN

SR. NOCETI. Gracias, señor presidente. En realidad, nosotros no tenemos observaciones con el texto, pero me parece que no podemos pasar por alto la aprobación de este artículo sin hacer un par de menciones que me parecen trascendentes.

Este artículo en su inciso 4. de alguna manera repite el espíritu del artículo 76º de la Constitución Nacional que reglamenta o regula lo que se conoce como los decretos delegados o los reglamentos delegados. En la Constitución Nacional estos reglamentos delegados se complementan con lo que establece el artículo 99º inciso 3) de la Constitución Nacional en relación con los decretos llamados de necesidad y urgencia. Nosotros tenemos que distinguir claramente que son dos supuestos totalmente distintos, para que quede claro que esta es una habilitación excepcional y limitada por la Legislatura para materias de administración pública o en casos de emergencia.

Se trata, como es sabido, de una limitación o -si se quiere- una excepción al principio de división de los poderes, porque se le otorga al Poder Ejecutivo facultades legislativas para dictar reglamentos o normas de carácter general. Por cierto, esta delegación, como lo establece el artículo que estamos considerando, tiene -podríamos decir- cuatro o cinco limitaciones muy expresas que tienen que quedar en claro.

La primera es que son exclusivamente para materias de orden administrativo de carácter general, lo que quiere decir que están excluidas aquellas materias que no son de carácter administrativo y que son competencias exclusivas del Poder Legislativo aunque se expresen por leyes formales; me refiero, por ejemplo, a una declaración de necesidad de reforma de la Constitución, a una ley que debe declarar la utilidad pública, a la creación de impuestos, etcétera, que son materias específicamente propias de la Legislatura y que requieren en todo caso, siempre por el principio de legalidad, una ley efectiva que los respalde y que no podrían ser objeto de delegación en el Poder Ejecutivo.

Además de constar que la materia específica tiene que ser de administración pública o eventualmente una situación de emergencia, esa delegación se ejerce o se otorga sobre bases precisas y determinadas; es decir, la actuación objetiva del Poder Ejecutivo en el ejercicio de la facultad delegada tiene determinadas bases que la propia Legislatura tiene que establecer.

En tercer lugar, esta delegación se constituye o se realiza o se ejecuta por un tiempo determinado, no puede haber una delegación sine die; es decir, sin tiempo de vigencia.

En cuarto lugar, la delegación está sujeta al control de la Legislatura. A nivel nacional, como todos sabemos, cuando se produce esta delegación administrativa existe una comisión bicameral de control para que el Poder Ejecutivo Nacional le remita al Congreso y a esa comisión bicameral de control, tanto los reglamentos delegados como los decretos de necesidad y urgencia. En este caso, nosotros hemos propuesto -y eso está asentado en el dictamen que se pone a consideración y que no estaba en el despacho de la mayoría- que “el Poder Ejecutivo que ejercita esta facultad debe remitir esos decretos a la Legislatura para que esta ejerza su control”, después verá la Legislatura si hace una comisión especial dentro de sus comisiones de asesoramiento para analizar estos reglamentos o lo tratará la Comisión de Asuntos Institucionales o lo que sea, ese es otro tema. Pero, evidentemente, lo que queremos rescatar es que después de ejercido el derecho a la delegación la norma debe volver a la Legislatura para su control.

Y el último párrafo que sí está establecido en el dictamen de mayoría y que nosotros compartimos es que “la revocación de la delegación no puede afectar derechos adquiridos...” y por eso no importa que la revocación de la delegación o el vencimiento del plazo provoque la posibilidad de la Legislatura de revisar las relaciones jurídicas nacidas durante la vigencia de la delegación.

Nosotros habíamos propuesto ahí un párrafo que no ha sido considerado y que a lo mejor la mayoría podría considerarlo; nosotros decíamos que esto es, que el vencimiento del tiempo o la revocación de la delegación “no importará la revisión de las relaciones jurídicas nacidas al amparo de la delegación” y no “durante la vigencia de la delegación”, porque durante la vigencia de la delegación es simplemente una cuestión de tiempo; en cambio, decir “al amparo” es con fundamento en la delegación. Lo que quiero decir es simplemente que durante la vigencia de la delegación pueden haber nacido relaciones jurídicas no vinculadas a la delegación que se invoquen, que han sido nacidas en ese tiempo y que, por lo tanto, no pueden ser revisadas; en cambio, si se trata de relaciones jurídicas nacidas al amparo de la delegación no caben dudas que allí sí hay derechos adquiridos por parte de terceros que no pueden ser revisados. Por eso yo proponía que la última parte de este inciso 4) diga: “La revocación de la delegación o el vencimiento del plazo previsto por ella, no importará la revisión de las relaciones jurídicas nacidas al amparo de la delegación”.

Por último y para terminar, señor presidente, quiero dejar por lo menos sentada mi opinión para si en un futuro la versión taquigráfica de esta Convención se usa o se invoca para pretender la interpretación de la norma que estamos sancionando; quiero dejar en claro que esto no habilita el dictado de decretos de necesidad y urgencia, eso debería ser tratado en otro tema si es que se lo quiere incorporar, esto sólo habilita la delegación de facultades en materia administrativa o en cuestiones de emergencia.

Con esto quiero dejar en claro que de ninguna manera por la vía de estas delegaciones se podría, por ejemplo, habilitar al Poder Ejecutivo a dictar materias que el propio artículo 99º, inciso 3) de la Constitución Nacional excluye de los decretos de necesidad y urgencia como, por ejemplo, cuestiones impositivas, de régimen electoral, régimen de los partidos políticos y todas esas cuestiones privativas de la Constitución.

Quería dejar en claro esa situación. Nada más, señor presidente y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bueno. Convencional Gastón Morales tiene la palabra.

SR. MORALES GASTÓN. Sí, señor presidente. Compartimos plenamente el análisis y la propuesta de corrección a la redacción de este artículo en el inciso indicado por el convencional Noceti, siendo que recepta también todo lo que son los avances jurisprudenciales en la materia.

-30-

MOCIÓN

SR. PRESIDENTE (MORALES). ¿Me permiten hacer una propuesta sobre este punto?

Le propongo a los convencionales que acaban de hacer uso de la palabra que el texto quede así: “La revocación de la delegación o vencimiento del plazo previsto por ella no importará la revisión de las relaciones jurídicas nacidas durante la vigencia y al amparo de la delegación”. Me parece que son los dos conceptos; usted tiene razón en cuanto a la diferencia conceptual de la vigencia y amparo, pero me parece que tienen que aplicarse concurrentemente ambos conceptos. ¿Si es que hay acuerdo?

¿Está de acuerdo, convencional Noceti?

SR. NOCETI. Sí, señor presidente, estoy de acuerdo.

SR. PRESIDENTE (MORALES). ¿Está de acuerdo convencional Gastón?

SR. MORALES GASTÓN. Sí, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bueno, con la propuesta que acabo de hacer, a consideración el artículo 7º. Sírvanse votar.

- Se vota y aprueba el artículo 7º por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **ARTÍCULO 9.- PRINCIPIOS DE ÉTICA PÚBLICA**

1. Los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, del Ministerio Público, Legisladores, funcionarios del Poder Ejecutivo, Concejales, Intendentes, Viceintendentes, miembros de Consejos Comunales y todos aquellos que tuvieren a su cargo la administración de fondos públicos, antes de asumir sus funciones, al menos una vez al año y al cesar en ellas deberán presentar una declaración jurada patrimonial ante la Oficina Anticorrupción.

2. La Legislatura debe sancionar una ley de ética para el ejercicio de la función pública, que observe los principios de probidad, prudencia, justicia, equidad, solidaridad social, idoneidad, responsabilidad y transparencia de los actos. Es aplicable a todo funcionario provincial que se desempeñe en nombre o al servicio de cualquier poder u órgano, o en la administración pública centralizada o descentralizada, de manera temporal o permanente, honoraria o remunerada, consignando especialmente los deberes, incompatibilidades y sanciones aplicables.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones, a consideración de los señores y señoras convencionales. Sírvanse votar.

- Se vota y aprueba el artículo 9º por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **ARTÍCULO 10.- RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y DE SUS AGENTES**

1. Toda persona que ejerce cargo público es responsable de sus actos conforme a las disposiciones de esta Constitución y la ley.

2. *El Estado Provincial, los municipios, las comisiones municipales y demás personas jurídicas públicas responden por los daños que generen sobre los bienes o derechos de los particulares. El Poder Legislativo dictará una ley que rija la responsabilidad del estado por los daños que su actividad o inactividad produzca sobre los bienes o derechos de las personas. Esa ley deberá asegurar, como mínimo, que la responsabilidad es objetiva y directa, sin perjuicio de la obligación de reintegro por parte de quienes hubieren generado u ocasionado esos daños de manera personal.*

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones, a consideración el texto del artículo 10º. Sírvanse votar.

- Se vota y aprueba el artículo 10º por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **ARTÍCULO 11.- DEMANDAS CONTRA EL ESTADO**

1. *El Estado, los municipios y demás personas jurídicas públicas pueden ser demandadas ante los tribunales ordinarios sin necesidad de formalidad ni autorización previa de la Legislatura.*

2. *La actuación del Estado, los municipios y demás personas jurídicas públicas en el ejercicio de función administrativa, quedan sometidos al control judicial de acuerdo con lo que determine la ley de la materia, y sin otro requisito que el interesado haya agotado la vía administrativa en las condiciones fijadas por la ley.*

3. *Cuando el Estado, los municipios y demás personas jurídicas públicas sean demandadas en juicio, no podrá disponerse medida cautelar alguna sobre sus bienes o rentas que pudieran incidir sobre el desarrollo normal de los servicios esenciales de la gestión pública, salvo que esos bienes hubieren sido afectados especialmente al cumplimiento de una obligación.*

4. *Cuando el Estado, los municipios y demás personas jurídicas públicas sean condenados al pago de una deuda en juicio, la sentencia podrá ser ejecutada según las modalidades que determine la ley, en un marco de razonabilidad.*

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Noceti.

SR. NOCETI. Gracias, señor presidente. El tema de las sentencias o demandas contra el Estado genera -sin dudas- un problema a la gestión pública de la cual no nos desentendemos; yo fui Procurador General de la provincia en dos oportunidades y de alguna manera sufrí, entre comillas, este tema del actual texto constitucional que establece que las sentencias son ejecutables contra el Estado tres meses después de quedar firmes, lo cual conspira contra la buena gestión administrativa.

También hay que reconocer que el Estado, a veces, es poco eficiente en la gestión de estas deudas y se generan cuellos de botella que confluyen en que el hilo se termina cortando por lo más delgado que es el acreedor del Estado.

Por eso, señor presidente, en general nos parece bien y acompañamos la norma de que sea una ley la que regule y la que determine las condiciones en que el Estado debe obrar o debe honrar sus compromisos de deudas contraídas o que resultan de sentencias judiciales.

En el dictamen de minoría nosotros habíamos puesto algunas excepciones vinculadas con las indemnizaciones expropiatorias considerando que se está afectando el derecho de propiedad y que la propia ley establece la necesidad de que ellas sean previamente indemnizadas, las sentencias que tuvieran el carácter de obligaciones alimentarias, que podría ser -incluso- limitada a un monto que determine la ley, por ejemplo, doce sueldos de la Categoría 1 de la Administración Pública -por decir un ejemplo- y aquellas otras que pusieran en vilo la salud o la vida de las personas, pensando en el tema de la tutela anticipada y los fa-

llos que tiene la Corte respecto de aquellos casos en los que la víctima no puede esperar la resolución de un caso judicial o el pago de la sentencia, porque el tiempo conspira contra su salud y el daño se vuelve inevitable o directamente contra su vida.

También habíamos propuesto, señor presidente, que la ejecución de las sentencias no excediera del ejercicio presupuestario del año siguiente al cual el fallo quedara firme. Lamentablemente -digo- ninguna de estas propuestas han sido aceptadas, no vamos a insistir por una cuestión elemental de números, pero me parece que no podía dejar de mencionar estos aspectos considerando las excepciones planteadas y los problemas que esto puede llegar a generar.

Y lo hago, señor presidente, porque creo que en esto el Estado también debe asumir su cuota de responsabilidad. No vendría nada mal, señor presidente, que la Legislatura sancione una ley equitativa, que contemple prudente y equilibradamente los derechos de los particulares y las posibilidades del Estado. En su momento se dictó una ley, la 5.320, que era excesivamente desequilibrada y por eso fue declarada inconstitucional por el Poder Judicial. Estas palabras instan a eso, a que la Legislatura cuando trate este tema y establezca la ley con las modalidades para el cumplimiento de las sentencias en un marco de razonabilidad, como hemos agregado nosotros al texto, tenga en cuenta también que el Estado es parte del sistema jurídico, es un sujeto más del sistema jurídico y debe honrar sus deudas judiciales como cualquier persona sometida al estado de derecho.

Por ello, señor presidente, destaco estas cuestiones para llamar a la prudencia en lo que en el futuro sea la ley que regule el pago de las obligaciones de la provincia. Y con estas salvedades, vamos a acompañar la sanción del texto como está propuesto, porque así fue acordado con el bloque mayoritario. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Perdón, señor convencional; entonces ¿están de acuerdo con el texto?

- Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bueno, si no hay desacuerdo y con las observaciones que ha planteado el convencional Noceti, que en mi opinión tiene que ser producto del contenido de la ley, tal vez en Disposiciones Transitorias establecer un plazo para la sanción de la ley que se adecue a los preceptos establecidos en la reforma. Pero si es que hay acuerdo con el texto, a consideración el artículo 11°.

- Se vota y aprueba el artículo 11°.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo 12.- PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

1. Las leyes, decretos, resoluciones, acordadas y demás actos de los poderes del Estado, de sus entidades descentralizadas y de las demás instituciones provinciales y municipales, serán públicos, debiendo publicarse en un Boletín Oficial Provincial o Municipal, según lo determine la norma relativa a la materia.

2. El Gobierno Provincial garantiza el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promueve la participación ciudadana y la transparencia activa en el ejercicio de la gestión pública.

3. El presupuesto de gastos y recursos de la Provincia, así como los actos relacionados con la renta pública y sus inversiones, serán publicados periódicamente conforme lo determine la ley.

4. Toda la información en poder del Estado Provincial, los municipios y demás personas jurídicas públicas se presume pública. La publicidad de los actos públicos sólo podrá ser limitada o restringida cuando existieren justos motivos para disponer la reserva o el secreto de las actuaciones. La declara-

ción de reserva sólo puede fundarse en razones de seguridad, si la información pudiera comprometer algún tipo de secreto protegido legalmente o contuviere datos personales que deban ser protegidos. La reserva deberá ser declarada por la máxima autoridad de la repartición de que se trate.

5. La reserva o el secreto no podrán ser invocados en ningún caso para privar a los interesados de las garantías del debido proceso y del derecho de defensa, permitiéndose a la persona interesada o a su letrado obtener copia, reproducción, informe o certificación de las actuaciones, bajo constancia de guardar secreto o reserva.

6. La Ley asegurará el derecho fundamental de acceso a la información pública, garantizando los principios de presunción de publicidad, máxima divulgación, informalismo y gratuidad.

SR. PRESIDENTE (MORALES). ¿Observaciones? Ninguna. A consideración el artículo 12°.

- Se vota y aprueba el artículo 12°.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo 15.- PRELACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LAS LEYES**

1. Los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y los demás funcionarios públicos aplicarán la Constitución Nacional, los Tratados e Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional, los demás Tratados Internacionales ratificados por nuestro país, las leyes nacionales, esta Constitución y leyes provinciales dictadas en su consecuencia, así como los decretos o resoluciones dictados por el Poder Ejecutivo en ejercicio de sus facultades, siempre que no afectaren los poderes no delegados por la Provincia al Gobierno Federal.

2. Los magistrados y funcionarios deben aplicar esta Constitución como ley suprema de la Provincia y deberán ajustar a ella todas sus acciones, con prelación a las leyes, decretos, ordenanzas y reglamentos dictados o que dictaren las autoridades provinciales o municipales. Toda ley, decreto, ordenanza o disposición contraria a la Constitución Nacional o a esta Constitución debe ser declarada inconstitucional por los jueces en el marco de una causa judicial.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones, a consideración el artículo 15°.

- Se vota y aprueba el artículo 15°.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo 16.- REGLAMENTACIÓN DE LAS NORMAS CONSTITUCIONALES**

1. Todos los habitantes de la Provincia gozan, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio, de los derechos y garantías declarados por la Constitución Nacional, por los Tratados Internacionales ratificados por el Gobierno Federal y por esta Constitución.

2. Estos derechos y garantías, así como los principios en los que ellos se informan, no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones, a consideración el artículo 16°.

- Se vota y aprueba el artículo 16°.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo 22.- DERECHO A UN AMBIENTE SANO Y EQUILIBRADO**

1. Todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado, así como el deber de cuidarlo y protegerlo, con un enfoque intergeneracional.

2. El daño ambiental generará la obligación de recomponer, reparar e indemnizar, según lo establezca la ley.

3. La Provincia garantiza el desarrollo de un sistema de áreas protegidas, representativas de sus diversas ecorregiones.

4. *El derecho al ambiente incluye el derecho a la educación ambiental, al acceso a la información pública ambiental, a la participación pública y al acceso a la justicia en asuntos ambientales.*
5. *El Estado impulsa vínculos cooperativos con la sociedad, el gobierno, los sectores público, privado y académico para fortalecer abordajes que promuevan el derecho a un ambiente sano y equilibrado.*
6. *El Estado favorece la gobernanza ambiental multinivel, intersectorial y multidisciplinaria.*
7. *El Estado impulsa el ordenamiento del territorio con perspectiva ambiental y climática.*
8. *Queda prohibido en el territorio de la Provincia el ingreso de residuos peligrosos o susceptibles de serlo, según lo establezca la ley.*

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones, a consideración el artículo 22°.

- Se vota y aprueba el artículo 22°.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo 27.- DERECHO A LA LIBERTAD Y SEGURIDAD**

1. *Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Ningún habitante de la Provincia puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales o sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa.*
2. *Nadie puede ser privado de su libertad, salvo por las causas y en las condiciones fijadas previamente por la ley.*
3. *Nadie puede ser detenido arbitrariamente. Podrá disponerse la detención de una persona, por resolución judicial, siempre que sea necesaria para asegurar su presencia en el proceso, especialmente si de su situación surgiere como probable que no se someterá al procedimiento o que entorpecerá la averiguación de la verdad o la víctima corriera objetivamente peligro con el imputado en libertad, conforme las condiciones que determine la ley.*
4. *Los arrestos, no podrán durar más de veinticuatro horas y deberán siempre ser sometidos al control del juez, de conformidad a los requisitos y disposiciones de la ley.*
5. *La incomunicación de una persona sometida a investigación penal, sólo podrá disponerse por resolución judicial y a petición del Ministerio Público de la Acusación, y en ningún caso podrá prolongarse por más de veinticuatro horas, salvo que, de la complejidad de la investigación, y a pedido del Ministerio Público de la Acusación, deba disponerse judicialmente por otras cuarenta y ocho horas.*
6. *El domicilio es inviolable, salvo los casos excepcionales que establezca la ley, y sólo puede ser allanado con orden escrita de juez competente, a petición del Ministerio Público de la Acusación de conformidad a lo dispuesto por la ley, fundada en claros indicios de la existencia de hechos punibles, o a requerimiento de las autoridades municipales o sanitarias cuando se tratare de vigilar el cumplimiento de los reglamentos de sanidad y salubridad públicas.*
7. *No se podrá allanar el domicilio desde horas veinte hasta horas siete sino mediante resolución del juez competente, fundada en forma especial, con la presencia y fiscalización de sus moradores o testigos, dando intervención, de ser posible, al letrado que cualesquiera de éstos designare, o al defensor público que corresponda.*
8. *En los allanamientos de oficinas o despachos de personas que por su profesión o actividad estuvieren obligadas a guardar secreto y en el de iglesias, templos, conventos u otros locales registrados para el ejercicio del culto se deberá observar lo dispuesto en los apartados anteriores, con la participación, de ser posible, de la entidad que los represente o con el control de la autoridad religiosa respectiva.*
9. *Los jueces que expidieren órdenes de allanamiento o registro, requisa, secuestro, y los funcionarios que las ejecutaren, serán responsables de cualquier abuso.*

10. *Los papeles privados, la correspondencia postal, las comunicaciones electrónicas, telefónicas o de cualquier otra especie, o por cualquier otro medio, son inviolables y su registro, examen, secuestro o interceptación sólo podrá ser ordenada por juez competente y mediante orden escrita, en forma limitada y concreta. Los que fueren sustraídos, recogidos u obtenidos en contra de las disposiciones de esas leyes, no podrán ser utilizados en procedimientos judiciales ni administrativos.*

11. *Toda orden de registro, requisita, secuestro o de detención deberá especificar el objeto e individualizar la persona, determinando el sitio que debe ser registrado. Las órdenes deberán ser fundadas, de conformidad a lo dispuesto por la ley procesal, salvo el caso de flagrancia, en el que todo imputado puede ser detenido por cualquier persona y puesto inmediatamente a disposición de la autoridad.*

12. *Todo encargado de la custodia de personas privadas de libertad deberá exigir y conservar en su poder la orden de detención, arresto o prisión, so pena de hacerse responsable de una privación ilegítima de la libertad. Igual obligación de exigir la indicada orden y bajo la misma responsabilidad incumbe al ejecutor de la detención, arresto o prisión.*

13. *Toda persona que fuera detenida en el marco de un proceso judicial, o arrestada de conformidad a lo dispuesto en el régimen contravencional, deberá ser informada y notificada de los motivos de la privación de su libertad, entregándosele copia de la medida que así lo dispone. Deberá también suministrarse esta información en forma inmediata a los familiares, abogados o allegados que indicare el afectado. En ambos casos, la autoridad que no proporcionare la información será responsable de esa omisión.*

14. *Toda persona detenida tendrá derecho a ser juzgada, aunque sea provisionalmente, dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso, de conformidad a lo dispuesto por la ley. El Estado deberá implementar mecanismos para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de las personas detenidas.*

15. *Queda abolida la prisión por deudas en causas civiles.*

SR. PRESIDENTE (MORALES). El convencional Diego Chacón tiene el pedido de la palabra.

-31-

MOCIÓN

SR. CHACÓN. Muchas gracias, señor presidente.

Nosotros, desde el bloque Justicialista, consideramos que la referencia en los casos de incomunicación y domicilio en cuanto a la excepción de su inviolabilidad, en cuanto sea posible su organización a través del Ministerio Público de la Acusación, es excesivo por cuanto excede las facultades que este ministerio tiene y tomando en cuenta el artículo 19º de la Constitución Nacional creemos que en estos casos de incomunicación o allanamiento o inviolabilidad del domicilio debería mediar una Resolución Judicial correspondiente, debería emanar la orden del juez competente, quiénes son y garantizan -a quien tenga que soportar esta medida- la correspondiente defensa de sus derechos.

Por lo tanto, proponemos para los incisos 5. y 6. la siguiente redacción: “5. La incomunicación de una persona sometida a investigación penal, sólo podrá disponerse por resolución judicial, y en ningún caso podrá prolongarse más de veinticuatro horas, salvo que de la complejidad de la investigación deba disponerse judicialmente por otras cuarenta y ocho horas. 6. El domicilio es inviolable, salvo los casos excepcionales que establezca la ley, y sólo puede ser allanado con orden escrita de juez competente, fundada en claros indicios de la existencia de hechos punibles, o a requerimiento de las autoridades municipales o sanitarias cuando se trate de vigilar el cumplimiento de los reglamentos de sanidad y salubridad pública”. Eso es todo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Gastón Morales.

SR. MORALES GASTÓN. Gracias, señor presidente. Con respecto a la observación que efectúa el convencional Chacón.

Los incisos 5. y 6. responden al cambio de paradigma y al paso de un Sistema Inquisitivo a un Sistema Acusatorio; no es solamente la resolución judicial lo que garantiza la protección del derecho frente a la actividad irresistible del Estado en lo que es la investigación de delitos, sino que debe contar también con la intervención del Ministerio Público de la Acusación en los términos de que es consagrado en su rango constitucional por esta Constitución, porque hace a la dinámica de participación en el ejercicio de la administración de justicia, en este caso en Cuestiones Penales.

Razón por la cual entendemos que la exclusión de los puntos vinculados con la petición del Ministerio Público de la Acusación en estos dos incisos no tiene cabida y como bloque del Frente Cambia Jujuy mantenemos la redacción original.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bueno, establecidos los fundamentos y si me permiten reafirmar los conceptos que acaba de plantear el convencional Gastón Morales, la propuesta que acaba de hacer el convencional por el Frente Justicialista tiene que ver con el Sistema Inquisitivo y no con el Sistema Acusatorio. En el Sistema Inquisitivo la instrucción estaba en manos del juez, inclusive la resolución judicial; en este caso, en el Sistema Acusatorio la instrucción está bajo la responsabilidad del Ministerio Público; de modo tal que tiene que haber una doble participación; obviamente, quien determina el allanamiento o quien determina la incomunicación es la resolución de juez fundada.

De modo tal que reafirmo y ponemos -si no hay otro pedido de uso de la palabra- a consideración el dictamen de la mayoría.

- Se vota y aprueba el artículo 27° por 29 votos.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo 29.- GARANTÍAS JUDICIALES.**

1. Es inviolable la defensa de la persona y de los derechos en todo procedimiento judicial o administrativo. Esta garantía no admite excepciones.

2. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las garantías del debido proceso legal, por juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación o reconocimiento de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

3. Toda persona que fuere parte en un proceso goza de la garantía de que la sentencia definitiva se dicte dentro de un plazo razonable, no viole las normas constitucionales y sea una derivación razonada del derecho vigente, conforme a los hechos acreditados en la causa. Asimismo, tiene la garantía que se respeten los principios procesales establecidos en esta Constitución.

4. Toda persona es inocente mientras no sea declarada su culpabilidad por sentencia firme de juez competente, dictada previo proceso penal público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

5. En causa criminal toda persona goza de los siguientes derechos y garantías:

- 1) de ser asistida gratuitamente por un traductor o intérprete, en caso necesario;*
- 2) a la comunicación previa y detallada de la acusación formulada;*
- 3) a la concesión del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa;*

4) de defenderse personalmente o de ser asistida por defensores letrados de su elección y de comunicarse libremente con los mismos;

5) de ser asistida, en forma irrenunciable, por un defensor proporcionado por el Estado si no se defendiere por sí misma ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley.

6) de ofrecer y producir las pruebas pertinentes para esclarecer los hechos.

7) a no ser obligada a declarar contra sí misma ni contra sus ascendientes, descendientes, cónyuge o hermanos, ni demás parientes por adopción o hasta el segundo grado de afinidad inclusive, ni se le obligará a prestar juramento o a declararse culpable. La confesión de la persona sometida a proceso solamente es válida si fuere hecha sin coacción de ninguna naturaleza y ante el juez, y existieren, además, otros elementos de pruebas obtenidos legalmente que apoyen sus dichos. El silencio o la negativa no podrán ser invocados como presunción alguna en su contra. Esta garantía deberá serle comunicada por el Ministerio Público de la Acusación antes de que la persona sometida a investigación penal preste declaración, dejándose constancia de ello en el acta respectiva.

8) a que la declaración o el relato espontáneo del imputado deba recibirse conforme las disposiciones de la ley procesal por el juez de la causa, asegurándosele la asistencia letrada previa por su defensor y, a falta de designación, por la del defensor oficial, bajo pena de nulidad. Sin perjuicio de lo anterior, esa declaración o relato deberá recibírsele a la persona investigada en sede policial cuando invocare la inexistencia del delito o su inculpabilidad, aun encontrándose incomunicado.

9) de recurrir el fallo, conforme a la ley, ante el juez o Tribunal Superior.

6. La investigación preparatoria será pública para las partes o sus representantes, pero no para terceros, salvo las audiencias, siempre que ello no afecte el orden público, la seguridad o el éxito de la investigación. El defensor tendrá derecho a examinar las actuaciones y controlar la prueba, salvo que se hubiere decretado el secreto en forma fundada, el que deberá serle notificado con entrega de una copia de dicho dispositivo.

7. Queda abolido el sobreseimiento provisional.

8. Los defensores en ningún caso pueden ser molestados, ni allanados sus domicilios, estudios u oficinas con motivo del ejercicio de su profesión.

9. La persona absuelta mediante sentencia firme no puede ser sometida a nuevo juicio por los mismos hechos.

10. El condenado por sentencia firme tiene derecho a solicitar la revisión del proceso, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos por la ley procesal.

11. Toda persona, o a su muerte su cónyuge, ascendientes o descendientes directamente damnificados, tiene derecho, conforme a lo que establece la ley, a ser indemnizada en caso de haber sido condenada por sentencia firme debida a un error judicial.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Noceti.

-32-

MOCIÓN

SR. NOCETI. Gracias, señor presidente. En el punto 6 se dice que “la investigación preparatoria será pública para las partes o sus representantes, pero no para terceros, salvo las audiencias”. Hay allí una cuestión que quiero dejar en claro y además mocionar una incorporación, porque hay leyes nacionales que facultan a terceros a cotejar las causas penales, no nos olvidemos que la investigación preparatoria puede ser también por delitos culposos, no pensemos solamente en los delitos dolosos, y me refiero concretamente al artículo 46º de la Ley 17.418 de Seguros que habilita a las compañías de seguros a acceder a los anteceden-

tes de las causas criminales para poder pronunciarse sobre la aceptación o no de la cobertura de los siniestros, para lo cual tiene -según esta ley nacional- solamente treinta días. Por lo tanto, me parece que en esta norma deberíamos decir que “la investigación preparatoria será pública para las partes o sus representantes, pero no para terceros, salvo las excepciones previstas por la ley o las audiencias”. Es decir, de esa manera dejamos a salvo alguna excepción que contengan leyes diferentes -como en este caso la ley de Seguro que estoy mencionando, por acordarme de una de ellas solamente en este momento- y evitar lo que hoy está sucediendo, señor presidente, que es la imposibilidad de acceder a los legajos de investigación penal que muchas veces son simples accidentes de tránsito y lo que hay que determinar, por ejemplo, si el conductor estaba en estado de ebriedad o con la licencia de conducir vencida, etc., que no afectan para nada la investigación penal preparatoria ni constituyen ningún tipo de entorpecimiento al desarrollo de la causa.

Por eso, me permito proponer que se agregue esa excepción prevista por la ley. Nada más, gracias.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Nieva.

SR. NIEVA. Para pedirle al convencional Noceti que aclare cuál es la excepción.

SR. NOCETI. La excepción es que pueda estar previsto en una ley, una ley que le habilite al tercero a acceder al conocimiento; por ejemplo, el caso de una compañía de seguros que por el artículo 46º de la Ley 17.418 puede acceder a reclamar o a pedir los antecedentes de una causa penal para tener que pronunciarse sobre la aceptación o no de la cobertura. Esa es una excepción prevista por la ley que debería ser aceptada porque de otra manera estamos privando a terceros del ejercicio de un derecho, como en este caso podría ser una compañía de seguros.

Por eso, yo propongo que diga que es reservada, o sea es pública para las partes y sus representantes, pero no para terceros, salvo las excepciones previstas por la ley, que serán las que diga la ley que se pueden acceder a estas causas penales. Nada más, señor presidente, gracias.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Convencional Gastón Morales.

SR. MORALES GASTÓN. Gracias, señor presidente. Para proponer en línea con el planteo que está haciendo el convencional Noceti la siguiente redacción: “La investigación preparatoria será pública para las partes, sus representantes, interesados legítimos conforme lo establezca la ley, pero no para terceros, salvo las audiencias, siempre que ello no afecte el orden público, la seguridad o el éxito de la investigación”, manteniendo el resto del inciso.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Perdón ¿puede volver a leer el texto?

-33-

MOCIÓN

SR. MORALES GASTÓN. “La investigación preparatoria será pública para las partes, sus representantes, interesados legítimos en los términos que establezca la ley, pero no para terceros, salvo las audiencias siempre que ello no afecte el orden público, la seguridad o el éxito de la investigación”.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si está de acuerdo el convencional Noceti, me parece un buen texto.

SR. NOCETI. Gracias, señor presidente. Sí, me parece un buen texto, comparto su opinión y estoy de acuerdo con la redacción propuesta; salva la objeción que había planteado.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Estando así las cosas, con las modificaciones y el texto propuesto por el convencional Gastón Morales, a consideración el artículo 29º.

- Se vota y aprueba el artículo 29º por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo 36º.- DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA.**

1. *Esta Constitución reconoce el derecho a la propiedad privada. Toda persona puede usar, gozar y disponer de sus bienes.*
2. *La propiedad es inviolable y ningún habitante puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia firme fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública debe ser calificada por ley y previamente indemnizada. En caso de juicio, las costas se impondrán siempre al expropiante.*
3. *Queda abolida la confiscación de bienes.*
4. *Las leyes procesales de la Provincia deben incorporar mecanismos y vías rápidas y expeditivas que protejan la propiedad privada y restablezcan cualquier alteración en la posesión, uso y goce de los bienes a favor de su titular.*
5. *Será considerada grave violación al derecho de propiedad la ocupación no consentida por parte de una o varias personas que impida al titular de la propiedad ejercer los derechos que le asisten según esta Constitución y la ley. Una ley especial determinará las condiciones para el desalojo, y para que el o los titulares del derecho afectado estén en condiciones de ejercer de manera inmediata sus derechos, aun cuando los autores de la ocupación no consentida se atribuyan la representación o los derechos del pueblo.*

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones, a consideración el artículo 36º Derecho a la Propiedad Privada.

- Se vota y aprueba el artículo 36º por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo 46.- PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

1. *La provincia garantiza a los niños, niñas y adolescentes todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional y en los Tratados e Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Gobierno Federal y, en especial, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño.*
2. *El Estado reafirma el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, y les brinda una protección integral sin discriminación alguna, teniendo en cuenta la consideración primordial del interés superior del niño.*
3. *Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que los afecten, teniendo en cuenta su autonomía progresiva y la garantía de participación activa, informada y efectiva.*
4. *Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a su identidad, lo que incluye los derechos a la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares. Deberán ser protegidos contra toda clase de explotación económica, social y cualquier tipo de violencia.*
5. *El Estado Provincial promueve acciones para un abordaje oportuno en situaciones de riesgo y con asistencia de personal especializado en cualquier circunstancia, planificando intersectorialmente las medidas de protección de tipo excepcionales.*

6. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho de acceder a la educación de calidad, con equidad e inclusión. Es deber prioritario del Estado y política estratégica que debe ser garantizada en la forma que lo establezca la ley. El Estado promoverá la alfabetización inicial desde los cuarenta y cinco días, la educación inicial a partir de los tres años progresivamente, y se propiciará la jornada extendida. Un instituto de calidad educativa evaluará la calidad de los aprendizajes en los niveles obligatorios.

7. El Estado garantiza a los niños, niñas y adolescentes el acceso a la Justicia, en condiciones de confidencialidad y eficacia. La ley deberá prever la asistencia letrada especializada de niños, niñas y adolescentes.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra la convencional Isolda Calsina.

-34-

MOCIÓN

SRA. CALSINA. Gracias, señor presidente. Al transcribir el texto en el punto 6 allí se ha omitido incluir -cuando hace referencia a la educación- “será obligatoria”. Debe decir “...la educación inicial ‘será obligatoria’ a partir de los tres años progresivamente...”. Es todo, señor presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Perdón.

SRA. CALSINA. Después del punto seguido “El Estado promoverá la alfabetización inicial desde los cuarenta y cinco días, la educación inicial ‘será obligatoria’ a partir de los tres años progresivamente...”; “será obligatoria” es lo que se omitió ahí.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Sí, parece que hubo un error de transcripción.

SRA. CALSINA. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra la convencional Rosa Graciela Jeréz.

-35-

MOCIÓN

SRA. JERÉZ. Sí, gracias, señor presidente. Si bien acá en el articulado se garantiza y se efectiviza el acceso a la Justicia, el nombre sería “el abogado de niños, niñas y adolescentes”, que se encuentra tanto en la Convención de los Derechos del Niño como en la nueva Ley de Protección Integral de la Provincia sancionada en junio del año pasado. Entonces, me parece que la redacción del inciso quedaría mejor si dice “abogado de niños, niñas y adolescentes” en vez de “...asistencia letrada especializada”.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Perdón, en qué inciso, convencional.

SRA. JERÉZ. En el inciso 7.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Convencional Ada Galfré tiene la palabra.

SRA. GALFRÉ. Gracias, señor presidente. Sí, en realidad estamos de acuerdo porque corresponde a los nuevos estándares con los que se maneja esta figura, para hacer visible justamente el acceso a la Justicia a partir de las infancias.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bien, entonces, convencional Jeréz, por favor, exprese nuevamente el texto para que pongamos a consideración.

SRA. JERÉZ. Bien. Gracias, presidente.

Sería “La ley deberá proveer la asistencia de un abogado de niños, niñas y adolescentes”. Le debo aclarar que el registro por la nueva Ley de Protección Integral de la Provincia, aprobada en junio, la lleva el Colegio de Abogados de la Provincia.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Entonces, en lugar de “asistencia letrada...”

SRA. JERÉZ. En vez de “asistencia letrada” sería “abogado de niños, niñas y adolescentes.”

SR. PRESIDENTE (MORALES). Eliminamos “letrada especializada”.

SRA. JERÉZ. Sí, porque ya la ley de junio -a la que refiero- de los nuevos sistemas de integración de la provincia...

SR. PRESIDENTE (MORALES). Es para tener en claro el texto y dejar ordenado.

SRA. JERÉZ. Se elimina porque es un requisito que el Colegio de Abogados pide que para ser abogado del niño sea especializado.

SR. PRESIDENTE (MORALES). ¿Estamos de acuerdo?

- Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (MORALES). A consideración el artículo 46º. Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con la observación planteada por la convencional Isolda Calsina y con la observación y cambios planteados por la convencional Jeréz. A consideración de los convencionales.

- Se vota y aprueba el artículo 46º por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo 47.- DERECHOS, GARANTÍAS Y PARTICIPACIÓN INTEGRAL DE LAS JUVENTUDES.**

1. El Estado garantiza la participación y el desarrollo integral de las juventudes a través de políticas públicas que promuevan la igual real de oportunidades y tratos.

2. Se promoverán entornos de contención, orientación, esparcimiento y escucha de las juventudes para el descubrimiento de sus potencialidades.

3. Las juventudes gozarán de condiciones para el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos económicos, sociales, políticos, digitales y culturales, frente a la discriminación, la estigmatización y cualquier tipo de violencia por motivos generacionales.

4. El Estado promueve oportunidades para el acceso a la educación superior, la formación en oficios y la inserción laboral.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones, pongo a consideración el artículo 47º.

- Se vota y aprueba el artículo 47º por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo 48.- PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.**

1. La Provincia garantiza a las personas en situación de discapacidad todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, en los tratados e instrumentos internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Gobierno Federal, en esta Constitución, y en especial en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, particularmente los derechos a la plena inclusión, autonomía y trato digno.

2. El Estado propicia el acompañamiento y apoyo a las familias de personas en situación de discapacidad, la toma de conciencia, buenas prácticas y el principio de solidaridad en la ciudadanía, en miras de una inclusión social efectiva.

3. Las políticas públicas estarán orientadas a remover los obstáculos que impidan su participación plena y efectiva en igualdad real de oportunidades en la sociedad.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones, a consideración el artículo 48º.

- Se vota y aprueba el artículo 48º por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo 49.- PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES.**

1. La Provincia garantiza a las personas mayores todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, en los tratados e instrumentos internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Gobierno Federal, en esta Constitución, y en especial en la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

2. Las personas mayores tienen derecho a su integración económica y socio-cultural, al goce de la cultura, del tiempo libre, a una vivienda digna y a condiciones de convivencia que tiendan a proporcionarles oportunidades de realización plena a través de una participación activa en la vida de la comunidad.

3. Las políticas públicas deben prever respuestas especiales para las personas mayores con el objeto de asegurar el goce pleno y efectivo de sus derechos, en especial para procurar su protección frente a situaciones de desamparo y la valorización de su rol en la sociedad.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones, a consideración el artículo 49º. Protección de las Personas Mayores.

- Se vota y aprueba el artículo 49º por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo 50.- DERECHOS Y GARANTÍAS DE LAS COMUNIDADES ORIGINARIAS.**

1. Esta Constitución reconoce la preexistencia étnica y cultural de las comunidades originarias y pueblos indígenas de Jujuy y garantiza el respeto a su identidad, espiritualidad, herencia cultural, conocimientos ancestrales y el derecho a una educación bilingüe e intercultural.

2. El Estado es el encargado de reconocer tanto la Personería Jurídica de las comunidades dentro del territorio provincial, como la posición y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan, con el fin de garantizar y reafirmar la integridad territorial de la Provincia en la Nación.

3. El Estado promueve la entrega de otras tierras aptas y suficientes para el desarrollo humano.

4. Ninguna de las tierras mencionadas en los incisos anteriores serán enajenables, transmisibles, ni susceptibles de gravámenes o embargos.

5. El Estado garantiza el derecho a la participación y consulta previa e informada de las comunidades originarias reconocidas en la Provincia respecto a sus recursos naturales y a los intereses que las afecten de manera directa.

SRA. CRUZ. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra la convencional Yolanda Cruz.

-36-

MOCIÓN

SRA. CRUZ. Gracias, presidente.

En este artículo 50º solicito que se agregue “Derechos y Garantías de las Comunidades de Pueblos Indígenas”. Esto, porque las visitas que tuvimos de distintos integrantes de comunidades, la visita del CPI, señor Nicolás Vilca del pueblo Chibcha, así lo solicitaron. También quiero mencionar que tuvimos en cuenta todos los aportes de distintos integrantes de comunidades CPI que algunos sostenían y decían “No a la reforma”, pero aun así dejaron sus aportes para que los podamos tener en cuenta.

Quería mencionar, también, que lo que se ha leído es textual de lo que dice el artículo 75º inciso 17), del Convenio 169 de la OIT, y leer un poco lo que dice el artículo 50º de la reforma del '86, que dice “Protección a los Aborígenes”. Hoy es un día histórico porque dejamos atrás un viejo paradigma proteccionista y pasamos a ser sujetos de derechos. Esta reforma parcial de la Constitución viene a consagrar derechos postergados que tuvimos como comunidades. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Muy bien, convencional.

SRA. ALDAPI. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra la convencional Laura Aldapi.

-37-

MOCIÓN

SRA. ALDAPI. Muchas gracias, señor presidente. Justamente es lo que nosotros veníamos hablando con tantas comunidades. Nosotros queremos que se respete -y esto quiero aclarar- el artículo 75º inciso 17) de la Constitución Nacional y también -como dijo la compañera convencional- el Convenio 169 de la OIT.

En este sentido, lo que yo propongo -y me acompañan todos mis pares del bloque- es poder agregar o corregir en el inciso 2 donde dice: “El Estado es el encargado de reconocer...” y diga: “El Estado ‘deberá’ reconocer...”. ¿Y esto por qué lo digo? Porque nosotros estamos modificando este artículo 50º que integra la Sección Primera, que habla de Declaraciones, Derechos, Deberes y Garantías en el Capítulo I. Acá, los derechos son garantías constitucionales y los deberes son las responsabilidades que debemos asumir como retribución a estos derechos; en base a esto es lo que nosotros proponemos esta modificación; “El Estado ‘deberá’ reconocer la personería jurídica de las comunidades dentro del territorio provincial...”, o sea sustituir la parte donde dice: “...es el encargado...”.

SRA. CRUZ. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra la convencional Yolanda Cruz.

SRA. CRUZ. Gracias, señor presidente. Lo pusimos textualmente como dice el artículo 75º inciso 17) porque nos tomamos el trabajo -me tomé el trabajo- de leer todos los aportes que llegaron escritos, por mensajes, por correo, donde pedían que se ponga textualmente como dice el artículo 75º inciso 17) de la Constitución Nacional.

SRA. ALDAPI. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Pidió la palabra de nuevo, convencional Aldapi.

-38-

MOCIÓN

SRA. ALDAPI. Sí, señor presidente. Tengo en mano el artículo 75º inciso 17) -lo leo así lo vamos corroborando inciso por inciso para que no queden dudas atento a que es un tema de suma importancia para tantas comunidades- que dice expresamente: “reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos, garantizar el respeto a su identi-

dad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano. Ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos; asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones”. No encuentro en esta redacción -esto es justamente lo que estoy planteando- “es el encargado”; dice “reconocer la personería jurídica” después del punto y coma, después de la palabra “intercultural”. Nosotros podemos cambiar la sintaxis y poner: “El Estado debe reconocer...” o “deberá”.

SRA. JERÉZ. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra la convencional Rosa Jeréz.

SRA. JERÉZ. Muchas gracias, señor presidente.

Acompaño lo que dice mi colega preopinante. En este sentido, debemos remarcar que es el encargado todavía; en la etimología de la palabra refiere a una tutela de algo, por eso es que para no desvirtuar la esencia del artículo 75º inciso 17) creemos que debe decir “deberá”, para que quede más acentuada la función que tiene el Estado.

SR. JENEFES. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Guillermo Jenefes.

SR. JENEFES. Sí, señor presidente. Yo creo que el sentido de este inciso es reconocer que dentro de las facultades no delegadas de la Provincia a la Nación está todo lo que se refiere a las tierras de las comunidades aborígenes; por ende, entiendo que no se debe utilizar la palabra “deberá” y sí podríamos decir que el Estado es quien tiene la facultad de reconocer tanto la personería jurídica de las comunidades dentro del territorio provincial como la posesión y propiedad comunitaria.

SR. NIEVA. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Nieva.

SR. NIEVA. Sí, presidente. Se trata -me parece- de una confusión, porque acá en lo que hace a la Constitución Nacional, la Constitución Nacional en el Capítulo IV, Atribuciones del Congreso, le manda al Congreso “reconocer”, como ha leído la convencional Aldapi.

En nuestro caso, ejerciendo una facultad concurrente, no sólo el Congreso y el Estado Nacional reconoce -como acá se dice- la personería jurídica de las comunidades, la provincia -existiendo además esa legislación o ese derecho atribuido por la Constitución Nacional- a su vez, concurrentemente, asume su responsabilidad y por eso dice: “El Estado es el encargado -el Estado Provincial- de reconocer tanto la personería jurídica de las comunidades dentro del territorio provincial como...” etcétera; entonces, nos parece adecuada la redacción que le hemos dado en el despacho de mayoría y por lo tanto, creemos que no es necesaria la modificación que propone la convencional Aldapi.

SR. ZURUETA. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Mariano Zurueta.

SR. ZURUETA. Gracias, señor presidente. Efectivamente como apuntan el convencional Nieva y el doctor Jenefes, no es un trámite automático; se forma un expediente administrativo y hay que cumplir determinados requisitos por parte de quien se postula como comunidad para poder luego ser aprobado por el Estado Provincial. Entiendo que si se pusiera el verbo “deberá”, el Estado no tendría posibilidad alguna de rechazo ante la inexistencia o el incum-

plimiento de los requisitos; por eso entiendo que la moción que realiza el convencional Jenefes es acertada: es una facultad del Estado y creo que va en sintonía con la palabra “reconocer” como establece el artículo 75º inciso 17) de la Constitución Nacional. Gracias, señor presidente.

SRA. CALSINA. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra la convencional Isolda Calsina.

SRA. CALSINA. Señor presidente, efectivamente, coincidiendo con lo expresado por el presidente de bloque, la Constitución Nacional establece que se reconozca cuando haya posesión o propiedad y exige también que las tierras sean tradicionalmente ocupadas y esto es lo que acredita el Estado Provincial en forma previa a reconocer ese derecho. Por supuesto que el derecho existe y como preexiste el derecho, el reconocimiento no es constitutivo sino solamente declarativo, pero tiene que pasar el filtro, digamos así, de esa constatación de que la posesión, que la propiedad realmente en forma tradicional así ocurre. Fijémonos cómo hoy, lamentablemente, en otros lugares del país a veces se asientan o reclaman propiedad de tierras quienes no han ocupado tradicionalmente esas tierras, lo cual justamente abona la idea y abona el preciso texto de la Constitución Nacional que acá se ha receptado, por el cual el dictamen de la mayoría es correcto en ese sentido. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bien; producido el debate se pone a consideración el dictamen de la mayoría con el cambio propuesto por la convencional Yolanda Cruz en el título del artículo 50º, que quedaría redactado: “Derechos y Garantías de las Comunidades de Pueblos Indígenas”. ¿Está bien, Yolanda?

SRA. CRUZ. Sí, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bien. A consideración el artículo 50º con esa modificación propuesta. Sírvanse votar.

- Se vota y aprueba el artículo 50º por mayoría.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo 51.- TRABAJO**

1. El Estado protege el trabajo en todas sus formas, en cuanto deber social y derecho humano fundamental de todos los habitantes, y propicia políticas públicas orientadas a la generación de empleo decente y estimulará la creación de nuevas fuentes de trabajo.

2. La Provincia promoverá a la formación profesional y cultural de los trabajadores y procurará el derecho a la información y consulta respecto a sus derechos laborales.

3. El Estado garantiza la prevención y erradicación del trabajo infantil.

4. La Provincia adoptará medidas que garanticen la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral, como así también la eliminación de cualquier forma de discriminación en el empleo.

5. El Estado promoverá la lucha contra el acoso laboral y toda forma de violencia en dicho ámbito, incluyendo la violencia de género.

6. La ley establecerá mecanismos de control y sanciones efectivas para garantizar el respeto a los derechos laborales, y promoverá la responsabilidad social empresarial como herramienta para la protección de los derechos humanos y el desarrollo sostenible.

7. El Estado promoverá la agremiación de los trabajadores que realicen una actividad económica de forma habitual, personal y directa a título lucrativo, y respecto a los autónomos la defensa de sus derechos profesionales, asistenciales y previsionales.

8. Entre los diferentes actores del mundo laboral y el Estado Provincial, siempre en miras de un abordaje conjunto e integral de todos los aspectos que hacen al trabajo y al empleo, se favorecerá el diálogo social.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Chacón.

-39-

MOCIÓN

SR. CHACÓN. Muchas gracias, señor presidente.

Los integrantes del Frente Justicialista consideramos que en la enumeración de los incisos podría ir agregado un inciso que hace -sobre todo- a un derecho humano que es referente al salario y esto a fines de proteger los derechos humanos está ya previsto en el preámbulo de nuestra Constitución. Sin perjuicio de que hemos hecho referencia de distintos autores, nosotros consideramos que debería agregarse el apartado 9) en donde diga lo siguiente: “El Estado procurará salarios dignos, justos y equitativos que garantice el desarrollo humano y familiar”; de esta manera consideramos que ponemos en relieve la importancia del ingreso económico de la familia y que esto tiene un objetivo sobre todo para desarrollar el hombre todos sus deseos, todos sus objetivos, sus proyectos y que están vinculados a la dignidad del hombre, tomando en cuenta que esto le permite mantener el núcleo familiar que es el motor sobre el cual se asienta toda una comunidad y una sociedad.

Por lo tanto, proponemos la incorporación de este noveno punto conforme a lo manifestado.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra la convencional Rosa Jeréz.

SRA. JERÉZ. Gracias, señor presidente.

Mi propuesta va a sumar al inciso 8). Creo que uno de los mecanismos para poder resolver los diálogos sociales es a través de la herramienta de la mediación y la resolución alternativa de conflictos y en materia laboral es necesario reivindicar esta institución para que podamos tener mejores diálogos, empecemos a escucharnos más y podamos resolver los conflictos en esos ámbitos y no en otros ámbitos que pueden ser perjudicial para la provincia. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Perdón. ¿Cuál es la propuesta concreta?

-40-

MOCIÓN

SRA. JERÉZ. La propuesta sería en el inciso 8) al final. Después del punto, agregar “De acuerdo a la herramienta de la mediación y la resolución alternativa de conflicto”; entrarían otras funciones como la negociación, el arbitraje; es decir, nos amplía la posibilidad de poder tener espacios de diálogo.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Giubergia Leandro.

SR. GIUBERGIA. Muchas gracias, señor presidente.

Creo que de las dos propuestas que están haciendo, la verdad no le veo que deban ingresar dentro de lo que es el derecho al trabajo y del trabajo, porque una de las cuestiones cuando están planteando el tema salarial ya está regulado en el artículo 52º, Derechos de los Trabajadores y en el caso de establecer algunos de estos mecanismos -como recién decía la convencional preopinante- le estamos vedando o le estamos cerrando todos los mecanismos que pueda llegar a tener el Estado para promover, realizar y favorecer justamente este diálogo social.

SR. NIEVA. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Nieva.

SR. NIEVA. Sí, en el mismo sentido, porque el artículo 52º Derechos de los Trabajadores aborda y plantea exactamente lo que acá se propone para el artículo que estamos tratando.

Exactamente dice: “La Provincia, en ejercicio del poder de policía que le compete -es un artículo vigente en nuestra Constitución-, garantiza a los trabajadores el pleno goce y ejercicio de sus derechos reconocidos en la Constitución Nacional y la ley, y en especial: 1º) condiciones dignas y equitativas para el desarrollo de sus actividades; 2º) jornada limitada en razón de su edad, sexo o por la naturaleza de la actividad; 3º) descanso y vacaciones pagados, y licencias ordinarias o especiales; 4º) retribución justa; 5º) salario vital, mínimo y móvil; 6º) igual remuneración por igual tarea; 7º) protección contra el despido arbitrario; 8º) capacitación profesional en consonancia con los adelantos de la ciencia y de la técnica; 9º) higiene, seguridad en el trabajo, asistencia médica y farmacéutica, de manera que su salud esté debidamente preservada. A la mujer embarazada se le acordará licencia remunerada en el período anterior y posterior al parto y durante las horas de trabajo el tiempo necesario para lactar;...”.

Es decir que esto está perfectamente previsto, presidente, y sigue el artículo, omito su lectura porque todos lo tenemos.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra la convencional Isolda Calsina.

SRA. CALSINA. Sí, señor presidente; inclusive el inciso 13) de ese artículo 52º establece “el mejoramiento económico”, que es justamente lo que plantea la mejora salarial. Este artículo 52º no ha sido incluido en el texto de la ley de necesidad de la reforma, señor presidente, motivo por el cual sólo el 51º refiere al trabajo en relación a la responsabilidad del Estado respecto a la materia del trabajo y por esa razón es que todos los incisos que se han modificado tienen que ver con la labor del Estado para promover, para fomentar, para garantizar condiciones de trabajo y no se abordan los derechos que ya están incluidos. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra la convencional Rosa Jeréz.

SRA. JERÉZ. Gracias, señor presidente.

Voy a seguir insistiendo con estas herramientas porque no es cercenar derecho sino es ampliar el diálogo y es más, cuando lo escuché el otro día, usted habló justamente de dialogar y la forma de dialogar tenemos muchas, como la mediación, la negociación, no sólo en momentos de conflictos; entonces me parece que es una herramienta que la tenemos que usar y ayuda a la posibilidad de generar ámbitos de diálogo mucho mejores para los trabajadores, para la provincia y para cualquier ciudadano que necesite un diálogo responsable, tal cual dice el inciso 8).

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene pedido de la palabra el convencional Chacón.

SR. CHACÓN. Muchas gracias, señor presidente.

Claramente el artículo 52º habla de los derechos de los trabajadores, pero acá en el artículo que estamos analizando y el por qué queríamos la incorporación de este apartado, era para marcar cuál es la responsabilidad del Estado ante el salario de los trabajadores. Por eso hablábamos de todas estas características: digno, justo, equitativo y ya no nos quedamos centrados en los derechos del trabajador sino en la responsabilidad del Estado; esa es, si se puede entender, la finalidad de la incorporación de este apartado. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Nieva y con esto cierra el bloque, por favor.

SR. NIEVA. Presidente, no aceptamos las sugerencias presentadas y ya hemos explicado el por qué. Está plasmado ya en la Constitución lo que ellos están queriendo incorporar, así que queremos que se vote el dictamen tal cual ha salido en el despacho.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Muy bien, convencional.

Ya que fui aludido por parte de la convencional digo: el concepto amplio de diálogo social es todo tipo, todo marco de diálogo. La referencia que hice en la conferencia de prensa es que los gremios siempre estuvieron convocados a la paritaria e inclusive rechazaron el requerimiento del Ministerio de Trabajo de la conciliación obligatoria, etc., cuando ya habían sido convocados a paritarias y hemos establecido que va a haber paritarias todos los meses frente a esta situación de inflación que, lamentablemente, el gobierno nacional no controla y está afectando y generando pobres todos los días.

Así que el concepto de diálogo social me parece que es omnicompreensivo de todos los mecanismos de diálogo.

Bueno, habiendo cerrado ya el presidente del bloque oficialista, ponemos a consideración el artículo 51° Trabajo, del dictamen de la mayoría.

- Se vota y aprueba el artículo 51° por 29 votos.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo 63.- DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS**

Los funcionarios y empleados públicos deberán sujetar su actuación, como mínimo, a los siguientes deberes:

- 1) prestar personalmente el servicio, con eficiencia, eficacia, idoneidad y dedicación;*
- 2) observar estrictamente la Constitución y las leyes dictadas en su consecuencia;*
- 3) obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico dentro de sus atribuciones y competencias, siempre y cuando la orden no sea manifiestamente ilegítima;*
- 4) asesorar sobre los trámites y requisitos que las personas deben cumplir en sus actuaciones ante la administración;*
- 5) tratar con respeto y deferencia a las personas en las tramitaciones que realicen ante la administración;*
- 6) analizar, tramitar y resolver en tiempo oportuno las peticiones, solicitudes o denuncias que formulen las personas ante la administración;*
- 7) actuar con imparcialidad y según criterios de objetividad y justicia en la tramitación de las peticiones, solicitudes o denuncias que formulen las personas a la administración;*
- 8) prestar la colaboración que requiera el buen servicio.*

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones, a consideración el artículo 63° Deberes de los Funcionarios y Empleados Públicos.

- Se vota y aprueba el artículo 63° por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). Una aclaración, vamos a leer la numeración conforme a un eventual texto ordenado.

SECCIÓN SEGUNDA

NUEVAS DECLARACIONES, DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Gastón Morales.

-41-

MOCIÓN

SR. MORALES GASTÓN. Gracias, señor presidente.

Por una cuestión de mejor orden, porque a partir de la incorporación de estos nuevos derechos es que se empiezan a producir los cambios que llevan a la reenumeración de los artículos de la Constitución. Que la enumeración sea volcada en el texto ordenado al final del debate en particular y que a estos artículos no se los identifique con números, para volver en línea con lo que es la Ley 6.302 que es la que establece cuáles son los artículos que esta Convención está habilitada a reformar, cosa que una vez concluido este capítulo retomamos la enumeración de la Constitución de 1986, para evitar cualquier tipo de desorden en el análisis de todo el texto.

SR. PRESIDENTE (MORALES). ¿Su moción, convencional, es que no identifiquemos por número, sino por título el artículo para que luego se reenumeren?

SR. MORALES GASTÓN. Exactamente.

SR. PRESIDENTE (MORALES). ¿Están de acuerdo los señores y señoras convencionales?

- Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (MORALES). A consideración esta metodología para luego reenumerar.

- Aprobada.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo.- BANDERA OFICIAL DE LA PROVINCIA**

1. La Bandera Nacional de la Libertad Civil es el símbolo oficial que representa al pueblo de la Provincia de Jujuy, a las autoridades que éste se haya dado y a su identidad. Su forma y la corbata que se use en su versión de ceremonia, se representarán tal como lo define la ley.

2. La Bandera Nacional de la Libertad Civil debe ser izada acompañando a la Bandera Oficial de la Nación en todos los edificios públicos de la provincia, en actos oficiales y en ocasiones especiales que exalten el orgullo y la identidad provincial.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones, a consideración el artículo Bandera Oficial de la Provincia.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo.- JUICIO POR JURADOS**

Todas las personas tienen derecho a ser juzgados por tribunales integrados por jurados, en las condiciones y supuestos que establezca la ley.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Convencional Gabriela Burgos.

-42-

MOCIÓN

SRA. BURGOS. Gracias, señor presidente.

Ahí yo había propuesto una redacción. En realidad, no cambia en nada fundamentalmente el derecho que tiene, pero me parece que sacar la palabra “derecho”, porque de esta

manera estaríamos en sintonía con lo que dice la Constitución Nacional y voy a proponer la redacción: “Toda persona será juzgada por tribunales integrados por jurados, en las condiciones y supuestos que establezca la ley”.

SR. PRESIDENTE (MORALES). A consideración de los señores y señoras convencionales la modificación propuesta por la convencional Gabriela Burgos.

- Aprobada.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Aprobado el artículo Juicio por Jurados con la modificación que ha planteado la convencional Burgos.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo.- DERECHO A LA PAZ SOCIAL Y LA CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA PACÍFICA**

1. Todas las personas tienen derecho a vivir en una sociedad basada en la paz social, la tolerancia mutua y la convivencia democrática pacífica, libre de violencia e intimidación.

2. El Estado fomentará la prevención de conflictos, promoviendo el diálogo y la solución pacífica de las controversias de las personas entre sí, y entre estas y las autoridades municipales y provinciales.

3. El Estado debe asegurar, como base fundamental de la convivencia democrática pacífica, que las personas ejerzan sus derechos sin avasallar los derechos de las otras.

4. La ley establecerá los mecanismos para proteger el derecho a la paz social y a la convivencia democrática pacífica. Esta ley deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

1) el ejercicio regular de los derechos no podrá ejercerse de manera violenta, o que impida u obstaculice el ejercicio de otros derechos;

2) la reglamentación del ejercicio del derecho a la manifestación, ante casos en los que sea necesaria la gestión adecuada de la misma para garantizar el disfrute común del espacio público, o la libre circulación de las personas u otros derechos de las demás personas;

3) la prohibición de cortes de calles y cortes de ruta, así como toda otra perturbación al derecho a la libre circulación de las personas de la Provincia.

5. La ley deberá ser clara, precisa, proporcional y respetar estándares internacionales de derechos humanos, evitando toda forma de criminalización o estigmatización de quienes ejerzan el derecho a la manifestación, la que se considera vital para la construcción de una sociedad más democrática, justa y equitativa.

6. El Estado afianzará la educación y la cultura de la paz como valores fundamentales para el desarrollo de una sociedad justa, democrática y equitativa, y se reconoce el derecho de toda persona a ser informada, a participar y a expresarse libremente en asuntos relacionados con la paz social y la convivencia democrática pacífica.

7. El derecho a la paz social y la convivencia democrática pacífica es un triunfo histórico del pueblo de Jujuy, y una garantía constitucional que debe ser respetada y protegida por el Estado y los particulares.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Convencional Jorge Noceti.

-43-

CONSTANCIA DE VOTO NEGATIVO

SR. NOCETI. Muchas gracias, señor presidente.

Quiero expresar, señor presidente, que no estoy de acuerdo con esta norma y no estamos de acuerdo desde el Frente Justicialista en los términos en que está siendo propuesta por el bloque mayoritario y con la anuencia de la Convención voy a dar unas breves razones

de esta oposición.

A lo largo de la historia la protesta social ha sido motora de grandes cambios; grandes cambios sociales, políticos, económicos. Pensemos, por ejemplo, en héroes como Mandela, como Martin Luther King, como el mismo Mahatma Gandhi que a través de sus protestas modificaron estándares y patrones mundiales. La protesta es una derivación de los Derechos consagrados en los tratados internacionales a la libertad de expresión y a la libertad de reunión, a los cuales podríamos agregar también el derecho a peticionar.

Todos sabemos que en los tratados internacionales se garantiza el derecho a la protesta social y estos están garantizados no solo en los tratados de alcance global sino también en el ámbito de nuestra América. Como usted sabe, señor presidente, los tratados tienen organismos de interpretación en el seno de las propias organizaciones multilaterales y también cuando las causas ameritan son objetos de relatorías que se van produciendo y que informan sobre situaciones particulares en los distintos Estados. Podríamos decir que los tratados son la ley y los informes de la Relatoría o de estos organismos de interpretación constituyen la jurisprudencia y si uno repasa estos informes que vendría a ser la jurisprudencia hay muchísimas advertencias de una tendencia de los Estados a avanzar sobre la protesta social, entendiendo que de alguna manera pone en jaque estándares de gobernanzas que no deben ser tomados como tal.

En este artículo se propone hablar de una paz social. La paz -como dice Juan Agustín- es la tranquilidad consiguiente al orden entre las diversas partes del todo; es decir, una sociedad ordenada, una sociedad integrada, una sociedad que convive en forma pacífica. Lamentablemente, nosotros vivimos en una sociedad plagada de injusticias y reconozco que todos -quienes hacemos política- la hacemos con el esfuerzo, la orientación y las ganas de que esas injusticias desaparezcan; todos queremos una mejor calidad de vida para nuestros conciudadanos.

Pero la paz es el fruto de la justicia decía el Papa Juan Pablo Sexto “si quieres la paz trabaja por la justicia”; este es un punto que nos debería llamar a la reflexión sobre todo viviendo en la provincia que vivimos. No se me escapa, señor presidente, que en este caso el problema se plantea entre una atención axiológica de derechos de igual jerarquía como derechos humanos. Por un lado, el derecho a la protesta social y por el otro lado, los derechos de los demás ciudadanos a trabajar, a circular libremente, a ejercer toda industria lícita, el comercio, etc., etc., y me parece que en esa atención, entre estos dos grupos de derechos, el Estado debe intermediar, el Estado debe equilibrar, el Estado debe ponderar estas fuerzas y tratar de que de todas ellas surja lo mejor y me parece que esta norma -como está concebida- desequilibra la función del Estado en orden al respeto de los derechos. Y cuando digo desequilibra, señor presidente, no estoy juzgando la intencionalidad última de la norma -que creo todos compartimos, porque queremos vivir en una sociedad pacífica, democrática e inclusiva-, pero me parece que el texto es demasiado excesivo -si se me permite la expresión- en relación con esos derechos que quiere resguardar.

Nosotros no estamos en desacuerdo ni con el inciso 1) ni con el inciso 2), tampoco con el inciso 3) e incluso con el inciso 6); pero no sucede lo mismo con el inciso 4) y sus apartados 5. y 7.; no puedo acompañarlo, señor presidente, porque me parece que existe allí una toma de posición que -como digo- desequilibra la atención axiológica entre los Derechos Humanos que consagran los tratados internacionales.

No me gusta que una Constitución prohíba un modo determinado de expresión de la protesta social. Es más, en el texto original que nos hicieran llegar los convencionales del oficialismo se hablaba de la prohibición del corte total de las rutas y calles lo cual daba la

posibilidad de aceptar un corte parcial; es decir que de alguna manera permitiera el ejercicio al derecho a circular libremente en aquello que no fuera un corte total.

Creo, señor presidente, que en esto debemos ser excesivamente prudentes y creo también que estamos avanzando mucho más allá de los estándares internacionales y yendo a conculcar en un texto constitucional un derecho a la protesta que no puede ser menguado. Por supuesto, no me hago cargo ni me sumo a las manifestaciones agoreras de terceros que hablan de la prohibición absoluta de la protesta social o que desinforman la verdadera expresión del texto. No, no me hago cargo de eso ni tampoco estoy suscribiendo esas opiniones; creo que la desinformación tampoco es buena. Pero ¿sabe qué, señor presidente? Tengo la sensación, tengo la percepción que al final de todo todos estos derechos que estamos consagrando, todas estas novedades y todas estas garantías que estamos dando van a quedar opacadas por el mote de una Constitución que prohíbe derechos a protestar y no quiero eso para usted ni para mí como convencionales.

Por eso, señor presidente, desde nuestro bloque habíamos presentado una propuesta alternativa. Entiendo que este es un tema que, además, ha sido debatido en términos electorales; a quién me ha preguntado cuál era mi posición dije “siempre estuve en contra”, pero debo reconocer que usted como candidato y sus convencionales en esto han sido sinceros; han planteado en la campaña este artículo y estas prohibiciones; es decir, no hay arbitrariedad sorpresiva, no hay un texto que ingresa por la ventana, pero eso no impide que deba manifestar mi oposición que la manifesté también en la campaña electoral.

Por lo tanto, señor presidente, quiero dejar constancia de mi voto negativo a este artículo que sé será aprobado con la mayoría que tiene el bloque oficialista, porque -vuelvo a insistir- creo que el Estado debe intermediar en la atención de los derechos humanos y no tomar partida como lo hace en este caso prohibiendo determinadas modalidades de protesta social. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Muchas gracias, señor convencional. Tiene la palabra el convencional Gastón Morales.

-44-

MOCIÓN

SR. MORALES GASTÓN. Gracias, señor presidente.

Retomamos en este punto, en este sano debate, sobre la base de este compromiso que inspira a los convencionales que hemos sido elegidos por el pueblo para llevar adelante esta reforma parcial algunos de los temas que fueron debatidos al momento que me tocó, como miembro informante de la Comisión, exponer sobre la justificación desde el punto de vista axiológico, jurídico y en base a los estándares internacionales de derechos humanos que informan, que contienen y hacen al contexto del porqué de la incorporación de esta cláusula constitucional en esta reforma parcial.

Me voy a permitir leer nuevamente lo que dice textualmente el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas en lo que es el informe de la Relatoría conjunta de este Consejo y del informe del integrante del área del Consejo vinculado a lo que es y se denomina en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la gestión adecuada de las manifestaciones y que establece textualmente lo siguiente: informe del año 2016 “La libertad de reunión y manifestación pacífica es un derecho, no un privilegio y, como tal, su ejercicio no debe estar sujeto a la autorización previa de las autoridades. Las autoridades públicas pueden crear un sistema de notificación anticipada cuyo objetivo sería permitirles facilitar el ejercicio de ese derecho, adoptar medidas para proteger la seguridad y el orden público y proteger los derechos y las libertades de los demás. El procedimiento de notificación no debe fun-

cionar como una solicitud de autorización de facto ni como una medida que busque regular el contenido de las manifestaciones. La libertad de reunión pacífica es un derecho fundamental y debe disfrutarse sin restricciones en la mayor medida posible, sólo pueden imponerse las restricciones que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional o la seguridad pública, el orden público, la protección de la salud o la moral pública o la protección de los derechos y libertades de los demás, y sean lícitas, necesarias y proporcionadas con respecto al objetivo que persigue. La restricción debe ser la excepción en lugar de la norma y no debe comprometer la esencia del derecho”. Asimismo, la observación general N° 27 del año 1999, sobre la libertad de circulación establece que “la libertad de circulación es condición indispensable para el libre desarrollo de la persona, también está relacionada con otros derechos diversos consagrados en el pacto, como se observa a menudo en la práctica del Comité al examinar los informes de los Estados partes y las comunicaciones de los particulares”.

Es tomando esto estándares internacionales del Derecho Internacional de los Derechos Humanos emitidos por el Consejo de Derechos Humanos y por otros órganos que conforman e informan el desarrollo de Naciones Unidas es que el dictamen de mayoría ha volcado la redacción que hoy se somete a consideración.

Como bien lo manifestó usted, señor presidente, el artículo 32º que es el derecho que consagra el derecho a la manifestación no es modificado por esta reforma parcial, porque no fue autorizada su modificación por parte de la ley de declaración de necesidad de la reforma, con lo cual el derecho a la manifestación pacífica y sin permiso previo no es objeto de modificación en esta reforma parcial; forma parte -podemos decir y compartir sí en esto- de un contenido pétreo de nuestra Constitución Provincial que hace referencia a lo que significa la manifestación como el ejercicio de la libertad de expresión colectiva del pueblo y como otra conquista histórica que se dio comenzando primero por los movimientos obreros en el Siglo XIX, pasando por la lucha de los derechos civiles, políticos y sociales en el Siglo XX y que se mantiene hoy plenamente vigente, plenamente en vigor en la Constitución de la Provincia de Jujuy, porque se entiende que la manifestación es vital para el ejercicio también de otros derechos y para que la población pueda expresarse en línea con lo que significa una Constitución, que -como se analizó también en la exposición del día de ayer- es principalmente un limitador del poder, no sólo del poder político, no sólo del poder estatal, sino también de los poderes económicos y de algunos otros poderes que se conforman también. Por eso lo que planteamos es salir de una visión hegemónica con respecto a este tema y dejando de lado -como bien lo manifestó el convencional Noceti- la campaña de desinformación y distorsión que se elaboró alrededor de este planteo.

Para ponernos a analizar qué significa la paz, la paz tiene la potencia -como decíamos ayer- de transformar a las personas y de transformar a los pueblos; como decíamos ayer, la paz bajo ningún punto de vista es sumisión, bajo ningún punto de vista es debilidad personal o colectiva, bajo ningún punto de vista es querer la inexistencia o creer en la inexistencia del conflicto; la paz como valor fundamental y piedra basal de una convivencia democrática tiene que ver con una evolución histórica que nos lleva hacia una vida en donde el desarrollo y la convivencia común pueda perfeccionar derechos, de ahí es que el diálogo y el entendimiento son los elementos que conforman el derecho a la paz social y que permite la articulación de esa vida en común entre los individuos, en donde los derechos no se ejercen de manera absoluta, irracional o mecánica, sino en la medida en que presuponen la existencia de un otro que también goza de los mismos derechos.

Es así que la norma constitucional a la que se dio lectura establece con toda claridad que la manifestación, el derecho a la manifestación es vital para la construcción de una sociedad más democrática, más justa y más equitativa, lo que dice la norma constitucional que

se incorpora a través del dictamen de mayoría es que la paz es un derecho, la manifestación es un derecho, lo que no es un derecho es ejercer violencia sobre los demás, lo que no puede ser jamás un derecho es ejercer la violencia sobre la base de que uno ejerce un derecho, ejercer cualquier derecho con violencia lo vuelve ilegítimo, no está amparado por la Constitución. Eso nos tiene que llevar a lo que fue el desarrollo de nuestra provincia; si hay una provincia que tuvo que sufrir décadas de atraso fue la provincia de Jujuy; todos recordamos el fuerte conflicto que vivió la provincia durante la década de los '90, un conflicto permanente, ocho gobernadores en ocho años. Y en los primeros quince años de este siglo se dio otro proceso igualmente caótico, diferente pero igualmente caótico, que fue la instauración real de un Estado paralelo al gobierno legítimo que instituye esta misma Constitución Provincial, que es el gobierno elegido por el pueblo y ese gobierno paralelo se conformó principalmente de un proceso de tergiversación y de degeneración de una organización que habiendo nacido social se conformó en una organización fascista, sobre la base principalmente de haber tenido acceso al manejo de multimillonarios fondos públicos en la provincia, con la impunidad de no rendir cuentas de cómo se manejaban esos fondos públicos. Esto que ya es grave es una parte de lo que vivió la provincia de Jujuy y que todos los jujeños y jujeñas hemos tenido que experimentar, pero la parte más delicada y más compleja que hemos vivido a nivel social encuentra su lado más perverso, en cómo a través de ese surgimiento del Estado paralelo fueron las personas más vulnerables, las personas con más dificultades económicas las que se volvieron rehenes y esclavas de ese proceso sistemático de utilización de las personas sobre la base de una condición que era su necesidad de una asistencia estatal. Y bajo esa premisa y teniendo en cuenta todo ese desarrollo que implicó también la inexistencia de resortes adecuados desde el punto de vista del Estado, un corrimiento del Estado, degeneró en violencia, violencia que va mucho más allá de la violencia que puede llegar a ejercerse en la manifestación, tuvo que ver con la violencia que se ejercía diariamente sobre las personas más necesitadas, más vulnerables, a las que si no concurrían a una marcha eran despojadas de un derecho, si no hacían lo que ese poder paralelo las obligaba eran despojadas de otros derechos y así sucesivamente. Esta es la situación que nos tocó vivir y esta es una realidad que cruzó a toda la sociedad sin ningún tipo de distinción político-partidaria.

Es por eso y teniendo en miras lo que son estos estándares internacionales de Derechos Humanos establecidos por Naciones Unidas, que no podemos ser indiferentes a lo que fue la historia de la provincia de Jujuy, no podemos ser indiferentes frente a un proceso que derivó en una degradación del vínculo entre los jujeños y que estuvo motorizado principalmente por la violencia que era ejercitada y ejecutada impunemente en función de una sistematización del uso de la movilización de personas como si fueran meros instrumentos de una causa que no era una causa de lucha común, sino que era una causa desarrollada de esa forma para imponer un poder.

Por eso, si las constituciones tienen que ser el limitante del poder estatal, tienen que serlo también de los otros poderes que sean ejercidos por fuera del Estado, como decíamos recién: los poderes económicos, los poderes sociales y todo otro tipo de poder que pueda llevar a que las personas sean despojadas de su libertad y de su igualdad.

Por eso, señor presidente, nosotros defendemos esta conquista histórica del pueblo de Jujuy y esta reforma parcial de la Constitución hace que sea el momento no solamente oportuno sino también histórico para poder consagrarlo de esa forma.

Finalmente, señor presidente, vamos a plantear, también, una inclusión en el inciso 3) del punto 4. que dice: “La prohibición de cortes de calles y cortes de rutas, así como toda otra perturbación al derecho a la libre circulación de las personas en la provincia”, vamos a

proponer lo siguiente: “la prohibición de cortes de calles, cortes de rutas, así como la ocupación indebida de edificios públicos ejercitada con violencia en la provincia”.

El texto final quedaría “la prohibición de cortes de calles y cortes de rutas, así como toda otra perturbación al derecho a la libre circulación y la ocupación indebida y con violencia de edificios públicos en la provincia de Jujuy”. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Mariano Zurueta.

SR. ZURUETA. Gracias, señor presidente. Primero que nada, tengo que decir que celebro que se genere este debate para poner en claro tanto de todo lo que se viene diciendo respecto a esta cuestión y en rigor de verdad lo que quiero dejar en claro es que la norma proyectada por el dictamen de mayoría no pretende prohibir la protesta. En rigor de verdad, creo que hace a una regulación de los distintos derechos que pueden haber y que a veces pueden existir colisiones entre los mismos.

Acá se dijo, señor presidente, que los derechos no son absolutos sino conforme las leyes que reglamentan su ejercicio, así como también que el derecho de uno termina cuando comienza el del otro. De manera humilde, no pretendo arrogarme la verdad absoluta ni la interpretación que realiza la bancada minorista, sino que, si se lee con atención, casualmente estos apartados 3 y 4 se van a dar cuenta que en rigor de verdad se está tratando de reglamentar lo que es el derecho a la manifestación o a la protesta. Es esto, es una simple reglamentación, es una regulación. ¿Y sabe por qué, señor presidente? Porque el ejercicio de un derecho a la protesta -que nadie cuestiona ni niega- genera perjuicios o molestias a los derechos que otras personas tienen, no así se da en otro tipo de ejercicio de los derechos. Casualmente este derecho a la manifestación puede ocasionar molestias y perjuicios al resto de los ciudadanos.

Entonces, a nuestro modo de ver o a mi modo de ver, comparto lo que dijo el miembro informante, el doctor Gastón Morales, pero en rigor de verdad -insisto- creo que se verá quizás en la ley que manda a reglamentar la Constitución bajo qué requisitos o presupuestos y condiciones vamos a regular este derecho a la manifestación; pero me parece que este derecho a manifestarse -y vuelvo a decir, celebro que se ponga en claro esta situación para toda la ciudadanía- genera perjuicios o molestias a otros, no lo negamos. Es más, coincido con lo que comentaba el doctor Noceti que -a veces- las protestas hacen que finalmente se consagren derechos.

Por ejemplo, en lo que refiere a la protesta universitaria del año 1918, entre tantos ejemplos que incluso el propio doctor Noceti y otros podríamos aportar, que ante esta situación es necesario reglamentarlo y creo -creo- y no he sido parte de esa comisión, pero me parece que tal como está propuesto contiene todos los elementos necesarios y hábiles para esta protección. Así que simplemente acompañar. Muchas gracias, señor presidente.

SR. JENEFES. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Guillermo Jenefes.

SR. JENEFES. Sí, señor presidente; este es un tema que tiene una importancia muy grande en donde se colisionan una serie de derechos como el derecho a la libertad de expresión. Yo no sé si esta normativa como está redactada no colisiona con el artículo 32º de la Constitución Provincial que no ha sido modificado y que dice “queda asegurado a todos los habitantes de la provincia, sin permiso previo, el derecho de reunión y de manifestación”. Yo sé que cuando se lo trató en general dije que no hay derechos absolutos, que ellos se hacen en base a las leyes que reglamentan su ejercicio, pero dichas leyes no pueden avasallar algunos derechos.

Yo recuerdo que todos los 1º de mayo festejamos el Día del Trabajo y ¿qué se recordaba en ese día del trabajo? Se festejaba -ese día 1º de mayo- a un movimiento que nació en Chicago, en donde nació el derecho a la huelga, en donde murieron siete personas ahorcadadas, siete trabajadores que protestaban por mejoras salariales. Tengamos cuidado en no colisionar artículos que ya están en la Constitución, no colisionar con el derecho a la libertad de expresión y las normas que algún miembro preopinante mencionó con relación a interpretaciones internacionales, en realidad no están avalando ninguna de estas normativas en cuanto a la prohibición extrema del corte de calles. Y les está hablando alguien que sufrió en carne propia las manifestaciones violentas, los insultos, los agravios -todavía por ahí se ve alguna pared con algún insulto referido al suscripto-, en donde mi casa fue atacada cinco veces; en donde el medio de difusión más importante de la provincia, del cual tengo el orgullo de ser uno de los dueños y en ese momento su presidente, fue atacado tres o cuatro veces; en donde el hotel de mi propiedad que estaba al frente del Instituto de Vivienda fue atacado varias veces.

Ahora, todo ello no justifica el costo que vamos a pagar todos los jujeños o todos los convencionales por una normativa en donde ni siquiera se ha escuchado nuestro dictamen en donde decíamos: “Todos los habitantes tienen derecho a vivir en una sociedad basada en la convivencia democrática, pacífica, libre de violencia e intimidación. El Estado garantiza y protege el derecho a la paz social, fomentando la prevención de conflictos, promoviendo el diálogo y la solución pacífica de las controversias de los habitantes, usando como herramienta la mediación y la resolución alternativa de conflictos entre sí y entre éstos y las autoridades municipales, provinciales y nacionales. El Estado fomentará los valores fundamentales para el desarrollo de una sociedad justa, democrática, equitativa y se reconoce el derecho de toda persona a ser informada, a participar y a expresarse libremente. Todas las leyes dictadas al efecto deberán contemplar los estándares internacionales de derechos humanos”.

Yo sé que este es un tema en donde nuestra sociedad, por lo vivido, está dividida; está dividida en sus opiniones. A mí no se me escapa que este es un tema que fue expresamente planteado en la campaña política y que el pueblo de la provincia de Jujuy con el 49% de los votos le ha otorgado la legitimidad para otorgar una norma como la que estamos discutiendo. Yo simplemente digo: actuemos con prudencia, colaboremos a la paz social; estamos en estos momentos -creo- rodeados, el doctor Matuk me mandó un mensaje que quería venir y que no puede entrar...

SR. PRESIDENTE (MORALES). No hay nadie, puede venir.

SR. JENEFES. ¿Ya se fueron?

SR. PRESIDENTE (MORALES). Sí, que venga.

SR. JENEFES. Me parece bien que se hayan ido. Pero bueno, este es un tema que da para discusiones; quizás para ese 50% que no lo ha votado o que no ha votado en estas elecciones o que ha votado a otros frentes, a que si puede ser atemperado lo veríamos como un gesto de grandeza para todos los jujeños. Muchas gracias.

SR. PASCUTTINI. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Pascuttini.

-45-

CONSTANCIA DE VOTO NEGATIVO

SR. PASCUTTINI. Señor presidente, en primer lugar, adhiero en toda su extensión a lo manifestado por el doctor Noceti respecto a este tema, por cuanto se trata de derechos funda-

mentales y consagrados como son el derecho a la libertad de expresión, el derecho a la petición, el derecho a reunión, la reunión social y sin armas; derechos que están hoy consagrados en el artículo 32º de nuestra Constitución Provincial vigente, el artículo 14º y el 19º de la Constitución Nacional o en tratados internacionales como la Convención Americana de Derechos Humanos o el Pacto relacionado con todos los derechos civiles y políticos del hombre y muchos otros más.

Evidentemente, hay una línea muy fina y en una pregunta que me hice ¿cuál es el límite? ¿Cuál es la justa medida entre nuestros derechos y los derechos de los demás? Claro, ahí tiene mucho que ver precisamente ese orden, el respeto, la seguridad, la justicia de poder ejercer todos nuestros derechos. Pero cuando hay un conflicto, cuando se presenta el derecho a protestar y el derecho que tienen los demás se dice ¿cómo se resuelve esto? ¿Cuál es la respuesta a esto? Entiendo que la respuesta a esto es por medio de la educación, la cultura, la mediación, el diálogo preventivo, es decir, trabajando siempre para crear; sabemos que eso no se arregla en un día, no se arregla de la noche a la mañana ni tampoco en un tiempo prudencial, sino que es de largo plazo porque es, precisamente, una solución política.

Pero en este sentido, también he visto que hay un articulado que excede precisamente a esos estándares, no solamente de lo que hace a la legislación nacional sino también internacional y en el cual me parece que mengua notoriamente este derecho; entiendo que la solución para este tema nosotros también lo hemos propuesto y por eso, señor presidente, insisto en lo que manifestamos expresamente en nuestro dictamen en minoría buscando el bien de todos; buscando la sana convivencia democrática y en paz de todos, porque apostamos también a la paz, a la armonía. Señor presidente, tampoco lo voy a poder acompañar en éste porque mi voto es negativo, pero pensando siempre que esto tiene que ser un aporte para ese bien que todos pretendemos. Muchísimas gracias, señor presidente.

SR. NIEVA. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Nieva.

SR. NIEVA. Sí, presidente. Brevemente porque creo que el convencional Gastón Morales ha sido muy claro en sus apreciaciones transmitiendo el espíritu del legislador, el espíritu que hemos traído a esta Convención. Obviamente y lo dije también en mi cierre del debate en general, nuestras convicciones democráticas y republicanas y la manera en que hemos consagrado nuestra vida por la vigencia de valores fundamentales como la libertad. La libertad, la igualdad y el respeto del otro hacen que no se pueda dudar de nuestras intenciones en la presentación de esta propuesta; de ninguna manera la redacción de este artículo busca limitar el derecho a la protesta y el derecho a la manifestación; esto no es así de ninguna manera, así que, bueno, podemos dar ejemplo de ello.

En estos días, efectivamente, han habido manifestaciones importantes todos los días, ligados a un reclamo salarial; usted mismo lo dijo -y lo reconocemos todos- la situación económica, la inflación que no da para más, que hace que todos quieran -obviamente- recomponer sus haberes y han salido a manifestarse, lo hicieron pacíficamente, manifestaron por las calles mucha gente, muchísimas personas y no fueron pasibles de ningún tipo de accionar estatal que restrinja ese derecho, de ninguna manera se labró actuación contravencional alguna contra las personas que ejercieron su derecho de manera pacífica, ejerciéndolo de una manera absolutamente razonable.

Esto es lo que debemos entender de esta norma. A la situación a la que apunta la norma es precisamente al ejercicio exorbitante de un derecho, al ejercicio irracional del derecho, no puede ser atendido de manera igual el ejercicio abusivo de un derecho cuando es

absolutamente desproporcionado entre los derechos que reclaman y los derechos que afectan.

Estas son las situaciones que nos llevaron y nos llevan a proponer esta redacción tal cual ha sido aquí presentada por el convencional Morales. Esta es nuestra intención -reitero no para limitar el derecho a la manifestación que rige; no solamente hay manifestaciones políticas, hay manifestaciones de todo tipo que se realizan en cualquier sociedad democrática y que van a seguir haciéndose y ejerciéndose de la manera que se venían haciendo; sólo apuntamos a atender esta situación que hemos vivido porque nuestra Constitución también forma parte de un aprendizaje histórico como acá se ha dicho. Nosotros vivimos situaciones en donde los ciudadanos eran sometidos a la violencia llevada adelante como se ha explicado recién. Eso es todo, presidente.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Muchas gracias, diputado Nieva.

Señores convencionales ¿me autorizan a hacer uso de la palabra desde acá?

- Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Gracias. Rechazamos terminantemente la propuesta del Frente Justicialista; no me sorprende, por eso hemos vivido tan mal tantos años, con tanta violencia; por eso casi destruyen un canal de televisión, por eso han destruido bienes públicos, por esa falta de definición de qué es la paz y qué es la violencia.

El artículo 32º que mantenemos no es vulnerado bajo ningún punto de vista. Queda asegurado a todos los habitantes de la provincia y sin permiso previo el derecho de reunión y de manifestación cuando fueren pacíficas y sin armas. Lo que estamos restringiendo acá y contra lo que luchamos es contra la violencia, eso es lo que establece este texto.

Si me permite, con todo respeto también al convencional Noceti, el corte de ruta no es una modalidad es un delito, no es una modalidad de protesta. El artículo 194º del Código Penal establece “El que, sin crear una situación de peligro común, impidiere, estorbare o entorpeciere -de modo tal de que ni siquiera es posible el corte parcial de una ruta, el corte parcial o total de una ruta- el normal funcionamiento de los transportes por tierra, agua o aire o los servicios públicos de comunicación, de provisión de agua, electricidad o de sustancias energéticas será reprimido con prisión de 3 meses a 2 años”.

Es un delito; el corte de ruta y de calle es un delito. Es una violación expresa a derechos, a otros derechos y este es el debate; no me sorprende la posición, por eso nos pasó lo que nos pasó en la provincia de Jujuy, por eso rompían lo que querían, por eso hacían de las calles lo que querían.

Acá recién ha habido una marcha de 4000 personas, no ha habido una sola contravención, todos estos días han marchado los docentes y han marchado los violentos sin haber cometido un hecho de violencia y yo mismo lo dije, han marchado y se han manifestado y han ejercido el derecho de manera ejemplar, no ha habido una sola contravención; antes rompían la plaza, cortaban las rutas, le impedían a los padres llevar a los chicos a la escuela, le impedían al trabajador ir al trabajo, con muchos hemos hablado de esta situación, esto es a lo que le tenemos que poner un límite, por eso tiene que ser expresa en la Constitución la prohibición del corte de ruta.

Y el artículo es sabio, porque primero establece el derecho a la paz social y a la convivencia democrática y pacífica. Y para quienes plantearon el tema de la mediación ¡lean el Código Contravencional que aprobaron ustedes, aprobó el bloque Justicialista antes que yo me haga cargo del gobierno de la provincia! Antes de establecer una sanción por un corte de ruta tiene que haber un apercibimiento y una acción de mediación; tiene que haber mediación antes, primero se establece ese procedimiento, el apercibimiento, pero luego el diálogo,

para que quien está incurriendo en la comisión de un delito desista de la comisión de ese delito que también paralelamente es una contravención; ¡está previsto en la ley que aprobaron ustedes, que no aprobé yo! Eso está en el artículo que justamente establece cómo es el procedimiento para aplicar una multa en el caso de los cortes de ruta.

¡El artículo es muy claro! La ley establecerá los mecanismos; el Estado debe asegurar como base fundamental de la convivencia democrática pacífica que la persona ejerza su derecho sin avasallar los derechos de las otras. ¡Vayan a ver cómo son los regímenes en el marco de los estándares de Naciones Unidas, de los organismos internacionales! ¡Vayan a cortar una ruta a Suiza donde están todos esos ideólogos que andan por el mundo recorriendo y metiéndose en situaciones y dándole respaldo a violaciones de derechos y a comisión de delitos! ¡Vayan a cortar una ruta a Suiza, a Washington! Hay que notificar y hay que decir cómo se marcha. Y ¡guay! con ocupar una calle; es en la vereda y hay que avisar cuántas horas y si hacés mucho ruido no sólo para molestar a la señora del quinto, si no al señor del sexto que tiene el perro y que hay que tener cuidado con que los ruidos tampoco afecten al perro que tiene el del sexto piso y termina comiéndose una contravención. Eso pasa en Washington, eso pasa también en Ginebra.

De lo que se trata acá es de sancionar una ley sobre los siguientes parámetros: “establecerá los mecanismos para proteger el derecho a la paz social y a la convivencia democrática; esta ley deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos: 1) El ejercicio regular de los derechos no podrá ejercerse de manera violenta -y se oponen a eso, se oponen a que establezcamos esta norma, que no puede haber el ejercicio de un derecho de manera violenta- o que impida u obstaculice el ejercicio de otros derechos”.

El inciso 2) dice: “la Reglamentación del ejercicio del derecho a la manifestación, ante casos en los que sea necesaria la gestión adecuada de la misma para garantizar el disfrute común del espacio público o la libre circulación de las personas u otros derechos de las demás personas”. Por qué una ley no va a establecer, no el permiso; es un derecho por el que no hay que pedir permiso, está ratificado por el artículo 32 y ratificado por esta Constitución, que además, por este planteo, el inciso 5) dice “la Ley deberá ser clara, precisa, proporcional y respetar estándares internacionales de derechos humanos evitando toda forma de criminalización o estigmatización de quienes ejerzan el derecho a la manifestación, la que se considera vital para la construcción de una sociedad más democrática, justa y equitativa”. Está escrito acá, la ley tiene que cumplir esos parámetros.

Pero ¿por qué una ley no va a obligar a las organizaciones a que informen 48 horas antes por dónde van a marchar, qué calles van a ocupar en la marcha para que 24 horas antes les avisemos a los papás que tienen que llevar los chicos a la escuela, a los trabajadores que no pasen por tal o cual calle en determinada hora, porque es una marcha legítima y democrática, que es una libre expresión de derechos democráticos, nos guste o nos guste? ¿Por qué una ley no va a establecer esos lineamientos para que todo el mundo pueda ejercerlo? El que marcha a marchar y el que tiene que ir a trabajar que sepa que tiene que ir a trabajar por otro lado y el que lleva los chicos a la escuela que también pueda llevar los chicos a la escuela por otro lado.

Y no estamos de acuerdo que rompan los canales y que rompan los bienes privados de las personas a las que no le gustan las organizaciones sociales, por eso hemos vivido 15 años decadentes en la provincia de Jujuy; ¡bajo ningún punto de vista estamos de acuerdo!

Ratificamos totalmente nuestra prohibición a los cortes de ruta en el apartado 3 del inciso 4) “la prohibición de cortes de calles y cortes de rutas, así como toda otra perturbación al derecho a la libre circulación de las personas de la Provincia” y también la ocupación de los edificios públicos. Dejemos de joder con la ocupación de las escuelas adonde tiene que ir

a educarse un chico o también de un hospital adonde tiene que ir a tratarse una persona, una familia; ¡no puede ser! En este conflicto ha habido directoras que han cerrado las escuelas creyéndose dueñas de las escuelas para que no entren los papás, no entren los chicos y no entren las maestras. Lo que ha pasado en este paro con algunas minorías de docentes, ¡gracias a Dios tenemos una mayoría de docentes que tienen compromiso y convicción y que han tenido un reclamo legítimo! Y por eso dije también, tengo funcionarios del Ministerio de Educación que atienden mal a los docentes y obviamente que la semana que viene vamos a hacer grandes cambios, porque lo primero que hay que hacer es resolver los problemas de los docentes, pero también ha habido maestras que le hacían pintar carteles a los chicos de doce años y le hacían escribir ponencias en contra del gobierno provincial; bajo ningún punto de vista estamos de acuerdo con eso y he pedido el nombre de la docente para sancionarla y si es necesario y si corresponde, de acuerdo a la aplicación de la ley, expulsarla, porque no puede haber esa manipulación sobre los niños y las niñas.

- Ingresa al recinto y ocupa su banca el convencional Alberto Miguel Matuk

¡No estamos de acuerdo en la extralimitación del ejercicio al derecho a la manifestación y a la protesta, no estamos de acuerdo! Y vamos a votar este artículo como está con el agregado de que no pueden ocupar los edificios públicos. No queremos volver a vivir como vivimos hasta el 2015, no queremos esa provincia, queremos otra provincia y vamos a enfrentar a la violencia y a las marchas pacíficas como la que hoy autorizamos; ya se fueron, gritaron, dijeron, insultaron, hacen radio pública, piden permiso, sí, pero no me rompan la plaza, el que rompe la paga, el que rompe una escuela la paga, el que rompe una propiedad privada la paga, no se puede vivir así en medio del caos.

Entonces, la verdad todo lo que ha pasado en estos días ha mostrado una ejemplaridad y un cambio cultural, porque inclusive los docentes se paraban al costado de la ruta y se hacían escuchar, porque esa es la razón de una movilización, de una protesta, el ejercicio de un derecho.

Nos costó recuperar la democracia para poder lograr recuperar este derecho a protestar y a manifestar, pero estamos en un punto en que hay que discutir la coalición de derechos, porque no son absolutos y porque cuando se comete un delito, por eso digo queridos y queridas convencionales, cortar una ruta no es una modalidad es un delito, de modo tal que no vamos más allá, acá los prohibimos y vamos a prohibir también la toma de edificios públicos que también es un delito, tomar un edificio público, tomar una escuela y un hospital es un delito, romper la propiedad privada es un delito y si miramos para el costado, volvemos al caos que vivimos y yo a ese caos no quiero volver.

Así que dicho esto, por favor, convencional Morales Gastón exprese bien cómo queda el texto del artículo así lo ponemos a consideración.

-46-

MOCIÓN

SR. MORALES GASTÓN. Señor presidente, el punto 4 del inciso 3) del artículo en debate proponemos desde la mayoría que esté redactado de la siguiente forma: “la prohibición de cortes de calles y cortes de rutas, así como toda otra perturbación al derecho a la libre circulación de las personas y la ocupación indebida de edificios públicos en la Provincia”.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bueno, pongo a consideración el artículo Derecho a la Paz Social y la Convivencia Democrática Pacífica con el agregado que ha planteado el convencional Gastón Morales.

- Se vota y aprueba por 29 votos.

SR. MATUK. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Seguimos secretario... Convencional Matuk.

SR. MATUK. Bueno, con el permiso de la convención y con el permiso del señor presidente quiero integrarme a la sesión.

Estaba con parte médico y en realidad estaba en casa viendo por YouTube esta sesión y me parecía un gesto de obligada nobleza estar presente, porque he trabajado 15 ó 20 días en este tema, lo he hecho con esfuerzo, con compromiso y mi obligación es estar acá, sobre todo cuando en esta provincia se estila malinterpretar las ausencias y no quería que eso ocurra.

Así que le ruego -más allá que se trate de una situación atípica- que usted tenga por aprobado en general el proyecto de mi parte, aunque sea tardíamente y con las previsiones del doctor Jenefes, pero que lo tenga aprobado en general de mi parte y me permita participar a partir de ahora con el permiso de la Convención y el suyo.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Así será considerado, señor convencional.

Antes que pasemos al otro tema, pido mil disculpas por la vehemencia -si es que alguien se ha sentido afectado- con que me he expresado, pero, bueno, son las convicciones y las situaciones que venimos viviendo hace varias décadas los jujeños lo que a veces me lleva a hablar con convicción y con vehemencia. Así que disculpas si es que he cambiado el tono de esta convención que, la verdad, tiene un trámite excelente.

Muchísimas gracias convencional, va a ser considerado su voto afirmativo en general con las observaciones de su presidente de bloque.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo.- DOMINIO ORIGINARIO DE LOS RECURSOS NATURALES**

1. Esta Constitución ratifica el pleno dominio y la titularidad exclusiva de la Provincia sobre los recursos naturales, biodiversidad, recursos genéticos y demás bienes ambientales comunes existentes en su territorio.

2. El Estado asegura la protección de los recursos naturales existentes en su territorio frente a cualquier injerencia indebida de la Nación, o de otras provincias, promoviendo el aprovechamiento sostenible de esos recursos y bienes comunes en procura del beneficio del desarrollo humano y el progreso de la población.

3. Esta Constitución ratifica la potestad de la Provincia sobre la regulación de toda forma de aprovechamiento económico o financiero que se derive de la reducción o mitigación de gases de efecto invernadero generada a partir de actividades que se desarrollen dentro de su territorio.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones, a consideración el artículo Dominio Originario de los Recursos Naturales.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo.- ENERGÍAS RENOVABLES O NO CONTAMINANTES**

1. Todas las personas tienen derecho a consumir y producir energía de fuentes renovables o no contaminantes, conforme lo establezca la ley.

2. El Estado promueve:

- 1) *la producción de energía como presupuesto para garantizar el desarrollo humano y el progreso económico de la Provincia, y fomentará la investigación, el desarrollo y la producción de nuevas tecnologías aplicadas al cambio de la matriz energética;*
- 2) *la descarbonización del sector energético y del transporte, mediante la transición hacia una matriz energética basada en fuentes renovables o no contaminantes;*
- 3) *la industrialización con valor agregado de minerales, productos y tecnologías aplicadas al cambio de la matriz energética, el almacenamiento de energía y la electromovilidad;*
- 4) *la educación y la eficiencia en materia energética;*
- 5) *planes estratégicos para el cumplimiento de metas de descarbonización.*

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones, a consideración el artículo Energías Renovables y No Contaminantes. Sírvanse votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo.- CAMBIO CLIMÁTICO**

1. *Esta Constitución establece que la adaptación y mitigación de los efectos negativos del cambio climático son deberes del Estado y de los particulares, con el fin de promover el disfrute de un clima seguro y fomentar una economía baja en carbono.*
2. *El Estado promueve la educación, la concientización, la capacitación y la participación ciudadana en asuntos relacionados con el cambio climático, fomentando una cultura de responsabilidad ambiental.*
3. *El Estado implementa mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación del impacto de las políticas y medidas adoptadas para abordar el cambio climático, considerando el balance de sus recursos y mejoras en los enfoques productivos, con el objetivo de lograr la neutralidad de carbono en la Provincia.*
4. *El Estado fomentará la investigación científica y tecnológica aplicada al cambio climático, impulsando la generación de conocimiento y la innovación para lograr soluciones de adaptación y mitigación efectivas y sostenibles.*
5. *El Estado promueve la cooperación nacional e internacional en respuesta al cambio climático, buscando alianzas y acuerdos para enfrentar este desafío global de manera conjunta.*

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones, a consideración el artículo Cambio Climático. Sírvanse votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo): **Artículo.- BIENESTAR ANIMAL Y PROHIBICIÓN DEL TRATO CRUEL**

1. *Todas las personas deben procurar el bienestar y la protección de los animales. Estará prohibido, en las condiciones que establezca la ley, el trato cruel y abusivo hacia los animales.*
2. *El Estado promoverá políticas públicas orientadas al bienestar animal, así como su tenencia responsable, y la prevención y sanción de todo trato cruel o abusivo.*
3. *El Estado fomentará la educación y la concientización relativa al bienestar y la protección de los animales.*
4. *El acceso a la justicia y la sanción a los infractores, así como la reparación del daño causado, estará garantizado conforme lo establezca la ley.*

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Jorge Noceti.

-47-

MOCIÓN

SR. NOCETI. Gracias, señor presidente.

Lo había planteado en el seno de la Comisión Redactora la modificación del inciso 4.; me parece que así como está redactado puede dar la sensación de que es sujeto legitimado para la reparación del daño del animal afectado; lo cual es absolutamente impropio. Cuando se dice “el acceso a la justicia y la sanción a los infractores, así como la reparación del daño causado”, el daño causado ¿a quién? ¿Al animal? Me parece que esa expresión en ese modo puede dar lugar a confusión.

No me cabe duda que si el afectado es el dueño del animal porque un tercero lo daña tendrá derecho a reclamar el daño, pero así como está expresada la norma da la sensación que estamos asignándole la posibilidad al animal de que sea reparado en un daño, lo cual todos entendemos que no es correcto, pero la norma daría pie para esta interpretación.

Yo propondría, con todo respeto, señor presidente, una redacción que diga simplemente que “la ley garantizará el acceso a la justicia y la sanción a los infractores de esta disposición”, dejando en claro que cuando algún infractor a la protección al animal y ejerce un trato cruel, inhumano, abusivo, etc., deberá responder por su acción, pero quitaría “la reparación del daño causado”, no le veo sentido. Nada más, señor presidente.

SR. NIEVA. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra, convencional Nieva.

SR. NIEVA. Aceptamos la propuesta efectuada por el convencional Noceti.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Muy bien. A consideración el artículo referido al Bienestar Animal y Prohibición del trato cruel con la modificación sugerida por el convencional Noceti. Convencional Zurueta ¿usted pidió la palabra?

SR. ZURUETA. Sí, presidente.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Perdón. Tiene la palabra el convencional Mariano Zurueta.

SR. ZURUETA. Gracias, señor presidente.

Simplemente para que aclare el doctor Noceti, porque no vi la reparación del daño; me parece que la reparación del daño debiera quedar en la norma. Porque, si no lo interprete mal al doctor Noceti, habló de que “la ley garantizará el acceso a la justicia y la sanción a los infractores” olvidando u omitiendo la reparación del daño causado y me parece que esa parte tiene que estar. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Sí, convencional Noceti.

SR. NOCETI. Precisamente esa es mi disidencia, señor presidente.

Es decir, cuando hablamos de la reparación del daño causado ¿quién es el sujeto activo del daño? ¿A quién hay que reparar el daño? ¿Al animal? ¿El daño producido al animal? Eso es lo que no me cierra, eso es lo que no me parece adecuado; es decir, el animal no puede ser sujeto activo o tener legitimación para reclamar el daño. Ahora, si se aclara que el daño es al propietario o titular del animal estamos entrando en el ámbito de la responsabilidad civil, regulada en el Código Civil y no cabría duda alguna, sería impropio en la Constitución.

Por eso es que cuando se dice “reparar el daño” ¿qué daño? y ¿quién es el titular del daño? Eso es lo que no me cierra y por eso planteaba la modificación del texto en el sentido antes indicado.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el presidente de bloque.

SR. NIEVA. Entendimos perfectamente el planteo del convencional Noceti y aceptamos su propuesta.

O sea, queda redactado como lo ha propuesto con la presentación que ha hecho el convencional Noceti. Esa es nuestra posición, la aceptamos, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bueno. A consideración el artículo Bienestar Animal y Prohibición del Trato Cruel con el texto propuesto por el convencional Noceti. Sírvanse votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo.- DEMOCRATIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO. INCLUSIÓN DIGITAL**

1. El Estado fomentará la democratización del conocimiento y la información, promoviendo la conectividad universal y efectiva como un medio para garantizar la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos.

2. El Estado promoverá el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en condiciones de igualdad, accesibilidad y asequibilidad para todas las personas de la Provincia.

3. El Estado promoverá políticas públicas de inclusión digital procurando el acceso de las personas a las herramientas y recursos tecnológicos necesarios para participar plenamente en la vida social, política, económica, productiva y cultural de la provincia.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Morales Gastón.

-48-

ACLARACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO BIENESTAR ANIMAL Y PROHIBICIÓN DEL TRATO CRUEL

SR. MORALES GASTÓN. Gracias, señor presidente. Una aclaración con respecto al artículo anterior.

La modificación que se hizo es una modificación de estilo; de hecho, la ley establece cómo son las formas de respuestas frente a aquel que ejerce el daño frente a los animales, frente a aquel que es sancionado por el trato cruel, abusivo, por el maltrato.

Por lo tanto, simplemente para que quede constancia en la versión taquigráfica que la exclusión propuesta por el convencional Noceti -que fue aceptada por el Frente Cambia Jujuy- tiene que ver con una cuestión de estilo para la mejor técnica de la redacción de la Constitución; teniendo en cuenta que la ley es la que debe establecer en qué caso tiene que haber reparación de daño y en qué caso no tiene que haber reparación de daño; entendiendo que es correcto no establecerlo en término global en el texto constitucional por cuestiones de operatividad y luego de aplicación efectiva del texto constitucional. Solamente eso, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Queda registrado en la versión taquigráfica ese fundamento.

Tiene pedida la palabra el convencional Mariano Zurueta por el artículo “Democratización de Inclusión Digital”. ¿Así es?

SR. ZURUETA. Disculpe, señor presidente.

En rigor de verdad también quería dejar aclarado -al igual que el convencional Morales- respecto al artículo anterior. Sé que ya se ha votado e incluso hemos adherido, simplemente para que quede constancia.

Que lo establezca la norma de fondo al igual que la responsabilidad del Estado -y está regulado en los artículos 10° y 11°- no es impedimento para que la Constitución Provincial...; en este caso comparto la observación que realiza el doctor Noceti que claramente el titular o dueño del animal es el acreedor a la reparación del daño; en eso estamos de acuerdo. Simplemente para que quede constancia; a mí me parece que debiera quedar la reparación del daño.

SR PRESIDENTE (MORALES). Bueno, queda constancia de su fundamento. Les pido a los bloques que se ordenen un poquito, cuando cierra el presidente de bloque, cierra.

Si no hay observaciones para Democratización del Conocimiento e Inclusión Digital, a consideración de los señores y señoras convencionales.

- Se vota y aprueba.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo.- DEMOCRATIZACIÓN DE LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN**

1. Todas las personas tienen derecho al acceso a la innovación y la tecnología en todas sus formas, así como a intervenir y participar de su producción, respetando los derechos, principios y garantías fundamentales consagradas por esta Constitución.

2. El Estado promoverá la innovación y el desarrollo científico y tecnológico en todos sus campos, mediante políticas públicas dirigidas a democratizar el acceso, la producción y la difusión de la tecnología en aquellas áreas que contribuyan al bienestar humano y al progreso de la Provincia, del país y de la humanidad en su conjunto.

3. Esta Constitución reconoce el derecho de todas las personas a la educación en tecnología e innovación, herramienta fundamental para garantizar el acceso y el aprovechamiento de la tecnología en beneficio propio y de la sociedad en general.

4. la innovación y el desarrollo tecnológico deberán ser respetuosos de los derechos humanos y los principios éticos que establezca la ley.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones, a consideración el artículo Democratización de la Tecnología y la Innovación.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo.- BIOTECNOLOGÍA**

1. Todas las personas tienen derecho a hacer uso e intervenir en la producción de bienes y servicios biotecnológicos, conforme lo establezca la ley.

2. El Estado promoverá la investigación, el desarrollo, la producción y el uso de saberes y herramientas que apliquen la biotecnología con el fin de crear bienes y servicios que mejoren la calidad de vida de las personas, con sujeción a los principios de legalidad, transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas.

3. El Estado fomentará la educación y el debate público sobre los desafíos éticos, científicos y jurídicos de los desarrollos biotecnológicos.

4. En caso de conflicto entre los derechos humanos y el desarrollo, producción o uso de herramientas biotecnológicas, se aplicará el principio de primacía de los Derechos Humanos.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones, pongo a consideración el artículo de Biotecnología.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo.- ACCESO A MEJORAS TECNOLÓGICAS**

1. *Todas las personas tienen derecho a decidir libremente sobre el uso o acceso a dispositivos tecnológicos que interactúen con procesos biológicos para mejorar su salud y calidad de vida, en tanto no atenten contra su integridad física, psicológica y moral, ni la de otros seres humanos.*
2. *El Estado promoverá la igualdad de acceso a dichas mejoras, sin discriminación alguna y en concordancia con estándares internacionales de protección de los derechos humanos.*
3. *El desarrollo y aplicación de los dispositivos tecnológicos que interactúen con procesos biológicos deberá someterse a controles éticos y legales, conforme lo establezca la Ley.*

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones, a consideración el artículo Acceso a Mejoras Tecnológicas.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo.- INTELIGENCIA ARTIFICIAL O NO HUMANA**

1. *Esta Constitución reconoce el derecho de toda persona a utilizar sistemas de inteligencia artificial o no humana, basados en métodos computarizados de algoritmos, datos y modelos que imitan el comportamiento humano y automatizan procesos complejos, así como otros futuros desarrollos que surjan en este campo.*
2. *La ley sujetará estos sistemas a los principios de legalidad, transparencia, responsabilidad, privacidad y protección de datos, seguridad, no discriminación y rendición de cuentas, garantizando el acceso a la justicia en caso de vulneración de derechos y consagrando la acción de solicitud de revisión humana cuando sea necesario.*
3. *El Estado fomentará la investigación y el desarrollo de estos sistemas para fines que modernicen, agilicen y mejoren la prestación de servicios públicos en beneficio de la población, promoviendo la colaboración a estos efectos entre los sectores público y privado.*
4. *El Estado fomentará la educación y el debate público sobre los desafíos éticos y jurídicos que plantean estos sistemas, incluyendo sus efectos sobre la transformación del mundo laboral.*
5. *En caso de conflicto de derechos a partir del uso de estos sistemas, se aplicará el principio de primacía de los derechos humanos y de las libertades y garantías constitucionales a favor de las personas.*

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones, a consideración el artículo Inteligencia Artificial o no Humana.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCIÓN DE HABEAS DATA**

1. *Todas las personas tienen derecho a la protección de sus datos personales, así como al acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, en los términos que establezca la ley.*
2. *Todas las personas tienen derecho a conocer y tener acceso a la información que se encuentre en archivos, registros y bases de datos, tanto físicos como digitales, públicos o privados.*
3. *La ley garantizará mecanismos procesales aptos y suficientes para asegurar el acceso al conocimiento de los datos referidos a ellos y su finalidad, y en caso de violación a este derecho, exigir su supresión, rectificación, confidencialidad o actualización, así como reclamar la reparación por los daños y perjuicios sufridos.*
4. *La ley deberá respetar los principios de finalidad, consentimiento, calidad, veracidad, seguridad, confidencialidad y autodeterminación informativa.*

5. El Estado promoverá la protección de datos personales de la población, así como la seguridad de los datos del Estado.

6. El Estado promoverá la cooperación nacional e internacional en materia de protección de datos personales, para garantizar la seguridad y el respeto de este derecho en el ámbito global.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones, a consideración el artículo Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data. Perdón, tiene pedida la palabra el convencional Noceti.

-49-

MOCIÓN

SR. NOCETI. Gracias, señor presidente. Simplemente un sólo aporte formal. Nosotros decimos que la ley garantizará mecanismos procesales aptos y suficientes. La Constitución Nacional le asigna a la acción de habeas data el trámite del amparo, me parece que nosotros deberíamos decir lo mismo; es decir, hablar de mecanismos aptos podría la ley después establecer un mecanismo procesal que no sea rápido y expeditivo del amparo; yo diría que el ejercicio de la acción del habeas data tramitará por el procedimiento del amparo que establezca la ley.

Esa es mi petición que va en consonancia, señor presidente, con lo que dispone el artículo 43º de la Constitución Nacional. Gracias.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Convencional ¿usted propone ese texto para el inciso 3)?

SR. NOCETI. Sí; podríamos decir ahí que en lugar de que la ley garantizará mecanismos procesales aptos y suficientes para asegurar el acceso al conocimiento digamos -por ejemplo, estoy tratando de decirlo en voz alta en el apuro de la sesión- que el acceso al conocimiento de los datos referidos... o pondríamos, la ley garantizará mediante el procedimiento de amparo el acceso al conocimiento...

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si le parece convencional, pasamos a otro artículo, usted redacta la modificación y luego volvemos. ¿Está de acuerdo el pleno?

- Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bien. Pasamos al otro artículo y luego volvemos.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo.- LIBERTAD Y BIENESTAR ESPIRITUAL**

1. Todas las personas tienen derecho al bienestar espiritual sin discriminación alguna y sin injerencias de terceros. Este derecho incluye la libertad de buscar y experimentar su propio sentido de la vida, más allá de cualquier creencia específica.

2. El Estado no establecerá ninguna religión oficial ni promoverá ninguna creencia espiritual en particular.

3. El Estado garantiza el derecho a la objeción de conciencia, permitiendo a las personas actuar de acuerdo con sus convicciones éticas, espirituales o morales, siempre y cuando no se violen los derechos fundamentales de terceros.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones, a consideración el artículo Libertad y Bienestar Espiritual.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo).

SECCIÓN TERCERA.

CULTURA, EDUCACIÓN, SALUD Y SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA

CAPÍTULO PRIMERO

CULTURA

Artículo.- DECLARACIONES DE COMPROMISO CULTURAL.

1. Esta Constitución reconoce el valor de las distintas culturas que nutren la identidad de la Provincia y promueve la expresión de manifestaciones culturales compartidas, a través del diálogo y del respeto mutuo.

2. El Estado garantiza las expresiones culturales, procura la salvaguarda y gestión del patrimonio cultural, natural, tangible, intangible y artístico en todo el territorio provincial.

3. Todos los habitantes tienen derecho a participar en la creación, producción, difusión y acceso a las expresiones culturales, creativas y artísticas, así como a disfrutar de los beneficios que estas generan.

4. El Estado reconoce y promueve el valor de las industrias culturales como generadoras de desarrollo económico, social y cultural.

SRA. JERÉZ. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Convencional Jeréz Rosa.

-50-

MOCIÓN

SRA. JERÉZ. Gracias, señor presidente. Acá una cuestión netamente -digamos- de palabras. Tenemos en el artículo 85º -que es el que va a seguir en la lectura en algún momento- la palabra “diversidad cultural” y en el artículo 79º dice “distintas culturas”. Creo que podríamos unificar y decir “diversidad cultural”, ya que el significado de la diversidad cultural tiene un sentido mucho más amplio, habla de las diferencias culturales, de las coexistencias de los niveles mundiales, de las diferentes culturas ancestrales como las nuevas culturas que se pueden llegar a desarrollar.

Entonces, me parece que por una cuestión nada más de orden podríamos tener los mismos conceptos. Gracias.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra convencional Federico Medrano.

SR. MEDRANO. Señor presidente, esto lo habíamos analizado también en el ámbito de la Comisión y comparto la posibilidad de la modificación que quedaría redactado de la siguiente manera: “Esta Constitución reconoce el valor de la diversidad cultural que nutre la identidad de la Provincia”. Quedaría así redactado, señor presidente, “el valor de la diversidad cultural que nutre la identidad de la Provincia y promueve la expresión de manifestaciones culturales compartidas, a través del diálogo y del respeto mutuo”.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bueno, si no hay otra observación, pongo a consideración el artículo Declaraciones de Compromiso Cultural, con la modificación sugerida por la convencional Jeréz que es aceptada.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. NOCETI. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). ¿Usted está pidiendo el uso de la palabra para volver al artículo de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data, convencional?

- Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Volvemos a tratar ese artículo ¿cuál sería la redacción propuesta?

-51-

MOCIÓN

SR. NOCETI. Gracias, presidente. Hemos acordado con los convencionales del bloque del Frente Cambia Jujuy que el punto 3. de este artículo diga así: “La acción de habeas data tramitará por el procedimiento de la acción de amparo, conforme lo establezca la ley, la que deberá asegurar el acceso al conocimiento de los datos referidos a ellos y su finalidad, y en caso de violación a este derecho, exigir su supresión, rectificación, confidencialidad o actuación, así como reclamar la reparación de los daños y perjuicios sufridos”.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bueno, con la modificación sugerida por el convencional Noceti...

SR. RIVAS. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Convencional Rivas, ¿por este tema?

- Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra.

SR. RIVAS. Sí, señor presidente, muchas gracias.

En igual sentido que lo manifestó hace rato el convencional preopinante, coincido con la redacción actual, ya que al decir “por la acción de amparo” le está dando una sola acción y limitando a aquel que en esta ley y en esta Constitución le está diciendo que la ley garantizará mecanismos procesales a elección de aquel que ha sido -digamos- damnificado o no y en esos mecanismos procesales el recurso de amparo no prevé -digamos- la reparación de los daños y perjuicios.

Ante esta situación, entiendo que en este inciso es perfecto “la ley garantizará mecanismos procesales”, porque esos mecanismos procesales pueden ser penales hasta incluso civiles que podrían garantizar también reclamar la reparación por daños y perjuicios, por lo que -entiendo- está bien redactado y redactarlo como lo estipula el convencional preopinante sería limitar a aquellas personas únicamente a recurso de amparo.

SR. PRESIDENTE (MORALES). A ver, presidente de bloque.

SR. NIEVA. Aceptamos la propuesta del convencional Noceti, lo habíamos ya arreglado con él. Así que se vote tal cual lo ha propuesto el convencional Noceti, por favor.

SR. PRESIDENTE (MORALES). A consideración el texto del artículo con la propuesta impulsada por el convencional Noceti.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Aprobado el artículo Datos Personales y Acción de Habeas Data, por unanimidad.

Continúe, secretario.

SR. SECRETARIO (ALBESA). Se va a leer con la numeración de la Constitución actual, de acuerdo a los temas habilitados por la Ley de la Reforma N° 6.302.

(Leyendo). **Artículo 67.- CALIDAD EDUCATIVA.**

1. La educación estará dirigida a garantizar la inclusión, igualdad de oportunidades y equidad, para formar personas comprometidas con los valores democráticos, los derechos humanos, el cuidado y la protección del ambiente.

2. *El Estado facilita el acceso, promueve la permanencia e incentiva el egreso de las personas al sistema educativo en los distintos niveles y modalidades, para lo que implementará políticas compensatorias y socio-educativas.*
3. *El Estado garantizará el derecho a la educación con inclusión para las personas con discapacidad.*
4. *El Estado promoverá la formación inicial y continua de calidad para alcanzar la idoneidad en el desempeño de las tareas educativas, asegurando la carrera docente y la estabilidad, en las condiciones que fija la ley.*
5. *El Estado garantizará que el sistema educativo, incluya la educación sexual.*
6. *El Estado planifica, regula y supervisa la educación impartida en establecimientos estatales y no estatales, conforme con las prescripciones que se establezcan en la ley.*
7. *La Educación será atendida con recursos determinados por ley y los demás asignados anualmente en el presupuesto provincial, los que no podrán ser utilizados para otros fines.*
8. *Los establecimientos educativos no estatales podrán ser apoyados económicamente por el Estado Provincial siempre que cumplan con las pautas y requisitos establecidos en las normativas correspondientes.*

SR. PRESIDENTE (MORALES). Están pidiendo varias observaciones. Convencionales Rosa Jeréz y luego Federico Medrano.

- Ocupa la presidencia la Vicepresidente 1º, convencional Gabriela Burgos y se retira del recinto el Presidente de la Convención Constituyente, C.P.N. Gerardo Rubén Morales.

-52-

MOCIÓN DE ORDEN

SRA. JERÉZ. Muchas gracias, señora presidente. Luego de un re-análisis de los articulados, específicamente de este artículo que habla de la Calidad Educativa, he observado que en algún momento cuando hicimos la redacción omitimos o transformamos y equivocamos -tal vez- los paradigmas educativos. Creo que es importante entender que la política educativa es una política de Estado y tiene que ser distinta a cualquier partido político.

Entonces, en ese sentido, en el cuarto intermedio que tuvimos pude dialogar con el resto de la Comisión y en principio no han accedido a estas modificaciones que yo entiendo tienen que ver más con los nuevos paradigmas educativos y no como están plasmados, que tienden a un viejo resabio educativo de paradigmas que ya hemos pasado. Así que esa era la observación que yo quería dar y si se me permite dejar estos cambios por escrito, los adjuntaría por Mesa de Entradas. Gracias.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Está bien, convencional Jeréz, se va a aceptar que esos cambios o esas sugerencias puedan ser ingresados por Mesa de Entradas; de hecho, al inicio, el secretario había hecho mención de la Resolución de Labor Parlamentaria. Muchas gracias.

Convencional Medrano.

-53-

MOCIÓN

SR. MEDRANO. Sí, señora presidenta. El espíritu que motivó a los miembros de esta Comisión -después de escuchar a los distintos expositores y especialistas- y marcando nuestra concepción progresista, humanista y sobre todo reformista, planteamos la calidad de la educación. La centralidad de este artículo tiene que ver con la calidad de la educación y en ese sentido se incorporaron allí estos principios constitucionales. Lo que sí, señora presidenta, oportunamente, al momento de hacer el informe del despacho había advertido que hubo un error involuntario de un derecho que consideramos fundamental de los docentes, como es el derecho a las vacaciones pagas.

- Ocupa la Presidencia el Presidente de la Convención Constituyente, C.P.N. Gerardo Rubén Morales. Y su banca la convencional Gabriela Burgos.

Por eso voy a proponer que en el artículo de Calidad Educativa diga en el inciso 4: “El Estado promoverá la formación inicial y continua de calidad para alcanzar la idoneidad en el desempeño de las tareas educativas, asegurando la carrera docente, ‘vacaciones pagadas’ y la estabilidad, en las condiciones que fija la ley”.

Y también detectamos un error de redacción en el inciso 2 porque dice: “El Estado facilita el acceso, promueve la permanencia e incentiva el egreso de las personas al sistema educativo en los distintos niveles y modalidades,...”; en vez de “al” debe decir “del” sistema educativo...”; es un problemita de redacción. Eso sería todo, señor presidente.

SRA. JERÉZ. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Convencional Jeréz Rosa.

SRA. JERÉZ. Muchas gracias, señor presidente, por darme nuevamente la palabra. Creo que lo que el convencional Medrano pretende esbozar en un capítulo, un concepto como son las vacaciones pagas, que ya lo han incorporado en el artículo 52º de Derechos de los Trabajadores, no corresponde; está extensamente afirmado, así que creo que eso sería totalmente innecesario. Gracias.

SR. MEDRANO. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Convencional Medrano.

SR. MEDRANO. Sí, señor presidente. Lo que abunda no daña. Primero y principal, aclaro que este derecho está establecido precisamente en el artículo 67º de la Constitución del ‘86 que estamos modificando, entonces, lo consideramos fundamental para que no haya confusión. Yo sé, se ha aclarado perfectamente que está en el artículo 14º bis, que está en la normativa en vigencia, pero solicitamos que se incorpore en el inciso 4, como lo acabo de mencionar anteriormente, señor presidente; que quede redactado de esa manera.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Perdón, presidente de bloque, ¿qué hacemos acá?

SR. NIEVA. Bueno, vamos a acceder al planteo que está haciendo el convencional Medrano, tiene una razón: porque estaba en otro artículo de donde fue sacado; por eso lo incorporamos en este artículo.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Perdón, pero como dice la convencional, está en el artículo 52º un principio general de vacaciones pagas.

SR. NIEVA. Sí, pero también en lo que hace específicamente a educación estaba en otro artículo, entonces lo incorporamos acá.

MOCIÓN DE ORDEN

SR. PRESIDENTE (MORALES). A ver, pido un breve cuarto intermedio en las bancas, ¿por qué no se llegan un poquito hasta acá?

- Aprobado.
- Eran las 0:26.

-55-

CUARTO INTERMEDIO

- Siendo las 0:28, dice:

SR. PRESIDENTE (MORALES). Transcurrido el cuarto intermedio, continuamos la sesión. Reafirmado entonces por parte del presidente de bloque y el convencional Medrano...

SRA. JERÉZ. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra la convencional Rosa Jeréz.

SRA. JERÉZ. Bien, muchas gracias, señor presidente. En ese sentido, entonces, creo que también debería ser agregado “salarios dignos”. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Planteada la propuesta por el convencional Medrano, primero de un cambio gramatical y luego la inclusión de “vacaciones pagas”, pongo a consideración el artículo 67º, Calidad Educativa, con las modificaciones propuestas por el convencional Medrano.

A consideración.

- Se vota y aprueba el artículo 67º.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo .- EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO**

1. *El Estado fomentará la educación para el trabajo, propiciando la vinculación de los niveles y modalidades del sistema educativo con la producción y el empleo.*
2. *El Estado promoverá y planificará que la oferta educativa se relacione con las necesidades de la Provincia.*
3. *El Estado fomentará en el sistema educativo la investigación científica y la innovación tecnológica.*

SRA. JERÉZ. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra la convencional Rosa Jeréz.

SRA. JERÉZ. Sí, como expresé hace un rato, después de un nuevo re-análisis de esto, considero que la redacción no es la adecuada y voy a dejar por Mesa de Entradas -como corresponde- las formulaciones que hago.

En una charla anterior con los que conformaron la Comisión de Educación ya me dijeron que no iban a aceptar estos cambios que yo proponía, pero creo que es necesario dejar sentado por qué no los estoy compartiendo. Entiendo que hay como un retroceso de paradigma y he sido asesorada por pedagogos en este sentido; ellos solicitan otro tipo de redacción para estos nuevos tiempos. Muchas gracias por darme el uso de la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Perdón, convencional, ¿usted se refiere al artículo que acabamos de leer o al anterior?

SRA. JERÉZ. A ambos.

SR. PRESIDENTE (MORALES). A los dos. Bueno, puede dejar su posición por Secretaría.

SRA. JERÉZ. Bien, gracias; quería reforzar. Como tengo el uso de la palabra quería también expresarlo en el mismo sentido que me expresé en el artículo anterior.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Muy bien. Por Secretaría, por favor, incorporan lo que va a presentar por escrito la convencional.

Bueno, a consideración entonces el artículo Educación para el Trabajo.

- Se vota y aprueba por mayoría.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo 68.- ORGANIZACIÓN EDUCATIVA**

1. El Estado organizará el sistema educativo mediante una estructura que asegure:

- 1) su adecuado ordenamiento;
- 2) la cohesión, planificación, articulación y funcionamiento de los diferentes niveles y modalidades;
- 3) la distribución territorial y equitativa de las ofertas educativas;
- 4) la organización y gestión de los sistemas de evaluación y acreditación que garanticen la calidad educativa;
- 5) la formación inicial docente y técnico profesional, la capacitación continua y actualización;
- 6) el desarrollo de carreras de pregrado, grado y posgrado para el nivel superior;
- 7) un marco normativo dinámico y actualizado para la profesionalización docente y su trayectoria laboral que garantice la calidad educativa.

2. El gobierno de la educación estará a cargo de un organismo general de coordinación, evaluación y aplicación de las políticas públicas para el sistema educativo provincial y contará con entidades administrativas descentralizadas con una adecuada regionalización, acorde a la ley orgánica de la educación.

3. El Estado promueve la participación de los docentes y estudiantes en los organismos institucionales que establezca la ley.

4. La Provincia podrá crear y administrar universidades estatales provinciales en las condiciones que establezca la ley.

SRA. JERÉZ. Pido la palabra.

SR. MEDRANO. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Pide la palabra la convencional Rosa Jeréz y también el convencional Federico Medrano luego.

-56-

MOCIÓN

SRA. JERÉZ. Bueno, muchas gracias, señor presidente. En este sentido, quiero modificar el inciso 4, el último. La Reforma Universitaria de 1918 hace que las universidades sean autónomas; por lo tanto, creo que tal vez fue un error de tipeo que esté: “crear y administrar”; debemos eliminar la palabra “administrar” y quedaría redactado de la siguiente manera: “La Provincia podrá crear universidades estatales provinciales en las condiciones que establezca la ley”. Gracias.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Yo como reformista comparto totalmente, convencional; no sé por qué a los militantes de la Franja se les pasó eso; muchísimas gracias.

Tiene la palabra, convencional Medrano.

SR. MEDRANO. Sí, señor presidente, en igual sentido, íbamos a hacer la corrección para proponer, como lo dijo la colega convencional, que quede redactado de la siguiente manera:

“La Provincia podrá crear universidades estatales provinciales en las condiciones que establezca la ley”. Quedaría redactado de esa forma. Comparto el aporte de la colega convencional.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bueno, además que vamos a buscar su afiliación a Franja Morada, lo que va a ser una tarea difícil, tal vez. (Hilaridad).

Ponemos a consideración el artículo con la modificación que plantea la convencional Jeréz. Sírvanse votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo.- SALUD PÚBLICA**

1. *El Estado organiza la salud pública procurando una atención integral, interdisciplinaria, respetuosa de la diversidad cultural, de la dignidad y los derechos fundamentales de las personas.*

2. *El Estado promoverá políticas públicas que aseguren la plena accesibilidad a los servicios públicos de salud en todos los ciclos de la vida.*

3. *El Estado promueve instancias de protección especial a las personas con discapacidad y facilita la atención de su salud integral.*

4. *La salud pública promoverá servicios de calidad para todas las personas, con el fin de fomentar una vida digna y saludable en todos los ciclos de la vida.*

5. *El Estado promoverá el acceso efectivo y equitativo a servicios de salud de calidad para todas las personas mayores, con el fin de fomentar una vida digna y saludable.*

6. *El Estado organiza abordajes interdisciplinarios, intersectoriales y apoyos adecuados para promover el cuidado de la salud mental.*

7. *El Estado promoverá políticas públicas preventivas y tratamientos que aborden la situación de los consumos problemáticos con un enfoque integral, intersectorial y multidisciplinario.*

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones, a consideración el artículo Salud Pública. Sírvanse votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo).

CAPÍTULO CUARTO

SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA

Artículo.- PRINCIPIOS GENERALES

1. *La seguridad pública y ciudadana es un deber irrenunciable del Estado para preservar el orden público, las instituciones y la seguridad de las personas, como así también proteger la integridad y el patrimonio de todos los habitantes de la Provincia, asegurando el pleno goce y ejercicio de sus derechos, garantías y libertades.*

2. *El Estado implementará políticas públicas en materia de seguridad en base a los siguientes principios:*

1) *La prevención del delito y la violencia mediante un abordaje integral.*

2) *El fortalecimiento de la convivencia pacífica y democrática en un ámbito de respeto mutuo entre los habitantes de la provincia, en plena observancia a los derechos humanos.*

3) *El combate contra el comercio ilícito de estupefacientes en el marco de las competencias provinciales, promoviendo la articulación entre las distintas áreas del Estado.*

4) *La promoción de la participación ciudadana, comunitaria y de los gobiernos locales, en las condiciones establecidas en la ley.*

5) *El fortalecimiento de la seguridad vial de todos los habitantes de la provincia.*

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra la convencional Rosa Jeréz.

-57-

MOCIÓN

SRA. JERÉZ. Gracias, señor presidente.

Acá yo sugiero que agreguemos “fortalecer” o sería “la mediación y la resolución alternativa de conflicto” dado que la policía de la provincia tiene un área que trabaja en este sistema a través de las negociaciones y creo que es fundamental para poder reforzar así todo el sistema contravencional. Es muy chiquita esa área, entonces creo que ponerla en la Constitución sería una garantía para la población en este nuevo planteo de la paz social.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Perdón, ¿cómo es la propuesta en concreto?

SRA. JERÉZ. En concreto, que se agregue ahí “La promoción de la mediación y la resolución alternativa de conflicto”. En un inciso 6).

SRA. FERNANDEZ BLANCO. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra la convencional Cristina Fernández, la buena.

SRA. FERNÁNDEZ BLANCO. Gracias, señor presidente.

Hay un artículo posterior que hace referencia a esta cuestión del régimen del sistema contravencional, donde ahí se prevé justamente el tema del funcionamiento del departamento de mediación, que tiene que ver con el Código Contravencional sancionado en el año 2014 y que durante su gestión se pone en vigencia junto con toda la justicia contravencional y el departamento contravencional. Ahí tenemos la mediación, no como principio general, sino como un capítulo específico de la seguridad ciudadana.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bueno, ¿es rechazada la moción realizada por el bloque...?

SRA. FERNÁNDEZ BLANCO. Sí, señor presidente, solicito que se vote como está el dictamen de mayoría.

SR. NIEVA. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Okey. Tiene la palabra el presidente del bloque, Alejandro Nieva.

-58-

MOCIÓN

SR. NIEVA. Sí, para una corrección en el inciso 5); debe decir “El fortalecimiento de la seguridad vial ‘para’ todos los habitantes de la provincia”. No “de”.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Con la modificación propuesta por el convencional Alejandro Nieva, a consideración el dictamen de la mayoría.

- Se vota y aprueba por 29 votos.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo.- POLICÍA DE LA PROVINCIA**

1. La seguridad pública y ciudadana es un servicio esencial prestado por la Policía de la Provincia, la que actuará con absoluta sujeción al ordenamiento jurídico.

2. El Poder Ejecutivo ejercerá la conducción de la Policía de la Provincia, que deberá actuar conforme a los lineamientos e instrucciones impartidas por aquel.

3. Sus funciones, deberes, organización, estructura y funcionamiento serán regulados por ley.

4. El Estado promoverá la formación profesional y capacitación permanente de los miembros de la Policía de la Provincia, fomentando los valores democráticos, la proximidad con la ciudadanía, la perspectiva de género, el respeto por los derechos humanos y las diversidades.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones. A consideración el artículo Policía de la Provincia.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo.- SISTEMA CONTRAVENCIONAL**

1. El Estado organizará un sistema contravencional dirigido a garantizar la convivencia pacífica entre los habitantes de la Provincia, el que deberá observar los principios, derechos y garantías previstos en la Constitución Nacional, en los Tratados e Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Gobierno Federal y en esta Constitución.

2. Este régimen tendrá una orientación comunitaria y las sanciones que contemple tendrán como finalidad principal concientizar y reparar.

3. La ley podrá establecer un procedimiento diferenciado, de carácter sumarísimo, para aquellas faltas graves cometidas en flagrancia.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Jorge Noceti.

SR. NOCETI. Gracias, señor presidente.

Es una cuestión puramente formal. Ayer en el tratamiento en general del despacho de la comisión que trató este tema, yo manifesté que había que considerar algunas cuestiones vinculadas a este artículo, pero bueno, en el ámbito de la Comisión Redactora hemos cambiado algunas cuestiones que superan las observaciones que había hecho ayer; por lo tanto, este artículo tiene el consenso de nuestro bloque, pero no quería dejar de decir esto para hacer notar que mis palabras de ayer no han sido olvidadas hoy. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Muy bien, señor convencional. A consideración el artículo Sistema Contravencional. Sírvanse votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo 72- PROMOCIÓN ECONÓMICA**

El Estado impulsará políticas públicas de fomento a la producción, industrialización y comercialización acorde a los principios de sostenibilidad, sustentabilidad, promoviendo un enfoque regional, la diversificación de la matriz productiva, la creación de valor en las cadenas productivas, la economía circular, innovación y la incorporación de nuevas tecnologías, para ello:

1) *promoverá regímenes de fomento de inversiones, priorizando la inversión pública y privada en proyectos estratégicos de tecnologías innovadoras, bioeconomía, biotecnología, energías renovables o no contaminantes, electromovilidad y la agricultura sostenible, que contribuyan a la protección del ambiente y el desarrollo productivo;*

2) *fomentará el desarrollo y la comercialización de la producción local;*

3) *promoverá la minería responsable, sustentable y sostenible, en especial la industrialización de minerales críticos para la transición energética y el transporte. Impulsará la formación de cooperativas,*

empresas y emprendedores locales para el desarrollo de proveedores mineros procurando el aprovechamiento integral de los recursos naturales provinciales;

4) reconocerá y protegerá la producción artesanal local como una expresión cultural, promoviendo su comercialización;

5) fomentará el cooperativismo como un modelo de negocio inclusivo y sostenible, basado en principios de economía solidaria;

6) promoverá la industria del turismo y la cultura;

7) fomentará la incorporación de la economía popular y la actividad emprendedora al sector formal de la economía, otorgando incentivos fiscales, medidas de apoyo, asistencia técnica y capacitación, procurando la igualdad de oportunidades y la equidad en el acceso a los recursos y beneficios del desarrollo económico;

8) impulsará el desarrollo de la economía del conocimiento en la Provincia, a partir de la creación de ecosistemas de innovación, fomentando la investigación, el desarrollo tecnológico, la transferencia de conocimientos y la creación de emprendimientos de base tecnológica, potenciando el talento local, la generación de empleo de calidad y el desarrollo de habilidades digitales;

9) promoverá la integración regional, nacional e internacional, fomentando la colaboración trato equitativo y el intercambio de conocimientos en el ámbito económico y tecnológico. Buscará fortalecer los lazos comerciales y de cooperación con otras regiones, provincias y países, promoviendo la apertura de mercados, la diversificación de la economía provincial y la participación activa en redes y organismos internacionales.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Noceti.

SR. NOCETI. Gracias, señor presidente.

En el seno de la Comisión Redactora habíamos quedado en que yo iba a trabajar con los convencionales del bloque oficialista para acordar un texto de estas normas que tienen despachos diferentes entre la mayoría y la minoría. Yo he enviado la propuesta y no he recibido devolución tanto para este artículo como para el referido a la Defensa del Consumidor, el Régimen de Aguas, el régimen de la Planificación de la Obra Pública y el Crédito Público. No voy a hacer una cuestión ni a pedir que se voten dictámenes diferentes. Creo, señor presidente, que la redacción que remití es superadora y es mejor, pero evidentemente no tiene eco.

Simplemente a esa redacción la voy a acompañar por Secretaría para que quede en la versión taquigráfica la propuesta realizada por nuestro bloque. Lo vuelvo a decir, desde el punto de vista de la técnica legislativa es mejor, pero dado que no he tenido respuesta simplemente acompañaremos el dictamen de la mayoría, porque dice más o menos lo mismo aunque con una técnica legislativa diferente.

La opinión mía la voy a expresar en el dictamen que entregaré para que se incorpore al Diario de Sesiones. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Convencional Nieva.

SR. NIEVA. ¿Podemos pasar el tratamiento de este artículo para votarlo después? Pasemos al artículo siguiente porque estamos terminando de ajustar algunos términos.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bueno, pero el convencional Noceti se refirió a los artículos de Promoción Económica, Defensa del Consumidor y Régimen de las Aguas, ¿postergamos el tratamiento de los tres artículos para tratar de hacer un último esfuerzo de coordinación?

SR. NIEVA. Así es.

SR. PRESIDENTE (MORALES). ¿Está de acuerdo convencional?

- Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bueno, no sé qué artículo hay en medio, pero quedarían estos tres artículos pendientes. ¿Planificación de la Obra Pública y Crédito Público también, convencional?

SR. NOCETI. Señor presidente, en esos las reformas son mínimas, las voy a plantear cuando lea el Secretario Parlamentario, porque son detalles.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bueno, continuamos Secretario. Dejamos pendiente Promoción Económica, Defensa al Consumidor y Régimen de las Aguas.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo 74.- TIERRAS FISCALES**

1. La tierra es un bien de trabajo y de producción.

2. Las tierras fiscales deben ser destinadas al desarrollo productivo de la Provincia, en las condiciones que establece la ley.

SR. PRESIDENTE (MORALES). ¿No hay que decir “que establezca”? Refiere a una ley vigente, puede modificarse. Tiene la palabra la convencional Rosa Jeréz.

SRA. JERÉZ. Muchas gracias, señor presidente. Creo que es importante poner también que la tierra tiene una función social, para que se entienda que también se pueden llegar a hacer viviendas en el caso que se necesite, si no así a simple vista van a creer o se va a creer que solamente es para trabajo y producción.

Creo que es importante hacer este agregado para que podamos utilizar esas tierras fiscales también para hacer viviendas. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Lello.

-59-

MOCIÓN

SR. LELLO IVACEVICH. Señor presidente, para hacer una aclaración.

Primero, este artículo de Tierras Fiscales está dentro de la Sección de Sistema Económico y Financiero y por eso hemos avanzado en una nueva redacción sobre tierras fiscales que habíamos propuesto y que lo trabajamos en conjunto con el convencional Noceti, que dice: “Artículo 74º.- TIERRAS FISCALES. 1. La tierra es un bien de trabajo y de producción. 2. La ley regulará la administración, disposición y destino de las tierras fiscales susceptibles de aprovechamiento productivo, estableciendo al efecto regímenes de fomento que promuevan el desarrollo territorial y el interés socio-económico de la Provincia”.

Quiero dejar en claro que este artículo de Tierras Fiscales no se refiere a cualquier lote fiscal que se pueda destinar a una cuestión de viviendas u otros usos, sino que trata de tierras que son susceptibles de aprovechamiento productivo y por eso estamos dejando en claro que sean tierras fiscales susceptibles de aprovechamiento productivo las que van a estar enmarcadas en la ley que se va a dictar al efecto.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bien, no habiendo otra observación y con la modificación que ha planteado el convencional Lello a consideración el artículo Tierras Fiscales.

- Se vota y aprueba.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Continuamos por Secretaría.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo).

SECCIÓN QUINTA

RÉGIMEN ELECTORAL Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

CAPÍTULO PRIMERO

RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo.- SUFRAGIO

- 1. El Estado garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos inherentes a la ciudadanía, conforme a los principios republicano, democrático y representativo, según esta Constitución y las leyes que reglamenten su ejercicio.*
- 2. Todos los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en la vida política.*
- 3. El sufragio libre, directo, igual, secreto, universal, obligatorio y no acumulativo para la elección de las autoridades es la base de la democracia y el único modo de expresión de la voluntad política del pueblo de la Provincia, salvo las excepciones previstas en esta Constitución.*
- 4. Los extranjeros residentes gozan del derecho de sufragio, con las obligaciones correlativas, en los supuestos en que esta Constitución les reconoce la participación en las elecciones municipales.*
- 5. No podrán ser candidatos a cargos electivos provinciales, municipales y de comunales los condenados por delitos dolosos, por sentencia judicial en segunda instancia, mientras duren la condena o su eventual revocación. Una ley dictada por la Legislatura determinará los delitos que alcanza esta prohibición.*

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Gastón Morales.

SR. MORALES GASTÓN. Gracias, señor presidente.

Faltan los artículos de Planificación de la Obra Pública y de Crédito Público en el título anterior, esos no fueron sujetos a una...

SR. PRESIDENTE (MORALES). Claro; se postergaron porque el convencional Noceti iba a hacer algunas pequeñas modificaciones en el debate.

SR. MORALES GASTÓN. Pero esos dos no quedaron englobados en esa postergación.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Está bien. Por favor Secretario lea los artículos del Capítulo anterior. Volvemos.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo 81.- PLANIFICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA**

- 1. La planificación y organización territorial de la obra pública debe desarrollarse bajo los principios de sustentabilidad, razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación, promoción de la concurrencia y de la competencia, transparencia, publicidad, responsabilidad de agentes y funcionarios públicos, e igualdad de trato.*
- 2. La promoción económica y la realización de la obra pública debe ser planificada en forma integral, con el objetivo de propender al desarrollo económico de la Provincia, contemplando las relaciones de interdependencia de los factores locales, provinciales, regionales y nacionales.*
- 3. La planificación será realizada, dirigida y permanentemente actualizada por el Poder Ejecutivo.*

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones, a consideración el artículo Planificación de la Obra Pública.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). Una corrección al artículo que recién leí; es el artículo 78° Planificación de la Obra Pública.

Ahora sí. **Artículo 81.- CRÉDITO PÚBLICO.**

1. *La Legislatura podrá autorizar mediante ley especial por el voto de los dos tercios de la totalidad de sus miembros, a contraer empréstitos, captar fondos públicos y emitir bonos, con base y objeto determinados, no debiendo ser utilizados para equilibrar los gastos ordinarios de la administración. En ningún caso los servicios comprometerán más del veinte por ciento de los recursos de la Provincia ni el numerario obtenido podrá ser aplicado a otros destinos que los establecidos por la ley de su creación.*

2. *La Provincia podrá contraer empréstitos con fines de promoción económica destinados a financiar obras productivas específicamente planificadas y cuyos servicios financieros deberán ser cubiertos por los rendimientos de la obra, para lo que se requerirá una ley aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la Legislatura.*

3. *El Estado establecerá reglas generales de comportamiento fiscal.*

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Jorge Noceti.

-60-

MOCIÓN

SR. NOCETI. Gracias, señor presidente, son unas pequeñas observaciones de forma.

El artículo dice: “La Ley podrá autorizar mediante ley especial por el voto de los dos tercios de la totalidad de sus miembros”, yo proponía que diga: “mediante ley especial ‘sancionada’ por el voto de los dos tercios”; me parece que esa palabra falta.

El inciso 2. dice: “para lo que se requerirá una ley aprobada por mayoría absoluta”. Yo había propuesto que después de la palabra “obras” -punto seguido- diga: “En estos casos, la ley que autorice el empréstito deberá ser sancionada por la mayoría absoluta de los miembros de la Legislatura”. Me parece que es una redacción técnicamente mejor, pero son cuestiones de forma nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra la convencional Teresa Agostini.

SRA. AGOSTINI. En la redacción que plantea en el primer inciso estoy de acuerdo y en el segundo no entendí bien cómo sería la redacción; ¿podría repetirla?

SR. PRESIDENTE (MORALES). Convencional Noceti.

SR. NOCETI. El inciso 2. del texto que se leyó dice: “La Provincia podrá contraer empréstitos con fines de promoción económica destinados a financiar obras productivas específicamente planificadas y cuyos servicios financieros deberán ser cubiertos por los rendimientos de la obra, para lo que se requerirá una ley aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la Legislatura”. Yo proponía después de “obras”, punto seguido y una redacción diferente que diga: “En estos casos la ley que autorice el empréstito deberá ser sancionada con la mayoría absoluta de los miembros de la Legislatura”. No es una cuestión de fondo, pero me parecía que quedaba mejor el texto.

SRA. AGOSTINI. Aceptamos, presidente.

-61-

MOCIÓN DE ORDEN

SR. PRESIDENTE (MORALES). Perdón, pido un breve cuarto intermedio. Y les pido al presidente y a Teresa que vengan dos minutos.

A consideración un cuarto intermedio en las bancas, por favor. Sírvanse votar.

- Aprobada.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Pasamos a un breve cuarto intermedio.

- Eran las 01:00 Hs.

-62-

CUARTO INTERMEDIO

- Siendo las 01:05 Hs., dice:

SR. PRESIDENTE (MORALES). Retomamos el cuarto intermedio; por favor, señores y señoras convencionales.

Tiene la palabra la convencional Agostini.

-63-

MOCIÓN

SRA. AGOSTINI. Gracias, señor presidente.

El texto quedaría así. Mocionamos nosotros para una modificación del segundo inciso que quedaría redactado de la siguiente manera: “La provincia podrá contraer empréstitos, captar fondos públicos y emitir bonos con fines de promoción económica destinados a financiar obras o proyectos productivos, específicamente planificados y cuyos servicios financieros deberán ser cubiertos por los rendimientos de las obras o los proyectos referidos. En este caso, la ley que los autorice deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la Legislatura”.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bien, convencional. Le sugiero que agregue “productivos o de servicios”. Puede leer de nuevo, por favor.

SRA. AGOSTINI. Bien, presidente. “La provincia podrá contraer empréstitos, captar fondos públicos y emitir bonos con fines de promoción económica destinados a financiar obras, proyectos productivos y servicios específicamente planificados y cuyos servicios financieros deberán ser cubiertos por los rendimientos de las obras o los proyectos y servicios referidos. En estos casos -perdón- la ley que autorice deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la Legislatura”.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Creo que se le fue un segundo “servicios” demás, señora Agostini.

SRA. AGOSTINI. Vuelvo a leer, presidente. “La provincia podrá contraer empréstitos, captar fondos públicos y emitir bonos con fines de promoción económica destinados a financiar obras o proyectos y servicios productivos...”.

SR. PRESIDENTE (MORALES). No, “obras o proyectos productivos o de servicios”.

SRA. AGOSTINI. “...obras o proyectos productivos o de servicios específicamente planificados y cuyos servicios financieros deberán ser cubiertos por los rendimientos de las obras o los proyectos referidos. En estos casos, la ley que los autorice deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la Legislatura”.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Muy bien. Ese es el texto que consigne la versión taquigráfica.

Si me permiten explicar brevemente por qué la ampliación de otras herramientas financieras para el caso del inciso 2. que tiene que ver con proyectos u obras que tengan una

rentabilidad que permita el repago de dichos esquemas de financiamiento; tanto empréstito, emisión de bonos, como fue el caso de Cauchari que están siendo cubiertos con la renta del mismo proyecto. Para esos casos -como ya lo establecía el 81° en la Constitución vigente- hace falta solo mayoría absoluta; es decir que no hay ningún cambio conceptual, solamente se han hecho aclaraciones.

Si no hay observaciones, a consideración del Cuerpo el artículo 81°. Crédito Público. Sírvanse votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Volvemos a los artículos que habíamos dejado pendientes, Promoción Económica, Defensa del Consumidor y Régimen de las Aguas.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo 72°.- PROMOCIÓN ECONÓMICA**

El Estado impulsará políticas públicas de fomento a la producción, industrialización y comercialización acorde a los principios de sostenibilidad, sustentabilidad, promoviendo un enfoque regional, la diversificación de la matriz productiva, la creación de valor en las cadenas productivas, la economía circular, innovación y la incorporación de nuevas tecnologías, para ello:

1) promoverá regímenes de fomento de inversiones, priorizando la inversión pública y privada en proyectos estratégicos de tecnologías innovadoras, bioeconomía, biotecnología, energías renovables o no contaminantes, electromovilidad y la agricultura sostenible, que contribuyan a la protección del ambiente y el desarrollo productivo;

2) fomentará el desarrollo y la comercialización de la producción local;

3) promoverá la minería responsable, sustentable y sostenible, en especial la industrialización de minerales críticos para la transición energética y el transporte. Impulsará la formación de cooperativas, empresas y emprendedores locales para el desarrollo de proveedores mineros procurando el aprovechamiento integral de los recursos naturales provinciales;

4) reconocerá y protegerá la producción artesanal local como una expresión cultural, promoviendo su comercialización;

5) fomentará el cooperativismo como un modelo de negocio inclusivo y sostenible, basado en principios de economía solidaria;

6) promoverá la industria del turismo y la cultura;

7) fomentará la incorporación de la economía popular y la actividad emprendedora al sector formal de la economía, otorgando incentivos fiscales, medidas de apoyo, asistencia técnica y capacitación, procurando la igualdad de oportunidades y la equidad en el acceso a los recursos y beneficios del desarrollo económico;

8) impulsará el desarrollo de la economía del conocimiento en la Provincia, a partir de la creación de ecosistemas de innovación, fomentando la investigación, el desarrollo tecnológico, la transferencia de conocimientos y la creación de emprendimientos de base tecnológica, potenciando el talento local, la generación de empleo de calidad y el desarrollo de habilidades digitales;

9) promoverá la integración regional, nacional e internacional, fomentando la colaboración, trato equitativo y el intercambio de conocimientos en el ámbito económico y tecnológico. Buscará fortalecer los lazos comerciales y de cooperación con otras regiones, provincias y países, promoviendo la apertura de mercados, la diversificación de la economía provincial y la participación activa en redes y organismos internacionales.

SR. PRESIDENTE (MORALES). ¿No hay observaciones? ¿Estamos de acuerdo? Se ha leído el texto anterior.

Piden la palabra Noceti y Lello; habla primero el convencional Lello.

-64-

MOCIÓN

SR. LELLO IVACEVICH. Señor presidente, para decir que hemos unificado, había dos redacciones muy distintas pero hemos logrado consolidar en una que paso a leerla: “El Estado impulsará políticas públicas de fomento a la producción, industrialización y comercialización acorde a los principios de sostenibilidad, sustentabilidad, promoviendo un enfoque regional, buenas prácticas, aprovechamiento responsable de los recursos, la diversificación de la matriz productiva, la creación de valor en las cadenas productivas, la economía circular, innovación y la incorporación de nuevas tecnologías que contribuyan a mejorar el bienestar del ser humano y la equidad social. En el marco establecido el Estado promueve, impulsa, fomenta y protege -esto es para evitar la repetición en los incisos y arrancaríamos-:

1) regímenes de fomento, de inversiones, priorizando la inversión pública y privada en proyectos estratégicos de tecnologías innovadoras, bioeconomía, biotecnología, energías renovables o no contaminantes, electromovilidad y la agricultura sostenible que contribuyan a la protección del ambiente y el desarrollo productivo;

2) consolidar las inversiones existentes, el desarrollo y la comercialización de la producción local -en ese caso se agregaría: ‘consolidar las inversiones existentes’-;

3) la minería responsable, sustentable y sostenible, en especial la industrialización de minerales críticos para la transición energética y el transporte. Impulsará la formación de cooperativas, empresas y emprendedores locales para el desarrollo de proveedores mineros procurando el aprovechamiento integral de los recursos naturales provinciales;

4) la producción artesanal, local, como una expresión cultural promoviendo su comercialización;

5) el cooperativismo como un modelo de negocio inclusivo y sostenible, basado en principios de economía solidaria;

6) la industria del turismo y la cultura;

7) la incorporación de la economía popular y la actividad emprendedora al sector formal de la economía, otorgando incentivos fiscales, medidas de apoyo, asistencia técnica y capacitación, procurando la igualdad de oportunidades y la equidad en el acceso a los recursos y beneficios del desarrollo económico;

8) el desarrollo de la economía del conocimiento en la Provincia a partir de la creación de ecosistemas de innovación, fomentando la investigación, el desarrollo tecnológico, la transferencia de conocimientos y la creación de emprendimientos de base tecnológica, potenciando el talento local, la generación de empleo de calidad y el desarrollo de habilidades digitales;

9) la integración regional, nacional e internacional fomentando la colaboración, trato equitativo y el intercambio de conocimientos en el ámbito económico y tecnológico. Buscará fortalecer los lazos comerciales y de cooperación con otras regiones, provincias y países, promoviendo la apertura de mercados, la diversificación de la economía provincial y la participación activa en redes y organismos internacionales”.

SR. PRESIDENTE. (MORALES). ¿Hay acuerdo con ese texto, convencional Noceti?

- Asentimiento.

SR. PRESIDENTE. (MORALES). A consideración de los señores y señoras convencionales.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. PRESIDENTE. (MORALES). No va a leer entonces el Secretario, lean ustedes directamente el texto que corresponde.

Ahora pasamos a Defensa del Consumidor; ¿hay un texto que modifica al que tenemos acá? ¿Sí? Digo para que no leamos dos veces, ya hemos leído dos veces.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo 73°.- DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

1. El Estado garantiza la defensa de los derechos de los consumidores de bienes y servicios en su relación de consumo. Asegura la protección de su salud, seguridad, privacidad y patrimonio, garantizando un trato digno y equitativo, libertad de elección y el acceso a la información transparente, adecuada, veraz y oportuna.

2. Las autoridades provinciales y municipales proveerán a la educación para el consumo, a la protección de los consumidores contra la distorsión y fallas de los mercados y el control de los monopolios que los afecten. Se promoverán buenas prácticas comerciales y publicitarias en todos los sectores y se sancionarán aquellas que sean engañosas o distorsionen la voluntad de contratación de consumidores.

3. El Estado establecerá mecanismos idóneos, eficaces, transparentes, accesibles, imparciales y expeditos tanto judiciales como administrativos, para la prevención, conciliación y resolución de conflictos y de compensación a los consumidores afectados, sean individuales o de incidencia colectiva. Se garantiza la gratuidad para el acceso a la justicia en defensa de sus derechos.

4. El Estado fomentará la educación e inclusión financiera de los usuarios en el ámbito de los servicios financieros, promoviendo el acceso al crédito en condiciones claras, transparentes y a la información financiera, incluyendo medidas de prevención del sobreendeudamiento.

5. El Estado ejerce el poder de policía en materia de consumo de todos los bienes y servicios comercializados en la Provincia, en especial en seguridad alimentaria, productos farmacéuticos y turismo.

SR. PRESIDENTE. (MORALES). Si no hay observaciones, ponemos a consideración.

Se ha eliminado el 6 del texto original.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo 75°.- RÉGIMEN DE LAS AGUAS**

1. Corresponde a la provincia regular el uso y aprovechamiento de todas las aguas de su territorio, tanto públicas como privadas, conforme los principios de sostenibilidad...

SR. PRESIDENTE. (MORALES). Perdón Secretario ¿ese es el texto acordado?

SR. LELLO IVACEVICH. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Lello.

SR. LELLO IVACEVICH. La única modificación, habíamos coincidido con el convencional Noceti, tenía que ver con no hacer esta distinción “tanto públicas como privadas” porque la gobernanza del agua en sí mismo como recurso natural corresponde a la provincia; entonces, eliminar la expresión “públicas y privadas”. Esa era la corrección que había manifestado el convencional Noceti.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bueno, procedemos a la lectura entonces. Pide la palabra el convencional Pascuttini.

SR. PASCUTTINI. Gracias, señor presidente. Creo que también es importante resaltar que en nuestras presentaciones y nuestro trabajo dentro de lo que ha sido la comisión habíamos solicitado que dentro de ese órgano descentralizado, autárquico, tuviera participación el sec-

tor privado; ese es un punto. Y el otro, el tema de que para todas aquellas nuevas concesiones, otorgamiento de permisos, ya sean temporarios o nuevos permisos de agua, estuviera lo fundamental, el aforo tanto de las cuencas como también de lo que son las fuentes y los embalses. Habiendo dialogado con los constituyentes, quedó entendido de nuestra parte que eso sería puesto dentro de lo que va a ser la ley de reglamentación, precisamente, de este artículo de régimen de las aguas. Eso es lo que quería dejar aclarado, señor presidente, y esperamos que sea considerado en la ley correspondiente.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bueno. Por Secretaría se va a dar lectura del texto.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo 75.- RÉGIMEN DE LAS AGUAS.**

1. Corresponde a la Provincia regular el uso y aprovechamiento de todas las aguas de su territorio, conforme los principios de sostenibilidad, sustentabilidad y preservación del ambiente.

2. Todos los asuntos relacionados con el uso de aguas superficiales o subterráneas estarán bajo la responsabilidad de un organismo autónomo y descentralizado, cuyos miembros serán designados por el Poder Ejecutivo. Su organización, composición, atribuciones y deberes serán establecidos por ley.

3. Antes de otorgar nuevas concesiones de agua, se realizará una evaluación técnica por parte del organismo competente, considerando la preservación de los ríos, lagos, embalses, arroyos y aguas subterráneas de la provincia. Estas concesiones estarán sujetas a revisiones y modificaciones conforme a los resultados de las evaluaciones posteriores. La metodología para estas evaluaciones será establecida por la ley.

4. Se otorgarán concesiones y permisos para diversos usos del agua, incluyendo uso doméstico, recreativo, productivo, municipal y abastecimiento de poblaciones y cualquier otro uso que beneficie a la comunidad. Estas concesiones deberán considerar la eficiencia y el uso sostenible del agua.

5. La ley establecerá el régimen para la construcción de obras de riego y su defensa, el saneamiento de tierras, la construcción del sistema de drenaje, los pozos surgentes y la explotación racional y técnica de las aguas subterráneas, teniendo en cuenta criterios de eficiencia hídrica.

6. La concesión del uso y disfrute del agua para el beneficio y el cultivo de un predio constituye un accesorio inseparable del inmueble y se transmite a los adquirentes del dominio, ya sea a título universal o particular. En caso de subdivisión de un inmueble, la autoridad competente determinará la extensión del derecho de uso correspondiente a cada fracción, promoviendo el uso eficiente y sostenible del recurso hídrico.

7. Las concesiones de agua podrán caducar por falta de pago de los cánones correspondientes o por falta de utilización del agua, de acuerdo con lo establecido por la ley. Se fomentará el uso responsable del agua y se establecerán medidas para incentivar la eficiencia hídrica en todos los sectores, tanto en el consumo humano, industrial como en la producción agrícola y ganadera.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones, a consideración el artículo de Régimen de las Aguas.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bueno, volvemos al artículo SUFRAGIO.

Sufragio del Régimen Electoral, que ya ha sido leído y tenía el pedido de palabra del convencional Alberto Matuk. Adelante, doctor.

SR. MATUK. Gracias, señor presidente. En la mañana de hoy, al tiempo de hacer la defensa de los despachos de comisión, yo anticipaba la necesidad de dejar en claro el numeral 5, digamos, cuando se establece la razón por la que los cargos electivos no pueden ser candidatos los condenados por delitos dolosos y se había puesto “por sentencia judicial en segunda instancia, mientras dure la condena o su eventual revocación”. Yo sostenía -y creo

que con buen criterio- que el principio de inocencia no está superado o vencido por la doble instancia. De forma tal que como ese principio o garantía constitucional está inserto en los ámbitos de la Constitución Nacional, específicamente, como la nuestra, cualquier obstáculo que se le ponga a un candidato en estas condiciones -estimo yo- va a ser motivo de una acción de inconstitucionalidad y va a triunfar el candidato; porque en realidad -insisto, señor presidente- el principio de inocencia se supera únicamente con la sentencia firme. Gracias.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Jenefes.

-65-

MOCIÓN

SR. JENEFES. Sí, señor presidente. Sobre este artículo del sufragio advierto, primero, que en realidad existen -a mi criterio- tres posiciones: la primera, la que ha señalado el doctor Matuk, de la necesidad de una sentencia firme pasada la autoridad de la cosa juzgada; el segundo criterio es el que contempla el inciso 5), que habla de una sentencia judicial en segunda instancia y la tercera de las posiciones -y es la que considero correcta- es la que ha fijado la Corte Suprema en el caso Menem, en donde para que valga la normativa se requieren dos sentencias condenatorias, la de primera y la de segunda instancia.

En el caso Menem, él fue absuelto en primera instancia, condenado en segunda instancia; se planteó que no podía -en el caso Menem, en la Corte Suprema- participar y la Corte expresó que sí podía participar; por cuanto la primera de las sentencias había sido absoluta, la segunda condenatoria y, por lo tanto, no existía la doble sentencia.

Por ende, como una solución intermedia, pido que se contemple la posibilidad de que no se hable de una sentencia -como dice el despacho- de segunda instancia, sino que exista una doble condena y ahí sí queda inhabilitado. Si hay condena en primera y segunda instancia queda inhabilitado; pero si es absuelto en algunas de las instancias, hay solamente una sentencia de condena.

Con el propósito de estar acordes con jurisprudencias recientes que ha fijado la Corte Suprema y evitar que este artículo sea, luego, tachado por algún ciudadano de inconstitucional, apelo a esta decisión.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Lisandro Aguiar.

-66-

MOCIÓN

SR. AGUIAR. Muchas gracias, señor presidente. Esta mañana pudimos -al momento de informar, justamente en esta Comisión- refrendar este artículo, pero particularmente en cuanto a la propuesta realizada por el convencional Jenefes tenemos una redacción alternativa, que diría: "No podrán ser candidatos a cargos electivos provinciales, municipales y vocales de comisiones municipales los condenados por delitos dolosos, por sentencia condenatoria ratificada en segunda instancia mientras dure la condena o su eventual revocación".

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra, convencional Jenefes.

SR. JENEFES. Ahí existiría el supuesto de la doble condena, en primera y segunda instancia; si ese concepto queda claro, yo estoy de acuerdo.

SR. MATUK. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra, convencional Matuk.

SR. MATUK. Sí. Ocurre que ahora en esta disparidad de criterio invoco lo que sería un principio de igualdad, porque no es el único caso en el que contemplamos el impedimento por la

existencia de una condena por delito doloso, no es el único caso, son varios; y en todos los restantes se dice “por sentencia firme en autoridad de cosa juzgada”. Yo voy a sostener mi criterio de que, no obstante la segunda sentencia condenatoria -y estas son palabras de la doctora Gelli, constitucionalista-, al quedar abierta la instancia de un recurso más, no está vencido el principio de inocencia. Consecuentemente, por qué vamos a sacrificar -digo yo- este valioso instituto en aras de una modificación en este caso único; y si vamos a modificar como está, habrá que repasar todo lo que se ha hecho en esta Constitución y agregar los mismos conceptos. Esta es mi opinión modesta y respetuosa.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra, convencional Aguiar, ya para ir cerrando el debate.

SR. AGUIAR. Bueno, ya habíamos tenido este debate tanto en la Comisión como hoy en la sesión al momento de hacer el informe de la comisión correspondiente. En base a los convenios internacionales firmados por la República Argentina sobre la lucha contra la corrupción justamente y en base al artículo 23º del Pacto de San José de Costa Rica, en cuanto a derechos políticos y particularmente algunos precedentes de sentencias internacionales, se considera que los Estados tienen derecho a limitar el acceso a los cargos públicos cuando haya verosimilitud sobre la comisión de un delito y el doble conforme, como lo planteaba el convencional Jenefes, de alguna manera creemos que justifica esta limitación. Por eso, desde el bloque insistimos con esta redacción.

SR. JENEFES. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Sí, convencional Jenefes.

SR. JENEFES. ¿Cómo quedaría redactado?

SR. PRESIDENTE (MORALES). ¿Puede leer de nuevo el texto, convencional Aguiar?

SR. AGUIAR. “No podrán ser candidatos a cargos electivos provinciales y municipales los condenados por delitos dolosos por sentencia condenatoria ratificada en segunda instancia...”

SR. JENEFES. Yo estoy de acuerdo con esa redacción.

- Los señores convencionales dialogan entre sí.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Ponemos a consideración el artículo Sufragio con el texto sugerido por el convencional Aguiar.

- Aprobado.

SR. JENEFES. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra, convencional Jenefes.

-67-

MOCIÓN

SR. JENEFES. Sí. Si bien hemos pasado al inciso 4) no hemos tratado otro tema que también planteé en la Comisión, que es la necesidad de contemplar en una futura ley que se dicte otros sistemas para emitir el sufragio que contemplen los sistemas electrónicos, que han sido ya contemplados en varias provincias argentinas y en varios países de la región, en casi todos los países de Europa y en los países de América del Norte, para que en el futuro cuando se trate la ley electoral se tenga presente este sistema, ya que esta Constitución va a durar muchos años y seguramente vamos a avanzar en la posibilidad y por lo tanto, es importante que la Constitución tenga una sugerencia sobre este tema.

SR. AGUIAR. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Aguiar.

SR. AGUIAR. Sí. Básicamente, si bien no está expreso como la determinación de cuál sistema usar, porque perfectamente podría ser boleta única papel o voto electrónico, sí está establecido dentro del artículo siguiente la posibilidad de que sea la Legislatura la que determine cuál sería la forma de emitir el sufragio. Es decir que indirectamente está la posibilidad, pero no establecido con rango constitucional, sino que sea la propia ley la que determine cuál es el mejor método para llevar adelante el sufragio. Eso, señor presidente, en cuanto a esa propuesta del convencional Jenefes.

-68-

MOCIÓN DE ORDEN

SR. PRESIDENTE (MORALES). Pido un breve cuarto intermedio en las bancas y a mi bloque que venga un ratito.

- Asentimiento.
- Eran las 01:35 Hs.

-69-

CUARTO INTERMEDIO

- Siendo las 01:38 Hs., dice:

SR. PRESIDENTE (MORALES). Transcurrido el cuarto intermedio, retomamos la sesión. Muchísimas gracias.

SR. AGUIAR. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Convencional Aguiar.

-70-

MOCIÓN DE RECONSIDERACIÓN

SR. AGUIAR. Señor presidente, es para hacer una moción de reconsideración del artículo anterior, porque faltó un párrafo, puntualmente una oración en realidad. Leo el inciso 5) completo, quedaría redactado de la siguiente manera: "No podrán ser candidatos a cargos electivos provinciales y municipales los condenados por delitos dolosos por sentencia condenatoria ratificada en segunda instancia, mientras dure la condena o su eventual revocación. Una ley dictada por la Legislatura determinará los delitos que alcanza esta prohibición". Ese sería el inciso 5) completo del artículo anterior, si hay posibilidad de reconsiderar.

SR. RIVAS. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Luciano Rivas.

-71-

MOCIÓN

SR. RIVAS. Sí, señor presidente. En el pedido de reconsideración cuando dice: "los condenados por sentencia condenatoria..." habría que cambiar por "las personas que hayan sido...". Está diciendo "condenados por sentencia condenatoria" y debería decir "los condenados por sentencia firme en primera instancia y en segunda instancia", porque no hay condenados por sentencia absolutoria. Por eso le digo, "los condenados por sentencia firme en primera y en segunda instancia" es lo que sugiero como reconsideración, para que sea bien

redactado; si no quedaría “condenados por sentencia condenatoria”; repito, yo sugiero: “los condenados por sentencia firme en primera instancia y en segunda instancia”.

SR. AGUIAR. Aceptamos la corrección del convencional Rivas.

SR. JENEFES. Pido la palabra.

SR. MATUK. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Jenefes, luego el convencional Matuk.

SR. JENEFES. A ver, hemos vuelto para atrás, después seguiremos viendo el tema central.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Perdón, discúlpeme, convencional. Hay un planteo de reconsideración del artículo Sufragio. ¿Están de acuerdo? Tiene que considerarlo la Convención.

SR. JENEFES. Sí.

SR. PRESIDENTE (MORALES). A consideración.

- Aprobado.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Estamos de acuerdo. Ahora sí, convencional Jenefes.

-72-

MOCIÓN

SR. JENEFES. En el texto que ha leído el doctor Aguiar se ha olvidado que no son solamente los candidatos a cargos electivos provinciales, municipales, sino también comunales.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Sí, creo que hay que agregar “comunales”, que quede claro el texto de la Constitución, si no después da para interpretaciones y abre situaciones a juicio, más aún con las comunas, ex comisiones municipales. Estamos hartos de los juicios de las comisiones municipales. Así que aclaremos bien lo que pide el convencional Jenefes y entonces ponemos a consideración, ¿por qué no expresa nuevamente el texto? Antes, le doy la palabra al convencional Matuk. Convencional.

-73-

MOCIÓN

SR. MATUK. Gracias, señor presidente. Mire, como se sigue dando vueltas en la redacción de esto, yo quiero simplificarla -con toda franqueza lo digo- y voy a insistir con el concepto del principio de inocencia; incluso en nuestra Constitución Provincial -me apuntaba Noceti- existe ya una regulación en ese sentido de la sentencia firme. Y con respecto al precedente que plantea el presidente del bloque del caso Menem, yo creo recordar -y si me equivoco pido disculpas- que ese tema de la sentencia absolutoria y revocatoria fue utilizado a los fines de la prescripción de la causa Menem, no fue para un caso de que se le impedía ser o no candidato; se trata de que él tenía la causa pendiente y cuando se pretendió prescribirlo se dijo “faltó la condena”, pero fue para un caso de prescripción, no para un caso como el que estamos planteando.

Por eso, respetuosamente y por última vez voy a insistir que el concepto adecuado es: “condenado por delito doloso con sentencia firme”. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Queda clara su posición, convencional Matuk. Por favor, convencional Aguiar léanos el texto del inciso 5) para que pongamos a reconsideración el artículo de Sufragio.

SR. AGUIAR. Señor presidente, acá va a leer completamente el convencional Morales la redacción que quedaría.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Convencional Gastón Morales.

SR. MORALES GASTÓN. “No podrán ser candidatos a cargos electivos provinciales, municipales y de comisiones municipales...”.

SR. PRESIDENTE (MORALES). No, ¿por qué? Comunales.

SR. MORALES GASTÓN. Todavía no hemos hecho...

SR. PRESIDENTE (MORALES). No importa, pero vayamos compatibilizando el texto si no después tenemos que volver para atrás; eso se va a aprobar.

-74-

MOCIÓN

SR. MORALES GASTÓN. Bueno. “No podrán ser candidatos a cargos electivos provinciales, municipales y comunales los condenados por delitos dolosos, por sentencia judicial confirmada en segunda instancia, mientras dure la condena o su eventual revocación. Una ley dictada por la Legislatura determinará los delitos alcanzados por esta prohibición”.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Perdón. ¿Puede leer de nuevo lo del doble conforme?

SR. MORALES GASTÓN. “No podrán ser candidatos a cargos electivos provinciales, municipales y comunales los condenados por delitos dolosos, por sentencia judicial confirmada en segunda instancia, mientras dure la condena o su eventual revocación. Una ley dictada por la legislatura determinará los delitos alcanzados por esta prohibición”.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bueno, queda claro que son dos sentencias.

¿Usted pide la palabra convencional Matuk?

SR. MATUK. Sí, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (MORALES). De nuevo. Tiene la palabra.

SR. MATUK. Disculpe que incumpla con mi promesa de no hablar más, pero es la última vez.

El artículo 18º de nuestra Constitución Provincial habla sobre los derechos y deberes humanos; si bien es omnicompreensivo de derechos más genéricos, en su numeral 4) dice específicamente “Nadie puede ser privado de su capacidad jurídica, de su nombre o de cualquier otro atributo personal. No regirán otras inhabilitaciones o incapacidades más que las dispuestas por esta Constitución, la ley o por sentencia judicial firme”. Lo digo porque de alguna forma esto robustece mi posición y como estamos tratando un tema tan delicado como este, me he permitido reiterar la postura con este fundamento. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Nieva.

SR. NIEVA. Insistimos que se vote el texto tal cual fue leído por el convencional Morales.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bueno. Ponemos a consideración...

Tiene la palabra la convencional Isolda Calsina.

SRA. CALSINA. Gracias, presidente.

Solamente para ratificar la decisión de nuestro bloque de votar el texto propuesto, porque el inciso 4) del artículo 18º establece claramente que no regirán otras inhabilitaciones o incapacidades más que las dispuestas por esta Constitución y en esta Constitución esta-

mos incluyendo esa inhabilidad por la ley o por sentencia judicial firme. Entonces, nosotros al incluir esta inhabilitación, que es una exigencia ética mayor para el caso de ocupar cargos que se entiende deben ser ocupados por ciudadanos que tengan algún grado de ejemplaridad en su conducta, entonces, exige esta condición, este piso mayor de inhabilidad para representar a la ciudadanía.

Entonces, entiendo que no hay ninguna colisión y es absolutamente compatible con el articulado vigente.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Queda claro su planteo, convencional.

Pasamos sin más trámite a considerar el texto propuesto por el convencional Gastón Morales. Los que estén por la afirmativa, por favor.

- Se vota y aprueba.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo 86.- DERECHO ELECTORAL**

1. Toda ley que regule cuestiones vinculadas con el derecho electoral requerirá para su sanción mayoría de dos tercios de la totalidad de los miembros de la Legislatura.

2. La ley reglamentará el ejercicio uniforme del derecho electoral en la Provincia conforme a los siguientes principios:

1) serán electores los ciudadanos argentinos inscriptos en el registro electoral, sin perjuicio del derecho que en esta Constitución se reconoce a los extranjeros de participar en las elecciones municipales;

2) se establecerán los derechos y deberes de los electores, especialmente en cuanto a la inmunidad que deben gozar el día del comicio, las facilidades que se les acordará para emitir su voto, el amparo inmediato de su derecho a ejercer el sufragio, el deber de votar y la obligación de asumir las funciones electorales que se les asignare como carga pública;

3) la formación del registro electoral para las elecciones provinciales y municipales, el que se aprobará por la autoridad de aplicación luego de que fueren resueltas las tachas y observaciones, sin perjuicio de utilizarse el padrón nacional cuando fuere necesario;

4) el voto será universal, libre, directo, igual, secreto, obligatorio y no acumulativo;

5) la división territorial de la provincia en circunscripciones y circuitos, y el agrupamiento de electores por mesas;

6) la determinación de los actos preparatorios del comicio estableciendo el plazo y forma de la convocatoria, la autoridad competente para hacerla y los motivos de su anulación o suspensión, salvo los casos exceptuados por esta Constitución;

7) los requisitos que deberán cumplirse para la oficialización de las listas de candidatos, las boletas y la forma de emisión del sufragio;

8) las inmunidades y garantías que gozarán los candidatos proclamados públicamente por los partidos políticos que habrán de intervenir en los comicios, para evitar que puedan ser hostigados por las opiniones que expresaren durante el desarrollo de la campaña electoral;

9) la representación de los partidos políticos por medio de sus apoderados, fiscales generales y fiscales de mesa;

10) el sistema electoral que regirá para las elecciones de gobernador, vicegobernador, convencionales constituyentes, diputados, intendentes, viceintendentes, concejales y comisionados municipales, conforme a las disposiciones contenidas en esta Constitución y la ley;

11) la organización del acto electoral, el que se realizará en un solo día y durante ocho horas continuadas como mínimo, salvo casos de fuerza mayor;

12) las normas para la realización de los escrutinios provisorio y definitivo, los que serán públicos y cuya documentación podrá ser controlada por los apoderados y fiscales de los partidos políticos reconocidos;

13) la elección de convencionales, diputados, concejales y comisionados municipales suplentes por cada lista partidaria, en la cantidad que correspondiere. En caso de muerte, renuncia, separación del cargo, inhabilidad o incapacidad permanente del titular en ejercicio, lo sustituirán quienes figuren en la lista como candidatos suplentes, según el orden establecido, hasta completar el período que hubiere correspondido al reemplazado;

14) los delitos y faltas electorales, señalados taxativamente, sus penalidades y el procedimiento que deberá observarse para su aplicación, asegurando la defensa del imputado o infractor;

15) el régimen electoral de la provincia no podrá, en ningún caso, prever la instauración del sistema de doble voto simultáneo y acumulativo de lemas y sub lemas que desvirtúe la voluntad del electorado como expresión máxima de la soberanía popular;

16) la paridad de género para la elección en todos los cargos electivos para la Legislatura de la Provincia, para los Concejos Deliberantes y los Concejos Comunales.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra Lisandro Aguiar.

-75-

MOCIÓN

SR. AGUIAR. Muchas gracias, señor presidente.

En base a la propuesta que realizó el convencional Jenefes en el inciso 7) se podría incorporar, hago lectura de cómo podría quedar el inciso “Los requisitos que deberán cumplirse para la oficialización de las listas de candidatos, las boletas y la forma de emisión del sufragio incluyendo la incorporación de nuevas tecnologías”. De manera tal de poder dejar abierta la puerta que la ley de la Legislatura establezca un régimen utilizando nuevas tecnologías para emitir el voto.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Jenefes.

SR. JENEFES. Totalmente de acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (MORALES). En el inciso 13) también habría que cambiar, porque dice “comisionados municipales”.

SR. AGUIAR. Habíamos quedado que cuando se hiciera la propuesta de las comunas pediríamos que se incorpore en todos los artículos la palabra “comuna” a cada uno que haga mención a este tipo de gobierno municipal.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bueno, porque ya en el inciso 16) hablamos de concejos comunales.

SR. AGUIAR. Perfecto. Hacemos la moción entonces de que se modifique por “concejos comunales”.

SR. PRESIDENTE (MORALES). No, estamos hablando de las personas, concejal o representantes comunales.

SR. AGUIAR. ¿En el inciso 13)?

SR. PRESIDENTE (MORALES). Sí.

SR. AGUIAR. Perfecto. Entonces quedaría el inciso 13) “la elección de convencionales, diputados, concejales y miembros de las comunas municipales...” o “miembros de las comunas”.

SR. PRESIDENTE (MORALES). ¿Cómo se llama en el artículo que vamos a tratar posteriormente?

SR. AGUIAR. Vocal Comunal.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bueno, vocales comunales. ¿Y el 10)?

-76-

MOCIÓN

SR. AGUIAR. También en idéntico sentido. Directamente mociono, señor presidente, para que en cada lugar donde diga “comisionados municipales” se establezca “vocales comunales” o “vocal comunal”.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bueno, si no hay observaciones y con estos cambios que ha sugerido el convencional Aguiar, ponemos a consideración el artículo Derecho Electoral.

- Se vota y aprueba.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo).

CAPÍTULO TERCERO

RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo.- DERECHO DE INICIATIVA

1. El electorado de la Provincia tiene derecho de iniciativa para la presentación de proyectos de ley y de derogación de las vigentes para consideración de la Legislatura, para lo cual se debe contar con el apoyo del tres por ciento del padrón electoral.

2. Una vez ingresados a la Legislatura, seguirán el trámite de sanción de las leyes previsto por esta Constitución. La Legislatura debe sancionarlos o rechazarlos dentro del término de doce meses, transcurrido dicho plazo caduca la iniciativa.

3. No son objeto de iniciativa popular los proyectos concernientes a reforma de esta Constitución, aprobación de tratados, tributos, presupuestos, creación y competencia de tribunales.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Pablo Meyer ¿pidió la palabra para este artículo Derecho de Iniciativa?

SR. MEYER. Era para el artículo anterior, señor presidente, pero ya quedó aprobado.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bueno. A consideración el artículo Iniciativa Popular.

- Se vota y aprueba.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo 114.- CONSULTA POPULAR**

1. Todo asunto de interés general para la Provincia puede ser sometido a consulta popular.

2. El electorado puede ser consultado por la Legislatura en el ámbito de su competencia, mediante consulta obligatoria y vinculante destinada a la sanción, reforma o derogación de una norma de alcance general. El Poder Legislativo convoca en virtud de ley que no puede ser vetada. El voto afirmativo del proyecto por el pueblo lo convertirá en ley y su promulgación será automática.

3. El Poder Ejecutivo Provincial o la Legislatura, dentro de sus respectivas competencias, podrán convocar a consulta popular no vinculante. En este caso el voto no será obligatorio.

4. *No pueden ser sometidas a consulta popular las materias excluidas del derecho de iniciativa, la suscripción de tratados interjurisdiccionales, acuerdos internacionales y las que requieran mayorías especiales para su aprobación.*

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Matuk.

SR. MATUK. Gracias, señor presidente.

Mire, esto se trata simplemente de un aporte que he venido intentando efectuar y creo que se adecua a este tema de la consulta popular. Es un tema delicado, pero yo creo que es interesante e importante, estoy hablando de incluir dentro de la consulta popular a lo que se conoce como “la enmienda constitucional”; un temazo digamos. (Hilaridad). Pero permítame darle una explicación simplemente.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Y ustedes se quejan de que los sorprendemos con algunos temillas. Adelante convencional.

SR. MATUK. Estamos quedando empatados en todo caso. (Hilaridad).

Mire, la experiencia en la política, sobre todo en el ámbito de la función pública, me ha enseñado de que ocurren situaciones de orden social que a veces superan -digamos- las circunstancias y muchas de esas veces yo he observado que los gobernantes se encuentran con las manos atadas porque no pueden superar lo que es una Constitución de la Provincia y yo lo llamaba como una especie de válvula de escape a veces cuando la sociedad nos reclama algún derecho que puede tener razón y puede ser interesante revisarlo, modificarlo, verlo, tener presente este tema de la enmienda de la Constitución.

Como usted debe conocer, este instituto funciona una vez por año o una vez por dos años por un solo artículo y tiene la particularidad -y de allí su vinculación con esta norma- de que una vez que la ley sea sancionada por la Legislatura de declaración de reforma de ese artículo, hay que recurrir a una consulta popular.

De esta manera, usted tiene en la Constitución consagrada -lo que yo repito- una salida para situaciones extremas que a veces ocurren y que son importantes; no hablo del caso Rovira que la usó para querer la re, re, re, reelección y le fue mal en la consulta popular, pero esa es la garantía, esa es la participación del pueblo en asuntos de interés.

Usted recuerde que para modificar esta Constitución los próximos años son letras pétreas que van quedando de difícil modificación, pero otorguémonos nosotros los jujeños -la dejo para su estudio- esta salida eventual para sacarse de encima -repito- un reclamo de la sociedad, porque también a veces se desvirtúa y lo utilizamos desde la política.

Creo que esto sirve para contener, para satisfacer reclamos sociales que a veces por la letra de la ley de la Constitución no pueden modificarse. Es nada más que un aporte propio de la experiencia en la función pública. Gracias, señor presidente.

Perdón y no sé si sería este el lugar u otro lugar, pero como hablamos de consulta popular, vino a cuento digamos.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bueno, convencional, ese es una bomba -digamos-, porque es un tema estructural que no podemos en medio del debate en particular tratar. Nosotros hemos retrocedido en nuestra posición anticipada en algún mensaje mío en relación con cambiar el sistema de dos años a cuatro años con un tema de una mayoría que garantice gobernabilidad.

Para nosotros es un tema que entendemos se tiene que dar también con una reforma de la Constitución Nacional y todo el país debería ir en esa dirección. Pero nosotros retrocedimos de esa posición porque no hay acuerdo en el bloque del Frente Justicialista, porque

son temas como sensibles que tienen que tener un acuerdo político amplio.

Así que esa es la razón por lo que sé que es un tema esencial y en el que estamos convencidos y lo hemos dejado de lado. Este es otro tema como muy complejo; yo no lo descarto, nunca lo he descartado, pero no me parece que tengamos que incorporar en este momento un debate de un tema tan profundo como ese; es mi opinión. Pero, bueno, acá el presidente de bloque me está pidiendo la palabra.

SR. NIEVA. Presidente, como usted dice nos encantaría tratar ese tema, pero no estamos habilitados por la ley de reforma. De manera tal que queda como para que se piense sobre él y seguramente en algún momento podrá debatirse y declararse otra necesidad de reforma que incorpore ese tema, pero hoy no es el momento.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Hay alguna observación sobre el artículo Consulta Popular que no sea otra bomba? (hilaridad). Si no hay observación ponemos a consideración “Consulta Popular”.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo).

CAPÍTULO CUARTO

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA

.Artículo 88.- INTEGRACIÓN.

1. *El Tribunal Electoral de la Provincia es un organismo permanente y estará integrado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia y dos miembros de los tribunales colegiados inferiores elegidos por sorteo público cada dos años, juntamente con dos suplentes que actuarán en su reemplazo en el orden de su designación. Se deberá notificar a los partidos políticos la fecha de la realización del sorteo referido.*

2. *Será presidido por el titular de la Suprema Corte de Justicia y tendrá su sede en dependencias del Poder Judicial.*

3. *El Tribunal Electoral contará con un secretario y el personal que establezca la ley, quienes serán nombrados y removidos por aquel.*

4. *Los miembros del Tribunal Electoral gozarán de una sobreasignación que determinará la ley.*

--

MOCIÓN DE ORDEN

SR. PRESIDENTE (MORALES). Pido un breve cuarto intermedio y pido que venga mi bloque. Gracias. A consideración de la Convención. Sírvanse votar.

- Aprobada.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Pasamos a un breve cuarto intermedio en las bancas.

- Eran las 02:05 Hs.

--

CUARTO INTERMEDIO

- Siendo las 02:10 Hs., dice:

SR. PRESIDENTE (MORALES). Retomamos la sesión, señores y señoras convencionales.

Señor presidente del bloque Alejandro Nieva, tiene la palabra.

--

MOCIÓN DE ORDEN

SR. NIEVA. Señor presidente, para solicitar se postergue el debate sobre este artículo hasta que pasemos el análisis y la aprobación de la Sección correspondiente al Poder Judicial.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si están de acuerdo, tratamos primero Poder Judicial que tiene cambios y luego volvemos. Sírvanse votar.

- Aprobada.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo).

SECCIÓN SÉPTIMA

PODER LEGISLATIVO

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 105.- REQUISITOS

Para ser electo diputado se requiere: ser argentino, tener como mínimo dieciocho años de edad, diez años de ciudadanía en ejercicio los naturalizados, y dos de residencia inmediata en la Provincia si no fueren nativos de ella.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones. A consideración de la Convención el artículo leído. Sírvanse votar.

- Se vota y aprueba.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo 106.- DURACIÓN DEL MANDATO**

2. La Legislatura se renovará por mitad cada dos años pudiendo sus miembros ser reelegidos por única vez, por lo que para ser nuevamente electo deberá transcurrir un intervalo de un mandato legal.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Jorge Noceti.

--

MOCIÓN

SR. NOCETI. Gracias, presidente. Me parece que debería decir solamente “transcurrir un intervalo de un mandato”; los mandatos no son legales son constitucionales en este caso. El mandato del diputado es un mandato constitucional de cuatro años. Entonces, debería decir: “deberá transcurrir el intervalo de un mandato”; suprimir la palabra “legal”. Nada más.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene sentido lo que acaba de decir el convencional Noceti.

Convencional Rivas, tiene la palabra.

SR. RIVAS. Señor presidente, estamos de acuerdo con lo que manifiesta el convencional Noceti.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si nadie más hará uso de la palabra, ponemos a consideración el inciso 2. del artículo Duración del Mandato. Sírvanse votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo 108.- INMUNIDADES**

1. Ningún miembro del Poder Legislativo puede ser acusado, interrogado judicialmente, arrestado, ni molestado por las expresiones que realizara y por los votos que emitiera, en el desempeño de su mandato como legislador, en el recinto o fuera de él.

2. El estado de sitio no suspende estas inmunidades.

3. La Legislatura, en casos de extrema gravedad, tiene potestad para limitar la libertad ambulatoria de quienes atentaren contra su autoridad, a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de sus funciones constitucionales. Esta medida deberá ser comunicada en el plazo máximo de veinticuatro horas al juez o tribunal competente.

4. Ninguna de las inmunidades previstas por esta Constitución podrá ser entendida como un obstáculo para iniciar, continuar o concluir la investigación de legisladores por la comisión de delitos.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Matuk.

--

MOCIÓN

SR. MATUK. Gracias, señor presidente.

El artículo pertinente de la actual Constitución vigente concluye la redacción diciendo “incluso luego de vencido su mandato”; eso no se lo puso acá y creo que es importante.

Tengamos en cuenta que estamos hablando de la inmunidad de opinión, que va a ser la única inmunidad que va a quedar persistente en esta Constitución, por lo que creo que debe incluirse esa pequeña expresión que dice: “incluso una vez vencido su mandato” en el numeral 1.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Rivas.

SR. RIVAS. Estamos de acuerdo con lo sugerido por el convencional preopinante, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Perdón. ¿Cómo quedaría el texto?

SR. MATUK. No tengo a mano el texto actual de la Constitución vigente.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Rivas.

SR. RIVAS. Quedaría redactado de la siguiente manera: “Ningún miembro del Poder Legislativo puede ser acusado, interrogado judicialmente, arrestado, ni molestado por las expresiones que realiza y por los votos que emitiera, en el desempeño de su mandato como legislador, en el recinto o fuera de él y después de vencido su mandato”. Se agregaría lo que dijo el convencional preopinante.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Gastón Morales.

--

MOCIÓN

SR. MORALES GASTÓN. Señor presidente, proponemos que el texto quede redactado de la siguiente forma: “Ningún miembro del Poder Legislativo puede ser acusado, interrogado judicialmente, arrestado ni molestado por las expresiones que realizare y por los votos que emitiera en el desempeño de su mandato como legislador, en el recinto o fuera de él, aún después de fenecido su mandato”.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Matuk.

SR. MATUK. Yo manifestaba en el día de hoy, justamente, por lo que yo advierto, el propósito de esta reforma es dejar como única inmunidad la inmunidad de opinión a la que hicimos recién referencia y estamos dejando sin efecto lo que sería la inmunidad de proceso. Creo que este es el sentido de la reforma, si no me equivoco.

Esto es cuando hay una causa penal ajena a la función en la que a veces se utilizaba esto como un aguantadero, digamos, para evitar... Si ese es el propósito, el artículo 109° - que no es modificado- debería quedar sin efecto, porque ahí es donde habla del desafuero por una causa penal, si no queda, digamos...

SR. PRESIDENTE (MORALES). Está prevista la supresión del artículo 109°, señor convencional en la Ley.

SR. MATUK. ¿Está prevista?

SR. PRESIDENTE (MORALES). Sí, está previsto.

SR. MATUK. Perfecto. Y ahora, por último, el último párrafo, el cuarto, carecería de sentido, porque ¿de qué inmunidad estamos hablando si queda únicamente la de opinión y dejamos sin efecto la inmunidad de proceso? Es formal, señor presidente, queda medio descolgado; pero bueno, como se dice “lo que abunda no daña”.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Convencional Rivas.

SR. RIVAS. Señor presidente, entendemos que es correcta la redacción del inciso 4) en cuanto a las inmunidades “Ninguna de las inmunidades previstas por esta Constitución podrá ser entendida como un obstáculo para iniciar, continuar o concluir la investigación de legisladores por la comisión de delitos”. Está más que claro, entendemos que debe ser así aprobado y así lo propongo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Convencional Morales.

-83-

MOCIÓN

SR. MORALES GASTÓN. Una aclaración más que advertimos. En el inciso 1), cuando se refiere a ningún miembro del Poder Legislativo, la verdad que no es la redacción más feliz porque tiene una amplitud que puede llegar a ser interpretada en cualquier sentido. Con lo cual nosotros vamos a proponer la siguiente redacción: “Los diputados no pueden ser acusados, interrogados judicialmente, arrestados, ni molestados por las expresiones que realizaran y por los votos que emitieran en el desempeño de su mandato como legisladores, en el recinto o fuera de él, aun después de fenecidos sus mandatos”.

SR. PRESIDENTE (MORALES). ¿Hay acuerdo en ese cambio, que me parece coherente?

- Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Con el agregado y las modificaciones sugeridas por el convencional Morales, a consideración el artículo de Inmunidades.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo 111°.- SESIONES**

1. La Legislatura se reunirá en sesiones ordinarias desde el primero de marzo hasta el treinta de noviembre, término que podrá ser prorrogado por el voto de la mayoría de sus miembros o por decreto del Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones, a consideración el inciso 1) de Sesiones.

Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo 115°: SUSPENSIÓN, REMOCIÓN Y RENUNCIA DE DIPUTADOS**

La legislatura podrá, mediante del voto de los dos tercios de sus miembros, suspender a cualesquiera de ellos por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones o removerlos por inhabilidad física o moral sobreviniente o conocida con posterioridad a su incorporación; pero bastará el voto de la mayoría de sus miembros presentes para decidir en las renunciaciones que voluntariamente hicieren de sus cargos.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones, a consideración Suspensión, Remoción y Renuncia de Diputados.

Se vota y aprueba.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Pide la palabra el presidente de bloque Alejandro Nieva.

SR. NIEVA. Sí, presidente. Creo que se ha omitido considerar el inciso 2) y 3) del artículo de las SESIONES.

SR. SECRETARIO (ALBESA). La ley de reforma habilita sólo la reforma del inciso 1).

SR. NIEVA. Ok. Gracias.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo 121º: VETO**

1. El Poder Ejecutivo podrá vetar total o parcialmente los proyectos de ley sancionados por la Legislatura, dentro de los diez días hábiles de recibido.

2. El proyecto de ley observado por el Poder Ejecutivo, en todo o en cualquiera de sus partes, deberá ser remitido a la Legislatura para su inmediato tratamiento. La Legislatura podrá ejercer su derecho de insistencia con los dos tercios de los votos de sus miembros, lo que convierte el proyecto en ley. Si la Legislatura prestare su conformidad en las observaciones parciales del Poder Ejecutivo, deberá remitir el proyecto reformado para su promulgación.

3. Los proyectos observados parcialmente por el Gobernador podrán ser promulgados en la parte restante, si las partes no observadas tienen autonomía normativa y su promulgación parcial no altera el espíritu ni la unidad del proyecto sancionado por la Legislatura.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Convencional Noceti.

-84-

MOCIÓN

SR. NOCETI. Gracias, señor presidente, dos cuestiones muy formales. Dice el punto 1 de este artículo “dentro de los diez días”; en el 142º dice “dentro del término de diez días”. Me parece que habría que usar la misma redacción “dentro del término de diez días”.

Y en el inciso 3) cuando dice “los proyectos observados parcialmente por el Gobernador” me parece debe decir “por el Poder Ejecutivo”; el gobernador es quien encarna el Poder Ejecutivo, pero la cabeza, el poder en sí es el Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Es correcta la observación, porque ya usamos Poder Ejecutivo en el mismo artículo. Convencional Rivas.

SR. RIVAS. Justamente para afirmar que es correcto en cuanto al término de los diez días y lo que dijo el convencional Noceti “Poder Ejecutivo” por “Gobernador”.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Con las observaciones planteadas por el convencional Noceti, a consideración el artículo Veto.

- Se vota y se aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo 123º ATRIBUCIONES Y DEBERES**

Corresponde a la Legislatura, conforme a lo establecido en esta Constitución:

- 1) abrir todos los años sus sesiones ordinarias, convocada por el Poder Ejecutivo o en su caso por el Presidente de la misma;*
- 2) sancionar anualmente la ley general de presupuesto;*
- 3) legislar sobre la participación municipal en el producido del régimen tributario;*
- 4) dictar leyes en materia de competencia municipal destinadas a establecer principios generales de legislación a los fines de armonizar las disposiciones normativas de los municipios, cuando así lo exigiere el interés general;*
- 5) establecer normas generales sobre contabilidad, contratación, ejecución de obras públicas y enajenación de bienes del dominio del Estado;*
- 6) dictar la legislación tributaria;*
- 7) legislar sobre el régimen de servicios públicos provinciales;*
- 8) crear y suprimir bancos oficiales y dictar sus leyes orgánicas;*
- 9) dictar los códigos que correspondan a la Provincia y la ley de organización de la justicia, conforme lo establece esta Constitución;*
- 10) legislar sobre el derecho de amparo y habeas data;*
- 11) legislar sobre iniciativa y consulta popular, sin perjuicio de lo establecido respecto de los municipios;*
- 12) dictar las leyes que aseguren el ejercicio de los derechos y garantías fundamentales consagradas en esta Constitución, entre ellas una que establezca el juicio por jurados;*
- 13) establecer el régimen municipal cuando correspondiere;*
- 14) dictar la ley orgánica de educación y el régimen de la docencia;*
- 15) organizar la carrera administrativa y legislar sobre los derechos y deberes de los empleados públicos;*
- 16) establecer el régimen de las fuerzas de seguridad de la Provincia;*
- 17) legislar sobre el ejercicio de las profesiones liberales en lo que no fuere de competencia del Gobierno Federal;*
- 18) dictar la ley electoral y de organización de los partidos políticos;*
- 19) dictar la ley general de expropiación y declarar de utilidad pública los bienes necesarios para tal fin;*
- 20) dictar leyes de seguridad y previsión social;*
- 21) fijar las divisiones territoriales de los departamentos y municipios;*
- 22) autorizar la fundación de pueblos y declarar ciudades;*
- 23) acordar amnistías por delitos y faltas electorales en la Provincia;*
- 24) conceder privilegios por tiempo limitado o recompensas de estímulo a los autores o inventores y a los perfeccionadores o introductores de industrias o técnicas que se explotaren en la Provincia;*
- 25) dictar leyes de protección del ambiente;*
- 26) recibir el juramento del Gobernador y Vicegobernador y considerar las renunciaciones que hicieren de sus cargos, por el voto de la mayoría de los miembros que la componen;*

27) *prestar o negar acuerdo para las designaciones que lo requieren, el que se entenderá como otorgado si dentro de los treinta días de recibida la comunicación correspondiente la Legislatura no se hubiere expedido;*

28) *disponer la formación de juicio político en los casos establecidos en esta Constitución y la ley;*

29) *convocar a elecciones cuando el Poder Ejecutivo no lo hiciera con la anticipación determinada por esta Constitución y la ley;*

30) *discernir honores y acordar pensiones honoríficas mediante el voto de los dos tercios de sus miembros, por servicios distinguidos prestados a la Provincia;*

31) *cumplir con las funciones y demás deberes que la Constitución Nacional o las leyes dictadas en su consecuencia atribuyan a la Legislatura y requerir la intervención del Gobierno Federal en los casos previstos en la Constitución Nacional;*

32) *declarar la necesidad de reforma de esta Constitución;*

33) *aprobar o desechar los acuerdos y convenios celebrados con la Nación, las provincias, los municipios, los entes públicos y privados extranjeros, y los organismos internacionales y otras potencias extranjeras;*

34) *aprobar, observar o desechar en sesiones ordinarias las cuentas de inversión que el Poder Ejecutivo remitirá dentro de los dos primeros meses de su iniciación y que incluyan el movimiento administrativo hasta el treinta y uno de diciembre anterior;*

35) *aprobar o rechazar el arreglo de pago de la deuda interna y externa de la Provincia;*

36) *autorizar la cesión de bienes inmuebles de la Provincia con fines de utilidad pública o interés social nacional o provincial, por el voto de los dos tercios de los miembros que la componen y por el voto unánime de todos sus miembros cuando la cesión importare desmembramiento de su territorio o abandono de jurisdicción;*

37) *autorizar la disposición de bienes inmuebles;*

38) *proveer lo conducente a la prosperidad de la Provincia y al bienestar general de sus habitantes;*

39) *dictar las leyes necesarias para el ejercicio de los poderes y garantías consagrados por esta Constitución.*

SR. PRESIDENTE (MORALES). Convencional Matuk, tiene la palabra.

SR. MATUK. Sí, señor presidente, muchas gracias.

Una sola cuestión en el inciso 27). Hay constituciones que expresamente establecen que no puede la Legislatura tomar decisiones por la vía tácita o ficta, sino que requiere o se le exige siempre una decisión afirmativa. Este es el caso; tal vez no corresponda tratarlo ahora, pero dejo la observación formulada, porque es sano y es más propio que la Legislatura no pueda expedirse o dar por aprobado un acuerdo o que se tenga por aprobado un acuerdo porque no se expidió en treinta días. Ahí entra la discusión si son treinta días ¿desde cuándo? ¿Desde que ingresó el proyecto, de que tomó estado parlamentario? Y es toda una historia sobre el tema y creo que no corresponde, en definitiva, como ha ocurrido en esta Legislatura muchas veces en los gobiernos anteriores, que han entrado 10, 20, 30 jueces o magistrados o funcionarios con un acuerdo tácito y creo que no es relevante, no es propio; pero no sé si será la oportunidad para revisarlo, pero sería entrar a ver un poco más en profundidad, capaz que hay otra facultad por allí escondida en la que se produce esa facultad de aprobación tácita. Dejo nada más que certificada la postura, señor presidente. Gracias.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra, convencional Rivas.

-85-

MOCIÓN

SR. RIVAS. Señor presidente, vamos a mantener este artículo en los mismos términos que lo plantea: "...También tiene la obligación la Legislatura de expedirse en treinta días...", y lo dice "...de recibida la comunicación correspondiente a la Legislatura". Es una obligación que la Legislatura se expida y si no se expide -como también pasa en lo que vendría a ser el Palacio de Justicia-, se entiende por aprobación tácita.

Entonces, vamos a sostener este inciso y solicito el acompañamiento de mis pares. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bueno. A consideración el artículo de Atribuciones y Deberes. Sírvanse votar.

- Se vota y aprueba.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo).

SECCIÓN OCTAVA

CAPÍTULO PRIMERO

PODER EJECUTIVO

CAPÍTULO SEGUNDO

FACULTADES

Artículo 137.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.

16) *Conmutar e indultar penas, previo informes de los organismos competentes. En ningún caso podrá ejercer esta competencia respecto de los condenados por delitos dolosos contra la Administración Pública, femicidios y homicidios calificados según la legislación vigente;*

SR. PRESIDENTE (MORALES). A consideración el inciso 16) del artículo de Atribuciones y Deberes del Poder Ejecutivo. Sírvanse votar.

- Se vota y aprueba el artículo 137º.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo).

SECCIÓN NOVENA

PODER JUDICIAL

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 146.- AUTONOMÍA FUNCIONAL.

1. *El Poder Judicial goza de autonomía funcional y autarquía financiera.*

2. *La ley establecerá, en lo que no estuviere previsto por esta Constitución, la jurisdicción, competencia, integración, número y sede de los tribunales y juzgados, para cuyo fin debe tener en cuenta las siguientes pautas y criterios:*

1) *la división adecuada por fueros especializados, basada en datos y evidencias, creándose los tribunales y juzgados que fueren suficientes para la efectiva prestación del servicio de justicia;*

2) *la descentralización del servicio de justicia;*

3) *la organización de la justicia de paz;*

4) *la institución del juicio por jurados.*

3. *El Poder Judicial se dará su propio reglamento orgánico, sin la participación de los otros poderes, en el que se establecerá:*

1) *la creación de los organismos auxiliares que fueren necesarios para la mejor administración de justicia;*

2) *las normas para el funcionamiento de los tribunales, juzgados, y demás organismos auxiliares;*

3) *la orientación de la administración de justicia al servicio del ciudadano, a través de una gestión pública transparente y eficiente;*

4) *la formación continua de los funcionarios, empleados y auxiliares y la mejora de los sistemas de administración del personal judicial;*

5) *la incorporación de tecnologías y herramientas de gestión que coadyuven a la agilización de la tramitación y resolución de las causas;*

6) *los derechos y obligaciones de los magistrados, funcionarios y empleados;*

7) *la carrera judicial para los funcionarios y empleados;*

8) *la calificación de los auxiliares de la justicia, estableciendo sus derechos y obligaciones, y en especial, la colaboración que deben prestar los abogados y procuradores;*

9) *las reglas necesarias para la disposición y administración de los bienes y recursos del Poder Judicial;*

10) *sistemas de gestión, basados en criterios de economía, eficiencia, eficacia y transparencia;*

11) *las normas para la remoción de los jueces de paz y demás funcionarios;*

12) *las reglas de conducta que deben observar las partes, sus letrados o representantes y los auxiliares por su intervención en los procesos, como así también las correcciones aplicables en caso de inobservancia;*

13) *todas aquellas otras disposiciones que fueren necesarias para afianzar la justicia y la efectiva protección de los derechos.*

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones, a consideración el artículo Autonomía Funcional.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo 150.- PRINCIPIOS PROCESALES**

Las leyes procesales garantizarán la tutela judicial efectiva de todas las personas, debiendo establecer:

1) *el acceso a la jurisdicción;*

2) *la obtención de una decisión debidamente fundada, dentro de un plazo razonable, y su ejecución;*

3) *la tramitación de la causa por el procedimiento oral, excepto que por su naturaleza o complejidad fuere conveniente adoptar el sistema escrito;*

4) *la igualdad de las partes en el proceso y la defensa de sus derechos;*

5) *la interpretación restrictiva de toda norma que coarte la libertad personal;*

6) *el respeto por la disciplina de las formas, la probidad y el buen orden en el proceso;*

7) *la obligación para los magistrados de conducir el proceso personalmente, dirigir audiencias, evitar su paralización salvo acuerdo de partes, avenirlas, simplificar las cuestiones litigiosas, concentrar los actos procesales y esclarecer los hechos;*

8) *la solución alternativa de conflictos;*

9) *la celeridad y eficacia en la tramitación de las causas judiciales y su resolución. La demora injustificada y reiterada debe ser sancionada con la pérdida de competencia, sin perjuicio de la aplicación de sanciones disciplinarias según lo dispuesto por esta Constitución.*

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Jorge Noceti.

-86-

MOCIÓN

SR. NOCETI. Gracias, señor presidente. Dos propuestas de modificación.

Dice, el punto 3) “la tramitación de la causa por el procedimiento oral, excepto que por su naturaleza o complejidad fuere conveniente adoptar el sistema escrito”. Hay otros procesos que no necesariamente son escritos, como -por ejemplo- el proceso por audiencias y que tampoco es explícitamente oral. Yo propongo, entonces, que diga “la tramitación de las causas por el procedimiento oral excepto que por su naturaleza o complejidad fuere conveniente adoptar otro sistema”. La ley dirá cuál es ese otro sistema y no necesariamente el escrito.

Y el punto 6) dice “el respeto por la disciplina de las formas, la probidad y el buen orden en el proceso;”. Este principio de disciplina de las formas está en nuestro Código Procesal y la verdad que en el Derecho Procesal moderno la rigidez en la estructura del proceso ya no es una norma imperativa, por el contrario, existen procesos verbales y actuados en los que la disciplina de las formas está morigerada de manera tal de poder realizar el fin último del proceso, que es la obtención de una sentencia justa.

Por lo tanto, yo propondría la supresión de “el respeto por la disciplina de las formas...” en la Constitución para dar cabida a determinados sistemas procesales que plantean o que manejan o exigen otros mecanismos mucho más ágiles y de otra envergadura que permiten alcanzar resoluciones más rápidas. Por ejemplo, una recomendación del último Congreso Interamericano de Derecho Procesal, que es el dictado de sentencias orales y en la sentencia oral es verdaderamente una informalidad, pero le ayuda al ciudadano a obtener su resolución. Esas dos modificaciones propongo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Convencional Isolda Calsina tiene la palabra.

-87-

MOCIÓN

SRA. CALSINA. Señor presidente, sí, son razonables y en los siguientes términos que el inciso 3) termine diciendo “otro sistema” y sacar “el sistema escrito”; pero en el inciso 6) se eliminaría “la disciplina de las formas” y dejaríamos “el respeto por la probidad y el buen orden en el proceso;”.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si hay acuerdo, con estas modificaciones sugeridas y no habiendo observaciones, a consideración el artículo Principios Procesales.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo).

CAPÍTULO SEGUNDO

ORGANIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN

Artículo 155. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

1. La Suprema Corte de Justicia está integrada por nueve jueces, como máximo. Su presidente será elegido anualmente por sus miembros.

2. Para ser juez de la Suprema Corte de Justicia, se requiere: ser argentino, poseer título de abogado con validez nacional, tener por lo menos treinta años de edad, y ocho como mínimo en el ejercicio de la profesión o de funciones judiciales.

3. Los jueces de la Suprema Corte de Justicia serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura, prestado en sesión pública. Sólo pueden ser removidos mediante Juicio Político.

SR. MATUK. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Convencional Matuk.

-88-

PERMISO PARA RETIRARSE

SR. MATUK. Señor presidente, solamente para pedirle autorización para retirarme. Se me agotó el permiso médico y estoy con la presión muy arriba; así que con su permiso y el de la Convención me voy a retirar.

- Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene concedido el permiso, señor convencional.

SR. MATUK. Gracias, muy amable.

- Se retira del recinto el señor convencional Alberto Miguel Matuk.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones, a consideración el artículo Suprema Corte de Justicia.

- Se vota y aprueba.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo) **Artículo 157.- DIVISIÓN EN SALAS**

1. La Suprema Corte de Justicia podrá dividirse en salas, tanto en lo que refiere a su competencia recursiva como a su competencia originaria, excepto al entender en la acción de inconstitucionalidad prevista por esta Constitución.

2. La organización administrativa y funcional de la Suprema Corte de Justicia como la competencia de sus salas serán las que determinen esta Constitución y las leyes.

SR. NOCETI. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Jorge Noceti.

-89-

MOCIÓN

SR. NOCETI. Gracias, señor presidente. Este artículo está en paralelo con el que se refiere a la competencia originaria de la Suprema Corte, que trata como inciso primero el de la acción de inconstitucionalidad. Cuando acá se dice: “...excepto al entender en la acción de inconstitucionalidad prevista...”, en realidad no está expresando el verdadero sentido de lo que habíamos hablado, que es que en la cuestión de la resolución de las acciones de inconstitucionalidad debe entender el pleno del Superior Tribunal de Justicia.

La razón es sencilla, señor presidente. Las leyes son sancionadas por los diputados elegidos por el pueblo y no nos parece que una sala de sólo dos miembros de la Suprema Corte pueda decidir una cuestión de esta naturaleza en contra de la opinión mayoritaria de la Legislatura que sancionó la ley. Yo propongo, señor presidente, que saquemos esto: “excepto al entender en la acción de inconstitucionalidad” y pongamos ese texto en la competencia originaria, cuando se diga: “en las acciones por inconstitucionalidad de leyes, decretos, car-

tas orgánicas,... etcétera, ‘en cuyo caso la sentencia deberá ser dictada por el pleno de la Suprema Corte’”. Es un problema de técnica, es lo mismo pero en otro artículo. Me parece que acá es impropio.

SR. ZURUETA. Pido la palabra.

SRA. CALSINA. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Mariano Zurueta.

-90-

MOCIÓN

SR. ZURUETA. Gracias, señor presidente. Yo mantendría el artículo, porque habla de la división en salas y si la bancada del Partido Justicialista está de acuerdo podríamos poner: “excepto al entender en la acción de inconstitucionalidad prevista por esta Constitución, ‘para lo cual deberá entender el pleno’”; de esa manera creo que queda aclarado. Porque se está hablando de la división en salas y queremos expresamente que quede claro cuál es la excepción. Entonces, si el doctor Noceti está de acuerdo, podemos poner ahí al último, reitero: “...excepto al entender en la acción de inconstitucionalidad prevista por esta Constitución, ‘para lo cual deberá entender el pleno’”. Gracias.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra la convencional Isolda Calsina.

SRA. CALSINA. Entiendo, señor presidente, que sería reiterativo. Acá al hablarse de la posibilidad de dividirse en salas, al marcar como excepción la acción de inconstitucionalidad está marcando claramente que ahí no se divide en salas y al no dividirse en salas actúa el pleno; o sea, está claro, lo entendimos así en la Comisión por parte de nuestro bloque y nos parece que la redacción debiera mantenerse como está.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Entonces, la presidencia de la comisión mantiene el texto como está.

SRA. CALSINA. Así es.

SR. NOCETI. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Noceti.

SR. NOCETI. Yo le pediría a la presidencia que reconsidere y que aceptemos la propuesta del convencional Zurueta que me parece más clara. Es decir que quede allí la previsión, pero que quede también en claro que para ese caso la sentencia debe ser dictada por el pleno.

SR. NIEVA. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra, señor convencional Nieva.

SR. NIEVA. Correcto, presidente, que se vote el texto con la modificación propuesta por el convencional Zurueta.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bueno. A consideración el texto del artículo con la modificación propuesta por el convencional Zurueta.

- Se vota y aprueba.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo 158. DESIGNACIÓN**

Los miembros de los tribunales y juzgados inferiores serán designados por el Poder Ejecutivo, a propuesta en terna del Consejo de la Magistratura, con acuerdo de la Legislatura, prestado en sesión pública.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones, a consideración el artículo Designación.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo 160. SECRETARIOS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS**

Los secretarios, demás funcionarios y empleados de las instancias inferiores del Poder Judicial, quienes deben reunir las condiciones que se establezcan en el reglamento orgánico, serán seleccionados mediante concurso y designados por la Suprema Corte de Justicia, y removidos por ella.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones, a consideración el artículo Secretarios, Funcionarios y Empleados.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo 161. RESIDENCIA**

1. Para ser juez de la Suprema Corte de Justicia será necesario haber residido en la Provincia durante los cinco años anteriores a la fecha de la designación.

2. Para los miembros de los tribunales y juzgados inferiores la residencia será de tres años y para los jueces de paz de dos años en el lugar de su jurisdicción.

3. Los magistrados, funcionarios y empleados deberán residir en el territorio de la Provincia y en el lugar de sus funciones, dentro del radio que establezca el reglamento orgánico del Poder Judicial.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones, a consideración el artículo Residencia.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **“Artículo 162.- IMPEDIMENTOS**

1. No podrán ser magistrados, funcionarios o empleados del Poder Judicial quienes hubieren sido condenados por sentencia firme por un delito doloso.

2. No podrán desempeñarse en el Poder Judicial los magistrados y los funcionarios que hubieren sido removidos o se apartaren del juramento de obrar de acuerdo con el orden constitucional y de defender sus instituciones.

3. No pueden ser simultáneamente jueces de la Suprema Corte de Justicia, o miembros de un mismo tribunal inferior, los cónyuges y los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o de afinidad, o por adopción.

4. Tampoco pueden conocer en asuntos que hubiesen sido resueltos por jueces con quienes tuvieren el mismo grado de parentesco.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones, a consideración el artículo Impedimentos.

- Se vota y aprueba.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo).

CAPITULO TERCERO

ATRIBUCIONES Y DEBERES

Artículo 164. COMPETENCIA ORIGINARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

La Suprema Corte de Justicia conoce y resuelve originaria y exclusivamente:

- 1) en las acciones por inconstitucionalidad de leyes, decretos, cartas orgánicas municipales y ordenanzas;*
- 2) en sus propias cuestiones de competencia y en las excusaciones o recusaciones de sus miembros;*
- 3) en los juicios de responsabilidad civil a magistrados y funcionarios judiciales por dolo o culpa en el desempeño de sus funciones;*
- 4) en las causas fenecidas cuando las leyes penales beneficiaren a los condenados;*
- 5) en las cuestiones de competencia que se suscitaren entre los tribunales y juzgados de la Provincia que no tuvieran un superior común;*
- 6) en los conflictos entre los poderes públicos de la Provincia;*
- 7) en los conflictos de los municipios y de estos entre sí, con los poderes del Estado o entidades descentralizadas;*
- 8) en los demás casos que establezca la ley.*

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones...

SR. JENEFES. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra convencional Jenefes.

SR. JENEFES. En este artículo, el inciso 2) dice “en sus propias cuestiones de competencia y en las excusaciones o recusaciones de sus miembros”. Aquí voy a contar una experiencia y creo que va a servir para una mejor agilidad.

Las cuestiones de excusaciones y recusaciones se están resolviendo por el pleno de todos los miembros y a mí, en un caso, llevo un año con el propósito de que se integre ese pleno para resolver una inhibición de un juez que se excusó de intervenir en una causa y como consecuencia de diversas circunstancias se han acotado casi ocho o nueve meses el integrar el pleno para que decida este tema. Es decir, si podría ser este tema resuelto por la sala que corresponda nos evitaríamos un desgaste procesal innecesario.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Isolda Calsina.

SRA. CALSINA. Señor presidente, la única excepción prevista para que sean los nueve miembros los que emitan su voto es para las acciones de inconstitucionalidad, de modo que se pueden dividir en salas para las cuestiones de competencia o de excusaciones y recusaciones. Así que no está esto vedado ni se exigen los nueve votos, salvo que el convencional tenga algún texto que proponga.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Convencional Jenefes.

SR. JENEFES. Con que quede en la versión taquigráfica la interpretación de esta norma basta.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bueno, no sé. Porque si ponemos en salas allí, en el caso anterior de las acciones por inconstitucionalidad de leyes, decretos, cartas orgánicas habría que aclarar el pleno y en cada caso.... No sé presidenta, usted comanda.

SRA. CALSINA. Ya está aclarado. Está consignado de esa forma; así que si el convencional preopinante considera suficiente que conste en actas a los efectos de la interpretación, pero está correcta la redacción.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bueno. Tiene la palabra el convencional Zurueta Mariano.

SR. ZURUETA. Gracias, señor presidente.

Simplemente leo el artículo y creo que ahí va a quedar claro. Dice: “La Suprema Corte de Justicia podrá dividirse en salas, tanto en lo que se refiere a su competencia recursiva como a su competencia originaria, excepto la acción de inconstitucionalidad”. De esa norma surge claro que tanto la competencia originaria como la competencia recursiva de la Corte Suprema pueden ser divididas en salas o no.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Queda claro. A consideración el artículo Competencia Originaria de la Suprema Corte de Justicia.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo 165.- COMPETENCIA RECURSIVA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

La Suprema Corte de Justicia conoce y decide como tribunal de última instancia:

1) en los recursos de inconstitucionalidad:

a) cuando en un juicio se hubiere cuestionado la validez constitucional de una ley, decreto, ordenanza, reglamento o resolución;

b) cuando en un juicio se hubiese puesto en cuestión la inteligencia de una cláusula constitucional y la resolución fuere contraria a la validez del título, garantía o excepción que hubiere sido materia del caso y se fundare en esa cláusula;

c) cuando la sentencia fuere arbitraria o afectare gravemente las instituciones básicas del Estado;

2) en los recursos de queja por retardo o denegación de justicia de los tribunales o juzgados inferiores;

3) en los demás casos establecidos en la ley.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones, a consideración el artículo Competencia Recursiva de la Suprema Corte de Justicia.

- Se vota y aprueba.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo 166.- COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS**

Los demás tribunales y juzgados conocen en las causas conforme lo disponga la ley.

SR. PRESIDENTE (MORALES). A consideración el artículo Competencia de los Tribunales y Juzgados.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo 167.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA**

La Suprema Corte de Justicia de la Provincia tiene los siguientes deberes y atribuciones:

1) dictar el reglamento orgánico del Poder Judicial;

2) elevar anualmente el presupuesto de gastos e inversiones de la administración de justicia al Poder Ejecutivo para que sea tratado por la Legislatura, juntamente con el proyecto de las normas para su ejecución;

3) disponer y administrar los bienes y recursos del Poder Judicial;

- 4) proponer los proyectos de leyes y decretos vinculados con la administración de justicia y emitir su opinión sobre los mismos;
- 5) representar al Poder Judicial por intermedio de su Presidente;
- 6) ejercer la superintendencia de la administración de justicia;
- 7) dictar las acordadas sobre prácticas judiciales;
- 8) designar y remover a los jueces de paz;
- 9) nombrar discrecionalmente los secretarios, funcionarios y empleados de la Suprema Corte de Justicia, por el tiempo en que se requieran sus servicios, y removerlos. En ningún supuesto gozarán de estabilidad;
- 10) dictar el estatuto para el personal de la administración de justicia;
- 11) tomar juramento a los magistrados y funcionarios del Poder Judicial;
- 12) visitar las cárceles y los lugares de detención para comprobar su estado y atender los reclamos de los condenados, procesados o detenidos, debiendo adoptar de inmediato las medidas que estimare convenientes para subsanar cualquier irregularidad, defecto u omisión;
- 13) decidir en última instancia las cuestiones que se suscitaren con la matrícula de abogados, procuradores, escribanos, contadores, martilleros y demás auxiliares de la justicia;
- 14) ejercer las atribuciones y funciones que se le confieren por esta Constitución y la ley.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones, a consideración el artículo Deberes y Atribuciones de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo 171.- INAMOVILIDAD E INMUNIDADES**

1. Los jueces integrantes del Poder Judicial conservan sus cargos hasta la edad de ochenta años, mientras dure su buena conducta y cumplan con sus obligaciones legales, no pudiendo ser trasladados ni ascendidos sin su conformidad. Solo podrán ser removidos por delitos, por incumplimiento de los deberes a su cargo o por incapacidad para el desempeño de sus funciones, en la forma establecida en esta Constitución.

2. Los magistrados que alcanzaren la edad indicada en el inciso anterior, podrán continuar en sus cargos por cinco años más, para lo que requerirán que el Poder Ejecutivo solicite un nuevo acuerdo a la Legislatura.

3. Si la ley dispusiere la supresión de tribunales o juzgados, sólo se aplicará cuando estuvieren vacantes.

4. Gozarán de inviolabilidad en el desempeño de sus funciones y de inmunidad de arresto, salvo en el caso de ser sorprendidos en flagrante delito.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones, a consideración el artículo Inamovilidad e Inmunidades.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo).

SECCIÓN DÉCIMA

MINISTERIO PÚBLICO

Artículo.- AUTONOMÍA, CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN...

SR. PRESIDENTE (MORALES). Perdón, ahí una observación: “Competencia Recursiva de la Suprema Corte de Justicia” y “Deberes y Atribuciones de la Suprema Corte de Justicia de la provincia”. ¿Vamos a usar diferente?

Bueno, después en la redacción se ordenan -por favor- si vamos a llamarla siempre “de la Provincia” o sólo “Suprema Corte de Justicia”.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo).

SECCIÓN DÉCIMA

MINISTERIO PÚBLICO

Artículo.- AUTONOMÍA, CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN

1. *El Ministerio Público es un órgano independiente de todo otro poder, con autonomía funcional y autarquía financiera. Sus miembros tienen la misma inamovilidad, inmunidades e impedimentos que los integrantes del Poder Judicial y sus retribuciones se rigen por el Artículo 191 de esta Constitución, según su desempeño funcional.*

2. *Se compone por el Ministerio Público de la Acusación y el Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, los cuales son dirigidos, respectivamente, por un Procurador General y un Defensor General y los Adjuntos.*

3. *Cada Ministerio tendrá una ley orgánica que determinará su organización, funciones, responsabilidades, orden jerárquico, competencias, atribuciones, obligaciones y número.*

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones a consideración el artículo Autonomía, Constitución y Organización del Ministerio Público de la Acusación.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo.- ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS**

1. *El Ministerio Público de la Acusación es el órgano encargado de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público en las causas y asuntos que establezca la ley. Fija la política de persecución penal y ejerce la acción penal pública, con arreglo a los principios de objetividad, especialidad, oportunidad y unidad de actuación. En el resto de las materias interviene conforme lo dispone la ley.*

2. *El Ministerio Público de la Defensa es una institución de defensa y protección de derechos humanos, en especial de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad, tiene por misión garantizar el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral, en casos individuales y colectivos, conforme lo establezca la ley.*

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones a consideración el artículo Atribuciones y Competencias.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo.- DESIGNACIÓN**

1. *El Procurador General, el Defensor General y los Adjuntos serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura, prestado en sesión pública.*

2. *Para ser Procurador General, Defensor General o Adjunto son necesarias las mismas condiciones que para ser juez de la Suprema Corte de Justicia.*

3. *Los agentes fiscales, fiscales y defensores serán designados por el Poder Ejecutivo, a propuesta en terna del Consejo de la Magistratura, con acuerdo de la Legislatura, prestado en sesión pública.*

4. Para ser agentes fiscales, fiscales y defensores son necesarias las mismas condiciones que para ser miembros de los tribunales y juzgados inferiores.

5. La designación de empleados y funcionarios estará a cargo del Procurador General o Defensor General en la misma forma que determina esta Constitución para el Poder Judicial, según corresponda.

SR. PRESIDENTE (MORALES). A consideración el artículo Designación.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo.- REMOCIÓN**

1. El Procurador General, el Defensor General y los Adjuntos sólo podrán ser removidos mediante juicio político.

2. Los agentes fiscales, fiscales y defensores podrán ser removidos por delitos, incumplimiento de los deberes a su cargo o por incapacidad para el desempeño de sus funciones, en la forma establecida por esta Constitución.

3. Los empleados y funcionarios podrán ser removidos por el Procurador General y el Defensor General, respectivamente, previa sustanciación de sumario según la forma que establezca la ley orgánica.

SR. PRESIDENTE (MORALES). A consideración el artículo Remoción.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo).

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y JURY DE ENJUICIAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Artículo.- AUTONOMÍA

El Consejo de la Magistratura es el órgano con autonomía funcional y autarquía financiera que tiene competencia exclusiva para seleccionar por concurso público, ejercer funciones disciplinarias y acusar a jueces inferiores, agentes fiscales, fiscales y defensores ante el Jury de Enjuiciamiento, en las condiciones establecidas en la ley.

SR. PRESIDENTE (MORALES). A consideración el artículo Autonomía.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo.- INTEGRACIÓN**

1. El Consejo de la Magistratura estará integrado por:

- 1) dos jueces de la Suprema Corte de Justicia designados por sus pares;
- 2) dos jueces inferiores en actividad, elegidos por el voto directo de sus pares;
- 3) dos representantes del Poder Ejecutivo;
- 4) tres representantes de la Legislatura, correspondiendo dos al bloque con mayor representación legislativa y uno por el bloque que sigue en número de representantes;
- 5) dos representantes de los abogados, elegidos por el voto directo de sus pares de la matrícula provincial.

2. El Consejo de la Magistratura será presidido por el miembro nominado en primer término por la Suprema Corte de Justicia.

3. Cuando se trate de agentes fiscales, fiscales y defensores, se reemplazará:

1) al juez que no preside el Consejo de la Magistratura por el Procurador General o el Defensor General, según corresponda;

2) a los dos jueces inferiores, según corresponda, por dos agentes fiscales y fiscales o por dos defensores, elegidos por el voto directo de sus pares.

4. Por cada miembro titular se elegirá, en igual forma, un suplente para reemplazarlo en caso de ausencia o impedimento.

5. Los miembros del Consejo de la Magistratura, que deberán cumplir los requisitos que establezca la ley, duran cuatro años en sus funciones pudiendo ser reelegidos por única vez en forma consecutiva.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Convencional Noceti.

-91-

MOCIÓN

SR. NOCETI. Gracias, señor presidente.

Una moción formal, el punto 1 inciso 4), dice: “tres representantes de la Legislatura, correspondiendo dos al bloque con mayor representación legislativa y uno por bloque...”, debería decir “uno al bloque”, para mantener la misma redacción.

Y en el punto 5 dice que los miembros del Consejo de la Magistratura sólo pueden ser reelegidos por única vez en forma consecutiva, por su intermedio quería preguntarle a la señora presidenta de la Comisión del Poder Judicial si no previeron también la posibilidad de una nueva reelección después de transcurrido un mandato; si habilitamos a los demás funcionarios electivos, me parece que a los miembros del Consejo de la Magistratura también podríamos habilitarlos después de pasado un mandato.

Es nada más que una sugerencia, señor presidente. Gracias.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Convencional Isolda Calsina.

SRA. CALSINA. Señor presidente, no surgió en el seno de la comisión ningún planteo en ese sentido ni tampoco de parte de los representantes de los diferentes estamentos que fueron convocados y recibidos en el marco de la comisión; salvo que el convencional Noceti hiciera una propuesta y que se considere por las autoridades del bloque.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si hay acuerdo, la Comisión Redactora o alguien quiere hacer una propuesta. Convencional Noceti haga su propuesta.

-92-

MOCIÓN

SR. NOCETI. Gracias, señor presidente.

Para mantener el mismo texto propondría una redacción igual a la que está en el artículo de la reelección de los diputados que se aprobó y que si me aguardan un segundito lo busco entre los papeles que acá tengo. Podría decir: “... pudiendo ser reelegidos por única vez en forma consecutiva, por lo que para ser nuevamente electos deberá transcurrir el intervalo de un mandato”.

SR. PRESIDENTE (MORALES). ¿Eso como un nuevo inciso?

SR. NOCETI. No. A continuación, señor presidente, del punto 5, debería decir: “... pudiendo ser reelegidos por única vez en forma consecutiva, por lo que para ser nuevamente electos deberá transcurrir el intervalo de un mandato”.

Y después lo que había dicho: “dos al bloque con mayor representación legislativa y uno al bloque que sigue en número de representantes”.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bueno, si están de acuerdo con las propuestas del convencional Noceti, a consideración el artículo Integración.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo.- ATRIBUCIONES**

El Consejo de la Magistratura tendrá las siguientes atribuciones:

1) seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición los postulantes a jueces inferiores, agentes fiscales, fiscales y defensores;

2) remitir al Poder Ejecutivo ternas vinculantes de candidatos a jueces inferiores, agentes fiscales, fiscales y defensores;

3) recibir y tramitar denuncias;

4) ejercer facultades disciplinarias, previa investigación, sobre jueces inferiores, agentes fiscales, fiscales y defensores, según los supuestos y alcances establecidas en la ley;

5) decidir la apertura del procedimiento de remoción de jueces inferiores, agentes fiscales, fiscales y defensores, en su caso ordenar la suspensión y acusar ante el Jury de Enjuiciamiento. A tales fines se requerirá una mayoría de dos tercios de miembros presentes;

6) organizar y dirigir el funcionamiento de la Escuela Judicial;

7) establecer su división en salas, en la forma que establezca la ley;

8) dictar su reglamento interno.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Noceti.

-93-

MOCIÓN DE ORDEN

SR. NOCETI. Gracias, señor presidente. Quería pedir un brevísimo cuarto intermedio en las bancas; si es factible.

SR. PRESIDENTE (MORALES). A consideración. Sírvanse votar.

- Aprobada.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Pasamos a un brevísimo cuarto intermedio.

- Eran las 03:08 Hs.

-94-

CUARTO INTERMEDIO

- Siendo las 03:15 Hs., dice:

SR. PRESIDENTE (MORALES). Gracias, señores y señoras convencionales. Continuamos con la sesión.

Tiene la palabra la presidenta de la Comisión, Isolda Calsina, por favor.

-95-

MOCIÓN

SRA. CALSINA. Señor presidente, para clarificar. En el inciso 5) el último párrafo diría: “A tales fines se requerirá una mayoría de dos tercios de sus miembros”.

Se refiere al decir la apertura del procedimiento de remoción de los jueces; se establece este texto: “A tales fines se requerirá una mayoría de dos tercios de sus miembros.

SR. PRESIDENTE (MORALES). A consideración el artículo Atribuciones. Sírvanse votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo).

CAPÍTULO SEGUNDO

JURY DE ENJUICIAMIENTO

Artículo.- INTEGRACIÓN. FUNCIONAMIENTO

1. La remoción de los jueces inferiores, agentes fiscales, fiscales y defensores será realizada por un Jury de Enjuiciamiento.

2. Solo podrán ser removidos por las causales establecidas en esta Constitución.

3. El Jury de Enjuiciamiento estará integrado por cinco miembros, de acuerdo con la siguiente composición:

1) un vocal de la Suprema Corte de Justicia, en carácter de presidente, cuando el procedimiento de remoción sea promovido contra un juez inferior; o

2) el Procurador General o Defensor General, según corresponda, en carácter de presidente, cuando el procedimiento de remoción sea promovido contra un integrante del Ministerio Público; y

3) cuatro legisladores, letrados si los hubiere, dos por la mayoría y dos por la minoría.

Por cada miembro titular se elegirá un suplente, para reemplazarlo en caso de ausencia o impedimento de su titular.

4. Su fallo no tendrá más efecto que destituir al acusado y solo podrá ser recurrido en caso de vulneración nítida, inequívoca y concluyente a las reglas del debido proceso.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Jorge Noceti.

-96-

MOCIÓN DE ORDEN

SR. NOCETI. Gracias, señor presidente.

En la Comisión Redactora habíamos hecho una propuesta sobre este tema y queríamos consultar con el bloque de la mayoría el resultado de esa cuestión. Así que le pediría un brevísimo cuarto intermedio para acordar el texto.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tengo dos pedidos de palabras. Si están de acuerdo ponemos a consideración el breve cuarto intermedio en las bancas.

- Aprobado.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Pasamos a un breve cuarto intermedio.

- Eran las 03:20 Hs.

-97-

CUARTO INTERMEDIO

- Siendo las 03:25 Hs., dice:

SR. PRESIDENTE (MORALES). Continuamos con la sesión.

Tiene la palabra la convencional Isolda Calsina; si estamos ya de acuerdo.

-98-

MOCIÓN

SR. CALSINA. Sí, señor presidente.

Para pedir una modificación en el inciso 1) y diga: “1. La remoción de los jueces inferiores, agentes fiscales, fiscales y defensores será decidida por un Jury de Enjuiciamiento”; en vez de “realizado”.

SR. PRESIDENTE (MORALES). ¿Nada más que ese cambio?

-99-

MOCIÓN

SRA. CALSINA. Luego, en el último párrafo del inciso 3) dirá: “...Por cada miembro titular se elegirá anualmente un suplente...”. Es decir “los miembros serán elegidos anualmente y por cada miembro titular se elegirá un suplente para reemplazarlo en caso de ausencia o impedimento de su titular”.

Y finalmente en el inciso 4) al finalizar se agrega un punto seguido y “En caso de destitución el fallo requerirá el voto de los dos tercios de sus miembros”. “En caso de destitución el fallo requerirá el voto de los dos tercios de sus miembros”. Es al finalizar el inciso 4).

Voy a dar lectura en forma completa al inciso 4): “Su fallo no tendrá más efecto que destituir al acusado y solo podrá ser recurrido en caso de vulneración nítida, inequívoca y concluyente a las reglas del debido proceso. En caso de destitución el fallo requerirá el voto de los dos tercios de sus miembros”.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Noceti.

-100-

MOCIÓN

SR. NOCETI. Gracias, señor presidente.

Para agregar una modificación que también la acordamos, pero que fue omitida. Cuando en el inciso 3) dice: “Cuatro legisladores, letrados si los hubiere, dos por la mayoría y dos por la minoría”. Debería decir: “dos por la minoría que le siga en número de representantes”. Para que quede en claro.

SR. PRESIDENTE (MORALES). A ver, convencional Morales.

-101-

MOCIÓN

SR. MORALES GASTÓN. Gracias, señor presidente.

Tendría que decir: “...cuatro representantes de la Legislatura correspondiendo dos al bloque con mayor representación legislativa y dos al bloque que sigue en número de representantes”.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si les parece, con ese texto quedaría propuesto así el Apartado 3° del inciso 3).

-102-

MOCIÓN

SR. MORALES GASTÓN. Una duda con respecto al tema de la conformación anual de sus miembros. Propongo que se inserte eso en el inciso 3) “El Jury de Enjuiciamiento estará integrado por cinco miembros elegidos en forma anual, de acuerdo con la siguiente composición”.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Claro, está bien, es ahí donde hay que incorporar. Convencional Zurueta.

SR. ZURUETA. Agregar solamente en el apartado 3) cuando dice “Cuatro legisladores o cuatro diputados, letrados si los hubiere”; Gastón.

SR. PRESIDENTE (MORALES). ¡Ay los letrados! ¿Y contadores si los hubiere? ¿Ingenieros si los hubiere? ¿Trabajador común si los hubiere? En definitiva ¿cómo es el texto? Hay que agregar “letrados si los hubiere”.

SRA. CALSINA. En el inciso 2) sería necesario clarificar a donde dice “el Procurador General o Defensor General según corresponda”. Acá no queda suficientemente claro que si el procurador o el defensor ya han intervenido en el Consejo de la Magistratura en el proceso de la acusación, no debieran ser ellos; entonces, habría que aclarar que el procurador general o el defensor general o quienes ellos designen según corresponda, porque tal vez corresponda que el adjunto participe para evitar que intervenga en la acusación y en el enjuiciamiento el mismo funcionario, sea procurador o sea defensor. Esto se conversó para garantizar justamente que no exista superposición de funciones, ni ningún choque...

-103-

MOCIÓN DE ORDEN

SR. PRESIDENTE (MORALES). A ver, hagamos un cuarto intermedio y terminen de redactar bien, porque estamos metiendo un montón de cosas y nadie va a entender nada cuando tengamos el texto. A consideración un cuarto intermedio en las bancas.

- Aprobado.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Gracias, en las bancas.

- Eran las 03:34 Hs.

-104-

CUARTO INTERMEDIO

- Siendo las 03:47 Hs., dice:

SR. PRESIDENTE (MORALES). Señoras y señores convencionales retomamos la sesión. ¿Quién tiene el texto ordenado? Convencional Morales, por favor, dé lectura.

-105-

MOCIÓN

SR. MORALES GASTÓN. Gracias, señor presidente. El artículo 200º Integración y Funcionamiento queda redactado de la siguiente forma: “1. La remoción de los jueces inferiores, agentes fiscales, fiscales y defensores será decidida por un Jury de Enjuiciamiento. 2. Sólo podrán ser removidos por las causales establecidas en esta Constitución. 3. El Jury de Enjuiciamiento estará integrado por cinco miembros elegidos en forma anual, conforme lo establezca la ley de acuerdo con la siguiente composición: 1) un vocal de la Suprema Corte de Justicia en carácter de presidente cuando el procedimiento de remoción sea promovido contra un juez inferior; 2) el Procurador General o Defensor General, o sus subrogantes legales, según corresponda, en carácter de presidente, cuando el procedimiento de remoción sea promovido contra un integrante del Ministerio Público; 3) cuatro representantes de la Legislatura, letrados en lo posible, correspondiendo dos al bloque de la mayoría y dos al bloque que le sigue en número de representantes; 4) en todos los casos se deberá garantizar la imparcialidad entre la acusación y el enjuiciamiento. 4. Por cada miembro titular se elegirá un suplente para remplazarlo en caso de ausencia o impedimento de su titular. Y el 5. Su fallo no

tendrá más efecto que destituir al acusado y sólo podrá ser recurrido en caso de vulneración nítida, inequívoca y concluyente a las reglas del debido proceso. En caso de destitución el fallo requerirá el voto de los dos tercios de sus miembros”.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bueno, ahí estamos con el texto. A consideración el texto de Integración y Funcionamiento.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Aguiar.

-106-

MOCIÓN

SR. AGUIAR. Muchas gracias, señor presidente.

Habiendo aprobado en particular el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Consejo de la Magistratura y el Jury, quedaba pendiente definir el artículo 88º que es el Tribunal Electoral de la Provincia. En ese sentido si me permite hacer una propuesta de integración podría quedar redactado el artículo de la siguiente forma: “1. El Tribunal Electoral de la Provincia es un organismo permanente y estará integrado por el presidente de la Suprema Corte de Justicia, el Procurador General y un miembro de los Tribunales Colegiados Inferiores elegido por sorteo público cada dos años, juntamente con dos suplentes que actuarán en su reemplazo en el orden de su designación. 2. Será presidido por el titular de la Suprema Corte de Justicia y tendrá sede en dependencias del Poder Judicial. 3. El Tribunal Electoral contará con un secretario y personal que establezca la ley, quienes serán nombrados y removidos por aquél. 4. Los miembros del Tribunal Electoral gozarán de una sobreasignación que determinará la ley”.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Jenefes.

-107-

MOCIÓN

SR. JENEFES. Hemos sacado un párrafo que era “cuando se haga el sorteo se notifique a los partidos políticos que tienen personería jurídica”.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Perdón, eso estaba en el texto propuesto. ¿Usted convencional propone que se agregue eso?

SR. AGUIAR. Que se agregue eso está proponiendo el convencional.

SR. JENEFES. Simplemente para que haya una transparencia de quienes integran ese Tribunal, nada más; que estén presentes los partidos políticos y se los notifique.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Sí convencional, me alegro que ahora estemos por la transparencia.

A consideración el texto propuesto por el convencional Aguiar con el agregado propuesto por el convencional Jenefes.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Convencional Giubergia.

-108-

MOCIÓN DE RECONSIDERACIÓN

SR. GIUBERGIA. Muchas gracias, presidente. Es para hacer una reconsideración para tratar el artículo 15º, párrafo 2, porque luego de la aprobación de lo que es la competencia origina-

ria de la Corte Suprema, en este caso de la provincia, y teniendo uno de los artículos propios que es la acción declarativa de inconstitucionalidad de las cartas orgánicas, deberíamos agregarle esa palabra al artículo 15º. Yo recién me acerqué y lo estuve conversando también con el convencional Noceti, me dice “es verdad, esto es un texto que también fue tomado en su momento en el año '86 y todavía no existían las cartas orgánicas”.

Así que si puedo hacer la moción, lo que quedaría es agregar en el segundo párrafo, luego de decretos “cartas orgánicas municipales”. Quedaría: “Los magistrados y funcionarios deben aplicar esta Constitución como ley suprema de la Provincia y deberán ajustar a ella todas sus acciones, con prelación a las leyes, decretos, cartas orgánicas municipales, ordenanzas y reglamentos dictados o que dictaren las autoridades provinciales o municipales. Toda ley, decreto, cartas orgánicas municipal, ordenanza o disposición contraria a la Constitución Nacional o a esta Constitución debe ser declarada inconstitucional por los jueces en el marco de una causa judicial”. Es para que tenga un sentido normativo uniforme toda la Constitución.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bueno. A consideración la moción de reconsideración planteada por el convencional Giubergia. Sírvanse votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (D'ANTUENE). (Leyendo). **Artículo 184.- MUNICIPALIDADES**

1. *Cada municipalidad se compondrá de un Concejo Deliberante y un Departamento Ejecutivo.*
2. *El Concejo Deliberante estará integrado por no menos de cuatro ni más de dieciocho miembros, en la siguiente proporción a la población permanente:*
 - De 3.001 a 5.000 habitantes: 4 concejales;*
 - de 5.001 a 20.000 habitantes: 6 concejales;*
 - de 20.001 a 50.000 habitantes: 8 concejales;*
 - de 50.001 a 100.000 habitantes: 10 concejales;*
 - de 100.001 en adelante, dos concejales más por cada 50.000 habitantes.*
3. *Los concejales son elegidos por el pueblo mediante el sistema de representación proporcional, duran cuatro años en sus funciones, se renuevan por mitad cada dos años y son reelegibles consecutivamente por única vez, por lo que para ser nuevamente electo concejal deberá transcurrir un intervalo de un mandato.*
4. *Para ser concejal se requiere mayoría de edad, estar inscripto en el padrón electoral del municipio y tener residencia mínima inmediata de dos años.*
5. *El Concejo Deliberante se reunirá en sesiones ordinarias desde el primero de marzo hasta el treinta de noviembre, y en sesiones extraordinarias cuando fuere convocado por el Departamento Ejecutivo o lo solicitare un tercio de los dos concejales. Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Dictará su reglamento interno y elegirá anualmente sus autoridades. En caso de empate, será presidido por el concejal del partido que hubiera obtenido mayor cantidad de sufragios para la categoría Intendente en la última elección.*
6. *El Concejo Deliberante podrá corregir, por simple mayoría, a cualesquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones y excluirlo de su seno por inhabilidad física o moral sobreviniente a su incorporación, por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. Bastará el voto de la mayoría de sus miembros presentes para decidir en las renunciaciones que voluntariamente hicieren de sus cargos.*

7. El Departamento Ejecutivo estará a cargo de un ciudadano con el título de Intendente, elegido directamente por el pueblo a simple pluralidad de sufragios. En caso de empate, se procederá a una nueva elección. Los municipios podrán prever en sus Cartas Orgánicas la figura del Viceintendente.

8. Para ser intendente se requieren las mismas condiciones exigidas que para ser diputado provincial, estar inscripto en el padrón del municipio y tener residencia mínima de dos años. Dura cuatro años en su mandato, podrá ser reelecto consecutivamente por un período más, pero no será reelegido sino con un intervalo de un mandato.

9. El reemplazante legal del Intendente es el Presidente del Concejo Deliberante o el Viceintendente, según lo disponga la Carta Orgánica. En caso de acefalía por muerte, renuncia o destitución del Intendente, el Presidente del Concejo desempeñará sus funciones hasta completar el período, salvo que faltare más de dos años, en cuyo caso convocará a elección de un nuevo intendente para finalizar el mandato, dentro de los treinta días.

10. El Intendente podrá ser removido por delitos, por incumplimiento de los deberes a su cargo o por incapacidad sobreviniente, mediante el voto de los dos tercios de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.

11. El Intendente es el jefe de la Administración Municipal y representa a la Municipalidad.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Jenefes.

-109-

MOCIÓN

SR. JENEFES. A ver, con relación a la figura del viceintendente.

En las audiencias que hubo, el Intendente de San Salvador de Jujuy, el Intendente de Libertador, el Intendente de San Pedro, el Intendente de Abra Pampa, el futuro intendente de La Quiaca, la Intendenta de Humahuaca, todos nos expresaron la necesidad de tener la figura del viceintendente, no que se diga “que podrá” en las cartas orgánicas, sino que ya se cree esta figura para las próximas elecciones del 2027, porque son numerosos los conflictos que se producen en los municipios como consecuencia de la elección del Presidente del Concejo Deliberante. Y si referimos sólo a aquellos que tienen sus cartas orgánicas son cinco únicamente los municipios, cuando en realidad la totalidad de los municipios lo están pidiendo y yo creo que asegura la gobernabilidad de cada uno de los municipios. Es hacer eco de un pedido expreso de la mayoría o de la totalidad de los intendentes; de tal manera que cuando en el 2027 se elija, ese Departamento Ejecutivo del Municipio estará integrado por el intendente y el vice jefe, que será el que presidirá el Concejo Deliberante.

Es un tema que se ha conversado en la Comisión, la mayoría de los intendentes lo han requerido, lo han solicitado; yo lo expresé como uno de los anhelos que tenían conversando con casi todos los intendentes y por ende pido que no tenga la redacción que se ha puesto, sino que se cree un Departamento Ejecutivo con el Intendente y el Viceintendente y que la figura del Viceintendente regirá a partir del año 2027 en las sucesivas elecciones que se realicen. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Aguiar.

SR. AGUIAR. Muchas gracias, señor presidente; efectivamente, como dice el convencional Jenefes, este tema fue debatido ampliamente en el marco de la Comisión y en ese sentido y en defensa de las autonomías municipales, la conclusión del bloque mayoritario ha sido este texto que implica que cada municipio que tenga carta orgánica defina si tiene internamente la figura del viceintendente o no. Así que vamos a pedir que quede el texto como está redactado.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra la convencional Laura Aldapi.

SRA. ALDAPI. Gracias, presidente.

En relación a este punto que plantea el convencional Jenefes, nosotros lo venimos a contextualizar, básicamente más por la praxis, porque nosotros tenemos 63 distritos electorales en la provincia, de los cuales cinco nada más tienen carta orgánica y 22 municipalidades se manejan por la Ley Orgánica de Municipios, que ha sido redactada en 1989.

Entonces, atento a la gran cantidad de problemas que tiene el Concejo con los intendentes y ante la gran cantidad de juicios políticos planteados, consideramos que para poder tener una estabilidad en el gobierno -atento a que son elegidos por el voto popular- la figura del viceintendente vendría a reforzar esta institucionalidad y no dejar al arbitrio de los concejales que por cualquier motivo inicie juicio político, entendiendo muy amplio el concepto de incumplimiento de los deberes a su cargo. Por eso queríamos petitionar que los pares convencionales nos acompañen y que seamos equitativos y justos; y ya que esta ley orgánica después va a ser establecida y modificada por la Legislatura, necesitamos que se equiparen a todos, en atención también de que esta Ley Orgánica de Municipios respecto de las comisiones municipales remite a todo el articulado y usted bien lo dijo, las comisiones municipales están constantemente en conflicto y no se puede gobernar.

En base a eso es que nosotros solicitamos que nos acompañen con esta figura del viceintendente para los 22 distritos que se rigen por la Ley Orgánica de Municipios, sumados a los 5 que ya tienen hoy su carta orgánica.

SR. NOCETI. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Noceti.

-110-

MOCIÓN

SR. NOCETI. Gracias, señor presidente. En realidad, el argumento del miembro informante de la mayoría podría ser válido para los municipios que tienen carta orgánica, que autónomamente podrían definir o no tener un viceintendente; incluso en el punto 7. se dice: “Los municipios podrán prever en sus cartas orgánicas la figura del viceintendente”.

En realidad, si hablamos de autonomía, la Constitución ni siquiera debería habilitarlos a que en sus cartas orgánicas lo prevean; hacen la carta orgánica y lo prevén, no tendríamos que darles permiso. El punto son las intendencias que no tienen carta orgánica y nosotros pensamos que en el caso de ellos, en todo caso sea la Legislatura la que defina por la propia ley orgánica que “podrán crear la figura de los viceintendentes aquellos municipios que no se rigen por carta orgánica”. A ellos, al prohibirlo o al no decir nada, no les estamos dando la posibilidad de que tengan un viceintendente y sólo por cinco, para respetar la autonomía de cinco que tienen carta orgánica estamos desatendiendo un pedido de todos los intendentes de la provincia y que, además, responde a una necesidad política de tener en el concejo deliberante un presidente que responda al intendente con el cual compartió la fórmula.

Sabemos -usted recordará, señor presidente- de, por ejemplo, los casos de Fraile, El Talar y tantos otros intendentes destituidos por no tener a alguien en el concejo deliberante que pueda ejercer su defensa; no digo que el viceintendente no se le pueda dar vuelta, eso también sucede en la política, pero la figura del viceintendente para aquellos municipios que no tienen carta orgánica me parece que puede ser una buena salida; y dejemos a los que tengan carta orgánica que decidan lo que quieran, no hagamos nada, pero que la Ley Orgá-

nica de Municipios pueda establecer la figura del viceintendente para aquellos municipios que no dicten su carta orgánica. Esa es la propuesta, señor presidente.

SRA. ALDAPI. Pido la palabra.

SR. AGUIAR. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra de nuevo la convencional Aldapi.

SRA. ALDAPI. Sí, es tan solo para aclarar un punto más. Que esta imposibilidad de que estos 22 municipios puedan tener su carta orgánica se debe a que se establece que recién van a poder tener la misma cuando lleguen a la cantidad de 20.000 habitantes y en eso nosotros quedamos supeditados a lo que se disponga en un censo; sabemos que no tenemos todavía el censo realizado, entonces, estaríamos privando justamente a 22 municipalidades que no es menor cuestión.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra, convencional Aguiar.

-111-

MOCIÓN

SR. AGUIAR. Muchas gracias, señor presidente.

Bueno, en base a los planteos realizados por los convencionales preopinantes, se podría sumar una oración justamente al inciso 7, donde dice: “Los municipios podrán prever en sus cartas orgánicas la figura del viceintendente, y del mismo modo podrá preverse en la Ley Orgánica de Municipios” y de esa manera se avanza y se zanja la diferencia.

SR. PRESIDENTE (MORALES). ¿Están de acuerdo convencionales del Frente Justicialista?

- Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Allí prevemos entonces que la ley orgánica pueda incluir la figura del viceintendente. Lo que no resuelve el problema del juicio político ¿no? Cuando tenés dos tercios en el concejo deliberante, tenés dos tercios en contra pero, bueno, que lo estudie la Legislatura.

Si están de acuerdo con el texto propuesto por el convencional Aguiar, ponemos a consideración el artículo de Municipalidades. A consideración.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (D'ANTUENE). (Leyendo) **Artículo 185.- COMUNAS**

1. El gobierno municipal en aquellas poblaciones que tengan hasta 3.000 habitantes es ejercido por un Consejo Comunal compuesto por cuatro integrantes, uno de los cuales, el que hubiera obtenido la mayor cantidad de votos en las respectivas elecciones, será su Presidente y los restantes integrantes del Consejo. Todos los integrantes del Consejo Comunal serán elegidos por el pueblo en sufragio universal, de acuerdo al sistema proporcional que determine la ley.

2. Una ley general determinará la organización y funcionamiento de las Comunas.

3. Los miembros de los Consejos Comunales duran cuatro años en sus funciones, se renuevan por mitad cada dos años y son reelegibles consecutivamente por única vez, por lo que para ser nuevamente electo deberá transcurrir un intervalo de un mandato. Quien encabeza la lista que se impuso en las elecciones en que se elijan cargos ejecutivos, preside la Comuna por cuatro años. Para ser miembro del Consejo Comunal se requieren las mismas condiciones que para ser concejal. El Presidente deberá ser, además, ciudadano argentino.

4. El Presidente es el jefe de la administración y representa a la Comuna, pudiendo ser reelegido consecutivamente por única vez, por lo que para ser nuevamente electo deberá transcurrir un intervalo de un mandato.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones, ponemos a consideración el artículo Comunas.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (D'ANTUENE). (Leyendo) **Artículo 187.- ELECTORES**

Son electores los ciudadanos argentinos, en las condiciones que determine la ley, y los extranjeros mayores de dieciocho años, inscriptos en el padrón electoral del municipio. Los extranjeros deberán ser contribuyentes y tener como mínimo dos años de residencia inmediata.

SR. JENEFES. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Guillermo Jenefes.

-112-

MOCIÓN

SR. JENEFES. Sí. Yo no sé si en el otro tema se pasó, pero al hablar de dieciocho años de edad, en la anterior Constitución la mayoría de edad era a los veintiuno y quedó desfasada. Yo diría “ser mayores de edad”; puede ser que dentro de veinte, diez o quince años la mayoría se tenga a los dieciséis o a otra edad; es simplemente decir “mayores de edad”, la mayoría de edad la define ya el Código Civil y Comercial.

SR. AGUIAR. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra, convencional Aguiar.

SR. AGUIAR. Bueno, básicamente este artículo habla de lo que son justamente los electores para cargos municipales, donde se permite votar a los extranjeros y hace esa diferencia: los argentinos según las condiciones que establezca la ley y los extranjeros con dieciocho años, porque además tienen otros requisitos, que es ser contribuyente y tener por lo menos dos años de residencia en el lugar.

SR. GIUBERGIA. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Giubergia.

SR. GIUBERGIA. Gracias, presidente. Es simplemente para hacer una aclaración. Cuando hablamos de las condiciones que determine la ley es que, por ejemplo, en el padrón muchas veces se pone a los menores, o sea que van hasta los dieciséis años y por esa situación se establece eso para los nacionales y para los extranjeros sí se está estableciendo la mayoría de edad que en este caso está establecida en los dieciocho años para -sobre todo- que se entienda el espíritu de lo que se debe interpretar en esta Constitución.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bueno. A consideración el artículo Electores.

- Se vota y aprueba.

SR. SECRETARIO (D'ANTUENE). (Leyendo). **Artículo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LAS MUNICIPALIDADES**

Las municipalidades tienen las atribuciones y deberes siguientes, conforme a esta Constitución, la ley y la carta orgánica:

1) convocar a elecciones y juzgar la validez de las mismas;

- 2) *nombrar y remover a los funcionarios y empleados de su dependencia y establecer la carrera municipal;*
- 3) *sancionar anualmente el presupuesto de gastos y cálculo de recursos;*
- 4) *sancionar el código tributario municipal y, anualmente, la ordenanza impositiva;*
- 5) *disponer y administrar sus bienes y rentas;*
- 6) *contraer empréstitos y concertar otras operaciones de crédito para la realización de obras públicas o inversiones en bienes de capital;*
- 7) *otorgar concesiones de uso de bienes y de explotación de servicios públicos;*
- 8) *celebrar contratos respecto de los bienes de su dominio privado;*
- 9) *organizar, administrar y prestar servicios de interés público y de desarrollo humano;*
- 10) *realizar otras obras directamente o por contratación, por consorcios o cooperativas;*
- 11) *expropiar bienes mediante ordenanzas de declaración de utilidad pública y en conformidad con la legislación provincial de la materia;*
- 12) *celebrar convenios con entes públicos o privados;*
- 13) *dictar el código de faltas y establecer sanciones progresivas;*
- 14) *crear tribunales para el juzgamiento de las faltas municipales, garantizando el derecho de defensa y el de acceder a los tribunales de justicia;*
- 15) *crear y organizar la policía municipal;*
- 16) *crear el banco municipal, cooperativas de crédito e instituciones de fomento;*
- 17) *publicar periódicamente el movimiento de ingresos y egresos, y anualmente, el balance y memoria de cada ejercicio dentro de los sesenta días de su vencimiento, sin perjuicio del contralor externo a cargo de la Auditoría General de la Provincia;*
- 18) *dictar los Códigos de Planeamiento Urbano y Ambiental, en un todo acorde a esta Constitución y lucha contra el cambio climático;*
- 19) *regular y controlar el uso del suelo, el urbanismo y la planificación territorial dentro de sus límites geográficos, garantizando la ordenación adecuada y equilibrada del territorio;*
- 20) *fomentar y promover el desarrollo económico y social en su territorio, incentivando la inversión local, apoyando a los emprendedores y promoviendo la creación de empleo;*
- 21) *salvaguardar y proteger el patrimonio cultural, histórico y natural de su territorio, promoviendo su conservación, investigación y difusión;*
- 22) *organizar e implementar el Boletín Oficial Municipal.*

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones...

SRA. JERÉZ. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra la convencional Rosa Jeréz.

SRA. JERÉZ. Gracias, señor presidente.

Acá en el punto 15), donde dice “crear y organizar la policía municipal”, tenemos que recordar que la función policial está por el Ministerio de Seguridad y por la Policía. Entonces, lo que sí se había acordado, por lo menos en los extensos encuentros que tuvimos con la gente del Ministerio, el IUPS es que las municipalidades puedan tener como una guardia urbana o una guardia de seguridad que deberá ser calificada y que en ese sentido, hablando

con la rectora, la doctora Calvó, dijo que se empezaría a trabajar sobre una currícula en especial para este tipo de agentes.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra convencional Aguiar.

SR. AGUIAR. Sí, señor presidente, puntualmente este inciso no ha sido modificado, tiene la redacción originaria, pero se refiere particularmente a la Policía de Tránsito Municipal, que es la que ha creado los distintos municipios, dado que la competencia de seguridad propia, efectivamente, es una competencia de carácter provincial; quizás aclarar eso, pero este inciso no ha sido modificado del texto original. Si quieren podemos incorporar “policía de tránsito municipal”, como para que quede claridad en ese sentido o “de tránsito y seguridad vial”, puede ser también.

SR. PRESIDENTE (MORALES). ¿Cómo quedaría el texto, convencional?

-113-

MOCIÓN

SR. AGUIAR. Quedaría exactamente “crear y organizar la policía de tránsito y seguridad vial municipal”.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra la convencional Laura Aldapi.

SRA. ALDAPI. Gracias, señor presidente.

Creo que aclarar estas cuestiones de lo que vienen diciendo el convencional Aguiar y la convencional Jeréz está correcto; nada más solicito que no se le quite el poder de policía que le corresponde a los municipios, atento a que muchos municipios ya de la provincia tienen su guardia urbana que tan solo cumplen una función de prevención y de co-ayudar a la Policía de la Provincia; es tan solo de vigilancia y al solo efecto de poder hacer la prevención nada más. Entonces, creo que lo podríamos reformular como para que no haya ninguna función específica, sino que cumplen más funciones, no en el rango de la policía de la provincia, pero sí cumplen funciones de guarda y de prevención.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra la convencional Cristina Fernández.

SRA. FERNÁNDEZ. Es para eso, hay una guardia urbana que no son numerarios de la Policía de la provincia y es al sólo efecto de la prevención, no tiene que ver con la cantidad de efectivos policiales.

De todas maneras, en seguridad ciudadana uno de los principios que tenemos es justamente el de coordinar acciones con los gobiernos locales; o sea que formularla como “guardia urbana” estaría bien y no “seguridad vial”. Hay policías de tránsito y hay guardia urbana.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Convencional Aguiar, entonces lo que se está planteando es crear y organizar la policía de tránsito municipal y guardia urbana. ¿Usted está de acuerdo?

-114-

MOCIÓN

SR. AGUIAR. Perfecto, señor presidente. Podría quedar “crear y organizar la policía municipal de tránsito y la guardia urbana municipal”; no repetir “municipal” dos veces, sino “la policía de tránsito y la guardia urbana municipal”.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bueno, ¿están de acuerdo? Creo que sí, es lo que han planteado.

A consideración el texto propuesto por el convencional Aguiar.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (D'ANTUENE). (Leyendo). **COMPETENCIA, ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LAS COMUNAS**

Las Comisiones, en lo que fuere pertinente, tendrán la competencia, atribuciones y deberes establecidos en los artículos anteriores y la ley.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Morales Gastón.

-115-

MOCIÓN

SR. MORALES GASTÓN. Aclaración, es un error involuntario, obviamente. Proponemos que el texto sea: "Las Comunas, en lo que fuere pertinente, tendrán la competencia, atribuciones y deberes establecidos en esta Constitución y la Ley".

SR. PRESIDENTE (MORALES). A consideración la propuesta del convencional Gastón Morales. Sírvanse votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (D'ANTUENE). (Leyendo).

CAPÍTULO CUARTO

FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

Artículo 192.- RECURSOS MUNICIPALES

1. La ley dotará a los municipios de recursos suficientes para el cumplimiento eficaz de sus funciones.

2. El tesoro municipal se compone, además, de los recursos provenientes de:

1) los impuestos, tasas, patentes, cánones, contribuciones y demás tributos que el municipio establezca en sus ordenanzas, respetando los principios contenidos en esta Constitución y la ley;

2) la participación que se les asigne de los impuestos provinciales y nacionales;

3) las contribuciones por mejoras resultantes de la ejecución de obras públicas municipales;

4) las rentas provenientes del uso de sus bienes;

5) el impuesto al patentamiento y transferencia de los automotores, como así también el de habilitación para conducir;

6) la participación en un cincuenta por ciento del impuesto inmobiliario, cuya distribución será determinada por la ley;

7) los subsidios, las donaciones y legados;

8) los demás que establezca la ley.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones, a consideración el artículo Recursos Municipales.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (D'ANTUENE). (Leyendo). **Artículo 193.- EMPRÉSTITOS**

1. Los empréstitos serán destinados exclusivamente a la atención de obras o servicios públicos y de emergencias graves.

2. En todo empréstito deberá establecerse su monto, plazo, destino, tasa de interés, servicios de amortización y los recursos que se afectaren en garantía.

3. Los servicios de amortización por capital e intereses no deberán comprometer, en conjunto, más del veinte por ciento de las rentas o recursos que no estuvieren destinados al cumplimiento de finalidades específicas.

4. Todo empréstito requerirá los dos tercios de votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante y la autorización de la Legislatura cuando comprometa el crédito provincial.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones, a consideración el artículo Empréstitos.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (D'ANTUENE). (Leyendo).

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA

ORGANISMOS DE CONTRALOR

CAPÍTULO SEGUNDO

AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA

Artículo 222.- DESIGNACIÓN, INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN

1. La Auditoría General de la Provincia es un organismo independiente con autonomía funcional y autarquía financiera que ejercerá el control externo posterior y oportuno de la hacienda pública provincial y municipal, incluyendo sus organismos descentralizados, cualquiera fuese su modalidad de organización, empresas y sociedades del Estado, entes reguladores de servicios públicos y entes privados adjudicatarios de servicios privatizados en cuanto a las obligaciones emergentes de los respectivos contratos, y las demás funciones que la ley le otorgue.

2. Estará a cargo de un Colegio de Auditores Generales compuesto entre cinco y siete miembros, según lo que establezca la ley. Serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura, pero el presidente lo será a propuesta del bloque opositor con mayor número de diputados. Durarán en sus cargos ocho años, pudiendo ser reelectos por un único período consecutivo. Regirán para ellos las mismas incompatibilidades y prohibiciones que para los integrantes del Poder Judicial. Sólo podrán ser removidos mediante juicio político.

3. La ley establecerá su composición, organización y funcionamiento.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Convencional Aldapi.

-116-

MOCIÓN DE RECONSIDERACIÓN

SRA. ALDAPI. Gracias, señor presidente.

Voy a pedir una reconsideración en el artículo 190º inciso 4) en la parte donde dice: “sancionar el código tributario municipal y, anualmente, la ordenanza impositiva;”, voy a solicitar a mis pares convencionales que se agregue “que debe ser la aprobación por mayoría simple”. El fundamento es que en muchos concejos por ahí los concejales -inequívocamente o no, eso ya lo decidirá la Justicia- suspenden a los concejales, entonces el departamento ejecutivo se queda sin estos dos instrumentos, lo cual impide un normal funcionamiento; estamos hablando del código tributario municipal y la ordenanza impositiva. No dice nada, pero la práctica nos demuestra que si no hay mayoría no pueden sancionar y están manejándose con instrumentos de años anteriores.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Entonces, ¿cuál es la propuesta?

SRA. ALDAPI. Cuando vayan a sancionar el código tributario y la ordenanza impositiva que se aclare y se especifique “que la aprobación es por mayoría simple”.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Convencional Giubergia, tiene la palabra.

SR. GIUBERGIA. Gracias, señor presidente.

Esto viene a colación porque estuvo el intendente Jayat y también -en su caso- el intendente interino de Perico Cardozo, que ellos en sus cartas orgánicas establecieron, por ejemplo, que necesitan una mayoría agravada para aprobar el Código Tributario y la Impositiva de todos los años. Entonces torna muy dificultoso muchas veces llevar los servicios. Por ejemplo -nos contaba a modo de ejemplo el intendente Jayat- la tasa de recolección de residuos está clavada en \$ 40 desde hace 3 años, pero este es un tema que como es propio de cada una de sus autonomías municipales se puede establecer o no.

Lo que pasa es que la provincia determina el alcance y reglamenta -sobre todo- el tema propio de la autonomía y esto puede ser un punto que se establezca para que nadie pueda llegar a poner esa mayoría agravada que exige la misma mayoría agravada para aprobar una Impositiva que para aprobar, por ejemplo, la modificación de la Carta Orgánica.

Creo que en ese sentido es lo que quiere explicar la convencional Aldapi.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Convencional Aguiar.

SR. AGUIAR. Muchas gracias, señor presidente.

En realidad es un tema complejo, porque uno comprende perfectamente la situación que está viviendo en particular algún intendente que tiene esta cláusula en su carta orgánica y que no ha podido lograr los consensos o las mayorías necesarias para modificar la ordenanza impositiva, pero claramente es una cuestión propia de la competencia municipal y hace a las autonomías; no poder fijar en una carta orgánica cuál es la mayoría para cada una de las decisiones me parece que es avanzar sobre la propia autonomía municipal.

Entiendo la necesidad y la planteó con mucha crudeza y mucha realidad tanto el intendente de Perico como el intendente de Libertador General San Martín, pero, bueno, es lo que establecen las cartas orgánicas de esos municipios, que para modificar la ordenanza impositiva -que es una ordenanza anual- se necesitan dos tercios de los miembros del Consejo Deliberante de dicho municipio.

-117-

MOCIÓN

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bueno, la verdad que tiene sentido el planteo, porque si no establecemos un límite para aprobar la ley impositiva necesitamos mayoría absoluta; no pueden poner la norma de dos tercios. Está bien el tema de la autonomía municipal, pero eso lo hacen para joder a los intendentes y tenemos muchos municipios con ordenanzas impositivas, con códigos tributarios atrasados, que no los mueven y toda esa pelea política que hay que les impide generar recursos. La verdad, yo establecería un criterio ahí para que las cartas orgánicas se empiecen a acomodar y que hagan un planteo porque -como dicen- no es el municipio de Libertador solamente, varios municipios están trabados con esa lógica.

Así que, la verdad, yo establecería como criterio general que haya mayoría simple. Entonces quedaría: “4) sancionar el código tributario municipal y, anualmente, la ordenanza impositiva por mayoría simple”, ¿están de acuerdo?

- Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bueno, si están de acuerdo, a consideración la reconsideración del artículo Atribuciones y Deberes de las Municipalidades.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Convencional Agostini.

SRA. AGOSTINI. Sobre el artículo 222° Designación, Integración y Organización de la Auditoría General de la Provincia, que se leyó recién, quiero hacer una moción de un orden.

Simplemente es el mismo texto, pero reorganizado, porque consideramos que queda un poquito más claro desde el segundo. No hay que cambiar el primer inciso sino reordenar el segundo y el tercero. ¿Lo puedo leer?

SR. PRESIDENTE (MORALES). Sí, como no.

-118-

MOCIÓN

SRA. AGOSTINI. El 1 quedaría como está; el 2 quedaría con el siguiente texto: “Estará a cargo de un Colegio de Auditores Generales compuesto entre cinco y siete miembros, según lo que establezca la ley. Regirán para ellos las mismas incompatibilidades y prohibiciones que para los integrantes del Poder Judicial. Sólo podrán ser removidos mediante juicio político. 3. Serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura y durarán en sus cargos ocho años, pudiendo ser reelegidos por un único período consecutivo, a excepción de su presidente quien será designado a propuesta del bloque opositor con mayor número de diputados y 4. La ley establecerá su composición, organización y funcionamiento”. Se trata básicamente de una reorganización del inciso 2.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bueno, hay dos pedidos de palabra: uno, de la convencional Rosa Jeréz y luego, del convencional Jorge Noceti.

SRA. JERÉZ. Gracias, señor presidente. Pero era por la situación anterior de la carta orgánica de los municipios que ya fue aprobada.

SR. PRESIDENTE (MORALES). ¿Pero está de acuerdo?

- Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bueno. Convencional Noceti.

-119-

MOCIÓN

SR. NOCETI. Gracias, señor presidente.

Precisamente recién estaba conversando con un miembro de la bancada oficialista, porque cuando en el inciso 3. en la propuesta que realiza la convencional Agostini dice: “3. Serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura y durarán en sus cargos ocho años, pudiendo ser reelegidos por un único período consecutivo, a excepción de su presidente...”, al decir “a excepción de su presidente” podría interpretarse que el presidente no lo designa el gobernador o el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura, más allá de quien lo proponga y que se exceptúa también del plazo de ocho años. Me parece que quedaría más claro si decimos: “Todos los miembros de la Auditoría General de la Provincia serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura y durarán en sus cargos ocho años, pudiendo ser reelegidos por un único período consecutivo. El presidente será propuesto por el bloque opositor con mayor número de diputados”. Con eso dejamos en claro que la designación siempre es por el Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura y que dura ocho años, nada más que la propuesta de quién va a ocupar la presidencia es en base a lo conversado y acordado a propuesta del bloque; si no va a quedar como que el presidente está exceptuado de todos los otros conceptos que hacen al Colegio de Auditores en general.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Me parece que está bien la propuesta del convencional No-ceti.

Tiene la palabra convencional Nieva.

SR. NIEVA. Dura ocho años, salvo que cambie la condición del bloque opositor, como sucede en el orden nacional; cuando ya no es el bloque que lo ha designado el principal bloque de oposición debe cesar en su cargo y será elegido otro presidente cuando cambie la composición del principal bloque opositor.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Convencional Jenefes, tiene la palabra.

-120-

MOCIÓN DE ORDEN

SR. JENEFES. Señor presidente, me piden los compañeros convencionales un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (MORALES). A consideración. Sírvanse votar.

- Aprobada.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Pasamos a un cuarto intermedio en las bancas.

- Eran las 04:35 Hs.

-121-

CUARTO INTERMEDIO

- Siendo las 04:50 Hs., dice:

SR. PRESIDENTE (MORALES). Retomamos la sesión. Muchas gracias, señores y señoras convencionales.

¿Quién tiene el texto?

SRA. AGOSTINI. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Convencional Agostini.

SRA. AGOSTINI. Señor presidente, vuelvo a leer el texto a partir del inciso 2) cómo ha quedado redactado: "2. Estará a cargo de un Colegio de Auditores Generales compuesto entre cinco y siete miembros, según lo que establezca la Ley. Regirán para ellos las mismas incompatibilidades y prohibiciones que para los integrantes del Poder Judicial. Sólo podrán ser removidos mediante juicio político. 3. Todos los miembros de la Auditoría General de la Provincia serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura y durarán en sus cargos ocho años, pudiendo ser reelegidos por un único período consecutivo. 4. El Presidente del organismo será designado a propuesta del bloque opositor con mayor número de Diputados, y cesará en sus funciones si el bloque que lo designó pierde dicha condición. 5. La Ley establecerá su composición, organización y funcionamiento".

Es decir que la nueva propuesta es en el inciso 4. "cesará en sus funciones el presidente si el bloque que lo designó pierde dicha condición" se refiere a la propuesta de que sea el bloque opositor con mayor número de diputados; esa condición la que se perdería para que se cambie "que cese en sus funciones".

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bueno. A consideración la propuesta de la convencional Agostini para el artículo Designación, Integración y Organización.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (D'ANTUENE). (Leyendo). **Artículo 200.- COMPETENCIA**

Corresponde a la Auditoría General de la Provincia:

- 1) ejercer el control posterior de la gestión económica, financiera, patrimonial, presupuestaria y operativa en atención a los criterios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia, con el alcance definido en esta Constitución y la ley;*
- 2) dictaminar necesariamente en el trámite de aprobación o rechazo de la Cuenta de Inversión por parte de la Legislatura. El examen y la opinión del Poder Legislativo sobre el desempeño y situación general de la Hacienda Pública Provincial y Municipal estarán sustentados en los dictámenes de la Auditoría General;*
- 3) dictaminar sobre la percepción e inversión de los fondos públicos en el plazo de seis meses desde la presentación de las rendiciones respectivas. El término y modalidad para la presentación de las cuentas por parte de las unidades de organización del sector público provincial y municipal será determinado por ley;*
- 4) requerir información a todos los agentes públicos, autoridades y titulares de organismos, entes y órganos sobre los que ejerce su competencia. Todos los requeridos deberán proveer la información solicitada de manera oportuna y completa;*
- 5) otorgar publicidad a todos sus informes.*

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones, a consideración el artículo Competencia. Sírvanse votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (D'ANTUENE). (Leyendo).

CAPÍTULO TERCERO

CONTADURÍA Y TESORERÍA.

Artículo 202.- CONTADOR Y TESORERO

- 1. El Contador y el Tesorero de la Provincia serán nombrados por el Poder Ejecutivo, ejercerán sus funciones durante el mandato del Gobernador que los hubiere designado y podrán ser removidos por él.*
- 2. La ley establecerá sus competencias, atribuciones y responsabilidades.*
- 3. El Contador y su subrogante legal deben tener título de contador público y reunir las demás condiciones establecidas por la ley.*

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones, a consideración el artículo Contador y Tesorero. Sírvanse votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (D'ANTUENE). (Leyendo).

CAPÍTULO CUARTO

OFICINA ANTICORRUPCIÓN

Artículo.- AUTONOMÍA FUNCIONAL

La Oficina Anticorrupción es el órgano rector del Régimen de Ética Pública de la Provincia, con autonomía funcional e institucional, y está encargada de intervenir en la prevención e investigación de las conductas comprendidas en la Convención Interamericana contra la Corrupción, como así también de las violaciones a los deberes de funcionarios públicos.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones. A consideración el artículo Autonomía Funcional. Sírvanse votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (D'ANTUENE). (Leyendo). **Artículo 226.- INTEGRACIÓN**

1. *La Oficina Anticorrupción estará a cargo de un Fiscal Anticorrupción, que durará cinco años en sus funciones. Pudiendo ser reelecto por única vez; por lo que para ser nuevamente electo deberá transcurrir un intervalo de un mandato.*

2. *El Fiscal Anticorrupción no podrá postularse para cargos públicos electivos nacionales, provinciales o municipales durante su mandato y en las elecciones inmediatamente posterior a su finalización.*

3. *El Fiscal Anticorrupción sólo podrá ser removido mediante procedimiento y por las causales de juicio político prevista en esta Constitución.*

4. *Para ser Fiscal Anticorrupción se requiere: ser argentino nativo o por opción o con cuatro años de residencia inmediata en la Provincia como mínimo, si no fuere natural de ella; poseer título de abogado, con seis años de antigüedad como mínimo y tener por lo menos treinta años de edad.*

5. *La Legislatura podrá integrar la Oficina Anticorrupción con dos Fiscales Adjuntos que actuarán como auxiliares del Fiscal Anticorrupción, los cuales deberán reunir idénticas condiciones que la dispuesta que para el Fiscal Anticorrupción, con las mismas incompatibilidades e impedimentos previstos en los incisos anteriores.*

6. *Los Fiscales Anticorrupción serán designados por el Poder Ejecutivo Provincial con acuerdo de la Legislatura, en sesión pública convocada al efecto. Uno de los fiscales adjuntos será designado a propuesta del bloque Opositor con mayor número de diputados en las Legislaturas.*

7. *En el ejercicio de sus funciones, la Oficina Anticorrupción tiene legitimación procesal para actuar en sede judicial, gozando para tales fines del beneficio de justicia gratuita.*

8. *La legislatura dictará una ley orgánica que establezca la organización, funcionamiento, atribuciones y deberes de la Oficina Anticorrupción.*

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones, a consideración el artículo Integración. Sírvanse votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (D'ANTUENE). (Leyendo).

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA

ORGANISMOS DE DEFENSA DE LOS DERECHOS.

CAPÍTULO PRIMERO

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Artículo 229.- DE LA DEFENSORÍA

1. *La Defensoría del Pueblo es un órgano unipersonal e independiente con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.*

2. *Es su misión la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, en los Tratados e Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Gobierno Federal, en esta Constitución y en las leyes que se dicten en su consecuencia, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración pública provincial o municipal.*

3. La legislatura dictará una ley orgánica que establezca la organización, funcionamiento, atribuciones y deberes de la Defensoría del Pueblo.

SR. PRESIDENTE (MORALES). A consideración el artículo De la Defensoría. Sírvanse votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (D'ANTUENE). (Leyendo). **Artículo 230.- TITULAR**

1. La Defensoría del Pueblo está a cargo de un Defensor del Pueblo que es asistido por Adjuntos cuyo números, áreas y funciones específicas y forma de designación serán establecidas por una ley especial.

2. El titular de la Defensoría del Pueblo, que tiene legitimación procesal es designado por la Legislatura a propuesta del bloque Opositor con mayor número de diputados, con arreglo o procedimiento que establezca la Ley.

3. Para ser titular de la Defensoría del Pueblo debe reunir las condiciones establecidas para ser legislador y goza de iguales inmunidades y prerrogativas. Le alcanzan las prohibiciones e incompatibilidades de los jueces. El titular de la Defensoría del Pueblo no podrá postularse para cargos públicos electivos nacionales, provinciales o municipales durante su mandato y en las elecciones inmediatamente posteriores a su finalización.

4. Su mandato es de cinco años y no puede ser reelegido. Sólo puede ser removido por las causales y el procedimiento establecido por esta Constitución para el juicio político.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Convencional Rivas, tiene la palabra.

-122-

MOCIÓN

SR. RIVAS. Muchas gracias, señor presidente. En la Defensoría del Pueblo se ha modificado el inciso 4) que quedaría redactado de la siguiente manera: “Su mandato es de cinco años, pudiendo ser reelecto por única vez, por lo que para ser nuevamente electo deberá transcurrir un intervalo de un mandato”. Y el inciso 5) que se incorpora también: “Sólo podrá ser removido por las causales y el procedimiento establecido en esta Constitución para juicio político”. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Convencional Noceti Jorge.

SR. NOCETI. Gracias, señor presidente. Habíamos quedado que la legitimación procesal que menciona el artículo en consideración en el punto 2, es del órgano y no del defensor; si no sucede lo que sucede hoy a nivel nacional que no hay defensor y por lo tanto la Defensoría no puede intervenir en nada porque la legitimación ha sido dada al defensor y no a la Defensoría. Me parece que esto tiene que quedar en claro, que el órgano es el que tiene la legitimación y no el titular del órgano. Después será él o el subrogante o quien corresponda. Nada más que eso, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Convencional Rivas.

SR. RIVAS. Señor presidente, por un error de tipeo es correcta la observación que hace. El titular de la Defensoría del Pueblo es “la Defensoría del Pueblo tiene legitimación procesal”. Hubo un error de tipeo y es correcto lo que dice.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Después habrá que decir “su titular será designado por la Legislatura”.

-124-

MOCIÓN

SR. RIVAS. Exactamente, señor presidente. Es decir, “La Defensoría del Pueblo tiene legitimación procesal; su titular es designado por la Legislatura a propuesta del bloque opositor con mayor número de diputados, con arreglo al procedimiento que establezca la ley”. Y el inciso 5) “sólo podrá ser removido por las causales y el procedimiento establecido por esta Constitución para el juicio político”. Así que en el inciso 2) sería “la Defensoría del Pueblo - como órgano- tiene legitimación procesal, su titular es designado por la Legislatura a propuesta del bloque opositor con mayor número de diputados con arreglo al procedimiento que establezca la ley”.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bueno; si no hay observaciones, a consideración el artículo con las propuestas del convencional Rivas.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tenemos que leer Superintendencia de Servicios Públicos.

SR. SECRETARIO (D'ANTUENE). (Leyendo).

CAPÍTULO QUINTO

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo.- INDEPENDENCIA FUNCIONAL

1. *La Superintendencia de Servicios Públicos de la Provincia, instituida en el ámbito del Poder Ejecutivo, es un ente autárquico, con personería jurídica e independencia funcional.*

2. *Ejerce la regulación, el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación se realice por la administración central y descentralizada, o por terceros, para la defensa y protección de los derechos de usuarios y consumidores de servicios públicos, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto.*

SR. PRESIDENTE (MORALES). Convencional Morales.

-125-

MOCIÓN

SR. MORALES GASTÓN. Una aclaración terminológica. No usamos más la expresión “medio ambiente”, como un criterio conceptual a lo largo de la Constitución, por lo que se propone en el inciso 2) eliminar solamente la palabra “medio” que antecede a ambiente.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Con la observación realizada por el convencional Morales, a consideración el artículo Independencia Funcional.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (D'ANTUENE). (Leyendo). **Artículo.- INTEGRACIÓN**

1. *La Superintendencia de Servicios Públicos de la Provincia está constituida por un Directorio, conformado, como mínimo, por tres miembros.*

2. *Los miembros del Directorio serán seleccionados, previo concurso de antecedentes, y designados por el Poder Ejecutivo Provincial, con acuerdo de la Legislatura de la Provincia.*

3. *Los miembros del Directorio tendrán dedicación exclusiva en su función alcanzándole las incompatibilidades previstas por esta Constitución para los integrantes del Poder Judicial.*

SR. PRESIDENTE (MORALES). A consideración el artículo Integración.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Convencional Rivas.

-126-

MOCIÓN DE RECONSIDERACIÓN

SR. RIVAS. Solicito se ponga a consideración la reconsideración del artículo Integración de la Superintendencia de Servicios Públicos, a los efectos que sea aprobado de conformidad a lo que se ha redactado, señor presidente, porque se ha omitido el inciso 4).

SR. PRESIDENTE (MORALES). Ahora vamos a leer el inciso 4).

SR. RIVAS. Muchas gracias, señor presidente.

SR. SECRETARIO (D'ANTUENE). (Leyendo). *“Inciso 4. La Legislatura dictará una ley orgánica que establezca la organización, funcionamiento, atribuciones y deberes de la Superintendencia de Servicios Públicos”.*

SR. PRESIDENTE (MORALES). Convencional Lello tiene la palabra.

-127-

MOCIÓN DE RECONSIDERACIÓN

SR. LELLO IVACEVICH. Señor presidente, simplemente para una reconsideración. El artículo anterior tiene como título Independencia Funcional; que solamente se habla de Independencia Funcional en el primer inciso, en el segundo inciso se habla de las funciones. Propongo que para seguir la técnica que se usó con la Defensoría ese artículo tenga como título “De la Superintendencia de Servicios Públicos”, porque habla del organismo como tal, no solamente de su independencia funcional. Nada más; era por eso.

SR. PRESIDENTE (MORALES). El convencional plantea una moción de reconsideración para cambiar el título del artículo. ¿Cómo es el título del artículo?

SR. LELLO IVACEVICH. De la Superintendencia de Servicios Públicos.

SR. PRESIDENTE (MORALES). A consideración el pedido de reconsideración.

- Aprobado por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Terminamos de leer el inciso 4) del artículo Integración que no había sido leído. A consideración.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (D'ANTUENE). (Leyendo).

CAPITULO SEGUNDO

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Artículo.- DE LA DEFENSORÍA.

La Defensoría de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes tendrá como misión velar por la protección y promoción de los derechos humanos, garantías e intereses colectivos y difusos de niños, niñas y adolescentes consagrados en la Constitución Nacional, en los Tratados e Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Gobierno Federal, la Convención sobre los Derechos del Niño y en las leyes nacionales y provinciales que se dicten en su consecuencia. Tendrá a su cargo, la supervisión y auditoría de la aplicación del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en el ámbito provincial.

SR. PRESIDENTE (MORALES). A consideración el artículo de la Defensoría.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (D'ANTUENE). (Leyendo). **Artículo.- TITULAR.**

1. *La Defensoría de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes estará a cargo de un Defensor y dos Defensores Adjuntos.*
2. *El Defensor y los Defensores Adjuntos deberán reunir los siguientes requisitos: ser argentino; haber cumplido treinta años de edad, y acreditar idoneidad y especialización en la defensa y protección activa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.*
3. *El Defensor de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y los Defensores Adjuntos son designados por el Poder Ejecutivo, con acuerdo de la Legislatura, en sesión pública convocada al efecto.*
4. *El Defensor de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y los Defensores Adjuntos, durarán en sus funciones cinco años, no pudiendo ser reelegidos.*
5. *El cargo de Defensor de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y los Defensores Adjuntos es incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad pública, comercial o profesional, a excepción de la docencia, estándole vedada la actividad política partidaria.*
6. *La Legislatura dictará una ley orgánica que establezca la organización, funcionamiento, atribuciones y deberes de la Defensoría de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.*

SR. PRESIDENTE (MORALES). Convencional Rivas.

-128-

MOCIÓN

SR. RIVAS. Ahí cuando dice “El Defensor de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y los Defensores Adjuntos durarán en sus funciones cinco años...” se modifica “...pudiendo ser reelegido por única vez -exactamente la misma fórmula- debiendo esperar un período de un mandato para ser electo nuevamente”.

SR. PRESIDENTE (MORALES). A consideración el artículo Titular con las observaciones planteadas por el convencional Rivas.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Consejo Provincial de Mujeres, la Igualdad de Género y el Respeto a las Diversidades

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo).

CAPÍTULO TERCERO

CONSEJO PROVINCIAL DE MUJERES, LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL RESPETO A LAS DIVERSIDADES.

Artículo.- DEL CONSEJO PROVINCIAL DE MUJERES, LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL RESPETO A LAS DIVERSIDADES.

El Consejo Provincial de la Mujer, la Igualdad de Género y el Respeto a las Diversidades tendrá a su cargo el diseño, implementación, articulación y ejecución de políticas públicas destinadas a prevenir, erradicar y reparar la violencia por razones de género y promover la igualdad de género y de las diversidades.

SRA. BRAVO. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Convencional Gisel Bravo.

-129-

MOCIÓN DE RECONSIDERACIÓN

SRA. BRAVO. Señor presidente, quiero hacer una reconsideración, respecto del artículo de la Oficina Anticorrupción, que me parece se nos pasó, porque habíamos hablado de ese tema; deberíamos haber eliminado el inciso 4, porque en realidad lo que se quiere decir está dicho en el inciso 5. El inciso 4. dice: “La Legislatura podrá integrar la Oficina Anticorrupción con dos fiscales adjuntos que actuarán como auxiliares del Fiscal Anticorrupción”, y en realidad es el Poder Ejecutivo el que va a designarlos con acuerdo del Legislativo. No escuché que se haya leído modificado ese artículo y sí se leyó el inciso 4; pido que lo veamos.

SR. RIVAS. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Convencional Rivas.

SR. RIVAS. Señor presidente, en cuanto a la integración de la Oficina Anticorrupción se ha modificado el inciso 4. Voy a leer todo el 226º de Integración, que lo tiene incluso el secretario parlamentario:

“1. La Oficina Anticorrupción estará a cargo de un Fiscal Anticorrupción, que durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelecto por única vez, por lo que para ser nuevamente electo deberá transcurrir un intervalo de un mandato.

2. El Fiscal Anticorrupción no podrá postularse para cargos públicos electivos nacionales, provinciales o municipales durante su mandato y en las elecciones inmediatamente posteriores a su finalización.

3. El Fiscal Anticorrupción sólo podrá ser removido mediante el procedimiento y por las causales de juicio político previstas en esta Constitución”.

Ahora viene el 4 que ya está modificado:

“4. Para ser Fiscal Anticorrupción se requiere ser argentino, nativo o por opción con cuatro años de residencia inmediata en la Provincia como mínimo, si no fuere natural de ella, poseer título de abogado con seis años de antigüedad como mínimo, tener por lo menos 30 años de edad”.

5. -Y acá es donde decían que está el error-.

“5. -y acá es donde decían que está el error- La Legislatura deberá integrar la Oficina Anticorrupción con dos fiscales adjuntos que actuarán como auxiliares del Fiscal Anticorrupción, los cuales deberán reunir idénticas condiciones que las dispuestas para el Fiscal Anticorrupción con las mismas incompatibilidades e impedimentos previstos en los incisos anteriores.

6. Los Fiscales Anticorrupción serán designados por el Poder Ejecutivo Provincial con acuerdo de la Legislatura en sesión pública convocada al efecto. Uno de los Fiscales Adjuntos será designado a propuesta del bloque opositor con mayor número de diputados en la Legislatura.

7. En el ejercicio de sus funciones, la Oficina Anticorrupción tiene legitimación procesal -y digo la Oficina como órgano, ¿no?- para actuar en sede judicial, gozando para tales fines del beneficio de justicia gratuita.

8. La Legislatura dictará una Ley Orgánica que establezca la organización, funcionamiento, atribuciones y deberes de la Oficina Anticorrupción”.

Señor presidente, no se está pidiendo ningún tipo de reconsideración, ya que así fue leído por el secretario parlamentario y fue aprobado idénticamente como lo estoy diciendo yo y es únicamente para aclarar.

SR. MORALES GASTÓN. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra convencional Gastón Morales.

-130-

MOCIÓN

SR. MORALES GASTÓN. Sí se advierte, convencional Rivas, una incoherencia en la redacción, porque o la Legislatura lo integra o el Poder Ejecutivo lo designa con acuerdo de la Legislatura, por lo que se propone el siguiente texto: “Los Fiscales Anticorrupción serán designados por el Poder Ejecutivo Provincial con acuerdo de la Legislatura, en sesión pública convocada al efecto. Uno de los Fiscales Adjuntos será designado a propuesta del bloque mayoritario y el otro a propuesta del bloque que le siga en la representación”. Y se elimina el inciso que habla de la atribución de la Legislatura de integrar la Oficina Anticorrupción. ¿Por qué? Porque si no queda como o la Legislatura lo integra o el Poder Ejecutivo lo designa con acuerdo de la Legislatura y puede llegar a darse ahí una confusión luego en la dinámica de ejecución del artículo.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Convencional Rivas.

SR. RIVAS. Coincido con el convencional preopinante, señor presidente, por lo tanto, se considere y se someta nuevamente a aprobación con la aclaración que hace el convencional preopinante. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bueno, es lo que planteó la convencional Gisel Bravo.

Entonces, hay que eliminar directamente el inciso que habla de “La Legislatura podrá integrar...” y se renumera. Entonces, con la lectura que ha brindado el convencional Rivas, las observaciones del convencional Morales y la reenumeración de los incisos, a consideración la reconsideración del artículo Integración.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bueno. ¿Se aprobó el artículo del Consejo Provincial de Mujeres?

- Desde las bancas se escucha “No”.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Fue leído.

- Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Defensoría de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, ya se votó.

- Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Se leyó el primer artículo que es del Consejo Provincial de Mujeres, la Igualdad de Género y el Respeto a las Diversidades; que usted leyó, secretario.

SR. MORALES GASTÓN. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Convencional Gastón Morales.

-131-

MOCIÓN

SR. MORALES GASTÓN. Hay un mínimo error involuntario desde el punto de vista que el título del artículo dice “Consejo Provincial de Mujeres” y en su desarrollo se habla “del Consejo Provincial de la Mujer”, con lo cual hay que armonizar el título con el contenido del artículo. Por ello propongo que quede redactado de la siguiente manera: “El Consejo Provincial de Mujeres, la Igualdad de Género y el Respeto a las Diversidades...” y como sigue.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Muy bien; con la observación del convencional Morales, a consideración la aprobación del artículo del Consejo Provincial de Mujeres, la Igualdad de Género y el Respeto a las Diversidades

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **Artículo.- FUNCIONES.**

1. El Consejo Provincial de la Mujer, la Igualdad de Género y el Respeto a las Diversidades tendrá, como mínimo las siguientes funciones:

1) garantizar la transversalidad de las políticas públicas destinadas al género en todos los ámbitos de la Administración Pública Provincial.

2) asegurar el abordaje integral de la violencia de género con la intervención de sectores involucrados y órganos especializados para atención integral, protección, sanción y erradicación.

3) propender la remoción de patrones culturales que naturalizan la desigualdad de entre géneros.

4) promover políticas públicas con perspectivas de género para reducción de la desigualdad.

5) defensa de la paridad de géneros, diversidades e igualdad de oportunidades y trato.

2. El Consejo Provincial de la Mujer, la Igualdad de Género y el Respeto a las Diversidades estará a cargo de una presidenta designada y removida por el Poder Ejecutivo.

3. La Legislatura dictará una ley orgánica que establezca la organización, funcionamiento, atribuciones y deberes del Consejo Provincial de la Mujer, la Igualdad de Género y el Respeto a las Diversidades.

SR. MORALES GASTÓN. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Convencional Gastón Morales.

-132-

MOCIÓN

SR. MORALES GASTÓN. Una modificación de forma para este artículo, cuando diga “Consejo Provincial de la Mujer”, debe decirse “Consejo Provincial de Mujeres”.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra, convencional Rivas.

SR. RIVAS. Sí, en igual sentido que el convencional preopinante y quería chequear al secretario Parlamentario si está el inciso 5), además, que se incorpora: “defensa de la paridad de género, diversidades e igualdad de oportunidades y trato”.

SR. SECRETARIO (ALBESA). Ya leí.

SR. RIVAS. Bien. Entonces, en igual sentido y está correcto, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Con esa modificación a consideración el artículo.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo).

SECCIÓN DÉCIMA SEXTA

JUICIO POLÍTICO

Artículo 204.- FORMACIÓN DE SALAS

1. En la primera sesión anual ordinaria que celebre la Legislatura, sus miembros, por sorteo y en proporción a su composición política, se distribuirán por partes iguales para formar las salas acusadora y juzgadora, debiendo esta última, si fuere el caso, integrarse con un diputado más.

2. La sala acusadora será presidida por uno de sus miembros y la sala juzgadora por el Vicegobernador o su subrogante legal. Si el enjuiciado fuere el Gobernador o el Vicegobernador será presidida por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

3. Cada sala designará su secretario de entre los funcionarios de mayor jerarquía de la Legislatura.

SR. PRESIDENTE (MORALES). A consideración Formación de Salas.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). DEL DICTAMEN DE LA MAYORÍA. **ARTÍCULO 6.-** *Suprímase el Artículo 143 de la Constitución Provincial.*

SR. PRESIDENTE (MORALES). A consideración del Cuerpo.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **ARTÍCULO 7.-** *Suprímase el Capítulo Cuarto de la Sección Octava, desde el Artículo 172 al Artículo 177 inclusive.*

SR. PRESIDENTE (MORALES). A consideración del Cuerpo.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **ARTÍCULO 12.-** *Suprímense los artículos 109 y 201.*

SR. PRESIDENTE (MORALES). A consideración del Cuerpo.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **ARTÍCULO 13.-** *Suprímase la referencia al Fiscal General del Superior Tribunal de Justicia prevista en el artículo 170 inciso 2 de la Constitución Provincial.*

SR. PRESIDENTE (MORALES). A consideración del Cuerpo.

- Se vota y aprueba.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **ARTÍCULO 14.-** *Remítanse a la Comisión Redactora los textos aprobados a los efectos de reenumerar los artículos y compatibilizar la denominación de los Títulos, de las Secciones, de los Capítulos de la Constitución Provincial y realizar el texto ordenado final, junto a las cláusulas transitorias.*

SR. PRESIDENTE (MORALES). A consideración del Cuerpo.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bueno, corresponde que la Comisión Redactora prepare el texto ordenado y las cláusulas transitorias.

SR. NIEVA. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra convencional Nieva.

MOCIÓN DE ORDEN

SR. NIEVA. Solicito entonces un breve cuarto intermedio porque ya tenemos prácticamente lista la redacción para que podamos emitir el dictamen de la Comisión Redactora.

SR. PRESIDENTE (MORALES). A consideración el cuarto intermedio.

- Aprobado.
- Eran las 05:20 Hs.

-134-

CUARTO INTERMEDIO

- Siendo las 06:17 Hs., dice:

SR. PRESIDENTE (MORALES). Transcurrido el cuarto intermedio, reiniciamos la sesión.

Por Secretaría vamos a leer el Texto Ordenado.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Lee). **DESPACHO DE COMISIÓN**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de junio de 2023.- Convención Constituyente: La Comisión Redactora ha estudiado los textos aprobados en Sesión Ordinaria, y luego de haber realizado las modificaciones que considera pertinente, se aconseja aprobar el presente Texto Ordenado de la Constitución de la Provincia de Jujuy:

CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA

SANCIONADA POR LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE

PREÁMBULO

SECCIÓN PRIMERA

DECLARACIONES, DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS

CAPÍTULO PRIMERO

DECLARACIONES Y DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- SISTEMA POLÍTICO
- Artículo 2.- SOBERANÍA POPULAR
- Artículo 3.- AUTONOMÍA PROVINCIAL
- Artículo 4.- CAPITAL, LÍMITES TERRITORIALES Y DIVISIÓN POLÍTICA
- Artículo 5.- INTERVENCIÓN FEDERAL
- Artículo 6.- DEFENSA DE LA DEMOCRACIA Y DEL ORDEN CONSTITUCIONAL
- Artículo 7.- PROHIBICIÓN DE OTORGAR FACULTADES EXTRAORDINARIAS Y LIMITACIÓN A LA DELEGACIÓN
- Artículo 8.- REGISTRO CIVIL
- Artículo 9.- PRINCIPIOS DE ÉTICA PÚBLICA
- Artículo 10.- RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y DE SUS AGENTES
- Artículo 11.- DEMANDAS CONTRA EL ESTADO
- Artículo 12.- PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DE GOBIERNO
- Artículo 13.- SUPRESIÓN DE TRATAMIENTOS HONORÍFICOS
- Artículo 14.- SIGNIFICACIÓN DEL PREÁMBULO
- Artículo 15.- PRELACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LAS LEYES
- Artículo 16.- REGLAMENTACIÓN DE LAS NORMAS CONSTITUCIONALES
- Artículo 17.- DERECHOS, DEBERES Y GARANTIAS NO ENUMERADOS

CAPÍTULO SEGUNDO

DERECHOS Y DEBERES HUMANOS

- Artículo 18.- DERECHO AL RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD
- Artículo 19.- DERECHO A LA VIDA
- Artículo 20.- DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL
- Artículo 21.- DERECHO A LA SALUD
- Artículo 22.- DERECHO A UN AMBIENTE SANO Y EQUILIBRADO
- Artículo 23.- PROTECCIÓN DE LA INTIMIDAD, DE LA HONRA Y DE LA DIGNIDAD
- Artículo 24.- PROTECCIÓN DE OTROS DERECHOS PERSONALÍSIMOS
- Artículo 25.- IGUALDAD ANTE LA LEY
- Artículo 26.- PROHIBICIÓN DE TRABAJOS FORZADOS
- Artículo 27.- DERECHO A LA LIBERTAD Y SEGURIDAD
- Artículo 28.- PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y DE RETROACTIVIDAD
- Artículo 29.- GARANTÍAS JUDICIALES
- Artículo 30.- LIBERTAD DE CONCIENCIA, DE IDEOLOGÍA Y DE RELIGIÓN
- Artículo 31.- LIBERTAD DE PENSAMIENTO, PRENSA Y EXPRESIÓN
- Artículo 32.- DERECHO DE REUNIÓN Y DE MANIFESTACIÓN
- Artículo 33.- DERECHO DE PETICIÓN
- Artículo 34.- LIBERTAD DE ASOCIACIÓN
- Artículo 35.- DERECHO DE CIRCULACIÓN Y DE RESIDENCIA
- Artículo 36.- DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA
- Artículo 37.- LIBERTAD DE ENSEÑAR Y APRENDER
- Artículo 38.- LIBERTAD DE TRABAJAR, EJERCER EL COMERCIO Y TODA INDUSTRIA LÍCITA
- Artículo 39.- MANDAMIENTOS DE EJECUCIÓN Y DE PROHIBICIÓN
- Artículo 40.- HABEAS CORPUS
- Artículo 41.- AMPARO PARA OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES
- Artículo 42.- DERECHOS Y LIBERTADES POLÍTICAS
- Artículo 43.- DEBERES DE LAS PERSONAS

CAPÍTULO TERCERO

DERECHOS Y DEBERES SOCIALES

- Artículo 44.- PROTECCIÓN A LA FAMILIA
- Artículo 45.- PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD
- Artículo 46.- PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
- Artículo 47.- DERECHOS, GARANTÍAS Y PARTICIPACIÓN INTEGRAL DE LAS JUVENTUDES
- Artículo 48.- PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD
- Artículo 49.- PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES
- Artículo 50.- DERECHOS Y GARANTÍAS DE LAS COMUNIDADES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
- Artículo 51.- TRABAJO
- Artículo 52.- DERECHOS DE LOS TRABAJADORES
- Artículo 53.- DEBERES DE LOS TRABAJADORES
- Artículo 54.- DERECHOS GREMIALES
- Artículo 55.- POLICÍA DEL TRABAJO
- Artículo 56.- JUSTICIA DEL TRABAJO
- Artículo 57.- MEDICINA DEL TRABAJO
- Artículo 58.- POLICÍA MINERA
- Artículo 59.- SEGURIDAD SOCIAL

CAPÍTULO CUARTO

DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES

Artículo 60.- NORMAS GENERALES

Artículo 61.- DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS

Artículo 62.- PROHIBICIÓN DE ACUMULAR CARGOS O EMPLEOS Y OBLIGACIÓN DE QUERELLAR

Artículo 63.- DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS

Artículo 64.- PROHIBICIONES

CAPÍTULO QUINTO

NUEVAS DECLARACIONES, DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

Artículo 65.- BANDERA OFICIAL DE LA PROVINCIA

Artículo 66.- JUICIO POR JURADOS

Artículo 67.- DERECHO A LA PAZ SOCIAL Y LA CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA PACÍFICA

Artículo 68.- DOMINIO ORIGINARIO DE LOS RECURSOS NATURALES

Artículo 69.- ENERGÍAS RENOVABLES O NO CONTAMINANTES

Artículo 70.- CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 71.- BIENESTAR ANIMAL Y PROHIBICIÓN DEL TRATO CRUEL

Artículo 72.- DEMOCRATIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO. INCLUSIÓN DIGITAL

Artículo 73.- DEMOCRATIZACIÓN DE LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

Artículo 74.- BIOTECNOLOGÍA

Artículo 75.- ACCESO A MEJORAS TECNOLÓGICAS

Artículo 76.- INTELIGENCIA ARTIFICIAL O NO HUMANA

Artículo 77.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCIÓN DE HABEAS DATA

Artículo 78.- LIBERTAD Y BIENESTAR ESPIRITUAL

SECCIÓN SEGUNDA

CULTURA, EDUCACIÓN, SALUD Y SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA

CAPÍTULO PRIMERO

CULTURA

Artículo 79.- DECLARACIONES DE COMPROMISO CULTURAL

Artículo 80.- POLÍTICA CULTURAL

CAPÍTULO SEGUNDO

EDUCACIÓN

Artículo 81.- POLÍTICA EDUCATIVA

Artículo 82.- CALIDAD EDUCATIVA

Artículo 83.- EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO

Artículo 84.- ORGANIZACIÓN EDUCATIVA

CAPÍTULO TERCERO

SALUD PÚBLICA

Artículo 85.- SALUD PÚBLICA

Artículo 86.- FUNCIÓN DEL ESTADO

Artículo 87.- DEBERES DEL ESTADO

CAPÍTULO CUARTO

SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA

- Artículo 88.- PRINCIPIOS GENERALES
- Artículo 89.- POLICÍA DE LA PROVINCIA
- Artículo 90.- SISTEMA CONTRAVENCIONAL

SECCIÓN TERCERA

RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

CAPÍTULO ÚNICO

RÉGIMEN ECONÓMICO

- Artículo 91.- PRINCIPIOS GENERALES
- Artículo 92.- PROMOCIÓN ECONÓMICA
- Artículo 93.- DEFENSA DEL CONSUMIDOR
- Artículo 94.- TIERRAS FISCALES
- Artículo 95.- RÉGIMEN DE LAS AGUAS
- Artículo 96.- RÉGIMEN FORESTAL
- Artículo 97.- SERVICIOS PÚBLICOS
- Artículo 98.- PLANIFICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA
- Artículo 99.- TESORO PROVINCIAL
- Artículo 100.- PRESUPUESTO PROVINCIAL
- Artículo 101.- CRÉDITO PÚBLICO
- Artículo 102.- ORIENTACIÓN TRIBUTARIA
- Artículo 103.- COPARTICIPACIÓN
- Artículo 104.- DESTINO DE LAS REGALÍAS O DERECHOS DE EXPLOTACIÓN MINERA
- Artículo 105.- CONTRATACIONES DEL ESTADO

SECCIÓN CUARTA

RÉGIMEN ELECTORAL Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

CAPÍTULO PRIMERO

RÉGIMEN ELECTORAL

- Artículo 106.- SUFRAGIO
- Artículo 107.- DERECHO ELECTORAL
- Artículo 108.- ELECCIONES SIMULTÁNEAS

CAPÍTULO SEGUNDO

PARTIDOS POLÍTICOS

- Artículo 109.- FORMACIÓN Y RÉGIMEN LEGAL
- Artículo 110.- PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES
- Artículo 111.- ASISTENCIA ECONÓMICA
- Artículo 112.- DERECHO DE DIFUSIÓN

CAPÍTULO TERCERO

RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Artículo 113.- DERECHO DE INICIATIVA
- Artículo 114.- CONSULTA POPULAR

CAPÍTULO CUARTO

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA

Artículo 115.- INTEGRACIÓN

Artículo 116.- ATRIBUCIONES Y DEBERES

Artículo 117.- DISPOSICIONES DE PROCEDIMIENTO

Artículo 118.- USO DE LA FUERZA PÚBLICA Y COLABORACIÓN

SECCIÓN QUINTA

PODER CONSTITUYENTE

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 119.- EJERCICIO

Artículo 120.- DECLARACIÓN DE LA NECESIDAD DE REFORMA

Artículo 121.- ELECCIONES

Artículo 122.- INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CONVENCION

Artículo 123.- PROHIBICIÓN

Artículo 124.- GASTOS DE LA CONVENCION

Artículo 125.- PLAZO

SECCIÓN SEXTA

PODER LEGISLATIVO

CAPÍTULO PRIMERO

ORGANIZACIÓN

Artículo 126.- DENOMINACIÓN Y AUTORIDADES

Artículo 127.- COMPOSICIÓN

Artículo 128.- REQUISITOS

Artículo 129.- DURACIÓN DEL MANDATO

Artículo 130.- INCOMPATIBILIDADES

Artículo 131.- INMUNIDADES

Artículo 132.- REMUNERACIÓN

Artículo 133.- SESIONES

Artículo 134.- JURAMENTO

Artículo 135.- QUÓRUM

Artículo 136.- REGLAMENTO

Artículo 137.- SUSPENSIÓN, REMOCIÓN Y RENUNCIA DE DIPUTADOS

Artículo 138.- FACULTADES DE INVESTIGACIÓN Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 139.- PEDIDOS DE INFORMES

CAPÍTULO SEGUNDO

PROCEDIMIENTO PARA LA FORMACIÓN DE LAS LEYES

Artículo 140.- INICIATIVA LEGISLATIVA

Artículo 141.- TRÁMITE

Artículo 142.- PROMULGACIÓN

Artículo 143.- VETO

Artículo 144.- PUBLICACIÓN

CAPÍTULO TERCERO

FACULTADES

Artículo 145.- ATRIBUCIONES Y DEBERES

SECCIÓN SÉPTIMA

PODER EJECUTIVO

CAPÍTULO PRIMERO

ORGANIZACIÓN

Artículo 146.- PODER EJECUTIVO

Artículo 147.- CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

Artículo 148.- SISTEMA ELECTORAL

Artículo 149.- DURACIÓN DEL MANDATO

Artículo 150.- ACEFALÍA INICIAL DEL CARGO DE GOBERNADOR Y DE VICEGOBERNADOR

Artículo 151.- JURAMENTO Y DISOLUCIÓN DEL CARGO

Artículo 152.- SEDE GUBERNATIVA Y AUTORIZACIÓN DE AUSENCIA

Artículo 153.- INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIÓN

Artículo 154.- RETRIBUCIÓN

Artículo 155.- INMUNIDADES

Artículo 156.- REEMPLAZO DEL GOBERNADOR

Artículo 157.- REMOCIÓN DEL GOBERNADOR Y DEL VICEGOBERNADOR

Artículo 158.- ACEFALÍA PERMANENTE DE LOS CARGOS DE GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR

CAPÍTULO SEGUNDO

FACULTADES

Artículo 159º.- ATRIBUCIONES Y DEBERES

CAPÍTULO TERCERO

MINISTERIOS

Artículo 160.- MINISTROS

Artículo 161.- CONDICIONES E INMUNIDADES

Artículo 162.- JURAMENTO Y REMUNERACIÓN

Artículo 163.- RESPONSABILIDAD, DEBER DE EXCUSACIÓN Y RESOLUCIONES

Artículo 164.- ASISTENCIA A LA LEGISLATURA

SECCIÓN OCTAVA

PODER JUDICIAL

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 165.- INTEGRACIÓN

Artículo 166.- INDEPENDENCIA

Artículo 167.- AUTONOMÍA FUNCIONAL

Artículo 168.- AUTONOMÍA FINANCIERA

Artículo 169.- CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD

Artículo 170.- ACCESO A LA JUSTICIA

Artículo 171.- PRINCIPIOS PROCESALES

Artículo 172.- PUBLICIDAD

Artículo 173.- PARTICIPACIÓN LEGISLATIVA

Artículo 174.- USO DE LA FUERZA PÚBLICA Y DEBER DE COLABORACIÓN

Artículo 175.- DESTINO DE MULTAS E IMPOSICIONES

CAPÍTULO SEGUNDO

ORGANIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN

Artículo 176.- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Artículo 177.- TRIBUNALES Y JUZGADOS

Artículo 178.- DIVISIÓN EN SALAS

Artículo 179.- DESIGNACIÓN

Artículo 180.- JUECES DE PAZ

Artículo 181.- SECRETARIOS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

Artículo 182.- RESIDENCIA

Artículo 183.- IMPEDIMENTOS

CAPÍTULO TERCERO

ATRIBUCIONES Y DEBERES

Artículo 184.- ATRIBUCIONES GENERALES

Artículo 185.- COMPETENCIA ORIGINARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Artículo 186.- COMPETENCIA RECURSIVA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Artículo 187.- COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS

Artículo 188.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Artículo 189.- JURAMENTO

Artículo 190.- PROHIBICIONES

Artículo 191.- RETRIBUCIÓN

Artículo 192.- INAMOVILIDAD E INMUNIDADES

SECCIÓN NOVENA

MINISTERIO PÚBLICO

Artículo 193.- AUTONOMÍA, CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 194.- ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS

Artículo 195.- DESIGNACIÓN

Artículo 196.- REMOCIÓN

SECCIÓN DÉCIMA

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y JURY DE ENJUICIAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Artículo 197.- AUTONOMÍA

Artículo 198.- INTEGRACIÓN

Artículo 199.- ATRIBUCIONES

CAPÍTULO SEGUNDO

JURY DE ENJUICIAMIENTO

Artículo 200.- INTEGRACIÓN. FUNCIONAMIENTO

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA

RÉGIMEN MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 201.- AUTONOMÍA MUNICIPAL Y GARANTÍAS

Artículo 202.- PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 203.- PARTICIPACIÓN VECINAL
Artículo 204.- ACCIÓN MUNICIPAL
Artículo 205.- INTERVENCIÓN A LOS MUNICIPIOS

CAPÍTULO SEGUNDO

GOBIERNO MUNICIPAL

- Artículo 206.- DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 207.- MUNICIPALIDADES
Artículo 208.- COMUNAS
Artículo 209.- INMUNIDADES, GARANTÍAS E INCOMPATIBILIDADES
Artículo 210.- ELECTORES
Artículo 211.- CARTA ORGÁNICA

CAPÍTULO TERCERO

PODER MUNICIPAL

- Artículo 212.- COMPETENCIA
Artículo 213.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LAS MUNICIPALIDADES
Artículo 214.- COMPETENCIA, ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LAS COMUNAS

CAPÍTULO CUARTO

FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

- Artículo 215.- RECURSOS MUNICIPALES
Artículo 216.- EMPRÉSTITOS
Artículo 217.- CONCESIONES Y PERMISOS DE USO
Artículo 218.- DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS
Artículo 219.- CONTABILIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA

ORGANISMOS DE CONTRALOR

CAPÍTULO PRIMERO

FISCALÍA DE ESTADO

- Artículo 220.- DESIGNACIÓN, INCOMPATIBILIDADES Y REMOCIÓN
Artículo 221.- FUNCIONES

CAPÍTULO SEGUNDO

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

- Artículo 222.- DESIGNACIÓN, INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN
Artículo 223.- COMPETENCIA

CAPÍTULO TERCERO

CONTADURÍA Y TESORERÍA

- Artículo 224.- CONTADOR Y TESORERO

CAPÍTULO CUARTO

OFICINA ANTICORRUPCIÓN

- Artículo 225.- AUTONOMÍA FUNCIONAL
Artículo 226.- INTEGRACIÓN

CAPÍTULO QUINTO

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 227.- DE LA SUPERINTENDENCIA

Artículo 228.- INTEGRACIÓN

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA

ORGANISMOS DE DEFENSA DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO PRIMERO

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Artículo 229.- DE LA DEFENSORÍA

Artículo 230.- TITULAR

CAPÍTULO SEGUNDO

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Artículo 231.- DE LA DEFENSORÍA

Artículo 232.- TITULAR

CAPÍTULO TERCERO

CONSEJO PROVINCIAL DE MUJERES, LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL RESPETO A LAS DIVERSIDADES

Artículo 233.- DEL CONSEJO PROVINCIAL DE MUJERES, LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL RESPETO A LAS DIVERSIDADES

Artículo 234.- FUNCIONES

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA

JUICIO POLÍTICO

Artículo 235º.- PROCEDENCIA

Artículo 236.- FORMACIÓN DE SALAS

Artículo 237.- COMISIÓN INVESTIGADORA

Artículo 238.- QUÓRUM

Artículo 239.- DENUNCIA E INVESTIGACIÓN

Artículo 240.- ACUSACIÓN

Artículo 241.- JUZGAMIENTO

Artículo 242.- EFECTOS DE LA SENTENCIA

Artículo 243.- PUBLICIDAD

Artículo 244º.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULAS TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Esta reforma constitucional adoptó como ejes transversales a todos los temas habilitados para su tratamiento la paridad de géneros y diversidades, como así también la igualdad de trato y oportunidades, por lo cual se ha promovido la utilización de expresiones no indicativas del género, en los casos de ser posible.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Esta Constitución entrará en vigor a partir del día de su juramento. El texto constitucional ordenado y sancionado por esta Convención Constituyente reemplaza al vigente hasta el momento de su aprobación.

Segunda. Los miembros de la Convención Constituyente, el Gobernador, el Presidente de la

Legislatura y el Presidente de la Corte Suprema de Justicia jurarán esta Constitución en un acto especial convocado por la Presidencia de la Convención para el día 20 de junio de 2023 a las 18:00 horas en el Teatro Mitre. Cada poder del Estado, las Municipalidades y las comunas dispondrán lo necesario para que los funcionarios integrantes de cada una de ellos juren esta Constitución dentro de los treinta días siguientes a su entrada en vigencia. Sancionada esta Constitución, firmada por el Presidente y los Convencionales que quieran hacerlo y refrendada por los Secretarios Parlamentario y Administrativo, se remitirá un ejemplar auténtico a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y al Archivo Histórico de la Provincia. Esta Constitución se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario local dentro del plazo de quince días de su sanción. Las autoridades de la Convención y los secretarios del Cuerpo son los encargados de realizar todos los actos administrativos que reconozcan como origen el funcionamiento y disolución de la Convención, hasta el día 30 de diciembre de 2023 como plazo máximo e improrrogable. El Presidente de la Comisión Redactora juntamente con un cuerpo de diez Convencionales Constituyentes tendrá a su cargo por mandato de la Asamblea: a. aprobar las actas de sesiones que no hubieren sido aprobadas por el Cuerpo; b. efectuar el ordenamiento y revisión final del texto de la Constitución; c. cuidar la publicación del mismo en el Boletín Oficial.

Tercera. Todas las leyes que deban dictarse de conformidad con lo dispuesto por esta Constitución deben ser sancionadas dentro del plazo máximo de dos años, contados a partir de su entrada en vigencia, excepto que se fijare un plazo especial más breve. Hasta tanto se dicten dichas leyes continúan vigentes las actuales en cuanto no sean incompatibles con las disposiciones previstas en esta Constitución.

Cuarta. Los mandatos de las autoridades elegidas por el voto popular que se encuentran en ejercicio al momento de sancionarse esta reforma no serán considerados como primer período a los efectos de los artículos 129, 149, 207 y 208, debiendo considerarse en todos los casos, y para todos los efectos, el período 2023-2027 como primer mandato.

Quinta: El nuevo régimen aplicable a las comunas de conformidad con el artículo 208 será aplicable a partir de las elecciones que se celebren en el año 2025. Los presidentes de las Comunas que resulten electos en esas elecciones se desempeñarán en el cargo por el término de dos años.

Sexta: La Legislatura deberá sancionar una nueva Ley Orgánica de Municipios de acuerdo a las disposiciones de la Sección Décima Tercera dentro del plazo de un año contado a partir de la entrada en vigencia de esta Constitución.

Séptima: Hasta tanto se dicte la ley de creación del Consejo de la Magistratura previsto en la Sección Décima Primera, Capítulo Primero, Artículo 197 y siguientes de esta Constitución y dicho organismo haya sido puesto en funcionamiento, la selección de jueces inferiores del Poder Judicial y agentes fiscales y defensores del Ministerio Público se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 5.893 y sus modificatorias, continuando en funciones a tal fin el Tribunal Evaluador creado por dichas normas.

Octava: Los concursos para la selección de jueces inferiores del Poder Judicial y agentes fiscales, fiscales y defensores del Ministerio Público que se encuentren en trámite al momento de la puesta en funcionamiento del Consejo de la Magistratura serán continuados hasta su finalización por el Tribunal Evaluador y de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 5.893 y sus modificatorias.

Novena: Los procesos que a la entrada en vigencia de esta Constitución se encuentren en trámite ante el Jurado de Enjuiciamiento serán continuados por éste, según la integración establecida por la Sección Octava, Capítulo Cuarto de la Constitución de 1986 y hasta su finalización.

Décima: Hasta tanto se dicte la ley del Jurado de Enjuiciamiento previsto en la Sección Décima Primera, Capítulo Segundo, Artículo 200 de esta Constitución y dicho organismo haya sido puesto en funcionamiento, la remoción de los jueces inferiores del Poder Judicial se regirá por el procedimiento ante el Jurado de Enjuiciamiento establecido por la Constitución de 1986. En el caso de los fiscales, agentes fiscales y defensores del Ministerio Público se regirá por lo dispuesto en las Leyes Nros. 5.895, 5.896 y 5.903.

Décima Primera: A partir de la implementación de las modificaciones introducidas en esta Constitución y la supresión de la figura del Fiscal General del Superior Tribunal de Justicia, quienes ocupan los cargos de Fiscal General y Fiscal General Adjunto continuarán integrando el ámbito del Poder Judicial, ejerciendo las nuevas funciones que les asigne la Suprema Corte de Justicia de la Provincia.

Décima Segunda: Hasta tanto la Legislatura sancione la ley que reglamente la organización del Ministerio Público, prevista en la Sección Décima de esta Constitución, el Ministerio Público de la Acusación, Ministerio Público de la Defensa Penal y Ministerio Público de la Defensa Civil continuarán en funcionamiento de acuerdo a las Leyes Nros. 5.895, 5.896, 5.903 y modificatorias, respectivamente, y sus respectivas autoridades continuarán desempeñando sus funciones.

Décima Tercera: Los procesos judiciales en trámite ante el Superior Tribunal de Justicia al momento de la sanción de esta Constitución mantendrán la competencia asignada y el trámite impreso en las causas hasta su culminación, no pudiendo establecerse una asignación distinta.

Décima Cuarta: La Suprema Corte de Justicia es continuadora a todos los efectos legales del Superior Tribunal de Justicia. La modificación realizada por esta Constitución se refiere únicamente a su denominación, y continuará integrada por los actuales miembros del Superior Tribunal de Justicia, sin que un nuevo nombramiento o acuerdo prestado por la Legislatura sea necesario.

Décima Quinta: Las autoridades que al momento de la entrada en vigencia de esta Constitución se encuentren designadas y en ejercicio en la Oficina Anticorrupción, la Defensoría del Pueblo, la Superintendencia de Servicios Públicos y el Consejo Provincial de la Mujer, Igualdad de Género, continuarán en sus funciones hasta tanto se sancionen las leyes correspondientes para reglamentar su organización, pudiendo ser ratificadas en sus funciones si correspondiere. Si se ratificara a los funcionarios actuales que dirigen los organismos mencionados, esa designación deberá ser considerada primer mandato a todos los efectos legales.

Décima Sexta: Hasta tanto se apruebe la ley que reglamente la Auditoría General de la Provincia, el Tribunal de Cuentas continuará desempeñando sus atribuciones, deberes y funciones. La ley deberá prever que la Auditoría General de la Provincia se integre absorbiendo la totalidad de funcionarios y empleados que desempeñan tareas en el Tribunal de Cuentas. La ley deberá ser sancionada en un plazo no mayor a 180 días y establecerá el modo de culminación de los procedimientos que se encontrasen en trámite.

Décima Séptima: El Poder Ejecutivo estará autorizado a realizar todos los actos necesarios a los fines de disolver el organismo existente de conformidad al inciso 10 del artículo 74 de la Constitución de 1986.

Décima Octava: La ley a la que se refiere el inciso cuarto del artículo anterior, deberá ser sancionada en el plazo de un año a contar desde la entrada en vigencia de la presente Constitución”.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bueno, muchísimas gracias.

SRA. CALSINA. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Convencional Isolda Calsina.

-135-

MOCIÓN

SRA. CALSINA. En la Cláusula Décima de las Disposiciones Transitorias hay un error: "Hasta tanto se dicte la ley de creación del Jury de Enjuiciamiento", no "Jurado de Enjuiciamiento previsto en la Sección Décima Primera".

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bueno, se corrige. ¿Alguna otra observación?

SR. RIVAS. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Convencional Rivas.

-136-

MOCIÓN

SR. RIVAS. En la Cláusula Décima Quinta no es "Consejo de la Mujer" sino "Consejo de Mujeres", como se había previsto, para que se corrija. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Se corrige.

Habiéndose aprobado en general la Reforma Parcial de la Constitución en forma nominal, habiéndose tratado en particular y aprobado en particular todos los artículos que se han propuesto para la Reforma Parcial de la Constitución y leído el Texto Ordenado y las Normas Transitorias, queda aprobada la Reforma Parcial de la Constitución de la Provincia.

Antes pongo a consideración del Cuerpo el Texto Ordenado y las Normas Transitorias.

- Aprobado por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Quedando aprobado el Texto Ordenado y las Normas Transitorias, queda aprobada la Reforma de la Constitución. (Aplausos y abrazos prolongados de los señores convencionales constituyentes).

- Se escucha desde las bancas ¡Viva Jujuy!

- ¡Viva!

- Eran las 06:48 Hs.

ANA MARÍA T. DE CHOQUE

Jefa Dpto. Cuerpo de Taquígrafos
Legislatura de Jujuy